

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO JERONIMO ZURITA

LOS REYES CATOLICOS Y LA CIUDAD DE BURGOS

(Desde 1451 a 1492)

POR EL

RDO. P. LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS, ACADÉMICO DE LA HISTORIA,
DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



MADRID

1 9 4 3

Dgel
A

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO LEPORINO LUNIA

LOS REYES CATÓLICOS Y LA CIUDAD DE BURGOS

**LOS REYES CATÓLICOS
Y LA CIUDAD DE BURGOS**

(Desde 1451 a 1492)

ALFONSO LEPORINO LUNIA, O. S. B.

Profesor de Historia Medieval en la Universidad
de Burgos y Director del Archivo Municipal de Burgos

MADRID

GRUPO EDITORIAL LEPORINO LUNIA - ARCA



LOS REYES CATÓLICOS
Y LA CIUDAD DE BURGOS

(Ocho folios)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO JERONIMO ZURITA

LOS REYES CATOLICOS Y LA CIUDAD DE BURGOS

(Desde 1451 a 1492)

POR EL

RDO. P. LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS, ACADÉMICO DE LA HISTORIA,
DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS



MADRID

1 9 4 3

C.B. 1041777

CTIA 36521

R. 30769

PRELUDIO

La presente obra es fruto de una larga investigación en los archivos de Burgos, realizada por un miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Aporta, a su entender, un cúmulo de datos inéditos, referentes no sólo a la ciudad, sino también a la historia general de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV. Aclara al propio tiempo sucesos ya conocidos; constituye, por decirlo así, una variada anotación a las prolisas crónicas de Enrique IV y los Reyes Católicos, de suyo tan bien documentadas; y aun se puede afirmar, ofrece no pocas sugerencias y puntos de vista en que hasta ahora no se había reparado suficientemente. Este es su mérito, y fundada en él su aspiración a salir a luz pública, si bien carezca de otras recomendaciones desde el punto de vista literario y cultural.

De intento hemos omitido juicios críticos y apreciaciones sobre los acontecimientos narrados; los estimábamos de difícil acierto, dada su peculiar naturaleza; y requerían más amplios horizontes, estudios objetivos y un conjunto de circunstancias que no poseemos ni es fácil posea quien no hubiere dedicado largos años al estudio concienzudo de la época a que se extiende el presente trabajo. Asimismo, y por no acumular citas no necesarias, hemos prescindido de las referencias a la "Novísima Recopilación"; a los diferentes estudios sobre los judíos; al valor de las monedas, según se desarrolla en obras como la del P. Liciniano Sáez sobre Enrique IV; y sobre todo, a las disposiciones legales, sobre judíos y moros, y sobre el valor de cambio de las

diferentes monedas, del país y extranjeras. Por ejemplo: al tratar de la institución de los canónigos magistrales y doctorales en España, llevada a cabo en Burgos el año 1478, podríamos haber citado el breve pontificio de 1 de diciembre de 1474, acudiendo al tomo I, página 150, de la "Novísima Recopilación" (Edic. Madrid, 1803); al hacer mención de los privilegios de los hidalgos, y su reconocimiento por los Reyes; de la revocación de todas las cartas de hidalguía, expedidas por Enrique IV, podríamos haber acudido a la citada obra en su tomo III, página 9; y referirnos al mismo tomo, libro VII y página 3, cuando recordamos la obligación impuesta en 1480 a todos los Municipios de tener casa propia de Ayuntamiento.

A pocas páginas se reduce lo publicado sobre Burgos y época que abarca este estudio: las escribió Anselmo Salvá, archivero de su Ayuntamiento, en su obra titulada: "Remembranzas burgalesas" (Burgos, 1894), donde a la página 101 y bajo el título "En guerra formal" expone los alborotos de la ciudad durante los años 1462 y 1463, y en la página 79, una curiosa intervención sobre una boda, debida a los Reyes Católicos, intervención que titula: "Antes muerto que perjuró". El mismo autor incluye en "Páginas histórico-burgalesas" (Burgos, 1907), página 61, un resumen de cuanto encierra el Archivo de la ciudad sobre el asunto: "Las Hermandades y la Santa Hermandad". El defecto principal de estos dos estudios radica en no citarse fuente alguna de información en concreto, y mezclar en lo estrictamente histórico una dosis de imaginación literaria, que hace sospechar de la objetividad histórica del relato a quien no haya leído los textos originales donde ésta se contiene.

Si en lo civil se había escrito poco de Burgos, menos todavía en lo eclesiástico, reduciéndose todo ello a la semblanza del obispo don Luis de Acuña que teje "España Sagrada" en su tomo XXVI, no acudiendo sino en raros detalles a la documentación del Cabildo catedral. Como verá el lector, agotamos casi lo principal de ella, pues conserva bastante completas las Actas Capitulares de esta época, así como su contabilidad en los "Li-

bro *Redondos*", donde se encuentra también el nombramiento y defunción de los miembros del Cabildo, con otros detalles de interés para la vida del mismo, sus actos de beneficencia y limosnas, y hasta ciertas noticias sobre la guerra contra el moro, recepción de embajadores, etc., etc. En la obra de don Juan Albarelllos, titulada "*Efemérides Burgalesas*" (Burgos, 1929), encontramos muy pocas referencias a hechos de la época que estudiamos; pudieran reducirse sólo a cuatro: rendición del castillo de Burgos en 1476; el primer libro impreso en Burgos el año 1485, o sea la Gramática de Andrés Gutiérrez de Cerezo; el entierro de Juan II en Miraflores el año 1455, y un resumen de lo escrito sobre el Consulado comercial de Burgos.

Quizá extrañe el lector pongamos bajo el nombre de los Reyes Católicos el relato de varios acontecimientos pertenecientes al reinado de Enrique IV. Así lo requería la mejor comprensión del ambiente en que se formó Isabel la Católica durante los años de su niñez y adolescencia; exigíalo también la persona de su hermano el infante don Alfonso, proclamado rey de Castilla en 1465 y tenido por tal en los anales y memorias del tiempo; a la suerte del mismo fué siempre encadenada la de Isabel la Católica casi hasta su matrimonio con Fernando de Aragón; el relato de la indisciplina social y arbitrariedades del reinado de Enrique IV pone más de relieve el orden, juridicidad y activo proceder que distingue a los Reyes Católicos en el suyo.

CAPITULO PRIMERO

Significación de Burgos en esta época

*La familia real.—Burgos y sus dignidades.—Su Gobierno municipal.—Casti-
llo. — Industria. — Comercio. — Edificios. — Obispado. — Cabildo cate-
dral. — El obispo don Luis de Acuña. — Familias nobles. — Desconcierto
del reino en 1458.*

Dedicamos el presente capítulo a describir el estado de la ciudad de Burgos durante la segunda mitad del siglo xv, tanto en lo político como bajo otros aspectos. La reconstrucción histórica de la capital de Castilla, dentro de su apropiado marco, era necesaria para entender, y más para apreciar, el papel desempeñado por ella en los sucesos que vamos a narrar. Descubre una grandeza y poderío que hoy difícilmente pudiéramos imaginar, a no venir comprobados por testimonios fehacientes y el apoyo de escritores contemporáneos.

Celebrando sesión ordinaria el Cabildo catedralicio de Burgos en 30 de abril de 1451, se presentaron cartas de la reina de Castilla comunicando el nacimiento de una infanta, hija suya, a quien se había puesto el nombre de Isabel: sería en lo sucesivo Isabel la Católica. Celebró la catedral este acontecimiento, entre otras maneras, dando al portador oficial de las cartas quinientos maravedises de albricias, como propusiera el canónigo aristócrata, Iñigo de Mendoza, años después arcediano de Huete (1).

(1) *Rég.* 13, fol. 50. La infanta había nacido el 22 de abril.

Corría la segunda quincena del mes de noviembre de 1453 cuando llegaron al mismo Cabildo otras cartas reales haciendo saber el nacimiento del príncipe Alfonso, hijo de los reyes; esta noticia causó el más sincero júbilo, no sólo en el Cabildo y en la ciudad de Burgos, sino en toda Castilla. En prueba de ello, decretó el estado eclesiástico de la ciudad, de acuerdo con las autoridades municipales, una solemne procesión de acción de gracias al monasterio de Las Huelgas, y entregar al emisario real, que había traído las cartas, unas albricias extraordinarias con la cantidad de mil quinientos maravedises. El príncipe Alfonso, hermano de Isabel la Católica, debía ser rey de Castilla durante tres años, en competencia con Enrique IV, hermano mayor de ambos (2).

Este monarca visitaba a Burgos el 14 de febrero de 1457. No lo había efectuado después de la muerte de su padre, Juan II, a quien la ciudad tributara solemnes funerales, levantando un célebre catafalco, obra del moro maestro Hali de Toro (3). Tampoco había recorrido el camino de Burgos a la Cartuja de Miraflores, como los alcaldes y regidores de la ciudad lo efectuaran en 1455, presididos por el noble don Pedro de Silva, más tarde obispo de Badajoz, acompañando el cadáver de Juan II con vestiduras de luto y grandes hachones en las manos (4). El monarca castellano procedía de Palencia, donde pasó las Navidades del año anterior de regreso de la campaña contra los moros de Granada, y donde tuvo la suerte de recibir una bula de Calixto III, otorgándole la concesión de la Cruzada, valedera por cuatro años y destinada a la campaña contra los moros.

Venía el monarca acompañado, entre otros, del marqués de Villena, su mayordomo mayor; del contador mayor, Diego Arias de Avila, cuyo hijo, Juan Arias, era canónigo de Burgos; del arzobispo de Sevilla, Alonso de Fonseca, que tenía un hermano,

(2) *Lib. Red.* Año 1453-4., Sección *Espensas*. Alfonso vino al mundo en Tordesillas el 15 de noviembre.

(3) *Ac. Mun.* Año 1461, fol. 8 y sigs.

(4) *Ibid.*, fol. 10. La ciudad gastó en este acto unos seis mil maravedises.

caballero y maestresala de Enrique IV, llamado Fernando de Fonseca, ejerciendo en la ciudad cargo de corregidor real (5). Seguían asimismo al séquito Pedro de Tiedra, burgalés, secretario del rey, y su hermano Alonso Pérez de Tiedra, vecino de Burgos, escribano de cámara del rey y criado de don Pedro Girón, maestre de Calatrava y camarero mayor del monarca (6). Aunque el viaje de éste respondía al objeto de tratar en Vitoria con el rey de Navarra diferentes asuntos de Estado, era también motivado por el deseo de calmar a los pueblos, abiertamente descontentos de su forma de gobierno, y en particular por el plan de tener a su devoción absoluta a ciudad tan importante y rica como Burgos (7).

Entró Enrique IV en la ciudad por la puerta de San Martín, donde estaban esperándole las autoridades civiles y eclesiásticas, según costumbre en tales actos. Siendo la primera vez que penetraba en la ciudad después de su encumbramiento al trono, debía jurar ante todo guardar los privilegios de la misma. Al efecto, se colocó el monarca bajo un dosel de escarlata y ante una mesa adornada de rico tapete de oro, donde se levantaba un crucifijo y tenía asiento el libro de los Evangelios; acto seguido hubo de jurar en forma solemne y ante dos notarios públicos, respetar fiel y completamente todos los privilegios e inmunidades de la ciudad y pueblos de su jurisdicción (8). Comprobó el rey en esta ocasión la arrogancia burgalesa por la defensa de sus fueros, y cuán difícil había de ser doblegarla a su capricho en normales y en difíciles circunstancias.

Acabamos de mencionar los tres reyes de Castilla que aparecerán en la presente obra; toca ahora, y antes de ir adelante, describir qué era la ciudad en su gobierno municipal y qué papel des-

(5) Este caballero era como el arzobispo, natural de Toro; nombró por suplente suyo en el cargo, durante sus ausencias, a Juan Sánchez de Arévalo y a Juan Arias, vecino de Toro. (*Ibid.*, fol. 33 y 34.)

(6) *Ibid.*, fol. 6. Pedro de Tiedra fué ajusticiado de orden de Enrique IV por haber expedido privilegios de concesión de mercedes reales sin conocimiento del monarca. (Castillo, *Cron. de Enrique IV*, cap. 20.)

(7) Valera, *Mem. de diversas hazañas*, cap. XIII.

(8) *Lib. Red.* Año 1456-7. Sección *Espensas*.

empeñaba en el reino por su potencia militar, dignidad, comercio, industria y estado eclesiástico; de este modo podráse justipreciar el influjo de Burgos en la política de Castilla durante el período que vamos a historiar.

El Municipio burgalés se gobernaba entonces por alcaldes y regidores; unos y otros de nombramiento real, el cual se hacía ya por designación del monarca, ya por presentación del candidato, efectuada por la ciudad. Los alcaldes eran por lo menos cuatro, a veces seis; los regidores llegaban normalmente a dieciséis; por eso los designaban con la palabra sese o seze, es decir, los dieciséis (9). Estos cargos eran vitalicios, y con permiso del rey se transmitían a veces casi por derecho hereditario, aunque después lo prohibieron los Reyes Católicos. El cargo de alcalde y regidor estaba retribuido con un sueldo anual (10).

Los alcaldes eran propiamente jueces municipales y dirimían los pleitos civiles, criminales y contenciosos, administrando justicia por medio del merino mayor de la ciudad y sus dependientes. Los regidores entendían principalmente en la administración, relaciones políticas y legislación social y disciplinaria de la ciudad; o sea en su gobierno y administración. Las sesiones municipales se celebraban todas las semanas, por lo menos, y actuaban en ellas alcaldes y regidores, con idénticos poderes unos y otros; no había presidente, pues la Corporación municipal era un poder oligárquico; sólo un secretario mayor, llamado escribano mayor, tenía la iniciativa, redactaba las actas de la sesión y presentaba las comunicaciones o asuntos a tratar, pero sin tener voz ni voto en las deliberaciones (11).

En circunstancias especiales, el rey nombraba un corregidor,

(9) *Ac. Mun.* Año 1458, fol. 3 y sigs.

(10) En 1458 los alcaldes eran seis, con un sueldo anual de 3.500 maravedises cada uno; los regidores tenían el de 2.050, residieran o no en la ciudad. (*Ibid.*, fol. 4 y sigs.)

(11) Su sueldo era de 4.200 maravedises. Las Cortes de 1462 derogaron cualquier privilegio que concediese a los escribanos de los Ayuntamientos voz y voto en las sesiones. (*Cortes...*, t. III, p. 714.)

que asumía el gobierno judicial y administrativo del Municipio; presidía las sesiones, insinuaba asuntos y los trataba con alcaldes y regidores, pero sin estar sometido en absoluto a su voto. La ciudad se opuso siempre a semejantes nombramientos, protestándolos con verdadera energía y considerándolos como humillantes para ella. Ya las Cortes de 1455 exigían del rey ratificase el compromiso de Juan II de no nombrar regidores ni asistentes para ciudades ni villas, revocando inmediatamente los ya existentes (12); por causa de los regidores se despoblaban los pueblos, huyendo sus habitantes a las villas y territorio de señorío; seguíanse a los vecinos muchos trabajos, daños y fatigas, y también una contribución enorme, cual se necesitaba para pagar el elevado sueldo del corregidor (13). Las Cortes de 1462 achacaban a los corregidores, asistentes y pesquisidores reales la falta de justicia en ciudades y villas, por su proceder arbitrario y fomento de bandos y parcialidades (14). El cronista Alonso de Palencia ataca despiadadamente a los corregidores nombrados por Enrique IV al principio de su reinado, pues no lo fueron sino como medio de colocar el rey a sus favoritos, asignarles altos sueldos y exigir de ellos una parte de su retribución en beneficio de las arcas reales. En general, no eran personas aptas ni preparadas para el cargo, y para satisfacer al rey la contribución que les imponía acudían a toda clase de cohechos (15). Veremos más adelante cómo se portó la ciudad con los corregidores y asistentes, sometiéndolos mal de su grado a ciertos pactos y condiciones en el desempeño de su cargo.

Los asistentes no gobernaban como los corregidores; ejercían el veto a las disposiciones tomadas por el Ayuntamiento en sesión,

(12) *Cortes...*, t. II, p. 678.

(13) El corregidor de Burgos Fonseca gozaba un sueldo de 140.500 maravedises; a sus suplentes debía la ciudad pagar el hospedaje. (*Ac. Mun.* Año 1458, fol. 4.)

(14) *Cortes*, t. III, p. 705.

(15) *Decadas*, primera década, lib. III, cap. IV.

o en el desempeño de su gobierno; sin ellos no podía celebrarse sesión alguna; en una palabra, eran unos interventores del rey, vigilantes del mismo en orden a la gestión municipal de alcaldes y regidores. Los pesquisidores venían de vez en cuando a la ciudad a efectuar informaciones sobre hechos denunciados al Consejo Real o sobre el estado anormal y revolucionario de la población (16).

Además de los alcaldes, regidores y escribano mayor intervenían en el gobierno municipal tres procuradores mayores, que, como ellos, gozaban también de sueldo; uno o dos médicos y un practicante "que sana las quebraduras y otros males", también dotados del presupuesto municipal; el merino o ejecutor de justicia y un verdugo, que en 1458 era maestre Mojaj, y cobraba el sueldo de quinientos maravedises anuales. En el mismo año, las órdenes expedidas por el Ayuntamiento comenzaban de este modo: "Nos el corregidor, alcaldes, merino y regidores de la muy noble ciudad de Burgos." (17).

La ciudad nombraba asimismo los procuradores a Cortes, que generalmente eran dos. Y no sufría los señalase el rey o los nombrara él, imponiéndolos a la aceptación de la ciudad; en 1458 se alzó contra una disposición real en este asunto, como atentatoria al derecho de la ciudad, pidiendo la intervención del arzobispo de Sevilla para dejarla sin efecto. En las Cortes de 1455 se exigió del rey libertad completa de las ciudades en la elección de sus procuradores a Cortes, excluyendo incluso la mera designación real al voto de las ciudades; y aunque el monarca prometió cumplirlo así, "salvo en algún caso especial que yo entienda ser complidero a mi servicio", todavía en 1462 le achacaban en esto un poder arbitrario al nombrar a quien le parecía y sin previa consulta de la

(16) *Cortes*, t. III, p. 706.

(17) *Ac. Mun.* Año 1458, fol. 8. Las sesiones municipales se reunían "para fazer e ordenar las cosas que son servicio de Dios, e del rey nuestro señor, e bien procomún de la cibdad, e para ordenar e fazer las cosas de la fazienda del Concejo de la cibdad".

ciudad; ésta determinó entonces obedecer las cartas que en ese sentido diese el rey, pero no cumplirlas (18).

Las sesiones municipales se celebraban ordinariamente en la capilla de San Juan, de la catedral; a veces en la torre de Santa María, acabada de construir en 1458 por maestre Yusaf de Carrión (19); en circunstancias, aunque pocas, en la capilla de Santiago, Santa Catalina y Visitación, de la catedral, y aun en la iglesia de San Lorenzo.

A la ciudad estaban subordinados las villas y castillos de Miranda de Ebro y Pancorbo; los castillos de Cellorigo, Lara y Muñó; los de Mazuela y Pampliega, así como varias aldeas de la merindad de Muñó. El Ayuntamiento nombraba los alcaides de estas fortalezas y los alcaldes y justicias de las villas susodichas. Estas poblaciones, de extenso término jurisdiccional, así como el dilatado alfoz de Burgos, en el cual ejercían justicia las autoridades de la ciudad, daban a ésta una importancia política excepcional, contribuyendo por lo mismo a su engrandecimiento ante los señores de la Corte real, las autoridades del reino y embajadores de países extranjeros.

Burgos se titulaba *cabeza de Castilla*: calificativo algo más que honorífico, y a modo de título nobiliario, que le señalaba el primer puesto de honor y efectivo entre las ciudades del reino. Era *ciudad caballero*, pues gozaba de las prerrogativas y exenciones de los caballeros, es decir, de exención de tributo real, o sea de moneda forera, pedidos, monedas, contribuciones votadas en Cortes, etcétera, así como del hospedaje real y de los oficiales de la Corte. En cambio debía acudir al llamamiento real con cierto número de gentes a caballo y a pie y con las armas y municiones respectivas, para toda empresa de guerra, sofocación de revueltas o defensa de las fronteras del reino. Titulábase también *muy noble*, en cuya denominación precedía a León, Toledo, Sevilla y Córdoba, únicas

(18) *Cortes*, t. II, p. 684; t. III, p. 729.

(19) *Ac. Mun.* Año 1461, fol. 25.

ciudades que entonces usaban este título, considerado como el más honroso que podía otorgarse a una población (20).

Igualmente se apellidaba *cámara real*, o sea Corte real, aunque de hecho pocas veces residiese en ella el soberano con sus Consejos, Audiencia y Chancillería. Pero esta calificación se traducía en algo real y positivo. En su virtud, no podía Burgos ser asignada como dote a reina, infante ni magnate alguno, como Avila y Segovia, por ejemplo, lo eran con frecuencia; constituía un algo íntimamente unido a la corona real del monarca, inseparable de él, y por esta misma razón nombraba el monarca autoridades, y hasta la justicia real o la de las Cortes generales quedaba suspendida en la población, debiendo ellas servirse del merino mayor de la ciudad y de sus alcaldes para la ejecución de sus sentencias, captura de los encartados por el fuero civil y criminal y otro cualquier acto de jurisdicción dentro de los muros de la ciudad y en el extenso territorio de su mando, o sea, su alfoz y castillos y villas de su dependencia.

En el aspecto militar, Burgos era plaza de primer orden, merced a su imponente fortaleza. Considerábase como la más fuerte de todo el norte de Castilla, destinada a defenderla de las incursiones francesas que penetraran por Guipúzcoa; de las navarras que atacaran por Rioja y de las aragonesas que vinieran por tierra de Soria. La fortaleza dependía directamente del rey, el cual nombraba su alcaide y el gobernador militar, cargo que desempeñó durante casi un siglo el conde de Plasencia, o sea la familia Zúñiga, señores de Béjar primero y después condes de Plasencia, y duques de Arévalo. El gobernador militar y el alcaide podían bajar a la ciudad, y transitar por ella llevando armas él y los de su séquito; pero nadie residente en la fortaleza podía usarlas dentro de la ciudad, sino acompañando al gobernador militar y al alcaide. Las Cortes habían legislado sobre este particular, imponiendo la práctica susodicha, y reduciendo el personal del séquito

(20) Serrano, *Los conversos Pablo de Santamaría y Alfonso de Cartagena*, p. 141.

a los miembros de su casa y continuos comerciales, con exclusión de los allegados, o sea gentes que se agregaban a su servicio para obtener protección y ayuda (21).

La razón de estas leyes tendía a evitar colisiones entre las fuerzas del castillo y la justicia de la ciudad, en punto al castigo de los malhechores. En 1457 se originó en Burgos un motín contra los regidores, a quienes se arrebataron las varas, vilipendiando de este modo a la justicia real, pues tal era la de la ciudad; la Corte envió al doctor Alonso de Paz a entablar el proceso de información sobre ello y dictar sentencia; ésta condenó a la ciudad a dar a la reina un paño de gran valor en satisfacción del atropello (22). En uno de tantos conflictos entre la fortaleza y la población intervino, como luego veremos, el corregidor real de Burgos y literato Gómez Manrique.

Como se ve por estos datos, Burgos respondía de hecho al significado de su nombre: *Burgos* en bajo latín significa un castillo, un lugar fortificado; *burgarii* son los soldados de dicho castillo. Por otra parte, la palabra Burgos se tomó en la alta edad media como sinónimo de aldea, lugarejo, alquería o barrio, y según este sentido, llama San Isidoro *burgarii* a los habitantes de dichas aldeas. Al pie del castillo de Burgos se levantaron desde el siglo IX buen número de aldeas o barrios.

Burgos era también ciudad industrial de mucha actividad. Según un viajero italiano de esta época, se ejercían en ella toda clase de oficios mecánicos y liberales, y en pocas poblaciones podía encontrarse tanta gente dedicada a ellos y con igual empeño y asiduidad (23). Había en ella por lo menos catorce gremios, comenzando desde los zapateros hasta los brosladores y plateros. Funcionaba en la ciudad una fábrica de moneda o ceca, que gozaba de gran reputación y era una de las seis autorizadas en el reino. Sobresalía después la industria del traje y demás efectos de vestir,

(21) Cortes, t. III, p. 731.

(22) Ac. Mun. Burgos. Año 1461, fol. 125.

(23) Marineo Sículo, *De rebus Hispaniae*, lib. III, fol. XI de la edic. 1533.

aderezo de cama, confección de tapetes, almohadas y cortinaje; seguían las fábricas de joyas, cuya venta era afamada en Castilla; las de platería, a una de las cuales concedía poner su marca la ciudad; las de muebles y utensilios de casa; los talleres de arte religioso, etc. Cada gremio ostentaba su bandera y su número de orden en las ceremonias solemnes, procesiones y alardes públicos. Estaba asimismo establecido en la ciudad un gremio de maestros de obras y albañiles, integrado casi exclusivamente de moros y judíos, cuya actividad se ejercía no sólo en la ciudad, sino en gran parte de la provincia, realizando obras civiles y eclesiásticas (24).

Tanto o más que industrial era Burgos comerciante. En este tiempo, Sevilla y Burgos se consideraban como los dos centros comerciales de mayor importancia en el reino de Castilla: Burgos en el Norte y Sevilla al Mediodía. Las famosas ferias de Medina del Campo se surtían principalmente de la mercancía que la flota burgalesa y sus acemileros traían del extranjero, o de diferentes puntos de España; y sabido es que Medina del Campo, Amberes y Ginebra pasaban en el siglo xv por las mayores y mejores ferias del mundo (25). Según Diego de Valera, que visitaba a Inglaterra en 1443, esta nación era rica en oro, plata, plomo y estaño, y muy fértil en pan, carne y buenos pescados; pero carecía de vino, aceite, hierro, frutas agrias y caballos, que debía adquirir por el comercio (26). Burgos se dedicó con preferencia a llevar a Inglaterra estos efectos que le faltaban.

Según Rodrigo de la Torre, escritor muy informado, en carta dirigida a Enrique IV de Castilla (27), Castilla era entonces el único reino de Europa que se bastaba a sí sola en materia de alimentos, no trayendo, por ende, ninguno de fuera. Y no sólo esto, sino que hasta exportaba trigo, vino, aceite, frutas, higos, miel y carneros; llevaba al extranjero hierro, acero, sobre todo lanas,

(24) Estos datos constan en los diversos libros de actas del Ayuntamiento, que no señalamos por no alargar la nota.

(25) Viñas Mey, en *Rev. Hispania*, núm. 14, p. 49.

(26) Carriazo, *Memorial de diversas hazañas*, de Diego de Valera, p. XIX.

(27) *Memorial Histórico Español*, t. V, p. 464.

pelletería, greda, azogue, caballos y mulas. Y hacía notar este autor, probablemente natural de Burgos, donde vivió en el siglo xv una familia de este apellido, bien acomodada y literata, que los tejidos de Flandes, los arneses de Milán y las corazas de Nápoles y cueros labrados podían también producirse en Castilla, por abundar en ella las primeras materias, "y cuanta lana y colores y zumosas yerbas son necesarias para los tejidos".

Este comercio de Castilla del Norte con el extranjero es dirigido por Burgos, en cuya ciudad reside el almirante de la flota mercante; están instaladas las oficinas de administración, y también los comerciantes más poderosos de la comarca; es Burgos el almacén de la mercancía que se recoge en Castilla para ser exportada y también de la que se importa, para distribuirla después en la región situada al Norte del Guadarrama, incluyendo Soria y parte de Guadalajara (28). Así se explica la afirmación de un contemporáneo de estos hechos: "Burgos estaba así tan rica y de tantos mercaderes poblado que a Venecia y a todas las ciudades del mundo superaba en el trato (tráfico), así por flotas por la mar como por grandes negocios de mercadería por tierra en estos reynos de Castilla e en muchas partes del mundo" (29).

El Consorcio o Compañía comercial de Burgos se titulaba de *los Reinos de Castilla*, en contraposición al de "la Costa de España y Vizcaínos", que en tiempos de Enrique IV y Reyes Católicos comenzó a constituirse en Bilbao. La Liga Comercial de Burgos traficaba en Burdeos, Nantes, Bretaña francesa, Ruán, Dieppe, Inglaterra y sobre todo en Brujas. En esta última ciudad tenía sus almacenes, tanto de la mercancía importada como de la exportada, y desde ella la repartía por Amberes, Holanda y puertos y ciudades de Alemania, pues Brujas era entonces el centro comercial del norte de Europa. Los comerciantes burgaleses se establecieron allí ya en el siglo XIII, ampliando considerablemente su negocio du-

(28) Guiard y Larrauri, *Historia del Consulado... de Bilbao*, t. I, p. XLII y siguientes.

(29) *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, p. 51.

rante los siglos XIV y XV; el centro burgalés de Brujas era quizá el más importante de cuantos extranjeros estaban constituidos en la ciudad y el más significado por el volumen de sus operaciones (30).

Las naves del Consorcio burgalés ejercían también el comercio en el Mediterráneo, trayendo por ende a los puertos de su especial jurisdicción, y eran los cantábricos de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, objetos orientales e italianos, que luego llevaban a Burgos, de donde los distribuía por el centro de España. Como la flota burgalesa no era suficientemente numerosa para las exigencias de su tráfico, acudía a veces a la vizcaína, y aun a la de Flandes. Ninguna mercancía procedente del centro de España, y en especial de las actuales provincias de Avila, Valladolid, Segovia, Soria, Rioja y montañas de Santander, podía embarcarse sino en los puertos de la actual provincia de Santander y previa la autorización de Burgos, la cual expedía asimismo la documentación de embarque y destinaba a determinado lugar la mercancía. Por ende, a la flota de Vizcaya estaba prohibido embarcar mercancía alguna procedente de las susodichas provincias sin el permiso de Burgos, reservándosele las de Asturias y Galicia, así como las procedentes de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y Aragón, sin perjuicio del comercio burgalés con ellas, libre y extendido a todo.

Además de la ruta marítima, tenía Burgos otra terrestre para su comercio exterior, la cual pasaba por Bayona, Poitiers, Orleans, París y Arras, en cuyas ciudades vivían representantes suyos, ordinariamente originarios de Burgos. El Consorcio Comercial se regía por un prior o presidente y por cónsules que residían en nuestra ciudad y también en Brujas: los que aparecen en esta época llevan todos un apellido burgalés (31). Esta acción comercial explica por qué funcionaban en Burgos hasta trece Bancos de cambio (32), y cómo casi no bastaban a la tarea de contratos y

(30) Guiard, *ob. cit.*, p. XLIX y sigs.

(31) *Ibid.*, p. XLVII.

(32) *Ac. Mun.* Año 1463.

estipulaciones y gobierno de la ciudad los treinta escribanos o notarios que legalmente y con autorización real podían actuar en ella, además de los notarios eclesiásticos, que no eran pocos. Así se explica también cómo el magnate alemán que la visitaba en 1455 llamara a Burgos gran ciudad, y el barón del Rosmithal, también alemán, que estuvo en ella en 1466, la calificara de bella y extensa y una de las principales de toda España, con grandes, bellas y suntuosas iglesias, expendedora del mejor vino conocido y de los más exquisitos dulces que había gustado en sus largas correrías turísticas (33).

Años después continuaba este prestigio de Burgos, pues el italiano Pedro Mártir de Angheria la denomina célebre ciudad, epíteto que no da a otra ninguna de Castilla (34); y Marineo Siculo, su contemporáneo y compatriota, la califica de insigne por muchos conceptos y destacada entre las principales ciudades de España: el comercio la ha hecho opulenta; sus comerciantes son generosos; el número de sus caballeros es grande y de mucho poder y riqueza; su clero muestra gran afición a las letras sagradas; el gobierno municipal acrecienta constantemente el bienestar y riqueza de la ciudad (35). Es población de grandes, hermosos y cómodos edificios; de buenos mercados, plazas y puentes; sus hospitales son muchos y bien instalados, de lo mejor que ha visto el viajero italiano. Y no se cansa de celebrar el exterior e interior de la catedral, el culto en ella celebrado, con sus diferentes capillas y peculiares cabildos a su servicio. Y acaba el viajero italiano ponderando la prosperidad de las diversas poblaciones, sitas en el distrito burgalés, su comercio y actividad. Al fin del reinado de los Reyes Católicos, otro viajero italiano ponderaba con entusiasmo los magníficos edificios de la ciudad; la riqueza de sus habitantes, su comercio que se extiende a toda España y por el mundo entero; la excelencia de los vinos de su expendedoría; sus vecinos, merca-

(33) *Libros de Antaño*, t. VIII, p. 29, 55, 158.

(34) *Epistolae*, lib. VII, año 1506.

(35) *De rebus Hispaniae memorabilibus*, lib. III, fol. XI (Edic. 1533).

deres en su mayor parte y los más cortesés y honrados que ha encontrado en España; atentos con los extranjeros y siempre buenos pagadores de los tributos reales (36).

Este último concepto es comprobado por una decisión de las Cortes de 1462, que deseando garantizar el funcionamiento de la Real Cancillería y Consejo Real mediante el seguro del sueldo fijado a sus miembros, sitúan estos haberes en Burgos y su merindad, en Castilla la Vieja, cuya capital era Medina de Pomar, ciudad comercial, y en cuyo territorio entraba también Orduña, Castrourdiales y Laredo, en la merindad de Muñó, Bureba y Cerrato; las cuales satisfarán estos haberes preferentemente a cualquier otro tributo real y contribuciones impuestas por las Cortes del Reino (37).

Se deduce de todo lo expuesto que Burgos iba a la cabeza del comercio de Castilla durante el siglo xv, mientras el de Cataluña disminuía en términos alarmantes, debido a las revueltas políticas, gobierno antieconómico de sus reyes y competencia de Génova, Venecia y varios puertos italianos de Oriente. Si por esta época se redujo en la ciudad el número de sus notarios públicos, no fué porque disminuyera su comercio, sino con el fin de asegurarles más pingües ganancias: ser nombrado notario de Burgos equivalía a un destino excepcional que confería el rey a sus favorecidos.

El tráfico mayor de Burgos radicaba en paños, sedas, lanas y joyas; pero su verdadera característica eran las lanas; en el siglo xv, como apunta muy razonadamente Espejo y Paz en su *Antiguas ferias de Medina del Campo*, Castilla pasaba por principal productora de lana en toda Europa, y Burgos acaparó, por decirlo así, este comercio desde los montes de Toledo hasta el Cantábrico, mostrando en él su grandeza mercantil. Bien es verdad que durante el mismo siglo le salió un competidor en los genoveses, que presentándose en Medina del Campo, hacían grandes compras de

(36) *Libros de Antaño*, t. VIII, p. 330, etc.

(37) *Cortes*, t. III, p. 702.

este género, aprovechando una mayor facilidad para los giros bancarios que ofrecía Medina y no había logrado Burgos, no obstante su tradición, cultura comercial y reconocido ascendiente.

Recuérdese asimismo que por Burgos pasaban entonces las rutas comerciales de Francia y Flandes; que las de Francia entraban por Irún y atravesando después por Alava, hacían su entrada en la ciudad para seguir después la dirección del mediodía y del oeste. El camino comercial de Aragón y Cataluña, entrando por Zaragoza, venía por Tudela, Calahorra, Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Belorado, Ibeas de Juarros y Burgos; el de Navarra atravesaba por Estella y Logroño, siguiendo después hasta Burgos el recorrido de los peregrinos de Santiago. La exportación del hierro, extraído en las Encartaciones de Vizcaya y en otros puntos de la región vasca, se dirigía al centro de España por Orduña y Valle de Mena, Berberana, Pancorbo, Briviesca y Burgos.

Para completar las noticias referentes al comercio burgalés en esta época deben consultarse, entre otras obras, la de Jerónimo Munzer, turista alemán que viajaba por España en 1494, y, sobre todo, la del belga Eustaquio de la Fosse, que en 1479 desembarcó en Laredo, vino después a Burgos por asuntos comerciales, pasando en la ciudad cerca de tres meses, después de los cuales se dirigió a Toledo, Córdoba y Sevilla, según trae el tomo XXXII del Boletín de la Real Academia de la Historia.

Para completar el cuadro de Burgos en esta época hay que introducir en él ciertas pinceladas, constituídas por el clero, obispado y familias nobles que poblaban la ciudad. En lo eclesiástico, Burgos era ciudad episcopal con categoría de arzobispado, de hecho aunque no de derecho. Dependía directamente de la Santa Sede y por ende, no entraba en provincia alguna eclesiástica de las establecidas en España; por eso, tanto en las asambleas civiles como religiosas se tributaban honores de arzobispo al prelado burgalés. La diócesis, que para muchos efectos civiles constituía una verdadera provincia de nuestros días, abarcaba toda la actual provincia de Santander, las Encartaciones con Portugalete, Sestao y Baracaldo; la tierra de Valmaseda, el valle de Mena, una parte de

la actual Alava y de la Rioja; sí como el territorio de Aguilar de Campóo, Barruelo y orígenes del Pisuerga hasta Herrera; todo ello sin contar la casi totalidad de la actual provincia de Burgos. Quiere decirse que la jurisdicción eclesiástica de Burgos se extendía a la costa cantábrica comercial desde San Vicente de la Barquera hasta Portugalete. Las rentas de este obispado, que confluían casi totalmente a la ciudad, eran las más importantes de Castilla después de las de Toledo y Sevilla, iguales a las de Santiago y Sigüenza y muy superiores a las de Zaragoza (38). La dignidad episcopal sostenía en este tiempo unos trescientos hombres a disposición del rey para los efectos de guerra, mientras el arzobispo de Toledo podía aportar cerca de mil; este dato insinúa la gran intervención de los prelados en lo bélico y civil del reino, y cómo sus fuerzas militares ponían muchas veces en jaque a las del propio monarca (39).

Funcionaba también por este tiempo, y bajo la dirección eclesiástica, un Instituto de Humanidades (40) y otro de derecho civil y eclesiástico, a los cuales había de sumarse corriendo el reinado de los Reyes Católicos otro de teología, que anteriormente radicaba en el convento de dominicos de San Pablo. En esta casa religiosa se explicaba con preferencia la Suma teológica de Santo Tomás, y en la de San Agustín, extramuros de la ciudad, la Sagrada Escritura, para todo el que quisiera asistir a sus clases.

El Cabildo catedralicio constaba de cerca de cien individuos de distinta categoría (41), y formaron parte de él miembros de la

(38) Marineo Sículo, obr. cit., fol. XI.

(39) Rodrigo de la Torre, *Carta a Enrique IV*, en *Mem. Hist. Español*, tomo V, p. 461-2. El arzobispo de Toledo, si se consideran sus rentas y tierras, "non prelado sinon Papa parece"; sostiene normalmente un ejército de más de mil hombres; el maestro de Santiago disponía de setecientos, etc. Según este autor, los mayores condes del reino de Francia no pueden sostener más de 300 lanzas, y no todo el año.

(40) Este Instituto le sostenía el cabildo catedralicio; fué profesor de él el gramático Andrés Gutiérrez de Cerezo, del cual hablaremos en otro capítulo.

(41) Es decir, entre dignidades, canónigos, racioneros, capellanes, etc.

más alta nobleza, apellidados Mendoza, Manrique, Velasco, Cartagena, Ruiz de la Mota, Acuña, Sandoval, De la Cueva, Guzmán, Osorio, Cervantes, Torquemada, Carvajal, Toledo, Maluenda, Barahona, Borja, Daza. Guzmán, etc., como en otro capítulo expondremos. La iglesia catedral era centro de frecuentes peregrinaciones a la Virgen que en su altar mayor se veneraba; éralo también la iglesia de San Agustín, donde se rendía culto a su célebre Crucifijo y se obraban frecuentes milagros, atestiguados no sólo por procesos canónicos en regla, sino hasta por unos viajeros alemanes que en 1466 fueron testigos de tres curaciones extraordinarias, así como de la devoción que se tenía de las notables reliquias veneradas en la catedral (42). Según el turista Rosmithal, la Virgen de plata, expuesta en el altar mayor de la catedral, era lo más grandioso y artístico que él conocía; y el susodicho altar, hecho de plata cincelada, con magníficas pinturas, superaba en riqueza y valor artístico a cuanto recordaba de sus viajes por toda Europa central (43).

No está aquí todo. Precisa tender la vista a la nobleza que gozaba vecindad en Burgos y su distrito, para comprender el influjo que la población pudo ejercer en la gobernación y política del reino durante esta agitada época. Y comencemos por su obispo D. Luis de Acuña, que lo fué desde 1456 a 1495. Su verdadero nombre era Luis Vázquez de Acuña y Osorio (44). Digamos ante todo que tuvo por hermano al segundo conde de Trastámara y primer marqués de Astorga, D. Alvar Pérez de Osorio; que su madre, María Manuel, descendía en línea recta del famoso infante Don Juan Manuel y por ende era de familia real. Tíos suyos se decían el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo de Acuña, que desempeñó su cargo desde 1446 hasta 1482; el marqués de Villena, gran valido de Enrique IV y su mayordomo mayor; Don Pedro Girón, maes-

(42) *Libros de antaño*, t. VIII, p. 158.

(43) *Ibidem*, p. 55. Según él, la estatua de la Virgen, de plata dorada, pesaba unos trescientos marcos. El cabildo catedral contribuyó a su construcción, llevada a cabo por el obispo Acuña, con diez mil maravedises.

(44) Eubel, *Hierarchia Eccles.*, t. 55, p. 234.

tre de Calatrava: los tres ejercieron un papel principal en la política castellana de esta época, contrarrestando al de los Mendoza y Don Beltrán de la Cueva. Tío suyo era también D. Pedro Vázquez de Acuña, señor de Dueñas y Tariego, conde de Buendía y uno de los más leales partidarios de Isabel la Católica durante su adolescencia, y el conde de Santa Marta, Juan Sarmiento, hermano del susodicho D. Pedro Vázquez de Acuña.

Interesa para conocer mejor a la persona del obispo don Luis de Acuña recordar que su padre se llamó Pedro Alvarez Osorio, vasallo del rey, señor de Villalobos y conde de Trastámara, y como tal aparece en los privilegios reales de 1455. Su hermano, Alvar Pérez Osorio, heredero de los títulos nobiliarios del padre, fué creado señor y marqués de Astorga en Toro el 16 de julio de 1465, precisamente a las pocas semanas de haberse efectuado el alzamiento del infante don Alfonso contra Enrique IV, siendo promovedores del mismo precisamente los miembros más destacados de la familia de don Luis. El marqués de Astorga, decidido partidario de don Enrique, siguió por lo mismo rumbos contrarios a los de nuestro obispo; en prueba de sus servicios concedió Enrique IV en 18 de julio de 1466 a la "leal condesa" de Trastámara, doña Inés de Guzmán, la propiedad, señorío y jurisdicción de Palacios de Meneses, según afirma Fernández Duro en el tomo II de su *Historia de Zamora*.

Los escudos nobiliarios que aparecen en el sepulcro de don Luis de Acuña, sito en la catedral de Burgos y esculpido pocos años después de su muerte en 1495, confirman estos datos genealógicos acerca de su parentela: en él figuran en primer término las cuñas y girones; después los lobos pasantes, en tercer lugar el león coronado de los Trastámaras y en cuarto la espada sostenida por un ala de águila, que se refiere a los Manuel. Recuérdese asimismo que miembros de la familia de don Luis fueron obispos por este tiempo: de Oviedo y después de Sevilla, don García Enríquez Osorio, que ascendió al pontificado a los veinticinco años, muriendo a los treinta y dos arzobispo de Sevilla; de Astorga, en 1455, don Alvaro Osorio, cuyos padres desconocemos. Recuérdese

asimismo que el primer conde de Valencia de Don Juan fué el portugués Martín Vázquez de Acuña, casado con Teresa Téllez Girón.

Estaba también emparentado el obispo con los Rojas, señores de abolengo en Burgos, y aun con la famosa familia de los Manrique, de la cual hablaremos luego. Adelantemos aquí que, según un contemporáneo que le trató, el obispo Acuña fué célebre entre los nobles y prelados de su tiempo; figura destacada por su liberalidad y esplendidez; no carente de letras; gran favorecedor de ellas; limosnero hasta el punto de ser considerado su palacio como asilo de los pobres (45). Candidato a la púrpura en 1473, y presentado al efecto por sus parientes los Villena, Girón, Acuña y Carrillo, y gran parte de la corte real, le arrebataron el capelo los partidarios de la familia Mendoza, más expeditos para conseguirlo en la corte real y en la pontificia a favor de don Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza (46).

A los veintitrés años de edad pasaba Acuña de canónigo de Segovia a administrador apostólico de su obispado, que gobernó siete años en calidad de tal y como obispo consagrado; antes de cumplir los treinta, o sea, en diciembre de 1456, era elegido obispo de Bur-

(45) Marineo Sículo, *De Hispaniae viris illustribus*. Traza su biografía después de la del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo, y la del "prudéntísimo" Gómez Manrique.

(46) Es difícil trazar con seguridad y comprobada en documentos la genealogía del obispo Acuña. Consta que su padre se llamaba Pedro, o sea, Pedro Alvarez Osorio, primer conde de Trastámara ya en 1445, el cual estuvo casado dos veces: la primera, con Isabel de Rojas, hija de Elvira Manrique; la segunda, con María Manuel, hija de D. Pedro Manuel, señor de Montalegre y Meneses, que tenía posesiones en la provincia de Burgos. De esta doña María Manuel consta por las actas capitulares del cabildo catedral y por las del Ayuntamiento, era madre del obispo Acuña. Una hermana de ésta, doña María Sancha Manuel, estuvo casada con Juan Sarmiento. El obispo se llama hermano del conde de Trastámara, el segundo, en 1461 (*Reg.* 17, fol. 434). Tuvo un hermano, Antonio Sarmiento, alcalde de Burgos, y otro, Pedro Girón, canónigo de Burgos y arcediano de Treviño y Valpuesta. Véase *España Sagrada*, t. XXVI, p. 403 y autores allí citados; y Castro, *Casa de Lara*, I, 480; Ferreiro, *Historia... Catedral de Santiago*, t. VI, año 1459. La madre de este obispo murió en Burgos el mes de noviembre de 1465.

gos, por imposición de Enrique IV y su gran valido el marqués de Villena (47). Y caso singular: los cuatro obispos más eminentes de Castilla durante la segunda mitad del siglo xv, o sea, el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo y Acuña; el cardenal Pedro González de Mendoza; el de Burgos, Acuña, y el de Oviedo, Coria y Sevilla, D. Iñigo Manrique, subieron a la cátedra episcopal antes de los treinta años, dejando los tres primeros sucesión sacrílega durante su juventud episcopal, disculpable sólo por la relajación moral de la época. En el decurso de esta obra irá apareciendo el papel desempeñado por D. Luis de Acuña en el campo político y en el religioso; ahora resumiremos unos cuantos datos acerca de su actuación en el orden privado.

En 1460 determinó dotar a la catedral con una imagen de plata de la Virgen, mayor que la existente en el retablo mayor, y, sobre todo, de más sentido artístico; existe aún (48). Hizo todas las diligencias para dotar mejor a los medios racioneros de la catedral (49); estableció en 1477 unas Memorias en beneficio de los mismos, que habían de celebrarse en la capilla de Santa Ana, de la catedral, donde pensaba levantar su sepultura después de reconstruirla con el mayor esplendor (50). La capilla se denominó después de la Concepción; existen aún, ella y su rico retablo, en los cuales gastó el obispo más de millón y medio de maravedises a cuenta propia, rehaciendo las bóvedas de las capillas de Santa Ana y San Antolín, que entraban dentro de la Concepción, y decorándolas como las de la capilla principal (51).

Nombró canónigos de Burgos a su hermano Pedro Girón, después arcediano de Treviño y de Valpuesta; a Juan Osorio, su primo, que fué también arcediano de Treviño, abad de San Quirce y

(47) Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, p. 54 (Edic. 1901). Eubel, obra citada, p. 234, nota.

(48) *Reg.* 16, fol. 150, sesión de 26 enero.

(49) *Ibid.*, fol. 151.

(50) *Reg.* 19, fol. 91, sesión de 25 enero; *Ibid.*, fol. 101, sesión de 16 abril del mismo año.

(51) *Reg.* 28, fol. 191, sesión de 9 de mayo 1492.

provisor del obispado; a Martín Vázquez de Acuña, con quien tenía "gran deudo"; a Cristóbal Osorio, pariente suyo (52). Hombre autoritario y activo, tuvo frecuentes choques con el cabildo catedral, el clero de la ciudad y aun con las autoridades civiles. El Cabildo le tildó varias veces, y con la mayor energía, de conculcador de sus privilegios y estatutos, aprobados por la Santa Sede; ocupóle el prelado violentamente unas casas donde el dicho Cabildo tenía establecidas sus oficinas; impuso el tributo llamado catedrático a los clérigos de la ciudad, con excepción de los del Cabildo, saliendo a defensa de los mismos el Ayuntamiento de la ciudad, que después de tratar de una avenencia con el obispo, aunque sin resultado, llevó el asunto a Roma (53). Tuvo pleito con la ciudad sobre la jurisdicción de Quintanadueñas y Arcos, que era de su dignidad, y hasta fulminó el entredicho sobre las iglesias de la ciudad en pena del proceder atentatorio del Ayuntamiento. En éste y también en los siguientes capítulos, mencionaremos otros litigios del obispo con su cabildo catedral.

Para terminar el cuadro de la influencia burgalesa en este tiempo, cumple hacer un ligero recuento de las familias nobles, que podríamos llamar burgalesas, y tuvieron gran participación en el gobierno de Castilla y en los sucesos más culminantes de su historia. Comencemos por D. Alvaro de Zúñiga, gobernador real del castillo de Burgos hasta 1476, conde de Plasencia y duque de Arévalo, señor de Béjar, cuyo nombre campea, por decirlo así, en cada página de las Crónicas de Enrique IV y los Reyes Católicos. Este personaje se declaraba a sí mismo natural y vecino de Burgos; tenía casa-palacio en la ciudad y gozaba dentro de su distrito de un mayorazgo constituido por bienes en Ciadoncha, Arcos, Villatoro, Santa Cruz de Juarros, Revilla del Campo y Cuzcurrita (54); teniente suyo en el gobierno del castillo fué Iñigo de Zúñiga, su tío. El duque de Arévalo estuvo casado con una hija del adelantado D. Pedro Manrique.

(52) *Reg.* 16, fol. 38; *Reg.* 17, fol. 419, etc.

(53) *Ac. Mun. Burgos*, año 1458, fol. 25, 99 y 116.

(54) Muñoz García, Juan, *Antiguas ordenanzas... de Béjar*, p. 192.

Los Manrique fueron otra familia de arraigo y poder en Burgos durante la época que nos ocupa. Hijo de don Pedro Manrique fué el protonotario Juan Manrique, canónigo de Burgos y arcediano de Valpuesta, que murió en 1473; hermanos de éste el obispo de Coria, Iñigo Manrique, antes canónigo de Burgos; y también el literato Gómez Manrique, señor de Villazopeque, Belbimbre y Cordobilla en tierra de Burgos, corregidor de la ciudad durante casi dos años, político notable y entusiasta partidario de Isabel la Católica. Nótese además que Diego Gómez Manrique, primer conde de Treviño; Rodrigo Manrique, primer conde de Paredes; Pedro Manrique, aposentador mayor de los Reyes Católicos, señor de Ezcaray y tierra de Belorado, los tres hermanos del protonotario Juan Manrique, figuran a cada paso en las historias contemporáneas, como señores prepotentes de Castilla y activos dirigentes de su política real y financiera.

Finalmente, una hermana de éstos, Leonor Manrique, fué esposa del primer conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, figura prócer durante el reinado de Enrique IV y padre de su homónimo y sucesor en el condado, condestable de Castilla en 1473, gobernador o virrey de León y Castilla durante la reconquista de Granada, y el señor más poderoso de la provincia de Burgos y casi de toda España. Como veremos, este prócer se consideraba también vecino de Burgos, donde tenía sus casas; y más que vecino, protector de la ciudad, su representante más auténtico durante el reinado de los Reyes Católicos. Fué padre de la condesa de Miranda, casada con un Zúñiga; de la marquesa de Villena, casada con el hijo y sucesor de Juan Pacheco, el gran valido de Enrique IV; de la condesa de Ureña, enlazada con un Girón, familia del obispo Acuña; de la duquesa de Medina Sidonia, mujer del señor casi más caracterizado de Andalucía. Pasamos por alto a los condes de Osorno y Castañeda, a los Cartagena y los Rojas, que tanto arraigo tenían en el distrito de Burgos, así como a los Padillas, adelantados mayores de Castilla, heredados en varios lugares de la provincia, y de gran actividad política y militar durante este período.

10 Precisa no pasar en silencio el prestigio de los parientes del condestable en toda Castilla: de don Luis de Velasco, su hermano; de don Fernando, don Alonso y don Juan de Velasco, sus tíos; de su cuñado Alvaro de Zúñiga; de su hermana Leonor de Velasco, prometida del príncipe de Viana y casada después con don Alonso Enríquez, tío de Fernando el Católico; de otra hermana suya, Juana, casada con don Juan de Ayala y en segundas nupcias con don Alonso Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste.

Como preámbulo al capítulo siguiente, recordaremos, para finalizar el presente, que estando en Madrid en 3 de abril de 1458 el monarca castellano, dispuso se pagara corriendo el año de la fecha el tributo denominado *moneda forera*, que se satisfacía de siete en siete años en reconocimiento de señorío real. En 1452 se había pagado a Juan II. Obligaba a todo individuo del reino, a modo de cédula personal o censo capital, sin más excepción que los caballeros y sus similares, escuderos, dueñas y doncellas de reconocida nobleza, hidalgos de solar conocido y clérigos de misa y orden sacro, o sea, mayor. Para recaudar este tributo se nombraban ante todo empadronadores, los cuales juraban previamente formar las listas de obligados a él con la mayor lealtad y no admitiendo otros exentos que los declarados por el rey. Si los empadronadores fuesen moros o judíos, debían hacer el juramento conforme al rito de su respectiva ley. Como era natural, al intimarse estas órdenes reales a la ciudad, excusó ésta su cumplimiento, alegando su condición de caballero y la práctica nunca interrumpida en el uso de este su privilegio (55).

El desconcierto económico, que fué factor importante del gobierno de Enrique IV, apelaba a la exacción imperiosa de éste y otros tributos, escudándose principalmente en la guerra contra el moro; guerra de aparato y exhibiciones militares, que no llegó a realizar conquista alguna de importancia, ni menos la obra defensiva de las fronteras cristianas, con que justificaban las Cortes de 1458 la nueva contribución de setenta y dos millones de marave-

(55) *Ac. Mva. Burgos*, año 1458, fol. 46.

dises. En cédula expedida el 10 de abril de este mismo año (56) exponía el monarca, con la mayor desaprensión, que habiendo tratado con el arzobispo de Sevilla, el marqués de Villena y contador mayor Diego Arias de Avila, así como con los procuradores a Cortes, el modo de atender a los cuantiosos gastos que se originaban en el reino para su pacificación y en la guerra contra Granada, y proponiéndose este año atacar al moro con poderoso ejército para defensa de las ciudades y castillos fronterizos, las Cortes habían votado dicha cantidad, pagadera toda ella a plazos dentro del corriente año. Con ella se atendería a la gente de armas, de a pie y de caballería, ballesteros y lanceros que con el monarca irían a la guerra, adquiriéndose asimismo "los pertrechos e artillerías de guerra", y las provisiones para la flota que se mandaba preparar.

De hecho, para ninguno de estos planes sirvió la susodicha contribución: ni se apaciguaba el reino, ni se hacía nada de provecho contra el moro. Una prueba: este mismo año de 1458, y por el mes de octubre, la ciudad de Burgos hubo de prohibir entrara en su recinto caballero alguno con armas, debiendo dejarlas al cuidado de los guardias de puertas de cada distrito de la población, durante su permanencia en la ciudad. De lo contrario sería apresado, sufriendo además embargo de las armas y la pena de salir de la ciudad y no poder entrar en ella durante un año entero (57). Otro detalle, manifestador de la indisciplina civil de este tiempo, es que muchos ladrones y asesinos asaltaban a los caminantes y les irrogaban grandes males; conseguían después una carta real de perdón, y con ella justificaban su pretensión a no responder en conciencia ni ante la justicia de los perjuicios causados por el robo, heridas o asesinatos (58).

Se establecían mercados francos en las ciudades y villas principales para burlar el impuesto de alcabala y otros derechos rea-

(56) *Ibid.*, fol. 59.

(57) *Ibid.*, fol. 106.

(58) *Cortes*, t. III, p. 733.

les (59); se extraían del reino grandes cantidades de oro amonedado, empobreciendo así a sus habitantes, no obstante las graves penas impuestas a los contraventores de la ley que lo prohibía (60); ciudades, iglesias, Ordenes religiosas presentaban censos fraudulentos de sus vasallos, ocultando a éstos para eximirlos del pago de tributos (61); los obispos y nobles, además de poner trabas al cobro de las contribuciones reales en las tierras de su señorío, ampliaban excesivamente el número de sus familiares de servicio con el solo fin de substraerlos a los agentes del fisco (62); los notarios eclesiásticos expedían escrituras de contrato para los seglares y en materia enteramente civil, en contra de la legislación del reino y no obstante estuvieran penadas estas transgresiones con la pérdida de bienes y el destierro (63).

(59) *Ibid.* p. 706.

(60) *Ibid.*, p. 693.

(61) *Ibid.*, p. 679.

(62) *Ibid.*, p. 680.

(63) *Ibid.*, p. 697.

CAPÍTULO II

La guerra contra el moro y Navarra

La cruzada contra los moros.—El subsidio para la guerra del turco.—Oposición del clero a su pago.—La cruzada en 1463 y 1464.—Reuniones del clero.—La guerra contra Navarra.—Vistas de Fuenterrabía.—El conde de Armañac.—Juana la Beltraneja.—Ante las fronteras de Aragón.—Alborotos en la ciudad.—El corregidor Gómez Manrique.

La parte primera del presente capítulo constituye una página, casi inédita, de la historia eclesiástica castellana en sus relaciones con Roma; la segunda, aporta a las *Crónicas de Enrique IV* un notable esclarecimiento, relativo principalmente a los debates de este monarca con el rey de Navarra y con los magnates, altivos e interesados, de sus propios reinos.

A principios de abril de 1455 era electo Papa Calixto III, que, como español, sentía de modo peculiar el instinto de guerra contra el moro, y por ende contra el turco, que acababa de ocupar a Constantinopla. Para felicitarle por su encumbramiento, destinó a fines del mismo año el monarca Enrique IV al arcediano de Treviño Rui Sánchez de Arévalo, el cual debía realizar su misión acompañado de un ilustre burgalés, fray Alonso de Palenzuela, literato y de un talento diplomático poco común. Merced a esta embajada conseguía el monarca castellano una bula de la Cruzada, valedera por cuatro años, cuyos frutos habían de dedicarse a la prosecución de la guerra contra los moros de Granda, comenzada en 1455, y era uno de los frentes que el Papa pensaba robustecer

contra el imperio turco. Por dicha bula se concedía a cuantos tomaran parte en la guerra contra Granada los mismos privilegios que a los cruzados contra el turco.

La bula venía fechada en marzo de 1457, y ponderaba en términos por demás entusiastas el celo de Enrique IV por la católica religión, haciendo incesante guerra a los moros de Granada; para incrementar esta última, otorga la Cruzada, que tendrá el efecto canónico y civil propio de toda cruzada pontificia a cuantos empuñen las armas contra el moro, o siendo incapaces de esto, a cuantos recibieren la cruz de cruzado de manos del arzobispo de Sevilla o sus delegados, dando por ello cada año y en concepto de limosna al menos doscientos maravedises (1). Esperaba también el Papa acudiría Castilla con naves y tropas a la campaña contra el turco en Oriente, ya decretada por él para toda la cristiandad, y de la cual había constituido activo propagandista en Hungría al cardenal castellano Pedro de Carvajal (2). Las limosnas de la Cruzada española deberían emplearse enteramente en la guerra contra Granada, so pena de excomunión mayor a cuantos distrajeran alguna suma para otros fines, salvo los gastos que ocasionaren la recaudación de las limosnas y su transmisión al ejército. Y entendiase que empuñaban las armas no sólo los militares propiamente dichos, sino cuantos mecánicos, administradores, acemileros y otros oficiales interviniesen de hecho en la campaña (3).

La benignidad del Papa fué aún más adelante, enviando al rey este mismo año la espada y el chapeo benditos, con que los Romanos Pontífices solían premiar los méritos religiosos de reyes o magnates. En la bula concesoria ponderaba Calixto III la bravura, resolución y actividad con que el monarca dirigía la guerra contra

(1) *Annales Ecclesiastici*, t. XXIX, p. 128; *Mem. Hist. Español*, t. VI, página 159.

(2) *Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 102. En carta a este prelado manifestaba Calixto III su esperanza de recibir algún refuerzo de Castilla, aunque estuviese ocupada con los moros de Granada.

(3) *Col. Dipl. de Enrique IV*, p. 209. *Sim. Catálogo V*, p. 220, orig. de la bula de Pio II, fechada el 30 noviembre de 1458.

Granada, afirmando que si los monarcas cristianos de Oriente le hubieran imitado en la valentía y genio guerrero, no estarían los turcos en Constantinopla y su tierra. No sabemos si el Papa, al decir esto, intentaba significar lo que debiera ser la guerra de Granada, no lo que en realidad fué estos años, debido particularmente a la falta de resolución, energía, espíritu guerrero y celo religioso de Enrique IV (4).

El producto económico de la Cruzada fué extraordinario e inesperado: unos cien millones de maravedises; trescientos mil ducados, según unos (5), ochocientas mil doblas, según Alonso de Palencia (6); cantidad de que el rey dispuso en favor de su valido Beltrán de la Cueva y otros nobles, y también para dotar servicios del Estado, ajenos a la guerra contra el moro, no sin ocasionar la protesta de los arzobispos de Toledo y Sevilla y hasta de varios magnates del reino. Por eso, la guerra contra Granada se redujo a casi meras demostraciones bélicas; el conde de Castañeda, adelantado de Jaén y canciller del rey, cayó prisionero de los árabes, en cuyo poder estuvo año y medio, sin que las limosnas de la Cruzada, que no aparecieron para este efecto, ni los bienes de su esposa bastaran a abreviar este plazo, contentándose el rey con aportar una pequeña cantidad para el rescate. El cabildo catedral de Burgos hubo de socorrer a dos escuderos del cautivo conde, llamados Martín y Alfonso Maldonado (7).

Al mismo tiempo que la Cruzada para la guerra de Granada impuso Calixto III al clero de Castilla un subsidio de cien mil florines de oro, destinado especialmente a la campaña contra el turco en tierras de Italia. A muchos pareció este nuevo impuesto un pleonasma económico, es decir, dos impuestos por una sola razón, siendo así que el clero no podía escusarse de pagar también la

(4) *Ibid.*, p. 155 y 156. Al remitir el Papa el obsequio enviaba una carta pidiendo para su sobrino Pedro Rolla, que quiere vivir en España, una encomienda de la Orden de Santiago.

(5) Así los calculaba la Curia Romana. (*Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 128.)

(6) *Década I*, lib. VI.

(7) *Reg.* 16, fol. 33, con fecha 10 de marzo de 1458.

Cruzada española. El arzobispo de Sevilla, Fonseca, cuyo hermano Fernando era, como en otra obra hemos dicho, corregidor real de Burgos, fué el encargado de cobrar el impuesto pontificio sobre las rentas eclesiásticas de Castilla; misión difícil por antipática a todo el clero y contra la cual protestó éste casi desde el principio (8). Pero Antonio de Veneris, curial de la corte romana, recibió del Papa orden de ayudar a Fonseca en el desempeño de su cometido, encaminándose a Castilla a principios de 1458.

En septiembre del año anterior llegaba a Burgos la notificación de este nuevo impuesto, dirigida por el arzobispo de Sevilla (9); en noviembre siguiente el obispo D. Luis de Acuña, de acuerdo con el Cabildo, nombrada los colectores del mismo para su diócesis (10). Con el colector pontificio de Veneris había venido también fray Alonso de Palenzuela, al objeto de recomendar al rey este asunto y tratar con él de otros varios. Al clero de la ciudad de Burgos cupieron en pago de este subsidio seiscientos florines de oro, pero ¡cuántas protestas y obstáculos no puso antes de satisfacerlo! (11). En 9 de mayo de 1458 se comunicaba al cabildo burgalés que el rey, los arzobispos de Toledo y Sevilla y mi-
cer Antonio de Veneris, colector y nuncio del Papa, ordenaban bajo severas penas enviase su delegado a la Junta de Medina del Campo, donde a quince del mismo mes se procedería al reparto por diócesis de los cien mil florines impuestos al clero por Calixto III (12).

Tres meses después moría éste; pero su sucesor, Pío II, determinó seguir la Cruzada contra el turco, convocando para su orga-

(8) *Ibid.*, fol. 1 y 10.

(9) *Ibid.*, fol. 2, día 12 de septiembre. La trajo a Burgos un escudero del arzobispo, a quien gratificó el Cabildo, bien que sin entusiasmo.

(10) *Ibid.*, fol. 6.

(11) *Ibid.*, fol. 14. Por este tiempo se registra un pleito entre el Cabildo y el obispo de Oviedo, que residía en Roma, sobre percepción de frutos de ciertos préstamos que conservó en la diócesis después de ser nombrado obispo. Su procurador en Burgos era Juan Díaz de Sanzoles. (*Ibid.*, fol. 35.)

(12) *Ibid.*, fol. 45.

nización a todas las potencias católicas y citándolas a un concilio o asamblea de Mantua, donde se determinaría la parte que cada una de ellas debía aportar a la empresa. En nombre de Enrique IV prestaron solemne obediencia al nuevo Pontífice el arcediano de Trevino, ya obispo de Oviedo, Rui Sánchez de Arévalo, que aún conservaba casa y rentas eclesiásticas en Burgos, y fray Alonso de Palenzuela, consejero real, que ya hemos mencionado (13).

En febrero de 1459 el Papa volvía a escribir a Enrique IV exponiéndole sus planes sobre la Cruzada contra el turco y reiterando los deseos de ver en Mantua a un delegado suyo, al mismo tiempo que el monarca proseguía la guerra contra Granada. El rey puso los ojos para esta misión en el obispo de León, Pedro Cabeza de Vaca, dignidad catedralicia y vecino que había sido de Burgos; pero el prelado murió en noviembre de este año, sin haberse puesto aún de camino para Italia. Los embajadores, obispo de Oviedo y Palenzuela a nada se comprometieron en Mantua, fundándose en que el Papa debía quedar satisfecho de Castilla guerreando contra Granada, tanto más que calificaba al monarca castellano de *príncipe eminente y esclarecidas virtudes* (14). Y mientras el Pontífice había suprimido la gracia de la Cruzada, concedida por su antecesor a toda la cristiandad, dejaba expresamente subsistente la otorgada a cuantos tomaran parte en la guerra de Granada, o contribuyesen a ella con donativos especiales.

Pero en la asamblea de Mantua, que fué clausurada en enero de 1460, se gravó a todas las rentas eclesiásticas de la cristianidad con un diezmo destinado a la guerra contra el turco; disposición que fué resistida por el clero en general de toda España, y contra la cual alegaban privilegio de exención los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca, reduciendo el impuesto a una pequeña cantidad, que debía calcularse según las estadísticas de largo tiem-

(13) Estos embajadores ofrecieron al Papa grandes regalos con esperanza de verlos recompensados con la concesión de ciertas gracias pedidas por el rey. (*Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 189.)

(14) *Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 190.

po atrás (15). En agosto de este año Antonio de Veneris, secretario que se llamaba del Papa, era nombrado colector del diezmo impuesto en Mantua para los reinos de Aragón, debiendo hacer su cobranza según modernas estadísticas de la renta eclesiástica, y en la cual entrarían todos los frutos, rentas y provechos de todas las iglesias y beneficios eclesiásticos.

A este prelado romano se encomendó igualmente el cobro del diezmo en los reinos de Castilla; pero ésta protestó contra el nuevo impuesto eclesiástico, enviando a Roma, para negociar su abolición en orden a ella, a D. Íñigo López de Mendoza, hijo del primer marqués de Santillana y hermano del obispo de Calahorra Pedro González de Mendoza (16). Al dirigirse a Roma este embajador se detuvo unos días en Burgos, donde le hospedó la ciudad en casa de Pedro de París, que era el mejor hotel (posada) de la población, pagando los gastos del embajador y su numerosa servidumbre el Ayuntamiento, así como los de unos caballeros de Constantinopla y de un miembro de la familia imperial de esta ciudad que, sin duda, habían venido a España a fomentar la Cruzada contra el turco (17).

Entretanto, el subsidio de cien mil florines para la guerra del turco, impuesto por Calixto III, no se cobraba a causa de la resistencia del clero a satisfacerlo; en vista de esto, el colector Antonio de Veneris amenazaba a los obispos y cabildos catedrales, corriendo el mes de julio de 1460, con censuras eclesiásticas y la excomu-

(15) Desde luego, el estado eclesiástico de todas las naciones opuso resistencia a este tributo; por eso en ninguna se cobró íntegro. El importe recogido en Aragón se entregaría al rey para armar diez galeras y dos naves para la Cruzada contra el turco, poniéndolas a disposición del Papa. Pero este monarca alegó exención de este diezmo por privilegio concedido a las provincias eclesiásticas de Tarragona, Zaragoza y Mallorca por Calixto III, reduciéndose el mismo a una pequeña cantidad. El obispo de Burgos aseguraba en julio de 1459 que los prelados del reino proyectaban enviar al Concilio de Mantua dos personas eclesiásticas para pedir reforma de la Iglesia y remedio a las sinrazones que se hacen al estado eclesiástico, y que él tenía encargo de designar una de las dos. (*Reg.* 16, fol. 111.)

(16) Castillo, *Crónica de Enrique IV*, cap. 22.

(17) *Ac. Mun. Burgos*, año 1461, fol. 10.

nión si no entregaban su importe en el breve plazo que les señalaba. Obedeciendo estas órdenes, el obispo de Burgos con su cabildo remitió a Veneris una parte de subsidio, pidiendo al propio tiempo y *ad cautelam* absolución de las censuras en que hubieran caído por el retraso en verificarlo (18). El delegado capitular encontró en Fraga al colector pontificio, y después de entregarle el importe, recibió de él carta absolutoria de censuras para el obispo y todo clérigo de su obispado. Ocurría esto en diciembre de 1460 (19). Aun con haber condescendido Veneris a la paga del subsidio a plazos, no se logró del clero su entrega completa.

En febrero de 1461 Veneris se presentaba en Burgos, previo aviso al cabildo, y acompañado de don Luis de Acuña, el prelado burgalés (20). Venía de Valladolid y había hecho el viaje por Castrogeriz y Hontanas. Salió el cabildo catedral a su encuentro hasta el Hospital del Rey, donde dos de sus dignidades tuvieron una reyerta escandalosa. El Nuncio se hospedó en casa del arcediano de Lara, el canonista Sancho de Prestines, no sin protesta del cabildo, alegando ser obligación del prelado diocesano tener en su casa a los nuncios y emisarios del Papa, pues para ello se había señalado rentas especiales a la dignidad episcopal, y así lo preceptuaba la Inocenciana. Veneris se presentó el 12 de febrero a la sesión ordinaria del cabildo, al cual habló en latín, notificándole le absolvía de las censuras en que incurriera por no pagar a tiempo el subsidio pontificio, gracia que les otorgaba en atención al obispo. Excusóse de su proceder el cabildo, pero fué a la posada del comisario italiano a ofrecerle un obsequio en dinero de bastante con-

(18) La cantidad fué de trescientos florines, que dió el Cabildo a ruegos del obispo y del rey: el delegado que fué del Nuncio se llamaba el bachiller Gonzalo Fernández de Aguilar. (*Reg.* 16, fol. 195, 199, etc.)

(19) *Reg.* 16, fol. 213. De Fraga fué Veneris al reino de Valencia. Por el mismo tiempo era electo obispo de Segovia D. Juan Arias, canónigo y abad de Foncea en nuestro cabildo catedral. (*Ibid.*, fol. 214.)

(20) La noticia de su venida llegó al Cabildo el 11 de febrero con una carta del obispo recomendándole le preparase buen recibimiento. Se escribió al Nuncio, asegurándole de éste, pero expresando su disconformidad con el subsidio. (*Reg.* 16, fol. 224.)

sideración, como ya lo había hecho la diócesis de León; tratóle con cierta arrogancia y como consciente de la propia superioridad ante un extranjero, que venía a ejecutar órdenes del Papa, contra las cuales se había alzado legalmente el clero castellano (21).

Continuaba en 1462 el litigio sobre el pago del diezmo eclesiástico para la guerra contra el turco que se había decretado el 14 de enero de 1460 con una duración de tres años, y que, efectivamente, se prolongó hasta la muerte de Pío II, corriendo el mes de agosto de 1464. En mayo de 1462 se publicaba en Burgos la venida a ella del Nuncio Veneris con intenciones de imponer resueltamente el pago del diezmo en cuestión. Obispo y cabildo, reunidos en asamblea capitular al tener esa noticia, formularon una enérgica protesta alegando que en país alguno de la cristiandad se cobraba dicho diezmo; por otra parte, su exacción en Castilla era en alto grado perjudicial al estado eclesiástico, y este motivo inducía a la determinación de consultar el caso secretamente con los obispos y cabildos del reino para obrar de acuerdo y obtener del Papa la abolición del impuesto (22). Díjose asimismo en esta asamblea que el Nuncio traía a Burgos estos asuntos y otros "no menos exorbitantes", ante cuya declaración se levantó el obispo manifestando que él ponía a los pies del Papa todos sus bienes, particulares y eclesiásticos, pero no obstante esta su sincera obediencia, se creía obligado a trabajar con todas sus fuerzas para la abolición de este odioso impuesto. El cabildo declaróse también en obstinada oposición al diezmo, jurando en el acto, con la solemnidad de rúbrica, que si alguno de sus miembros recibiese mengua alguna en sus rentas por esta obstrucción, la compensaría el cabildo con bienes de su mesa. Es más: el mismo obispo juró allí ante su cabildo trabajar contra el impuesto en la corte real o donde fuera necesario, satisfaciendo de su cuenta la mitad de los gastos, cuya otra mitad correría a cargo del cabildo; éste, por su

(21) *Reg.* 16, fol. 224-226.

(22) *Reg.* 17, fol. 21.

parte, reiteró manos sobre los Evangelios el juramento de trabajar contra el diezmo (23).

En julio de este año se acordó celebrar una junta general de prelados y cabildos, a la cual debían acudir, demás del obispo, los arcedianos de Lara y Palenzuela, como delegados del cabildo burgalés. Esta asamblea se tuvo en Olivares antes del 23 de agosto. En ella se dispuso apelar ante el Papa contra el impuesto del diezmo, remitiendo al efecto a todos los obispos y cabildos una fórmula de solicitud a firmar por ellos y las cuales debían presentar al Nuncio cuando intentase cobrar el diezmo. Los prelados, como el de Burgos, que estuvieron presentes en la asamblea, juraron también unos capítulos secretos, referentes al asunto, determinando al propio tiempo establecer una comisión, compuesta de un eclesiástico de Toledo, otro de Burgos, otro de Palencia y el cuarto de León, la cual se presentaría al rey con amplios poderes para tratar con él del asunto, y ante el Nuncio con el mismo objeto. En la susodicha asamblea se votó un crédito de cinco mil florines de oro para la prosecución del litigio, y se dispuso apelar a Roma, pero extrajudicialmente (24).

El obispo y cabildo de Burgos designaron para formar parte de la susodicha comisión, y ante las insinuaciones de la asamblea de Olivares, a los arcedianos de Lara y Palenzuela; ambos debían trabajar a modo de una sola persona, en nombre del clero burgalés. El 20 de noviembre se reunía en Valladolid otra junta general de prelados y cabildos, donde se comunicó lo actuado con el rey sobre el particular, determinándose proseguir sin descanso la oposición al diezmo y por ende al nuncio Veneris. Este se presentaba en Burgos corriendo el mes de febrero de 1463 y en sazón de estar para llegar a ella la corte real; y hubo de hospedarse en

(23) *Ibid.*, fol. 29, 3 y 9 de julio.

(24) *Ibid.*, fol. 34 y 38. El 23 de agosto corrió en Burgos la voz que venía a Castilla el obispo de Siracusa para imponer un diezmo trienal sobre toda clase de renta eclesiástica, e incluso de las Ordenes militares. Las comunidades religiosas de Burgos se adhieren a lo determinado por el obispo y Cabildo en este asunto. (*Ibid.*, fol. 39.)

Miraflores, vista la persistente hostilidad del obispo y su cabildo (25). En la Cartuja citó a los arcedianos de Lara y Palenzuela, pero el cabildo catedral les impuso la obligación de no tratar con el Nuncio la menor cosa con respecto al diezmo en cuestión. Veneris se adelantó, sin embargo, como era de suponer, manifestándoles que, salvo tres diócesis, todas las demás eran favorables al diezmo. Replicaron los arcedianos que lo verdadero era lo contrario, o sea, que sólo tres diócesis se avenían a pagarle; dijéronle después que la de Burgos estaba dispuesta a padecer martirio antes de someterse al nuevo impuesto, no obstante le aceptaran todas las demás diócesis. Y se comunicó esta respuesta dada al Nuncio a todos los cabildos catedrales del reino (26).

Por noviembre de 1463 aún estaba el asunto por resolver; al impuesto del diezmo había venido a sumarse otro nuevo, o sea, un subsidio especial para la Cruzada contra el turco. De acuerdo entre el rey, el arzobispo de Toledo y el nuncio Veneris, ya electo obispo de León, se dispuso celebrar una asamblea general del clero a mediados de enero próximo (27). Efecto de ella fué la designación del arcediano de Palenzuela y del licenciado Segovia para ir a Roma en nombre de todo el clero castellano, exponer las razones económicas y morales que militaban a favor suyo, y solventar con el Papa el asunto del nuevo subsidio y el del diezmo. Según la asamblea, ambos negocios constituían un agravio para el estado eclesiástico del reino y valían la pena de asignar, como asignaron, a sus delegados romanos, mil ducados de dietas (28). No obstante la hostilidad que venimos describiendo, las iglesias catedrales seguían haciendo diariamente las plegarias establecidas por Calixto III en favor de la Cruzada contra el turco, y se publicaba la bula de Pío II ordenando que por tres años y bajo ciertas condiciones, se diera íntegra la renta de sus beneficios a los clérigos que dispusie-

(25) *Reg.* 17, fol. 76. El Nuncio estaba ya en Burgos el 11 de febrero.

(26) La entrevista fué el 13 de febrero. (*Reg.* 17, fol. 77, verso.)

(27) *Reg.* 17, fol. 143.

(28) *Ibid.*, fol. 167, sesión de 27 de enero 1464.

ran tomar parte en la Cruzada contra el turco (29). Y al saberse que el Pontífice iba a acudir personalmente a ella, muchos clérigos burgaleses se decidieron a ir, adelantándoles la iglesia las rentas de sus beneficios por un año. Es más: el cabildo burgalés propuso armar por su cuenta una carabela en el supuesto de que por este medio sus miembros ganaran las indulgencias de la Cruzada como si personalmente asistiesen a ella; el tesorero de la catedral, Pedro de Aranda, dice va a la guerra aunque muera en el camino; el mismo obispo de Burgos determina tomar parte en ella, habiéndose ya provisto de la licencia del rey (30).

El cabildo dispuso, como acabamos de ver, armar una carabela de noventa botas y cuarenta marineros, cuyo coste sería al año de doscientos mil maravedises. Por otra parte, determinó ofrecer al Papa mil florines de oro si declaraba que no armando dicha galera, todos los miembros del cabildo ganaban la indulgencia sin ir a la guerra; a estos mil florines, que pagaría la mesa capitular, se agregarían otros mil, repartidos a prorrata entre los prebendados que no tomaren parte personal en la Cruzada (31). Por julio de este año 1464 se congregaron en Illescas los representantes de obispos y cabildos a dialogar otra vez sobre el subsidio y el diezmo con el rey y el arzobispo de Toledo (32). El arcediano de Palenzuela se acreditó en ella de acérrimo contrario al pago, según instrucciones recibidas del cabildo burgalés, y en este sentido, que hizo suyo la asamblea, se informó al rey (33). Pero a mediados de agosto moría el Papa Pío II, y con su desaparición quedaba virtualmente disuelta la Cruzada contra el turco, volviéndose

(29) *Ibid.*, fol. 179 y 185. La bula del Papa Pío II se leyó en sesión capitular el 16 de mayo. Parece ser que el rey estaba en parte a favor del pago del subsidio pontificio; por eso no quiso el obispo de Burgos ir a la corte como el rey le mandaba; prefería no "recibir en cara una declaración sobre esto que no era de su gusto", y para disculparse se fingió enfermo. (*Ibid.*, fol. 184.)

(30) *Reg.* 17, fol. 195 y 196, sesiones de 12 de mayo y 15 de junio.

(31) *Ibid.*, fol. 200, sesión de 19 de junio.

(32) *Ibid.*, fol. 204.

(33) *Ibid.*, fol. 205, sesión de 6 de julio; fol. 218, sesión de 17 de agosto; folio 220, sesión de 20 del mismo.

entonces a su casa los clérigos, y entre ellos varios de Burgos, como el arcediano de Huete, Iñigo de Mendoza, que, como cruzados, habían pasado a Italia. La cuestión del diezmo y del subsidio debía continuar sin resolverse en Roma durante varios años, mientras los cuales no procedieron a su cobro los colectores pontificios.

Tratemos ahora de los sucesos políticos que acaecieron en Burgos durante este tiempo, o sea, desde 1458 a 1464. En el primero de dichos años se arreglaron las diferencias existentes entre el rey de Castilla y el de Navarra, concertándose el matrimonio de la infanta Isabel con Fernando de Aragón, hijo del monarca navarro. Enrique IV debió consignar como dote de su hermana la cantidad de cien mil doblas o florines de oro, que Castilla solía dar a sus infantes; a su vez, el príncipe Alfonso, hermano de Isabel, casaría con una hija del rey navarro, dando éste a su yerno sesenta mil florines como ayuda de costa (34). Pero a los pocos meses, un poderoso partido, capitaneado por el arzobispo de Toledo, propone al monarca navarro intervenga en el gobierno interior de Castilla usando, si es necesario, de las armas, con objeto de recuperar él personalmente su patrimonio de infante castellano, que Juan II le había confiscado, y poner orden al desconcierto gubernativo que el prelado toledano y los suyos achacaban a Enrique IV. El monarca navarro acepta la proposición. A su vez Enrique IV envía a Cataluña, corriendo el año 1460, un cuerpo de ejército que sostuviera al príncipe de Viana, en rebelión contra su padre el monarca navarro. Este dispone entonces invadir a Castilla, pero se le adelanta el rey castellano, atacando a Navarra en la primavera de 1461, no obstante las ayudas que el arzobispo de Toledo y sus partidarios habían enviado al navarro, reforzando con ellas algunas poblaciones fronterizas de su territorio.

Estando, pues, Enrique IV en Toledo el 1 de febrero de 1461, dirigióse al Ayuntamiento de Burgos, disponiendo que todos los vasallos reales de la ciudad, favorecidos por el monarca con tierras

(34) Zurita, *Anales de Aragón*, lib. XVI, cap. 46. En 1460 se trató ya del matrimonio de Isabel con el príncipe de Viana, hijo del rey de Navarra.

del rey o ayuda de costa, se prepararan inmediatamente y estuvieran dispuestos a ir con sus cabalgaduras, armas y lanzas al lugar donde se les designara (35). Con objeto de recaudar fondos para la guerra, suprimió o redujo considerablemente las asignaciones sobre rentas reales en Burgos y su arcedianazgo que tenían los herederos de Alfonso Alvarez de Toledo, antiguo ministro de Hacienda o contador mayor del rey, y D. Pedro Manuel, hijo del conde D. Enrique Manuel (36). Ya estaba en Medina, camino de Navarra, cuando el 21 de febrero nombró recaudador del distrito de Burgos al judío Samuel Timon, hijo de maestre Timon, vecino de León (37). De Medina pasó el monarca a Sepúlveda, donde designó regidor de Burgos a García Martínez de Camargo, con objeto de tener a la ciudad más favorable para los planes de campaña (38). Y caso singular, aunque muy propio de Enrique IV; mientras imponía tributos especiales para la campaña, ordenaba a la ciudad de Burgos pusiera a disposición del administrador real de Valsain una suma considerable para sostener las fieras y alimañas del rey en aquel coto (39).

Un mes después, Burgos acuerda enviar a la guerra de Navarra toda su gente al mando de Juan Padilla, adelantado de Casti-

(35) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1461, fol. 18.

(36) *Ibid.*, fol. 26, Real cédula, fecha en Madrid a 20 de diciembre 1460, presentada al Ayuntamiento el 21 de febrero de este año. Por ella se nombra recaudador general de las aljamas de judíos y moros de la ciudad y su merindad con Tardajos, y de todas las rentas reales del arcedianazgo de Burgos a Gonzalo González de Sevilla, vecino de Burgos.

(37) *Ibid.*, fol. 31.

(38) *Ibid.*, fol. 39. Eran procuradores mayores del municipio Ponce de Prestines y el bachiller Pedro Alonso de Candamo; médico, el judío Rabí Samuel.

(39) Consta que por este tiempo se hacían muchas represalias a los vecinos de la ciudad por las deudas de ésta. (*Ibid.*, fol. 19.) Dos cédulas expidió el rey acerca de Valsain (*Valsabin*, dice el texto.); la primera, en Sepúlveda a 30 de marzo de este año, disponiendo se diesen a Pedro de la Plata, su copero y administrador de la casa y bosque de Valsain, trescientos mil maravedises para reparación de la casa. En otra, dada en Logroño a 13 de mayo, dice expresamente que la susodicha cantidad es para la casa y sostenimiento de las fieras que tiene en el bosque y en la casa. (*Ibid.*, fol. 60.)

lla, agregando a la misma a Pedro de Cartagena, Alonso de Cartagena, al comendador Juan Martínez y a Ponce de Prestines, a quienes señala salario y dos caballos (40). Días más tarde, y a petición del rey, destina al real de Navarra pólvora, canteros e ingenieros moros (41); y recibe a Rodrigo de Saona, vasallo del rey y vecino de Guadalajara, mandado por el monarca desde Logroño y con fecha 13 de mayo para requerir a la ciudad el envío inmediato de doscientos ballesteros y lanceros, dos mil fanegas de harina, la pólvora y máquinas de batir muros que se habían entregado al adelantado Padilla. Exige, sobre todo, de parte del rey la máquina grande o ingenio de batir castillos y torres, que poseía la ciudad (42). Esta se resistió a entregar la harina, alegando la escasez del año, y también negó el ingenio por carecer de carretas para su transporte; pero señaló al cabildo catedral como poseedor de harina en abundancia (43). Los canónigos se negaron en un principio a toda entrega so pretexto de ser contraria a sus privilegios de exención; al fin se deshicieron de alguna cantidad (44).

Tras esto exigió el monarca sastres, jubeteros, calceteros, armeros, lanceros, carpinteros, selleros y otros oficiales para servicio del ejército, disponiendo la ciudad enviar a su costa dos de cada profesión, y por fin también el ingenio, que fué llevado a Logroño (45). Las requisas de subsistencias para el ejército se llevaron a cabo con el mayor rigor en Burgos y su distrito, pues se personó el ministro de Hacienda real, Diego Arias de Avila, el cual dispuso de orden del monarca azotar en una plaza pública de la ciudad a varios vecinos de Celada del Camino que se habían negado a entregar el trigo correspondiente a su reparto; formalizó también una pesquisa contra los pueblos de Burgos que se mostra-

(40) *Ibid.*, fol. 60, con fecha 1 de mayo.

(41) *Ibid.*, fol. 60, verso.

(42) *Ibid.*, fol. 64.

(43) *Ibid.*, fol. 64, verso.

(44) *Reg.* 16, fol. 250, sesión de 29 abril.

(45) *Ac. Mun. Burgos*, 1461, fol. 66.

ban refractarios a la entrega de alimentos (46). Estando el monarca en Logroño al comienzo de julio, impuso a la ciudad el envío inmediato de cien carretas para el transporte de efectos bélicos para la entrada por Navarra (47).

Las tropas castellanas rindieron inmediatamente a La Guardia, Los Arcos, San Vicente y Viana; el ingenio de Burgos fué empleado en batir los muros de esta última población, defendida por el valiente Pedro de Peralta. Tras esto se quiso poner cerco a Lerín, pero por no ser posible atacarle con artillería e ingenios, se abandonó el proyecto (48). Y así en pleno verano disolvió Enrique IV su gente, devolviendo a Burgos su famoso ingenio a cargo del mismo Juan de Saona. Relacionada sin duda con la guerra de Aragón y Navarra está la venida a la corte real del conde de Armañac, suceso que va a ocupar nuestra atención unos momentos, ya por su interés político, ya también por las costumbres sociales que nos revela su estancia en Burgos.

A fines de 1461 se había recibido ya en la ciudad la orden real de preparar hospedaje al magnate francés, y obsequiarle con solemne recibimiento, espléndidas fiestas y donativos, nombrándose al efecto la comisión de alcaldes y regidores que atendiera a su cumplimiento (49). El conde de Armañac era uno de los señores más poderosos del mediodía de Francia, pero había perdido sus estados de orden del rey Carlos VII en pena de su vida licenciosa y altanera (50). Luis XI, sucesor de Carlos VII, le envió a Enrique IV con intención de salvar sus intereses en el Rosellón contra el rey de Navarra y Aragón, y renovar la alianza francesa con Cas-

(46) *Ibid.*, fol. 72. Diego Arias estuvo en Burgos durante la primera quincena de junio, y se hospedó en casa de Pedro Martínez, depositario del Ayuntamiento. Este le hizo un obsequio en alimentos y vinos por valor de 1.575 maravedises. La Real cédula en cuestión llevaba la fecha en Valladolid a 10 de junio; existe otra de Medina del Campo a 27 de mayo. (*Ibid.*, fol. 68.)

(47) *Ibid.*, fol. 85.

(48) *Ibid.*, fol. 88. El ingenio fué devuelto por Juan de Saona a mediados de julio.

(49) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1462, fol. 1; Castillo, *ob. cit.*, cap. 38.

(50) Valera, *ob. cit.*, cap. 20 y 76.

tilla, tan combatida por Inglaterra, que también había enviado sus embajadores a Enrique IV. Las letras de la embajada de Armañac llevaban fecha de 12 de octubre 1461 (51). El conde Armañac era también conde de Cangas y Tineo, y como tal, miembro de la nobleza castellana; pero en este tiempo había vendido ya esas dos villas a Juan Manuel, su primo y guarda mayor del rey, renunciado todos sus derechos, jurisdicción y señorío sobre las mismas por escritura de venta expedida en Aviñón el 4 de agosto de 1457. Con este motivo Juan Manuel salió en la corte castellana a favor del conde de Armañac, perseguido de su monarca Carlos VII, y aun obtuvo de Enrique IV escribiese al Papa Calixto III en favor suyo, y enviara a Arias Gómez de Silva, maestresala suyo y primo de Juan Manuel, a interceder por Armañac ante el monarca francés, llevando carta real para ambos, fechada en Arévalo a 3 de septiembre de 1459 (52).

A primeros de enero de 1462 comenzaba la Comisión municipal a recoger por los pueblos comarcanos los regalos alimenticios para el conde francés; se compraron cuatro toros para una corrida en honor del mismo; se buscó hospedaje para él y las cien personas de su séquito (53). El conde entró en Burgos, acompañado de otros dos que traían también título de embajadores, en la primera semana de febrero de este año, saliendo a su encuentro el Ayuntamiento, la nobleza y una comisión del cabildo catedral con buena parte del mismo (54). El gasto del Ayuntamiento con el conde y su séquito fué de noventa y cuatro perdices, ciento once conejos, dieciocho liebres, ochenta y seis capones, treinta y seis gallinas,

(51) Sitges, *Enrique IV y la Excelente Señora*, p. 84; Palencia, *ob. cit.*, libro VI, de la primera Década.

(52) Todos los documentos que acreditan éste obran en *Arch. Silos*, Mns. 7, fol. 358 y sigs. Véase también *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 139. En 24 marzo 1462, Enrique IV anuló la venta de Cangas y Tineo a D. Juan Manuel. (*Siman*, Cat. I, p. 31, 38, 39.)

(53) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1462, fol. 1.

(54) La catedral quedóse despoblada de canónigos por asistir éstos a la recepción; se había prometido un plato a cuantos asistieran a ella, todo con cargo a la mesa capitular.

doce grandes antorchas y treinta y seis cántaras de vino. Se adornó con tapices a cuenta de la ciudad la posada del conde, y se le ofreció una corrida de toros, donde con el conde y sus dos adláteres presidieron el Ayuntamiento y el obispo de la ciudad, gastándose durante ella y a costa del municipio veinticuatro cajas de dulce, dos cántaras de vino blanco y al final, un obsequio al conde de treinta y seis cántaras de vino blanco (55).

De Burgos se trasladó a Madrid la embajada de Armañac; allí se le hicieron de parte de Enrique IV grandes fiestas y torneos con tal lujo de vestidos y gastos, que a juicio de Armañac la ostentación del rey de Francia era extremadamente pobre comparada con la castellana. Sólo el arzobispo de Toledo dejó atrás al Ayuntamiento burgalés en los obsequios a Armañac, pues aparte de otros donativos, le ofreció mil fanegas de trigo, mil de cebada, mil cántaras de vino y mil pares de gallinas (56). El 13 de marzo de este año, un vecino de Arévalo presentaba al Ayuntamiento de ciudad carta de la reina, con fecha en Madrid a 7 de marzo, participándole que "por gracia de Dios yo soy encaecida de una infanta, e después del parto avido, quedé en disposición suma"; cree tendrá satisfacción la ciudad en saberlo y envía con la carta de anuncio a un contador, criado del rey, al cual entregará la autoridad municipal las acostumbradas albricias, pues le ha hecho merced de ellas (57).

El contador afirma ante el Ayuntamiento que la princesa recién nacida es hija del rey y de la reina, y recibe en albricias quince mil maravedises, que la hacienda municipal debe pedir prestados. Al propio tiempo se decreta una solemne procesión por las calles de la ciudad, y correr dos toros, una vez pasado el tiempo de Cuaresma en que se estaba (58). El 12 de marzo se entregaban al

(55) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1462, fol. 7, 23, 25, etc. Los cuatro toros, comprados a un carnicero de Burgos, costaron tres mil quinientos maravedises.

(56) *Castillo, ob. cit.*, cap. 38.

(57) La carta real estaba fechada en Madrid a 7 de marzo. *Ac. Mun. Burgos*. Año 1462, fol. 46.

(58) *Ibid.*, fol. 55. Nadie quiso prestar esta cantidad, sino con fianza sobre la sisa del vino en la ciudad.

cabildo catedral cartas del rey y de la reina, notificándole el nacimiento de la infanta Juana y al propio tiempo que las albricias que ha de dar el cabildo han sido cedidas por la reina a doña Leonor Noreña Ribadesella. Después de seria discusión, acordó el cabildo asignar para este efecto dos mil maravedises y hacer una solemne procesión a la iglesia de San Pablo para dar gracias a Dios por el beneficio del nacimiento de "la fija del rey nuestro señor" (59). El 17 del mismo mes expedíase carta real convocando a Cortes del reino en Madrid para jurar a la infanta como heredera de Enrique IV, carta que fué leída en sesión municipal de Burgos a primeros de abril, designándose a continuación los procuradores a Cortes de la ciudad (60). El acto de la jura tuvo lugar en Madrid a 9 de mayo, interviniendo en él la reina Juana, los infantes Alfonso e Isabel, hermanos de Enrique IV, la nobleza y los procuradores del reino.

Por cierto que en esta ocasión se repitió la contienda entre los procuradores de Burgos y Toledo sobre quiénes tenían derecho de preceder en la jura: intervino el rey, mandando jurar antes a los de Segovia; y después de señalar el turno a cada ciudad y villa, y estando así ordenados sus procuradores, dijo el rey: yo hablo por Toledo; hablen tras de mí los de Burgos y León. Enrique IV salió a defensa de su pretendida hija, expidiendo en Madrid el 20 de mayo siguiente una carta a Burgos, donde manifestaba cómo a defecto de príncipe varón sucedía en el trono de Castilla la primogénita hembra; y habiéndole Dios dado en la reina Juana a la primogénita Juana, que ha sido ya jurada heredera por todos, incluso por el infante Alfonso, hermano del rey, los prelados y los procuradores de Cortes, reconociéndola por reina sucesora suya a defecto de otro hijo varón del mismo rey, ordenaba a la ciudad jurase en sesión pública por heredera del reino a la princesa Juana. El acto se verificó el 16 de junio, corriéndose pocos días después

(59) *Reg.* 17, fol. 14 y 15.

(60) *Ac. Mun. Burgos*, Año 1462, fol. 63.

toros por no haber podido hacerse, como estaba acordado, durante la Cuaresma en que había nacido la princesa (61).

Por octubre de este mismo año Enrique IV efectuó nuevos alar-des de tropas contra Aragón con motivo de haber muerto el príncipe de Viana y ofrecer el principado de Cataluña su anexión a los reinos de Castilla. En Agreda estaba el monarca el 18 de octubre, y allí expidió carta a nuestra ciudad notificándole el censo de víveres, o sea, pan, cebada, harina, vino y carne que debía enviar para sustento de las tropas que con él estaban. Excusóse Burgos de cumplimentar la carta real alegando su pobreza y también el estar exenta de tales servicios por sus privilegios, y así lo hizo saber al monarca mediante un emisario (62). Y estando en Almazán a 23 de diciembre ordenó el rey a la ciudad y pueblos de las merindades de su provincia prepararan levass de gente de a pie y a caballo para el servicio real, estableciendo también estuviesen preparados los caballeros que tenían obligación de acudir al llamamiento del rey, y en perfecto orden sus armas, caballos, ballestas, lanzas, peones y escuderos para dirigirse adonde la corte designase al menor aviso del monarca. Esta orden debía pregonarse por plazas y mercados de la ciudad (63).

Y cosa singular y muy propia del reinado de Enrique IV; mientras a Burgos se le exigían víveres en un año de conocida carestía como el de 1462, ordenaba el monarca que habiéndole expuesto los procuradores de las villas y tierra de Vizcaya ser el condado "tan defectuoso de viandas así de pan como de vino, aceite, carne y otras cosas", y debiendo abastecerse de ellas así por mar como por tierra y mediante comerciantes del dicho condado, españoles de otras tierras y aun extranjeros, dispone se respete a dichos comerciantes y no les multen si no es por deuda conocida, ni les pongan obstáculos al comercio ni les prohiban salir del condado para llevar de otras tierras las vituallas que se necesitaren,

(61) *Ibid.*, fol. 90.

(62) *Ibid.*, fol. 123.

(63) *Ibid.*, fol. 140.

pues de lo contrario se despoblaría el condado, bajando en consecuencia las rentas del rey en él, ya que el ingreso de las mercancías estaba sometido al pago de una alcabala (64).

El monarca continuó en la frontera de Aragón por este tiempo, y allí, nominalmente en Almazán, el 13 de enero, concertó con el embajador francés Juan de Montalbán, almirante de Francia, una tregua entre esta nación y Castilla en orden a diferentes contiendas, ya algo antiguas (65), y se dispuso fuese el rey de Francia árbitro inapelable entre Castilla y Navarra sobre el territorio conquistado en este reino por las tropas de Enrique IV y el derecho de sucesión en el mismo reino, alegado por el monarca castellano por haberle recibido en donación al morir la reina legítima Blanca, por abril de 1462. Igualmente debía el árbitro francés determinar sobre el derecho de Enrique IV a tener bajo su cetro el condado de Cataluña por habérsele ofrecido las autoridades del condado y aun el mismo príncipe de Viana, sustrayéndole de este modo al gobierno del rey de Navarra y Aragón, su legítimo soberano. Para llevar a cabo el arbitraje, debía disponerse una entrevista de los reyes de Francia y Castilla en la frontera de Francia, designándose al efecto el brazo de mar entre Fuenterrabía y Hendaya y también esta última población. En virtud de este acuerdo, se suspendió todo acto de guerra contra Aragón; y las tropas enviadas por Burgos regresaron a sus hogares.

La entrevista de ambos reyes estuvo a punto de frustrarse por la llegada a la corte real de una embajada inglesa, que pasó por Burgos y traía la misión de entablar una alianza con Castilla en contra de Francia. Enrique IV no dió oídos a estas proposiciones, obligado a ello por el partido que capitaneaba el arzobispo de Toledo, a cuya devoción vivía también el obispo de Burgos; tenía esta facción del reino un interés particular en la paz entre su monarca y el aragonés, y por ende en la consecución de ciertos intere-

(64) La Real cédula llevaba la fecha de 4 de junio en Madrid, pero no se intimó a Burgos hasta el mes de noviembre. (*Ibid.*, fol. 135.)

(65) Paz y Melia, *El Cronista Alfonso de Palencia*, p. 19; *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 260, tratan de estos acontecimientos y de los que siguieron en 1463.

ses particulares que mediante dicho acuerdo estaba seguro de conseguir en contra de sus émulos los partidarios de D. Beltrán de la Cueva. Con fecha 30 de enero 1463, y estando en Almazán, Enrique IV comunicaba a Burgos su próxima llegada, camino de Fuenterrabía, y enviaba al propio tiempo a Francisco de Guzmán y otros aposentadores reales a disponer el hospedaje para la familia real, grandes de su séquito, caballeros, oficiales y personas al servicio de la corte (66).

Ni la ciudad ni el cabildo catedral, ni menos el obispo tenían obligación de albergar por su cuenta ni recibir en su casa a nadie de los susodichos, ni al propio rey: los aposentadores reales debían proveer a esto, con la benévola ayuda del Ayuntamiento. En cuanto al cabildo catedral diremos que decretó dar al rey los días de su estancia en la ciudad el importe de la prebenda real que existía en el mismo, pagando de este modo el plato de un día que el cabildo tenía obligación de ofrecer al monarca. Dispuso asimismo que desde la llegada del rey hasta el día siguiente a su salida se hiciesen especiales distribuciones a los miembros del cabildo para obligar a todos a asistir a los oficios y se celebrasen éstos con mayor solemnidad de la ordinaria. Igualmente destinó fondos de la mesa capitular para ofrecer regalos a los parientes del rey que viniesen en su compañía (67). El 22 de febrero estaba ya en Burgos el monarca, pues con esta fecha pidió a la ciudad contratara por cuenta de la misma trescientas acémilas, necesarias para llevar hacia San Sebastián su cámara propia y la de la corte: acémilas que la ciudad buscó entre los mercaderes y vecinos de sus arrabales (68). Solicitó también el rey le adelantase el Ayuntamiento quince mil maravedises para el pago de las acémilas que había traído a Burgos la cámara real; aunque repugnando un tanto, accedió a ello la ciudad.

La corte permaneció en Burgos por lo menos hasta el 15 de marzo, pues con fecha 17 del mismo estaba ya en Miranda de Ebro.

(66) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1463, fol. 27.

(67) *Reg.* 17, fol. 75, sesión de 8 febrero; fol. 76, sesión de 11 del mismo.

(68) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1463, fol. 30.

El 19 se intimaba de su parte al cabildo catedral trasladase la iglesia de Santiago a la Lonja, proposición que no se tomó en cuenta a vista de sus inconvenientes (69). El 30 del mismo mes el obispo anunciaba su salida a las entrevistas de los reyes de Castilla y de Francia, esperando sería cuestión de quince días; el primero de abril emprendía el viaje llevando lucido acompañamiento como correspondía a su dignidad y nobleza y a su gusto por la ostentación y numerosa servidumbre (70). El comercio de Burgos, especialmente en el ramo de joyas y vestidos, debió surtir abundantemente a la corte real durante su estancia, pues cuando ésta se presentó en Fuenterrabía al rey de Francia, hizo ostentación de tal lujo y riqueza de joyas, que los franceses se creyeron humillados, pareciendo en su porte meros menestrales al lado de los castellanos: éstos se burlaban de ellos acudiendo a chistes y comparaciones de la más fina ironía.

El obispo de Burgos encontró a la corte en San Sebastián, donde permaneció hasta que el rey de Francia promulgara la sentencia arbitral, zanjando los debates entre el rey de Castilla y el de Navarra y Aragón. Fué publicada ésta en Bayona a 23 de abril y en su virtud se agregaba a Castilla la merindad de Estella, incluida esta población; en cambio, Castilla renunciaba al derecho sobre Navarra, que le había transmitido su reina Blanca, y también al gobierno de Cataluña que este condado le ofreciera a la muerte del príncipe de Viana (71). La sentencia del rey de Francia fué dictada por el arzobispo de Toledo, el marqués de Villena y otros magnates de la familia del obispo de Burgos; familia partidaria del rey de Navarra y Aragón, del cual esperaba recibir grandes mercedes en Castilla, ya en una, ya en otra eventualidad que pudiera acontecer. Por lo mismo, perjudicó grandemente a los in-

(69) *Reg.* 17, fol. 81. Se considera perjudicial a las labores "que placiendo a Dios se avian de fazer".

(70) *Reg.* 17, fol. 82. Antes de salir envió el obispo una orden tajante contra los concubinarios del Cabildo, orden que éste apeló ante el mismo prelado, como perturbadora de la jurisdicción de varias de sus dignidades.

(71) *Col. Dipl. de Enrique IV*, p. 201 y sigs.

tereses políticos de Castilla, pudiendo asegurarse no respondía sino a derrocar de la privanza a D. Beltrán de la Cueva, que ya la ejercía grande en la corte castellana, para humillación y desprestigio del marqués de Villena y sus secuaces.

La entrevista de Enrique IV con el rey de Francia tuvo lugar durante la última semana de abril en aguas de Fuenterrabía; el obispo de Burgos asistió a ella acompañado "de mucha gente notable de los suyos", según expresión de la *Crónica* (72). Pero a consecuencia del pacto de Fuenterrabía, el espíritu de rebelión contra Enrique IV fué creciendo de día en día, sin reparar ya en medios ni en procedimientos para lograr sus intentos. El capítulo venidero expondrá más expresamente esta materia. Como preparación a él vamos a exponer brevemente el estado caótico de la ciudad de Burgos durante los años de 1459 a 1464; estado que no es sino una muestra del que tenían la mayor parte de las ciudades del reino.

En 1459 la ciudad lleva a cabo una manifestación pública contra el corregidor real, Fernando de Fonseca, cuyo cese exige de acuerdo con el cabildo catedral, que ofreció ayuda pecuniaria e influencia para conseguirlo. Y no sólo es hostil a Fonseca, sino que manifiesta su determinación de no admitir más corregidores reales, y al efecto envía mensajeros al monarca; por fin consigue sus deseos de ver depuesto al corregidor Fonseca (73). A principios del año siguiente recorre las calles de la población un grupo de ciudadanos protestando contra el alza de los impuestos municipales y alcabalas del rey. Ayuntamiento y cabildo catedral obran con energía y solucionan el conflicto (74). Después se subleva Miranda de Ebro contra Burgos, de quien dependía; dominada por las armas, se le frustra su intento de agregarse a la Hermandad de Alava para sacudir el señorío de la ciudad (75). Corriendo el año 1461 se roba en las cercanías de la población a un oficial real que

(72) Castillo, *ob. cit.*, cap. 49.

(73) *Reg.* 16, fol. 141.

(74) *Ibid.*, fol. 142 y 158.

(75) *Ac. Mun. Burgos*, Año 1461, fol. 2, y fol. 42.

lleva una arca con documentación de hacienda; arca y cabalgadura desaparecen en manos de una patrulla de jinetes (76).

Los reglamentos de policía, ordenados por el regidor Pedro de Cartagena, no llegan a suprimir los atentados dentro de los muros de la ciudad; ésta vese obligada a solicitar del adelantado de Castilla recorra la comarca con sus tropas para limpiarla de malhechores y ladrones que en todas partes parecen (77). Es más: se determina solicitar un crédito para constituir una milicia que al mando de Pedro de Cartagena y otros regidores se apodere de las casas fuertes de Villagutierre, Citores y otras del distrito, donde se acogían impunemente los caciques y ladrones, y desde las cuales cometían robos y atropellos en transeúntes y hasta en pueblos enteros. El alcaide de Villagutierre, representante del conde de Paredes, citó entonces a reto en Olmillos a Pedro de Cartagena; éste acepta; sábelo el rey y lo prohíbe bajo pena de confiscación de bienes. Sin embargo, la ciudad autoriza el duelo de Pedro de Cartagena bajo su responsabilidad y no obstante lo prohiban las leyes del reino y las eclesiásticas; se efectúa el duelo; consigue la ciudad perdón del rey para el incumplimiento de sus órdenes, y del obispo diocesano la absolución canónica de Cartagena (78).

Tras esto vése la ciudad envuelta en continuas rivalidades entre las tropas del obispo y las de Pedro de Cartagena; asonadas, altercados y muertes; después se acomete contra las autoridades de la ciudad, creándose a fines de 1461 un estado revolucionario, fomentado por los partidos del obispo, de Pedro de Cartagena y del protonotario y canónigo Juan Manrique, que mutuamente se atacaban (79). El 16 de diciembre se origina entre ellos una horrible colisión, y como consecuencia, el Ayuntamiento disuelve los tres bandos, sometiendo a sus componentes a rigurosas represas-

(76) *Ibid.*, fol. 16. La ciudad debe en este tiempo a Rodrigo Zapata cuarenta mil maravedises (fol. 6).

(77) *Ibid.*, fol. 57, sesión de 30 abril 1461.

(78) *Ibid.*, fol. 69, 72, 76, 108, 120, etc.

(79) *Ibid.*, fol. 122 y sigs. En una de las colisiones murieron dos hombres.

lias (80). Pero la inquietud sigue durante el año 1462, aunque debida a otras causas.

Se origina un conflicto entre las fuerzas armadas del castillo y las autoridades del municipio por injerirse aquéllas en asuntos propios de éste; aquéllas impiden el ejercicio de su cargo a un regidor de la ciudad y a su alguacil o merino; éstas ordenan entonces a los cuadrilleros, capitanes y procuradores estén preparados a defender con las armas la jurisdicción de la ciudad (81). Y he aquí que un día las gentes del castillo matan a un alguacil de la ciudad en el ejercicio de su cargo; desacatan a los alcaldes y regidores; cometen otros desafueros, y hasta acogen en el castillo a los malhechores, perseguidos por la justicia de la ciudad (82).

Siguen a diario los bullicios: se arma el Ayuntamiento; aumentan los del castillo sus efectivos militares, acogiendo en él gentes civiles, provistas de armamento. Interviene el rey a favor de las autoridades municipales, prohibiendo toda injerencia del castillo en el gobierno de la población y penando con la confiscación de bienes a los rebeldes a esta disposición o que no defiendan a la justicia municipal (83). La ciudad prende entonces a cuantos encuentra armados en contra suya, y confisca sus bienes; son en su totalidad huéspedes del castillo; pero las autoridades de éste no se avienen a ello, no obstante hubiera reiterado el rey las susodichas disposiciones precisamente con vista a ellos.

El conde de Plasencia, jefe del castillo, pide a la ciudad devuelva los bienes confiscados a las gentes de su jurisdicción; se opone la ciudad alegando haber gastado dichos bienes en defensa propia contra dichas gentes, y, por ende, legítimamente y conforme a órdenes del rey (84). Y no basta a dirimir esta contienda la interven-

(80) *Ibid.*, fol. 135.

(81) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1462, fol. 63, 70.

(82) *Ibid.*, fol. 75. Todo esto ocurrió durante los meses de marzo y abril de 1462.

(83) *Ibid.*, fol. 79; la carta real lleva la fecha en Madrid a 12 de mayo. Reitera el rey su orden con fecha en Madrid a 22 de mayo (fol. 85).

(84) *Ibid.*, fol. 100. El importe de los bienes o prendas secuestradas subía a seiscientos maravedises.

ción de Pedro Ruiz Sarmiento, conde de Salinas, de Juan de Padilla, adelantado mayor de Castilla y de Diego de Rojas. El conde de Plasencia exige a todo trance la devolución de los bienes o prendas confiscadas a los suyos; la ciudad se niega a ello de un modo irreductible (85). Para colmo de males, aun dentro del cabildo catedral hay bandos y discordias, y como decía un notario del mismo "en catedral tan insigne" como la de Burgos habría gente de posición y autoridad bastantes para establecer la paz en la ciudad si no se significara por ninguno de los bandos, antes bien ayúdase a la autoridad real en el castigo de los malos (86). Y estalla un violento choque entre las gentes del dean de Lugo, canónigo de Burgos y las de la hija de Alvar García de Santa María, o bien los renteros del obispo de Oviedo, Rui Sánchez de Arévalo. Ocurría esto a mediados de 1462, sin que durante él se solucionara el pleito entre el castillo y la ciudad.

Al año siguiente empeoró la situación, no obstante hubiera estado el rey en la ciudad casi durante un mes. Los del castillo hacen una hostil demostración en las afueras de la ciudad con sus jinetes y gentes de armas; para evitar un choque se ordena el desarme de las milicias municipales, o sea, de Pedro de Cartagena, Diego de Rojas, el obispo Acuña y Pedro de Sarmiento. Pero en septiembre el choque se hizo inevitable entre el castillo y las autoridades del municipio: aquél arroja sobre la población piedras y lombardas en abundancia una y más veces; éste se ve precisado a ceder, encomendando al Consejo real la solución del conflicto (87).

Estamos en el mes de noviembre de 1463. Los delegados del rey, Diego Gómez de Zamora y Lope de Cernadilla, se presentan al cabildo catedral y leen el documento que les autoriza a efectuar

(85) *Ibid.*, fol. 104 y 110.

(86) Refiriéndose sin duda a Burgos las Cortes de 1462, piden al rey pierdan el derecho de ciudadanía y no puedan cobrar renta alguna los obispos y otras dignidades eclesiásticas que hagan bandos en villas y ciudades o los favorezcan por sí o por los suyos; solicitan asimismo del Papa pena de excomunión contra los mismos. (*Cortes*, t. III, p. 711.) Véase también *Reg.* 17, folio 16.

(87) *Ac. Mun. Burgos*. Año 1463, fol. 50, 61, 78, 80, 94, 100, 102.

una pesquisa oficial sobre lo ocurrido en el castillo y en la ciudad. Reprenden al cabildo su tenencia de tropas particulares indebidamente y el proporcionar armas a los bandos. A la ciudad exigen apreste quinientos hombres para pesquisa, y la ciudad los niega rotundamente (88). A su vez, el castillo se opone a toda pesquisa por parte de los delegados reales: el obispo interviene en el debate, pero sin resultado, pues los del castillo atacan a la ciudad con disparos de artillería. Por fin se establecen treguas entre el castillo y la ciudad, previa publicación de ordenanzas políticas, establecidas por los delegados reales con vistas a la paz de la población (89). Acto continuo se desarma a la gente del castillo, no dejando en él más de la precisa para su guarda; la ciudad pone a disposición de los delegados del rey las torres y fuerzas de la misma, pero no los bienes confiscados a los del castillo.

Se solicita del monarca una resolución inmediata del conflicto, valiéndose de la influencia del marqués de Villena, Alvar Gómez, Diego Arias de Avila y el obispo de Burgos (90). El monarca ordena entonces se disuelvan las milicias del obispo, ciudad y gente noble de la misma, y dejen libres los puntos fortificados, so pena de cinco años de destierro y pérdida de bienes. Tras esto, nombra corregidor de Burgos por un año a Gómez Manrique; mas al saberlo la ciudad, protesta el nombramiento, alegando no tener medios de satisfacer el alto sueldo que se le asignaba, pues aún no había pagado las cantidades asignada al anterior corregidor, Fernando de Fonseca. Al fin, se impone el rey, enviando a Gómez Manrique, a quien exige la ciudad jure, antes de entrar en su cargo, no estar más de un año en él, no exigir de sueldo más de la cuarta parte de la renta de la ciudad y respetar todos sus privilegios (91). Para decirlo en una palabra: Gómez Manrique solucionó el con-

(88) *Reg.* 17, fol. 132.

(89) *Ibid.*, fol. 133.

(90) *Ac. Mun. Burgos*, Año 1463, fol. 106.

(91) *Ibid.*, fol. 112 y 118, Gómez Manrique tomó posesión de su cargo el 30 de diciembre, después de jurar ante el Ayuntamiento y ante el pleno de la población la guarda de las condiciones que la ciudad le había impuesto para el ejercicio del mismo.

flicto a favor de la ciudad, dándole razón en las causas que le motivaron, y obligando al castillo a devolver cierta cantidad de paño que había robado a mercaderes de la población. Este empeño de la población en no devolver las prendas hechas a los del castillo, y el del castillo el rehusar la entrega de lo robado a mercaderes de la misma en represalia de las prendas susodichas fué el obstáculo mayor para el establecimiento de las paces.

CAPITULO III

Proclamación del Rey Alfonso

Desgobierno de Enrique IV.—Facciones en el reino.—Beltrán de la Cueva.—Asamblea de Burgos.—Propósitos de reforma.—El infante Don Alfonso, heredero del trono.—Conjuración armada.—Previsiones en Burgos.—Don Pedro Fernández de Velasco, gobernador de la provincia.—Proclamación de Don Alfonso.—Concesiones a la ciudad.

Un hecho central constituye la materia del presente capítulo: la proclamación del infante Don Alfonso como rey de Castilla, frente a su hermano Enrique IV, que llevaba ya en el trono más de diez años. Reproduce otro caso análogo de la historia de Castilla, o sea, la destitución de Pedro I por los partidarios de su hermano Enrique de Trastámara, aunque con diferente resultado. La intervención en él de las autoridades burgalesas, hasta ahora casi desconocida, queda expuesta suficientemente merced a los fondos históricos del Ayuntamiento y del cabildo catedral; es una página más que agregar a las Crónicas de Enrique IV y a la vida de Isabel la Católica.

Desde principios de su reinado hizo Enrique IV casi intolerable el gobierno tanto en lo político como en lo administrativo. Sin condiciones de mando, falto de carácter, sin honradez en su palabra y conducta, sometido enteramente a los validos que iban sucediéndose, ocasionó en el reino un estado normal de indisciplina, menosprecio de la autoridad, y desmedidas ambiciones en los bandos políticos que se disputaban la influencia sobre él por miras

propias, aunque bajo capa de servicio nacional. Ya en 1457, el arzobispo de Toledo y el marqués de Santillana, representantes de los dos partidos principales, hicieron enérgicas advertencias al monarca sobre el particular, advertencias que consideraron como suyas los tres Estados del reino (1). Hacia 1460, la nobleza acude ya a la violencia, intimando al rey un cambio radical de gobierno, en el cual debía comenzarse por atender al honor y utilidad del príncipe heredero Don Alfonso, y al de Isabel, sus hermanos; logra que el rey de Navarra, infante de Castilla, se comprometa a intervenir, aun con las armas, para llevar a efecto el anhelado cambio de gobierno, pero asegurando antes contra Enrique IV los bienes y cargos de los nobles en cuestión (2). Cuanto dejamos dicho en el capítulo anterior acerca de la guerra contra Navarra y Aragón, así como las vistas de Fuenterrabía, obedecen en gran parte a esta oposición, clara o encubierta, al monarca castellano.

Las Cortes de 1462 (tomo III, p. 738) exponían al monarca cómo el reino de Galicia debía aún los pedidos, o contribuciones directas del rey, desde 1528 hasta 1459, alegando para diferir el pago razones de pura independencia e insubordinación con respecto a la Corona. Y aunque se propuso dirigir un ejército que con el menor perjuicio de los habitantes hiciese efectivo el cobro, no se llevó a efecto esta providencia. Al morir Juan II en 1454 proveyó con prodigalidad real al porvenir de su hijo el infante don Alfonso, asignándole ciudades, pueblos y derechos para un decoroso sostenimiento, y también la administración del maestrazgo de Santiago que él gozaba por siete años, previa licencia apostólica, y que debía ser prorrogada por tiempo indefinido después que el infante cumpliera los catorce años. Tanto de este hijo suyo como de la infanta Isabel se preocupó Juan II con notoria predilección; pero Enrique IV y sus consejeros prescindieron en absoluto de tales disposiciones.

Es más: procurando Enrique IV asegurarse en la posesión de

(1) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 149.

(2) Paz y Meliá, *El cronista Alfonso de Blencia*, p. 13 y 15.

la Corona real, hizo promesa jurada de respetar las personas, bienes y cargos de los que él consideraba como columnas más estables de la gobernación del reino, o sea, del arzobispo de Sevilla, don Alfonso de Fonseca; de don Pedro Girón, maestre de Calatrava; de don Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, su camarero mayor; de don Alvaro de Zúñiga, conde Plasencia, su justicia mayor; de don Juan Pacheco, marqués de Villena y su mayordomo mayor; de don Diego Arias de Avila, su contador mayor. Y no sólo esto, sino que bajo juramento se obligó también a no estipular alianza o confederación alguna con otras personas del reino ni de fuera sin previo consentimiento de los susodichos. A su vez prometen éstos servir al rey lealmente, seguirle en todo contra cualquier persona que él persiguiese; prestarle siempre perfecta obediencia y serle leales consejeros.

Pero precisamente fueron estos personajes los que, como veremos, dirigieron con todo calor la sublevación contra Enrique IV, excepto, sin embargo, el conde de Haro, que siguió una conducta dudosa, pues por una parte miraba con simpatía los intentos de renovación y depuración del gobierno real, y por otra no se avenía ni a romper ni a seguir abiertamente con el monarca.

Un hecho, al parecer de poca monta, vino en 1463 a precipitar otro ataque, violento y audaz, de los más destacados descontentos, y fué la concesión del maestrazgo de Santiago a D. Beltrán de la Cueva, valido del rey, en contraposición al marqués de Villena y toda su familia, comenzando por el arzobispo de Toledo (3). Había agenciado las bulas en Roma Suero de Solís, capellán del rey, antiguo canónigo de Burgos y pariente cercano del obispo D. Alfonso de Cartagena (4), el cual fué a la corte pontificia con catorce mil florines de plata; ayudóle en su cometido el obispo de Oviedo Rui Sánchez de Arévalo y también Juan Díaz de Coca, deán de Burgos, auditor del Sacro Palacio y oficialmente familiar del obispo D. Luis de Acuña. Despedido del maestrazgo el marqués

(3) Rodríguez Villa, *Don Beltrán de la Cueva*, p. 40.

(4) *Reg* 6, fol. 116, año 1459.

de Villena, que le había ejercido antes en nombre del infante don Alfonso, a quien su padre Juan II lo dejara por testamento, sublevó contra el rey la mayor parte de la nobleza y sobre todo a los émulos de don Beltrán de la Cueva.

Tras esto se hicieron bien públicas las negociaciones de Enrique IV con la corte de Portugal para casar a la infanta Isabel, su hermana, con el viudo rey de este reino. Los propugnadores del matrimonio de Isabel con Fernando de Aragón; cuantos habían exigido del rey no casara a la infanta sin previo consentimiento de las Cortes; el mismo rey de Aragón, que tenía ya consentido el enlace de Isabel con su hijo Fernando, todos protestaron del proceder de Enrique IV, no sólo como despectivo a la nobleza y las Cortes, sino también en atención a la infanta Isabel, pues casada con un rey viudo y ya con sucesor en el trono, sus hijos carecerían de una decente dotación, en mengua de la propia infanta y también de Castilla; no era sino condenar a Isabel y su prole a una pobreza deshonrosa. El rey de Navarra y Aragón protestaba también contra este proyecto matrimonial, ofreciendo apoyar a los insurrectos, incluso con las armas, al intento de conseguir la libertad absoluta de Isabel y Alfonso, sometidos por el rey a un verdadero secuestro, indigno de príncipes reales (5).

El primer paso en este camino debía ser la renuncia del maestrazgo de Santiago, impuesta a Beltrán de la Cueva, en favor del infante Don Alfonso; el voto de las Cortes autorizando el matrimonio de Isabel con el rey de Portugal carecería de validez sin el refrendo expreso del arzobispo de Toledo y sus dos hermanos Girón y Pacheco, y en defecto de éstos, sus representantes, o sea, un hermano carnal del arzobispo, un pariente cercano de Girón, y por Pacheco el conde de Benavente o D. Luis de Acuña, obispo de Burgos (6). Viendo Enrique IV arremedando la tempestad, se adelantó el 4 de septiembre a reconocer como sucesor suyo en el trono al infante Don Alfonso, a condición de casar con la princesa

(5) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 302.

(6) *Ibid.*, p. 321.

Juana su presunta hija, jurada heredera única dos años antes; aún más, prometió obtener de las Cortes y de la nobleza el refrendo de esta su real disposición (7).

Semejante acuerdo enardeció más a los insurgentes: acto continuo convocaron una junta, que debía reunirse en Burgos, y en la cual estarían presentes los condes de Benavente, Plasencia, Alba de Liste y Paredes; el marqués de Villena; D. Luis de Acuña, obispo de Burgos, y el de Coria, Iñigo Manrique. Se adherirían a ella los arzobispos de Toledo, Sevilla y Santiago, y la casi totalidad de la nobleza de Salamanca, Valladolid, León, Palencia, Soria y sus respectivos distritos (8). El 19 de septiembre ya se había puesto en guardia contra esta Junta el corregidor real de Burgos, Gómez Manrique, consultando el caso con el cabildo catedral, a quien expuso "lo que se decía del rey y de los caballeros", pidiendo acto seguido que una Comisión del mismo se entendiese con el Ayuntamiento para poner en estado de defensa militar la ciudad y sus contornos (9).

Pero a la sesión capitular del 26 de septiembre se presentaron ya una parte de los insurgentes, o sea el marqués de Villena, los condes de Benavente, Plasencia y Paredes, el obispo de Coria y varios caballeros: allí expusieron el estado de los asuntos del reino, para cuyo encauce habíanse reunido en Burgos, y al fin acababan rogando al cabildo se adhiriese a ellos en súplica al rey por el remedio de la triste situación de todos sus vasallos. Accedió el cabildo a nombrar una comisión que decidiese sobre el caso (10). En cuanto al obispo, don Luis de Acuña, diremos que asistía a la asamblea con el entusiasmo y decisión propias de su carácter, y más siendo sus parientes cercanos los dirigentes de la insurrección.

Dos días después, o sea, el 28 de septiembre, se congregaba la Junta en la catedral, y en presencia de los concejales de la ciu-

(7) *Ibid.*, p. 326.

(8) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 60.

(9) *Reg* 17, fol. 229.

(10) *Ibid.*, 232. Consta por documentos que estos días estaba en Burgos el obispo Acuña. (Serrano, *Colección de El Moral*, pág. 209.)

dad y del cabildo juró en nombre propio y de sus adheridos, y en manos de don Diego López de Zúñiga, no aceptar cargo alguno ni merced del rey, directa ni indirectamente, hasta conseguir de él llevara a efecto las peticiones expuestas en un memorial que allí se presentó, firmado por los miembros de la Junta (11). El memorial equivalía a una síntesis de los cargos que se formulaban contra el gobierno de Enrique IV (12). No había cumplido el juramento, prestado al subir al trono, de respetar sus bienes y privilegios a los nobles, ciudades y pueblos. Por dos veces y con la debida claridad se le había advertido sus yerros en el gobierno, y tras de muchas promesas nada corregía ni realizaba por atender a los deseos del reino. Una comisión de grandes de Castilla y procuradores de villas y ciudades se acercó al trono un día, solicitando se jurase heredero del reino al infante Don Alfonso, su hermano, pero no sólo no la oyó el rey, sino que la despidió con deshonra y aun con verdaderos actos de hostilidad hacia ella.

La conducta del monarca en el gobierno va de mal en peor. Vive rodeado de malos cristianos y aun de infieles, incrédulos, blasfemos de la fe cristiana y de perversa moralidad; afirmación que por este tiempo estampó Rosenthal, precisamente estado en Burgos dos años más adelante. Ha favorecido desmesuradamente a los moros, otorgándoles puestos en el gobierno; procurado dignidades eclesiásticas a personas indignas; prendido a prelados y eclesiásticos, conculcando las leyes eclesiásticas; hecho guerra a Navarra y Aragón sin autorización de las Cortes; malbaratado las limosnas de la Cruzada y el importe de los subsidios otorgados por el papa, destinándolos a fines no autorizados; falsificado la moneda con perjuicio incalculable para toda la nación. Niega audiencia a los agraviados; no existe orden político ni respeto a la propiedad. Como verá el lector, este sumario de cargos contra el monarca está redactado en un tono fuerte en extremo, como de quien no teme ser rebatido en nada de él.

(11) Sitges, *Juana la Beltraneja*, p. 140.

(12) Texto del mismo en Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 60; *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 327.

El mismo día se dirigía la Junta a las ciudades del reino y a los miembros más destacados de la nobleza y estado eclesiástico, insistiendo en la perentoria necesidad de libertar a los infantes Alfonso e Isabel de la tiranía de su hermano y del conde de Ledesma, Beltrán de la Cueva. A este efecto los convoca a otra asamblea, que se celebrará en Burgos o donde oportunamente se avise, con el fin de jurar en ella por heredero del reino al infante Don Alfonso; y advierte refrendan la presente comunicación, además de los en ella indicados, los arzobispos de Toledo, Sevilla y Santiago; los obispos de Burgos y Osma, los maestros de Calatrava y Alcántara y otros muchos nobles y caracterizados eclesiásticos (13).

El atrevido proceder de la Junta de Burgos surtió efectos inmediatos: con fecha 25 de octubre pactaba el rey con ella, reconociendo por verdadero y único heredero de la corona al infante Don Alfonso, el cual casaría con la Beltraneja y sería jurado tal por las Cortes y por las mismas personas reales que año y medio antes lo habían hecho a favor de la Beltraneja. Le entregaba al marqués de Villena, uno de la Junta, la dirección y gobierno de Don Alfonso, bajo la vigilancia inmediata de don Pedro Fernández de Velasco, hijo del conde Haro, asignándose al efecto casa propia, señoríos y rentas suficientes a su mantenimiento real. Finalmente, se determinó dar al infante en administración, como la Junta pedía, el maestrazgo de Santiago, asignando en compensación a don Beltrán de la Cueva el castillo y villa de Anguix, en tierra de Roa, y otras posesiones en el mismo distrito y en el de Aranda (14). Para terminar, se decidieron varias providencias en orden a la gobernación del reino, que tanto el monarca como los de la Junta juraron en manos de don Pedro Fernández de Velasco observar literalmente.

Crecía entretanto la reacción provocada por la Junta: el 30 de noviembre se celebraba una reunión entre Cigales y Cabezón, en

(13) *Ibid.*, p. 69; *ibid.*, p. 334.

(14) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 337. Rodríguez Villa, *Don Beltrán de la Cueva*, p. 161.

pleno campo, jurándose en ella heredero del reino el predicho don Alfonso, no ya por las Cortes, sino por las personas reales, preladados, magnates, ricos hombres y caballeros allí presentes. Constituía en ella una comisión que llevara a la práctica las peticiones que la Junta había presentado al rey y eran programa de un buen gobierno. Dicha comisión estaba compuesta de don Pedro Fernández de Velasco y el comendador Gonzalo de Saavedra en representación del rey; del marqués de Villena y don Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia y gobernador militar del castillo de Burgos en representación de la nobleza, ricos hombres y estado eclesiástico. Añadióse un tercero en discordia, o sea, Alonso de Oropesa, general de la Orden de San Jerónimo en Castilla (15).

Dispusieron los de la Junta, altaneros ya con su victoria, poner en conocimiento del papa los acontecimientos que acabamos de exponer y ellos habían provocado, pidiendo al propio tiempo la administración del maestrazgo de Santiago para el infante Don Alfonso. Negoció este asunto en la Corte romana el ya citado Suero de Solís, y obtuvo además del maestrazgo, que el papa tomara en consideración los cargos aducidos por la Junta contra Enrique IV, y en consecuencia no sostuviera en lo sucesivo incondicionalmente al monarca castellano. Era en definitiva dar beligerancia a la Junta.

La expedición de las bulas del maestrazgo originó un conflicto entre Suero de Solís y la Curia Pontificia; ésta exigía la media annata, o sea, la mitad de las rentas de un año del maestrazgo, deducidos los gastos de administración y gobierno: la Junta o su procurador se negaba a ello en absoluto, alegando que no era el papa quien confería dicha dignidad, sino la Orden, y por otra parte, nunca se exigía a los infantes de sangre real otra tasa que la de cancillería por la mera expedición de las bulas. Insistió la Curia en su punto de vista, justificándole además por la guerra contra el turco; pero el procurador de la Junta repuso a esto que bastantes turcos había en Castilla, para dejarse de derrocar a En-

(15) *Ibid.*, p. 340; *Cron. Incompleta de los Reyes Católicos*, p. 60.

rique IV y sus validos, cuya desaparición era de máxima importancia para la fe católica. Así acabó este conflicto (16).

La actuación de la Junta de gobierno, establecida a instancias de los insurgentes, se tradujo en un cuaderno de ciento veintinueve disposiciones, donde se ponían en vigor leyes de las Cortes, caídas ya en desuso, o establecían algunos organismos para el cumplimiento de las mismas. Contestaban punto por punto al memorial de los insurgentes, redactado en Burgos el mes de septiembre. Una de ellas determinaba se nombrara una junta de dos obispos, dos caballeros, dos letrados eclesiásticos y dos civiles, y un destacado religioso, que previa autorización del papa para actuar, resolviera los asuntos eclesiásticos y mixtos, y las relaciones entre el poder civil y eclesiástico en materia de impuestos y régimen administrativo del patrimonio eclesiástico, dando sentencia sobre ellos con carácter irrevocable. Los dos obispos de esta comisión debían ser don Luis de Acuña, de Burgos, y don Pedro de Montoya, de Osma (17).

En otra de sus disposiciones se proponía al rey, a petición del estado eclesiástico y regular, se obtuviese del papa la exención para los reinos de Castilla de todo impuesto pontificio en diezmos y subsidios, por ser ellos extremadamente gravosos para el clero; a su vez se obligara dicho rey a no impetrar del papa diezmos ni subsidios para necesidades del reino, sino más bien una bula donde se justificara la exención de todo impuesto, procedente de la curia romana, sobre rentas eclesiásticas de Castilla (18). Por otro artículo se disponía no nombrara el rey corregidores ni asistentes por más de un año; si el Concejo lo deseare, se podrá alargar su mandato por otro año; pero nunca se tendrá corregidor por más de dos años seguidos; en caso contrario, le será permitido al Concejo recusarlo sin caer en pena real por su proceder ejecutivo.

Consta designó la ciudad para la entrevista del rey con los tres estados del reino, celebrada entre Cigales y Cabezón el 30 de no-

(16) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 305.

(17) El texto del cuaderno en *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 364 y sigs.

(18) *Ibid.*, p. 368.

viembre, a su procurador Pedro de Cartagena, y que a petición de éste y de la Junta de Confederados contra el monarca, y de acuerdo con el obispo y cabildo catedral, se delegó la representación del clero burgalés al arcediano de Lara, Sancho de Prestines, que era miembro del Consejo Real, y al protonotario Juan Manrique, arcediano de Valpuesta, hermano del corregidor Gómez Manrique y del obispo de Coria, este último miembro destacado de la Junta (19). También se comunicó al cabildo catedral con fecha 26 de noviembre, que el rey, los grandes y el estado eclesiástico y civil habían determinado jurar primogénito heredero del reino y por ende sucesor de Enrique IV a su muerte, al infante don Alfonso, su hermano, y prestarle obediencia, pleito homenaje y fidelidad según se acostumbraba hacer con los primogénitos herederos del reino y se había efectuado con Enrique IV en vida de su padre. El cabildo catedral designó por su procurador para este acto al predicho arcediano de Lara, licenciado en leyes (20).

Ya hemos referido en el capítulo anterior cómo nombró Enrique IV corregidor de Burgos a Gómez Manrique; ahora diremos cómo para castigar la ayuda prestada por Burgos a la Junta de insurgentes durante el mes de septiembre de 1464, alargó por un año más la corregiduría del dicho Gómez Manrique, señor de Villazopeque. Con el máximo tesón resistió la ciudad esta disposición; y estimándolo Manrique, se presentó al cabildo catedral solicitando perdón si en algo le había faltado; después puso en su conocimiento iba a la Corte en busca de un criterio para proceder con seguridad en asunto tan vidrioso (21). Ya en 3 de enero de 1465 había presentado al cabildo la carta real, fechada en Segovia a 30 de diciembre, nombrándole no ya corregidor, sino asistente real por tiempo indefinido, con facultad de intervenir en la administración de justicia: tomaría parte en todas las deliberaciones del Concejo referentes al ejercicio de la justicia civil y criminal, así como en las sesiones del Ayuntamiento; sin consen-

(19) *Reg* 17, fol. 243, sesión de 13 de noviembre.

(20) *Ibid.*, fol. 249.

(21) *Ibid.*, fol. 254.

timiento suyo no podría determinarse nada ni llevarse a ejecución cosa alguna. Si el Ayuntamiento celebrare sesión sin estar él presente, carecería de valor legal cuanto en ella se dispusiere (22).

Ni que decir tiene que la ciudad recusó no sólo semejante nombramiento, sino también el de merino mayor, a favor de Juan de Mendoza, designado por el propietario don García de Toledo, conde de Alba de Liste (23). En las sesiones de 16 y 19 de enero, Gómez Manrique requirió de nuevo a los concejales le diesen posesión de su cargo, pero se le responde han acudido al rey y no tienen aún respuesta a su recurso. Insiste el 9 de febrero, expresando al propio tiempo su agradecimiento a la ciudad por haberle asignado el año anterior una casa grande y cómoda para su residencia, sita en la plaza del mercado, y en la cual tenía su parte el obispo de Burgos. Todo es inútil; pudo, sin embargo, presentar a fin de mes una carta real, fechada en Olmedo a 15 de febrero, en la cual Enrique IV se maravilla de la resistencia de la ciudad a recibir por asistente a su vasallo Gómez Manrique, y dispone le admita en el acto al cargo no obstante cualquier razón que se pudiese alegar en contra; anula toda facultad real que alcaldes y regidores tengan para traspasar su cargo a los hijos u otras personas, conforme lo había formulado la comisión real antes mencionada; y, por fin, les conmina con la pérdida del cargo y obligación de presentarse inmediatamente al rey si fueren refractarios a estas órdenes (24).

Ante semejante contrariedad, manifestó Gómez Manrique el propósito de ponerse al servicio del arzobispo de Toledo, dejando la asistencia de Burgos, previo acuerdo con la ciudad (25); pero al fin ésta se doblegó a recibirle en el cargo, bajo condición de rebajar lo más posible el sueldo que se le había asignado; fijar antes el tiempo que ha de desempeñar el cargo; no poner adjunto en él, y residir en Burgos constantemente: temía el Ayun-

(22) *Ac. Mun. Burgos*, año 1465, fol. 4.

(23) *Ibid.*, fol. 8 y 9.

(24) *Ibid.*, fol. 11, 12, 17, etc.

(25) *Ibid.*, fol. 20.

tamiento las iras del rey. Gómez Manrique tendrá de sueldo trescientos maravedises diarios, sueldo muy notable para este tiempo; no asistirá por sí ni por tercera persona a las sesiones del Ayuntamiento los martes, jueves ni sábados, surtiendo cumplido efecto las determinaciones que en dichas sesiones se tomaren. He aquí las exigencias de la ciudad, a las cuales hubo de someterse este vasallo del rey. Pero a su vez el Ayuntamiento estaba obligado a notificarle la fecha de las sesiones extraordinarias, y de común consentimiento adquiriría el derecho de ser consultado cuantas veces quisiera el asistente desterrar de la ciudad a personas conceptuadas hostiles al rey, pues para esto había recibido poderes extraordinarios. Caso de estar ausente en la Corte por llamamiento real y más de tres meses, se entendía renunciaba Gómez Manrique al cargo. Empezó a ejercerle a principios del mes de marzo (26).

Entretanto, el horizonte político iba de día en día poniéndose más y más obscuro y de tono amenazador; se acrecentaba la fuerza de los sublevados o rebeldes de la Junta, y se perdía la esperanza de llegar a una solución conciliadora. Demuéstralo la carta real, expedida en Segovia el 5 de marzo y dirigida a la ciudad (27); en ella se manifestaba que algunos prelados, caballeros y otras personas, conculcando las órdenes del rey congregaban gente de armas, jinetes y peones. Adviértese a la ciudad no debe acudir con sus milicias al llamamiento de ningún prelado ni caballero ni persona alguna por calificada que sea, aunque le paguen ellos el sueldo, o sean familiares suyos, o tengan tierras suyas en renta o digan los llaman a servicio del rey. Se ordena al Concejo disuelva en el plazo de diez días la gente de armas que hubiese levantado, so pena de confiscación de bienes, declarando además que cuantos quisieren ir con armas al servicio del

(26) *Ibid.*, fol. 21 y sigs.

(27) *Ibid.*, fol. 25. Por otra real cédula de 27 de febrero se mandaba a la ciudad pusiera buena guardia en sus puertas, no dejando, además, entrar gentes de poderosos, o sea, milicias de nobles, sin licencia real. (*Ibid.*, fol. 25.)

rey deben acudir a la Corte y allí se les asignará sueldo, tierras a labrar y otras no pequeñas ventajas, desde luego más preferibles que las ofrecidas por los prelados y caballeros. Esta carta indica que Enrique IV estaba ya al corriente de la rebelión armada que contra él se organizaba con extraordinaria actividad.

El monarca fué aún más adelante ante el miedo de perder la obediencia, tan importante, de la ciudad de Burgos. Pues enviaba en el mismo mes a don Pedro Fernández de Velasco, su vasallo y de su Consejo, para tratar con ella de cuanto convenía al servicio real y disponer la defensa militar y policiaca de la población, destacando gente armada en las torres y bastiones, y prohibiendo entrar a ella gente extraña, o sea, no avecindada en Burgos, que llevase armas (28). Al propio tiempo ordenó a la ciudad designase sus procuradores a Cortes, pues esperaba convocarlas en breve. El nuevo emisario real ya estaba en Burgos el 19 de marzo, fecha en que el Ayuntamiento juró en sus manos sostener a Enrique IV y su autoridad, aun a costa de sus vidas y bienes, prometiendo también no consentir la menor mengua del señorío real, ni la rebelión contra él de pueblo alguno ni persona, y cumplir con los deberes de todo buen vasallo. Y no sólo esto; debieron hacer el mismo juramento los barrios o colaciones de la ciudad ante las autoridades concejiles, cosa nunca vista en los anales de la población (29). Aparte del gravamen pecuniario que la mi-

(28) Con fecha 7 de marzo expidió el rey en Segovia una carta a la ciudad anunciándole el nombramiento de don Pedro de Velasco. (*Ibid.*, folio 28.) En otra, fechada el 8 de marzo, y es de creencia a favor de Velasco, llama a éste "persona de toda lealtad y fidelidad", y a la ciudad "muy noble y muy leal". Este último detalle probaría que no fué en 1476 cuando se dió el título de muy leal a la ciudad, como se dice ordinariamente por los historiadores.

(29) *Ibid.*, fol. 30 y 38. El corregidor Gómez Manrique cesó en su cargo con la llegada de don Pedro de Velasco; a primeros de abril reclamaba su sueldo de tres meses, y no disponiendo el Ayuntamiento de fondos para el pago, acuerda poner una sisa sobre el vino. Gómez Manrique, corregidor de Avila dos meses después, acató sin titubeos al rey don Alfonso, titulándose guarda real, vasallo real y del Consejo del Rey. (*Bol. Ac. Historia*, t. LX, p. 458.)

sión de don Pedro representaba para la ciudad, pues tuvo que pagar posada y manutención del magnate y su séquito, vino la humillación de la ciudad y del propio Gómez Manrique, pues se obligó a éste a presentarse en la Corte y ofrecer satisfacción por el acogimiento que siendo él corregidor se había dado a la Junta de Insurgentes en septiembre de 1464, acto que el rey había sentido en gran manera (30).

La rebelión armada se perfilaba cada día con mayor incremento; por eso el 1 de abril se dirigía el monarca desde Segovia a todos los pueblos de la actual provincia de Burgos y parte de la Rioja, a que se extendía la autoridad del adelantado de Castilla, Juan de Padilla, manifestándoles que por librarles de los gravámenes y daños de dicho adelantado y los suyos, los cuales habían ocupado además algunas villas y lugares del señorío real, les mandaba se sublevasen contra ellos, no reconociesen al adelantado por tal ni le satisficiesen los emolumentos de su cargo ni otro alguno; en premio de esta obediencia al mandato real prometía el monarca no someterles en lo sucesivo a señor alguno, antes bien reservarles para su corona real, libres de todo tributo por diez años y también de cualquier clase de compromisos y obligaciones que hubieran adquirido con el adelantado (31). Esta declaración real equivalía a decir que la comarca burgalesa estaba a favor del infante don Alfonso, y que en ella era ya un hecho la rebelión armada contra Enrique IV. Por contera, se pregonaba en la ciudad otra real orden eximiendo de la autoridad del maestre de Alcántara, uno de la Junta rebelde, a varios pueblos que cita, en pena de su mal comportamiento con ellos y de haber ocupado con las armas varias villas y pueblos de la corona real (32).

Como se ve, los sucesos se precipitaban; y no obstante se reunieron las Cortes en Salamanca corriendo el mes de mayo. Allí estaba el rey a 18 del mismo al publicar una orden disponiendo ejerciese don Pedro de Velasco el cargo de gobernador de tierra

(30) *Ibid.*, fol. 40..

(31) *Ibid.*, fol. 41; se comunicó en la sesión de 10 de abril.

(32) *Ibid.*, fol. 41, verso.

de Burgos y todo su obispado, con objeto de reprimir la rebelión, robos y desmanes que cometían los caballeros desleales; a este efecto se apoderaría de todas las villas, lugares, fortalezas, tierras, bienes y juros que poseyeran los rebeldes don Pedro Girón, maestre de Calatrava, el marqués de Villena su hermano, el adelantado Juan de Padilla y el obispo de Burgos, don Luis de Acuña; confiscaría a éste sus rentas eclesiásticas y bienes patrimoniales, y a los cuatro los emolumentos de sus oficios, muebles y privilegios: a todos debía declarar abierta guerra armada y hacer el mayor daño posible (33). Dispuso también Enrique IV que todos los pueblos del territorio puesto bajo el mando de don Pedro de Velasco, acudieran a éste con las vituallas que pidiese, comprometiéndose la hacienda real a su pago; él debía también tomar a su cuenta los oficios, dignidades y cargos que en dicho territorio poseyeran los susodichos rebeldes, poniendo suplentes a su prudencia y arbitrio (34).

Los insurgentes se habían impuesto ya al monarca: en el tribunal de Medina del Campo, de que hemos hablado como instituido para proveer a la reforma gubernativa del reino, ganaron ellos la partida estableciendo ciento veintinueve puntos, la mayoría de los cuales constituían una acre censura contra el monarca. Corriendo el mes de mayo se habló ya o de asesinar a Enrique IV o al menos de deponerle, traspasando la corona a su hermano don Alfonso; el 10 del mismo la Junta insurgente rompe con Enrique IV, calificándole de rebelde a los decretos de la Asamblea real de 15 de enero pasado (35). Y se manifestaban estos propósitos no en secreto, sino en la plaza pública y en las discusiones que se

(33) *Ibid.*, fol. 55. Esta carta se presentó a la ciudad el 28 de mayo.

(34) *Ibid.*, fol. 54; entrevista de don Pedro Velasco y don Juan de Velasco, su primo, con el Ayuntamiento: reclama don Pedro la entrega de las puertas y torres de la ciudad para quedar bajo su mando personal; según órdenes del rey: las entrega el Ayuntamiento a servicio del rey bajo condición que jure don Pedro devolverlas a la ciudad cuando se acaben los presentes bullicios del reino, y las tenga él personalmente. Lo jura don Pedro en manos de don Juan de Velasco.

(35) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 486.

tenían abiertamente entre los rebeldes y los secuaces del rey (36). Así se explica cómo tuvo lugar el 5 de junio la deposición de Enrique IV y proclamación del infante don Alfonso por rey de Castilla; suceso calificado de *farsa de Avila* con una impropiedad histórica, muy propia de los manuales de escuela primaria.

El emisario real don Pedro de Velasco relataba este acontecimiento a los concejales de Burgos en la sesión de 8 de junio, diciendo en resumen lo siguiente: en la dehesa de Avila, cercana a la población, habían levantado un estrado, alto y capaz, el arzobispo de Toledo, el marqués de Villena, el maestre de Calatrava, los condes de Benavente y Paredes, por no citar sino los personajes más destacados. Púsose en dicho estrado una estatua, representando a Enrique IV, vestida de seda negra, con corona real, espada al lado izquierdo y cetro o bastón de mando en la mano: la superficie del estrado estaba cubierta de paños de seda. A una señal convenida, subió al estrado el arzobispo y quitó a la estatua la corona real; tras él le descinó la espada el conde de Plasencia, justicia mayor del rey; después, el marqués de Villena, camarero mayor de Enrique IV, dispuso del bastón de mando o cetro; finalmente, el conde de Paredes hizo rodar estrado abajo la estatua real. Acto seguido llenó los aires un fuerte sonido de trompetas, y tras él el clamoreo de la asistencia al acto, noble y numerosa; Castilla, Castilla por el rey don Alfonso, que se repitió tres veces, quedando así constituido el nuevo soberano (37).

Y caso singular, propio de aquella época: don Pedro de Velasco, elegido por Enrique IV, como queda dicho, para conjurar el peligro de rebelión en Burgos; hombre de la máxima confianza del monarca, que asistía a la sesión concejil el mismo día, comunicó haberse declarado ya por el nuevo rey las ciudades de Córdoba, Toledo, Avila, Medina del Campo y Valladolid, proponiendo al Ayuntamiento que en vista de esto determinara su definiti-

(36) El partido de Enrique IV opina no ser jurídico destronarle por los motivos alegados en el bando contrario, al cual acusa de ambicioso y mendaz.

(37) *Ac. Mun. Burgos*, año 1465, fol. 58.

va posición en el nuevo estado de cosas. Y él, representante de Enrique IV, tuvo la deslealtad de asegurar abrazaría por su parte el partido que la ciudad adoptara, siguiéndola en todo cuanto ella dispusiese. Los concejales pidieron tiempo para estudiar el caso, jurando todos ellos el máximo secreto sobre cuanto se tratara en las sesiones sobre el particular y sobre la opinión que cada uno de ellos manifestase.

Días después, o sea el 10 de junio, el Concejo en pleno y todos sus empleados acuden a casa de don Pedro de Velasco, el gobernador; éste repite lo dicho en la sesión anterior, insistiendo en que la ciudad se determine libremente por don Enrique o don Alfonso, pues él no tiene compromiso con ninguno de los dos. Hablan los concejales durante dos horas: varios de ellos, y en particular el regidor Alonso Díaz de Arceo, hace notar que escasos dos meses antes, el Ayuntamiento había jurado solemnemente estar resueltamente a servicio de don Enrique; por cumplir el juramento habían entregado a don Pedro de Velasco las torres y puertas de la ciudad, y púestose a sus órdenes todas las autoridades del municipio; por ende correspondía al dicho don Pedro dictar la resolución oportuna en el caso, certificándole la seguirían sin titubeos. Negóse a ello don Pedro, alegando no quería hacer uso de los poderes a él conferidos por don Enrique sobre la ciudad y su provincia para imponer una determinación tan importante y de tan grandes y temibles consecuencias (38).

Dos días después, nueva asamblea en casa de don Pedro; reitera el Ayuntamiento su anterior petición; la rechaza él: manifiestan entonces los concejales encomendarían el caso a la decisión del conde de Haro, su padre, si él no quiere decidir. Ante semejante proposición, don Pedro se declara por don Alfonso y comunica al Concejo las cartas del nuevo rey, que él había retenido y en las cuales manda a la ciudad le reconozca por tal. No se satisfizo el Ayuntamiento con esto, pues pidió a don Pedro convocase a las personas más destacadas de la ciudad, cuya lista de

(38) *Ibid.*, fol. 59.

ciento cincuenta le fué entregada, así como al Concejo en pleno, al objeto de consultar con ellas asunto tan extraordinario.

Entretanto se procuró en la ciudad no hacer pública la resolución a favor de don Alfonso, pidiéndose quince días o tres semanas de tregua por las razones que vamos a indicar. Los comerciantes de la población tenían comprada gran cantidad de lana por valor de siete millones de maravedises, la cual quedaba aún en tierra de Soria, Molina, Los Cameros, Segovia, Cuenca, Madrid y otros lugares de tierra de Segovia. Haciéndose pública la adhesión de Burgos al rey Alfonso, se apoderarían de dicha lana los partidarios de don Enrique, con gravísimo daño de la ciudad. En este sentido y bajo el más riguroso secreto escribió Burgos al rey Alfonso, solicitando dicha tregua al mismo tiempo que se declaraba entusiasta partidario suyo (39).

El Consejo real de Alfonso, aun guardando el sigilo oportuno, mandó a la ciudad reconociese públicamente al nuevo monarca, dentro de un brevísimo plazo. Aún más, encargó al obispo de Burgos que en unión del alcaide del castillo y el regidor Pedro de Cartagena, realizasen la proclamación de don Alfonso. El procurador de la ciudad, Juan de Sansoles, elegido para dar respuesta a las órdenes del rey, se finge enfermo, yendo a Avila con las cartas de la ciudad: así retrasa su llegada a la Corte unos ocho días y consigue allí otro plazo de una semana más para el reconocimiento público. De nuevo pide la ciudad otra tregua para dar tiempo a los mercaderes de salvar los acopios de lana que antes hemos mencionado, y ordena que todos los distritos de la población tengan en estado de defensa sus torres y puertas (40). El monarca deniega resueltamente otra dilación más, y en vista de esto el 11 de julio se celebra una asamblea solemne en la catedral, estando presente el obispo, el alcaide del castillo, don Pedro de Cartagena y los más destacados partidarios de don Alfonso. A esta fecha ya había desaparecido de la escena don Pedro de Ve-

(39) *Ibid.*, fol. 64.

(40) *Ibid.*, fol. 64.

lasco, el cual andaba en la Corte del nuevo soberano. Ante dicha asamblea comparecen Ramón Bernal y García Franco, vasallos del rey, los cuales exhiben unas cartas de Alfonso ordenándoles vayan a Burgos y en su nombre digan a la ciudad que estando ya acatado rey por muchos magnates y prelados, y por las más principales ciudades y villas, alcen inmediatamente pendones a favor suyo los concejales y la gente principal de la población; se prenda a quienes se opusieren; los envíen a la Corte, y las autoridades de la ciudad confiscuen entretanto sus bienes, dando a los dos emisarios del rey el favor y ayuda necesarios para el cumplimiento de estas disposiciones (41).

Comunicada la anterior carta, leyeron otra del rey, con fecha en Valladolid a 30 de junio. Quejábase el monarca de la morosidad de los burgaleses en cumplimentar sus órdenes con respeto a la proclamación, pues no la esperaba de una ciudad, siempre tan afecta a los reyes y particularmente a Juan II, su padre; se extendía después en el relato del desastroso gobierno de Enrique IV; de los males sin cuento padecidos por el reino; de su agotamiento y descontento y, por fin, de la hostilidad general a dicho Enrique. Es necesario, añade, impedir se dé a la infanta Isabel, su hermana, por esposa del rey de Portugal, viudo y con herederos; la prole que en él tuviese Isabel quedaría sin dotación y en una indigencia indigna de una hija de Juan II y de todo el que hubiese nacido infante de Castilla. Además, Isabel es presunta heredera del reino pudiendo él, Alfonso, morir sin hijos; casando con el rey portugués, tendría Isabel que someter al gobierno del mismo, durante toda su vida matrimonial, las fortalezas de Zamora, Ciudad Rodrigo y Trujillo, todo en perjuicio del mismo rey Alfonso. Pues estas fortalezas se declararían por la reina Juana, esposa de Enrique IV y hermana del monarca portugués, y también por el traidor Beltrán de la Cueva, con objeto de desheredar a Alfonso y dar el reino a la hija de la reina Juana y Beltrán, la infanta Juana.

(41) *Ibid.*, fol. 64, verso. Esta carta real está fechada en Peñafior el 8 de julio.

Enrique IV ha deshecho la corona real desgajando de ella a Astorga en favor del conde de Trastámara, a La Coruña en favor del conde de Lemos, la villa de Requena, dada a Alvaro de Mendoza, San Vicente de la Barquera entregada al marqués de Santillana y otros lugares enajenados a favor de diferentes caballeros. El mismo monarca ha ofrecido grandes mercedes a los prelados y magnates que siguen a don Alfonso si abandonan su servicio, pero ellos las han despreciado a trueque de evitar la destrucción del reino, inevitable si don Enrique continúa en el trono. Finalmente, la carta del rey Alfonso sale al paso de falsas informaciones de Enrique, y ordena a la ciudad le proclame rey sin dilación alguna, arrojando de ella y de su comarca a los contrarios a este su mandato (42).

Acabada esta lectura, declaró el Ayuntamiento recibía por rey a don Alfonso, excusándose de no haberlo verificado antes por las razones ya predichas. El 15 de julio llegaba otra carta del monarca rehusando la nueva tregua, pedida por la ciudad: también decía haber mandado al jefe del castillo, Iñigo López de Zúñiga, castigara a la ciudad con las más severas penas si inmediatamente no le juraba por rey; y que para recibir este juramento en su nombre nombraba al obispo de Burgos y al susodicho Iñigo López de Zúñiga. Prometía asimismo a la ciudad guardarle todos sus privilegios y bienes con las consideraciones debidas a la cámara real y cabeza de Castilla (43).

Casi idénticas ideas repetía el rey en otra cédula expedida en Simancas a 12 de julio, insistiendo en que ningún mal se seguiría a la ciudad, antes bien, gran beneficio, por adherirse a su causa: en todo caso, él le compensaría el daño que recibiese. Además espera que durante su gobierno serán extirpados del reino los pecados de herejía, sodomía y blasfemia tan públicos y tan generalizados durante el reinado de Enrique, e insiste en que al recibo de la presente realicen la pública proclamación (44). Al

(42) *Ibid.*, fol. 65.

(43) *Ibid.*, fol. 59.

(44) *Ibid.*, fol. 71.

día siguiente ya se dieron los primeros pasos por el Ayuntamiento para preparar el acto.

Pero antes de seguir adelante digamos una palabra del proceder del cabildo catedral con respecto a este asunto. El 18 de junio se presentó a él García Franco con una comunicación firmada por el arzobispo de Toledo, el almirante, el conde de Plasencia, Alvaro de Zúñiga, en creencia del mismo Franco. Este manifestó las órdenes del rey y su Consejo al cabildo, el cual debía proclamarle inmediatamente, previa seguridad de que las cosas eclesiásticas no irían en lo sucesivo en tan mala forma como hasta el presente, y que el nuevo monarca deseaba hacer merced a todos en general y a cada uno en particular según su estado. La respuesta del cabildo fué que, siendo "esta cosa tan nueva y en la cual todos los señores de la iglesia deben entender", citaba a cabildo pleno para el día siguiente, y en la sesión "verían juntos lo que se debía responder, y hacer lo que su hábito les manda" (45). Pero no obstante diversas reuniones, nada había resuelto el cabildo en 28 de junio "por ser fecho tan arduo e que tocaba más a la ciudad", reservándose la definitiva resolución hasta ver cómo procedía la población, y recibir más precisa información sobre el asunto. Y hasta el 23 de julio no se consigna otra noticia en las actas capitulares: en dicha fecha decretaba el cabildo, para implorar la paz del reino, celebrar dos solemnes procesiones, una a Santa María de la Vieja Rúa y otra a San Ildefonso, invitando al efecto a todas las órdenes religiosas (46).

Para mayor esplendor en el acto de proclamación del rey Alfonso, se mandó armar a doscientos hombres de la ciudad y del obispo; señaláronse las personas de los distritos municipales que debían acudir a la solemnidad y entre ellas al tesorero de Vizcaya, a Rui Sánchez de Arévalo, a Diego García de Salamanca, a Martín de la Torre, a Andrés Manrique, Juan de Astorga, Fer-

(45) *Reg* 17, fol. 308.

(46) *Ibid.*, fol. 308 y 314. En cambio, exige al obispo, presente en la sesión capitular del 28 de junio, jure guardar los estatutos capitulares en orden a la provisión de canongías, conculcados últimamente por el prelado.

nando de Sahagún, Alvaro de Maluenda y Diego Ruiz de Villena. El 15 de julio se congregaron en la capilla de Santiago de la Catedral, el obispo, el arcediano de Lara, el maestro Gómez y seis hombres del obispo, los alcaldes y regidores y todos los convocados en los distintos distritos o barrios de la ciudad. Ramón Bernal presenta entonces ante ellos las cartas del rey, ya extractadas, se leen, y al final, el arcediano de Lara, Sancho de Prestínes, pronuncia un discurso sobre el caso.

Acabado éste, se levantan en alto las cartas del rey; Martín de Achaga se pone de pie, desenvaina su espada y declara en nombre de toda la ciudad que obedece a dichas cartas y llevará a cabo cuanto ordenan, con apercibimiento que con esa misma espada mataría a quien se revelase contra ellas. Levantóse también el notario real Gonzalo Sánchez; expuso cómo siendo el obispo pastor de la ciudad y el mayor vecino de ella, y gobernantes de la misma los alcaldes y regidores allí presentes, aceptará la ciudad el partido que ellos sigan; e idénticos conceptos manifestó otro escribano público, llamado Rui Sánchez de Alfaro. La asamblea en pleno acuerda proclamar rey a Alfonso y señala el acto para el día siguiente (47).

Entretanto traen una cruz con su crucifijo, que se coloca en una mesa puesta a la salida de la capilla, y allí el obispo y el maestro Gómez toman juramento a todos los de la asamblea, y según iban saliendo, de cumplir fielmente lo acordado en ella. Pero antes de proceder al juramento, se determina dirigir al rey Alfonso un memorial, que se entrega al obispo, su representante, pidiendo confirmación de los privilegios de la ciudad, la concesión de un mercado franco perpetuo y semanal, fijado en el jueves, y en el cual no se pagarían al rey las acostumbradas alcabalas o arbitrios del pan y otros alimentos. Solicitábase también en dicho memorial no se privara a la ciudad de ninguno de sus lugares y vasallos que hasta el presente tenía, o al menos se le diera por

(47) *Ac. Mun. Burgos*, año 1465, fol. 67.

ellos una justa compensación; se le guardase la exención de todo tributo real, o sea, pedidos, moneda forera y monedas, que siempre había gozado y que los recaudadores reales se empeñaban en cobrar de quince años a esta parte; se respete a la ciudad su jurisdicción en Muñó y pueblos de su cercanías; se reduzca la alcabala real sobre el pan que entrara en la ciudad, pues a causa de ella no venía lo necesario; y, finalmente, se pague a la ciudad las siete mil doblas prestadas a Juan II y que Enrique IV se había negado a satisfacer (48).

Al siguiente día, 16 de julio, se celebra otra sesión en la capilla de Santa Catalina con la concurrencia del día anterior. El obispo, en calidad de representante del rey, anuncia haber concedido a la ciudad el mercado franco solicitado, determinando no pague alcabala real el pan que dicho día hubiere entrado en la ciudad y no hubiera sido vendido en el mismo. Luego, el maestro Gómez, canónigo, sube al púlpito, dirige a la asamblea una breve alocución, insistiendo en que nadie se escandalizara del acto que iba a realizarse, y del cual se leían muchos ejemplos, incluso en las Sagradas Escrituras, destronándose a reyes en pena de sus grandes pecados. Inmediatamente se enarboló el pendón real; y ordenándose la procesión, se le sacó por la catedral al estrepitoso sonido de las trompetas que desde la capilla mayor atronaban las naves y capillas. Al propio tiempo la concurrencia gritaba sin cesar: Viva el rey don Alfonso. Era portador del pendón real un hermano del obispo, llamado Antonio Sarmiento. Salió después de la catedral toda la comitiva, y dirigiéndose por la calle Tenebregosa, llegó hasta las puertas del castillo; allí se dieron unos golpes a las puertas, preguntando a continuación el abanderado Antonio Sarmiento por su alcaide. Respondió éste diciendo: ¿Qué queréis? Contesta Sarmiento: ¿Por quién tenéis el castillo? Martín Ruiz le responde: Por el rey don Alfonso, que Dios mantenga. Entonces grita toda la concurrencia: Castilla, Castilla por el rey don Alfonso. Y se reproduce este diálogo por tres veces conse-

(48) *Ibid.*, fol 68 y 69.

cutivas. Tras ello, Ramón Bernal y el alcaide solicitaron testimonio notarial de lo acontecido en este acto (49).

Reunidos al día siguiente, 17 de julio, en la capilla de Santa Catalina, el obispo, el arcediano de Lara, el tesorero Aranda, los alcaldes, regidores y pleno del Concejo, juran todos y cada uno de por sí pedir al monarca la concesión íntegra de las peticiones incluidas en el memorial presentado al obispo antes de aclamar por rey a Alfonso. En nombre del monarca la otorga el obispo, y dispone enviarla al rey para la expedición del documento oportuno, no sin jurar el obispo traerle a la mayor brevedad posible. En la misma sesión ratifica el obispo en sus oficios a todos los componentes del Ayuntamiento y su administración. Y después, en el palacio del obispo, entregan sus varas a Ramón Bernal los alcaldes, regidores, escribanos y dependientes de la ciudad, y se las devuelve en nombre del rey Alfonso (50).

Continuóse después la organización del gobierno de la ciudad. El día 18 del mes se reúnen el obispo y Ayuntamiento en sesión plenaria: los notarios de la ciudad juran allí al rey Alfonso en manos del obispo y éste los confirma en su cargo. Acuérdate escribir a las villas comarcanas y a las ciudades de Rioja y Montaña notificándoles la proclamación de don Alfonso e invitándolas a hacer lo propio; se pregona en la ciudad el bando siguiente:

"Sepan todos quel muy reverendo señor D. Luis de Acuña, obispo de Burgos, por virtud de los poderes que tiene del rey don Alfonso, nuestro señor, otorga a esta cibdad, por le facer bien e merced, que de aquí adelante para siempre jamás, aya en ella cada un jueves de cada semana mercado, franco de alcabala, de todas las cosas de provisión y mantenimiento que a ella traxeren de fuera, conviene a saber, pan e vino e carne, aves, huevos, frutas, leña, carbón, paja, aceite, cera, sebo, arroz, pasa, figo, ferro, ferraje, pez, trigo, avena, cevada, centeno, miel, natas, leche, queso e truchas" (51).

(49) *Ibid.*, fol. 70.

(50) *Ibid.*, fol. 71.

(51) *Ibid.*, fol. 72.

El 22 de julio, estando en sesión Ramón Bernal, se presentó un criado del marqués de Villena con tres cartas del rey; de la primera ya se ha hablado; en la segunda encarecía y reiteraba a Burgos la orden de enviar a Simancas mil doscientos arneses y cien pabeses, así como toda la pólvora, salitre y alquitrán que hubiere en la ciudad, todo lo cual pagará al contado el Ayuntamiento, y a él se lo satisfará el rey a su tiempo. Solicita también de Burgos la remesa de constructores de ingenios de batir y maestros en el arte de tirar con ellos, adelantándoles la paga de un mes que satisfará después el tesoro real. Por la tercera carta explica cómo está en las inmediaciones de Simancas, esperando salga de Toro su hermano el ex rey Enrique, pues con acuerdo de los prelados y grandes que le acompañan ha decidido ir a su encuentro y darle batalla en cuanto salga. Para este efecto, debe enviarle la ciudad mil peones armados, ballesteros y lanceros, adelantándoles el sueldo de un mes que le será satisfecho cuanto antes por el tesoro real (52).

El mismo día 22 de julio y a ruegos del conde de Salinas, don Diego Sarmiento, ordenan se proclame al rey don Alfonso en Miranda de Ebro, donde vivían algunos partidarios de Enrique IV; Pedro de Cartagena y el fogoso Alonso Díaz de Arceo, regidores de Burgos, la representarían en este acto. Poco después notifica el monarca la toma de Peñafior y su estancia cerca de Simancas; el designio de ir a Valladolid porque sus tropas han agotado ya los víveres de la comarca y no pueden ya comer ni hacer el herbaje para la caballería; va asimismo para recibir allí al maestro de Alcántara, que acata su obediencia, y viene con tropas a su servicio. En Valladolid se ocupará con ellos de la organización gubernativa del reino; de la escasa renta que queda a la Corona real; de la ejecución de justicia y otros asuntos análogos. Venidas las tropas de Burgos y las demás que se han pedido, se irá al encuentro de don Enrique, dondequiera que estuviere, aunque,

(52) *Ibid.*, fol. 74, verso. Estas cartas están fechadas en Simancas a 19 y 20 de julio.

cosa indecible, envíe él a diario emisarios a don Alfonso y magnates que le acompañan, solicitando las paces a condición de dejarle bienes con que pueda vivir y manifestando accede desde ahora a que las ciudades y villas que han proclamado rey a don Alfonso permanezcan bajo su obediencia, y aun le ofrece la casi totalidad de las de Castilla que siguen a don Enrique, aparte de otras proposiciones no menos halagüeñas.

Y continúa don Alfonso diciendo que varias veces se le han presentado de parte de don Enrique el arzobispo de Sevilla y Alfonso González de la Hoz y Diego de Saldaña con éstos y otros ofrecimientos, y últimamente el obispo de Calahorra, el cual ha procurado hablar con don Pedro de Velasco, hijo mayor del conde de Haro, que está con él, para hacer otros ofrecimientos de concordia. Pero su intención y la de los grandes que le siguen es no cejar hasta alejar del reino a don Enrique y sus secuaces, o destruirlos; redimir de la prisión a su hermana Isabel, a quien tienen en su poder la reina Juana y don Beltrán de la Cueva, y la han recluso en el castillo de Ledesma con propósito de hacerla casar con el rey de Portugal por fuerza, contra su voluntad y conculcando el juramento prestado por don Enrique de no desposarla sin previo consentimiento de los tres estados del reino. Este conjunto de circunstancias, dice el rey, le causa gran dolor, que lo es también para todo el reino; y comunica todas estas noticias para desmentir las que don Enrique y sus secuaces divulgan, y esperando que la ciudad le asistirá en todo hasta la consecución de una completa victoria contra sus enemigos (53).

Días después manifestaba otra vez el rey su intención de ir a Toro, de donde había salido su competidor Enrique; y esperando en Dios y el Apóstol Santiago, su patrono, y de acuerdo con los prelados y grandes de su séquito, darle batalla con todas sus fuerzas; por lo mismo insta a la ciudad le envíe inmediatamente la

(53) Zurita habla de esta carta, que dice fechada en Peñafior el 4 de julio, haciendo un resumen de ella. Su verdadera data es en Simancas, a 22 de julio. (Fol. 76.)

gente de caballo y de pie que tenga ya dispuesta y cuya edad pase de veinte años y no llegue a los sesenta. Deben venir igualmente todos los caballeros, armados con sus propias armas, conforme están obligados por las leyes, so pena de perder los privilegios de tales (54). Por otro despacho felicitaba el rey a la ciudad por su proceder en la proclamación; reconoce su amor al rey don Juan, su padre; confirma el memorial de peticiones, que ya hemos referido, prometiendo expedir inmediatamente el solemne privilegio donde conste (55). A principios de agosto reitera la orden de remitir en el acto los mil peones que le había mandado preparar y les adelanta el sueldo de veinte días a cargo del tesoro real (56).

Finalmente, el 17 del mismo mes se leía en la sesión municipal la carta real, dirigida a todas las autoridades del reino. Por los grandes pecados, crímenes y delitos, hechos o consentidos por don Enrique; por haber perjudicado a la Iglesia, Ordenes religiosas y los tres estados del reino; porque dicho ex rey ha conculcado los privilegios de las ciudades, y sostenido a los moros, enemigos de la fe católica, trayéndolos consigo, hospedándolos en su palacio y dotándolos con doble sueldo que a los cristianos; porque no ha administrado justicia, antes la ha vendido, obrando a su capricho sobre y contra las leyes; porque ha llegado su malicia a tanto, "que dió a doña Juana, llamada su mujer, a Beltrán de la

(54) *Ac. Mun. Burgos*, año 1465, fol. 78, fecha en Valladolid, a 27 de julio.

(55) *Ibid.*, fol. 78, con fecha en Valladolid, a 26 de julio.

(56) *Ibid.*, fol. 79, verso. El mismo día se comunicó al Ayuntamiento otra real cédula, fechada en Valladolid, a 29 de julio, y dirigida a las autoridades de San Vicente de la Barquera, Laredo, Santander y villas y lugares que el marqués de Santillana tiene en la merindad de Asturias de Santillana, manifestándole que habiendo sido proclamado rey, dispone que dichas poblaciones sean siempre de la Corona real y estén sometidas a ella. Les promete no enajenarlas de ella ni encomendarlas a nadie, ni devolver al marqués de Santillana cuanto posee en dicha merindad, y de ello les mandará cartas oficiales si en el acto le proclaman rey y nombran todos los oficios gubernativos en nombre del rey Alfonso.

Cueva para que usase de ella a su voluntad, e a una fija suya dió a los dichos mis reynos por heredera dellos, non lo seyendo"; porque ha tolerado en su palacio y cometido él mismo "los enormes pecados que corrompen los aires y destruyen la naturaleza humana", dejando crecer tanto este pecado, que no se sabe haya llegado a tales extremos y extensión en tiempos anteriores; por penar estos desórdenes y desenojar a Dios, fué desposeído del reino don Enrique y él jurado rey en su lugar.

Para darle batalla convoca a toda la gente armada de Castilla, así como a los caballeros e hidalgos con su monturas y armas; invita a la guerra hasta a los pecheros y labradores, que deberán congregarse en Valladolid. A estos últimos que sirvieren en el ejército a costa propia durante un mes, promete exención de todo pecho real, pedidos, monedas, moneda forera para sí y para sus mujeres e hijos por toda la vida como si fuesen hidalgos notorios; transcurrido el mes les asignará sueldo, mandando inscribirlos en los libros que a este efecto se llevan y expidiendo después las cartas que acrediten semejante exención de hidalguía (57).

Las Cortes de 1469 protestaron contra la muchedumbre de pecheros que en esta ocasión consiguieron la carta de hidalguía con exención de tributos para sí y sus descendientes, aun sin haber concurrido al ejército de don Alfonso. Igual determinación tomó don Enrique para engrosar su ejército, multiplicando desmesuradamente las cartas de hidalguía y hasta despachándolas con el nombre en blanco para que algunos de su Corte nombrasen hidalgos a su arbitrio en detrimento considerable de las rentas reales. Pidióse en dichas Cortes se revocasen todas estas cartas de hidalguía.

Al dar cuenta don Alfonso con fecha 25 de septiembre del estado de la guerra y de los hechos acaecidos desde el mes de julio, decía a la letra: "También vos fago saber que la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castilla, está muy firme y cierta a mi servicio; e algunas personas della, con quien por parte del di-

(57) *Ibid.*, fol. 86.

cho mi adversario se trataba, fueron presos e justiciados, e otros echados fuera de la cibdad" (58).

(58) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 514-516. Para cerrar este capítulo señalaremos las censuras que los partidarios de don Enrique dirigieron contra don Alvaro de Zúñiga, gobernador del castillo de Burgos y partidario de don Alfonso, achacándole su ingratitude a don Enrique "mayormente acordádoos de las mercedes señaladas que hizo a vuestros padres, cuando al uno hizo tomar la tenencia de Burgos y dar la ciudad de Plasencia con título de conde, y al otro soltó de la prisión y mandó darle lo suyo". (*Men. Hist. Esp.*, t. VI, p. 174.) Otro de los agravios de Enrique IV, que fué indudable, constituye la adulteración de la moneda, "por ella ha venido e viene muy grande mal e dampno a sus regnos", subiendo los precios de todo en dos terceras partes. (*Col. Dipl. Enrique IV*, p. 394.)

CAPITULO IV

Isabel la Católica, heredera de Castilla

Tregua entre enriqueños y alfonsinos.—Fortificación de la ciudad.—Epidemia de 1466.—Relaciones con Roma.—Discusión sobre la legitimidad de don Alfonso como rey de Castilla.—Legados pontificios.—Hostilidad a ellos.—Las Hermandades.—Muerte del rey Alfonso.—Reconocimiento de Isabel como heredera del trono de Castilla.—Su matrimonio.—Despedida del obispo de Burgos.—El embajador francés.—Otros sucesos de Burghs.

Aunque faltan por estos años los libros de Actas del municipio burgalés, y por ende la fuente más principal para el estudio de sus relaciones con Enrique IV y su gobierno, todavía podremos suplir su ausencia acudiendo al cabildo catedral y otros centros y obras, donde campea la intervención de la ciudad, su obispo y clero en los sucesos más principales de estos años. Es una aportación digna de interés, que revela ciertos aspectos diplomáticos, hasta ahora muy poco estudiados por los historiadores de Castilla y de la Curia Romana.

Los partidarios del rey Alfonso realizaron una activa propaganda, sirviéndose de las cartas o manifiestos contra Enrique IV, que ya hemos extractado, y de la promesa de mercedes reales a cuantos pasaran a servicio del nuevo soberano. Casi las dos terceras partes del reino siguieron sinceramente la causa de don Alfonso: las tierras de León, Valladolid, Zamora, Palencia, Burgos, Rioja y Murcia se declararon por él, contribuyendo no poco a ello el ser prepotentes en las mismas la casi totalidad de los miem-

bros que integraban la Junta revolucionaria: en Galicia se mantuvo la autoridad de Enrique, merced a los amaños del conde de Trastámara, hermano del obispo de Burgos; Córdoba, Sevilla y Cádiz estuvieron por don Alfonso, aunque no con el entusiasmo y constancia de otras regiones. El clero siguió en su inmensa mayoría a don Alfonso, aunque varios obispos no pudieran manifestar su preferencia por evitar dolorosas represalias de parte de los secuaces de don Enrique (1).

Corriendo el mes de octubre de 1465 se firmó entre ambos reyes una tregua, valedera por cinco meses, sin que la intervención del prestigioso conde de Haro tuviera éxito para la solución definitiva del conflicto, no obstante su prestigio sobre los nobles de ambos bandos. Ni las tropas de los contendientes habían sido suficientes, ni bien ordenadas para lograr una victoria indiscutida, ni se contaba con los medios económicos para su reorganización. En uno y otro bando faltó una cabeza militar, digna de la victoria. Por lo referente a Burgos, notaremos que los esfuerzos de su obispo, representante de don Alfonso, y los de su Ayuntamiento se dirigieron a fortificar la ciudad, previendo una embestida de los contrarios, y a expulsar de ella a cuantos parecían poco seguros en la obediencia a don Alfonso. El cabildo catedral, si bien hubo de proclamar al nuevo monarca, se manifestó poco entusiasta de él, por tener en su seno partidarios acérrimos de don Enrique. Accedió, sin embargo, a intervenir en la defensa de la ciudad con dinero y personal, y a castigar severamente a uno de sus miembros por hablar con altanería, estando en el coro, sobre los actuales sucesos del reino, en sentido contrario a don Alfonso (2).

Corriendo el mes de agosto se intimó al cabildo un acuerdo o reglamento para el régimen de la ciudad a servicio de don Alfonso, que habían elaborado el obispo, concejales y delegados de dicho cabildo: nadie podría salir de la población sin permiso de

(1) Valera, *ob. cit.*, cap. 30.

(2) *Reg.* 17, fol. 310 y 320.

una comisión nombrada al efecto; todo vecino o habitante quedaba a disposición de la misma para los servicios de guarda y defensa de la población, así como para realizar los trabajos que ella les impusiera; debía delatarse a cuantas personas se rebelaran contra estas disposiciones, como a rebeldes contra don Alfonso. Y todos los miembros del cabildo juraron observar estas ordenanzas (3). Durante el mes de septiembre ya se manifestó en la ciudad un sentir de poco entusiasmo por el nuevo monarca, y sobre todo por las autoridades locales; sentir que no era general y provenía particularmente del cabildo catedral, donde campeaban miembros hostiles o bien sospechosos al servicio de don Alfonso (4). Pero ante las reconvenções del Ayuntamiento, toda dignidad, canónigo y racionero de la catedral aportó cierto número de gente armada para guarnecer las torres de la catedral y las de todas las iglesias de la población y su contorno.

Por indicación del Ayuntamiento salieron desterrados de la ciudad el arcediano de Huete, Iñigo de Mendoza, y su primo Diego de Mendoza, ambos canónigos de Burgos y pertenecientes a la familia Mendoza, entusiasta partidaria de Enrique IV (5). Al de Huete se había acusado de intentar la entrega de una de las puertas de la ciudad a los secuaces de don Enrique (6). A mediados del mismo mes llegaba a la población una cédula de don Alfonso delatando que algunos caballeros de la ciudad intentaban entregarla a su adversario, señalándose entre ellos al arcediano de Huete y al notario Santotis, sobrinos y sucesor de Bocos, secretario mayor del Ayuntamiento, y perteneciente a la familia del obispo Alfonso de Cartagena. Pedía el rey se depurasen estos hechos, y se desterrara de la ciudad a los contrarios de su Corona; se pusiese buena y continua guardia en la población, rogando al cabildo catedral colabore en esta obra, toda en su propio

(3) *Ibid.*, fol. 321

(4) *Ibid.*, fol. 327.

(5) Iñigo de Mendoza era hijo de don Pedro Manrique, cuya mujer fué una Mendoza.

(6) *Reg.* 17, fol. 329.

favor. A esta proposición replicó el cabildo que él en cuanto tal no estaba obligado a hacer el servicio de rondas ni vela nocturna ni al presente quería obligarse a ello por no sentar precedentes; sólo autorizaba a que los capitulares pudieran hacerlo como ciudadanos particulares, no como miembros del cabildo (7).

A principios de abril de 1466 se renovó la guerra armada entre ambos contendientes. El día primero del mismo se presentaba el obispo a la asamblea capitular, a la cual expuso la angustiosa situación del reino; los desórdenes y debates que en él hervían; y cómo él, los prebendados y la ciudad, estaban ligados por juramento a sostener el partido de don Alfonso. Hay en la ciudad, dijo el prelado, hombres de poca categoría que proponen se entregue la población al rey Enrique, pues lo ha hecho ya Valladolid. Por una villa perdida, añade el prelado, se han ganado otras muchas y tan importantes como ella para el servicio de don Alfonso; y acto seguido exige se reitere allí mismo el juramento de fidelidad al monarca y se designe una comisión capitular que entienda con el Ayuntamiento en la defensa de la ciudad. Conforme a lo propuesto, el obispo y el cabildo prometen defender a los prebendados que fueren perseguidos por seguir a don Alfonso, y compensarles los daños sufridos en su hacienda o rentas eclesiásticas por este motivo. Determinan asimismo renueven el juramento de fidelidad a don Alfonso todos los clérigos y dependientes de la catedral (8). Durante el mismo mes corre la voz de una inmediata embestida de las tropas enriqueñas contra la ciudad: se provee con la mayor diligencia a su defensa, agotando los medios más radicales y desacostumbrados. Pero no ocurre nada (9).

Para estar prevenida y alejar el peligro, concertó Burgos durante el mes de julio siguiente la hermandad con Palencia, cuyo obispo, hermano de don Beltrán de la Cueva y antiguo abad de Foncea en la catedral burgalesa, seguía, como era natural, el bando de don Enrique. En virtud de la dicha hermandad se estable-

(7) *Ibid.*, fol. 330.

(8) *Ibid.*, fol. 376.

(9) *Ibid.*, fol. 378.

cía una milicia, sostenida por ambas ciudades al objeto de defenderse mutuamente, y sobre todo extirpar los bandidos, ladrones y asesinos que merodeaban en gran número por toda la región. En un principio no le fué favorable el cabildo catedral, pero después contribuyó con la ciudad al sostenimiento de esta hermandad, principio de la que debía extenderse por estos años a casi todas las provincias del reino (10).

Como muchos veranos, el de 1466 trajo a Burgos y su comarca una horrible epidemia; los miembros del cabildo huyeron en gran mayoría "a buscar sanidad y buenos aires"; tres fervorosas procesiones se hicieron a San Juan, San Ildefonso y Crucifijo de San Agustín (11); pero persistiendo la peste durante el mes de agosto, propusieron las autoridades eclesiásticas, y en particular el cabildo catedral, hacer un voto a Dios para conseguir su remedio por intercesión de la Virgen. Este voto consistiría en observar abstinencia de carne la vigilia de la Inmaculada Concepción y guardar la fiesta como de precepto eclesiástico. El 6 de septiembre, cabildo y Ayuntamiento se congregaron en la iglesia de la Merced, y con el mayor aparato formularon ante la Virgen el susodicho voto. El obispo había huído de la peste, refugiándose en la fortaleza de Tariego (12).

A raíz de la proclamación de don Alfonso se llevó a Roma el litigio acerca de la legitimidad de este acto. Con fecha 15 de julio del 65, se dirigía Enrique IV al papa sobre este particular, esperando de él buena acogida puesto que en 1462 la Santa Sede había propuesto un tratado de paz y amistad con él y los reinos de Castilla. En la comunicación escrita exponía el monarca todo lo acaecido y más, en contra el rey Alfonso, a quien dice ha tratado siempre como a hijo, no obstante habersele arrebatado a su vigilancia y gobierno; se irrita contra el arzobispo de Toledo y el marqués de Villena, don Juan Pacheco. Según Enrique, el hecho de Avila es una pública traición y además usurpación "de lo que solamente

(10) *Ibid.*, fol. 403, sesión capitular de 11 de julio de 1466.

(11) *Ibid.*, fol. 406.

(12) *Ibid.*, fol. 419 y 420.

pertenecería a Vuestra Santidad e no a otro alguno en el caso que yo para esto oviere de reconocer superior". Por lo mismo reclama en alta voz contra su destronamiento en Avila y proclamación de don Alfonso "ante el Papa como aquel que por subcesor de San Pedro tiene las llaves así de lo esipritual como de lo temporal". Todo lo acontecido, añade, obedece únicamente a intereses privados de los secuaces de don Alfonso; por eso solicita del pontífice le ayude a la recuperación de su reino, destituyendo al arzobispo de Toledo, al obispo de Burgos y a los maestros de Calatrava y Alcántara, y decretando penas eclesiásticas contra las personas, ciudades y villas que siguieren a don Alfonso (13).

Al enviar esta carta a Roma, encomendando su presentación al obispo de León, Veneris, al capellán real Suero de Solís, al arcediano de Almazán y al obispo de Oviedo, Rui Sánchez de Arévalo, expedía Enrique una circular ofreciendo perdón a los secuaces de don Alfonso, que le abandonaran en el plazo de diez días (14). Otro de los asuntos encomendados por Enrique IV a sus embajadores en Roma fué la anulación de la bula pontificia que había otorgado a don Alfonso el maestrazgo de Santiago; éste debería confiársele a él en administración por diez años, para disponer de este modo de una fuente económica que al presente favorecía casi exclusivamente a los partidarios de don Alfonso.

También el nuevo rey envió sus embajadores a Roma solicitando reconociese su autoridad real, ya que a principios de su pontificado el papa no se había opuesto a los proyectos de alzamiento contra Enrique IV que le fueron notificados; o sea, que previa consulta con él y no prohibiéndolo el papa, se había llevado a cabo su proclamación en Avila. Remitióse al papa el alegato contra Enrique que hemos resumido al final del capítulo anterior; a él se añadió un resumen de las leyes del reino que hacían referencia al posible destronamiento de un monarca por causas graves, y también de la común doctrina teológica y canónica sobre el par-

(13. *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 497.

(14) *Ibid.*, p. 500.

ticular; alegato y adición que firmaron las ciudades adictas a don Alfonso, comenzando por Sevilla, y aprobaron totalmente los prelados y magnates de su Corte (15).

Mientras llegaban a Roma los alegatos de ambos partidos contendientes, se entabló en España un reto doctrinal sobre el mismo problema legal, o sea, la licitud del alzamiento contra don Enrique; reto público, que se llevó a los púlpitos de las iglesias y a las universidades, y produjo numerosos escritos (16). El defensor más significado de don Enrique en el campo doctrinal fué don Francisco de Toledo, maestro en teología y después canónigo de Burgos y obispo de Coria (17); por don Alfonso se significaron Juan López, dominico (18), y Antonio de Alcalá, franciscano, los cuales corroboraron la legitimidad de don Alfonso en el reino por autoridades del antiguo y nuevo Testamento, teológicas, jurídicas y canónicas; y precisamente fundados en estas razones, dice el cronista, "los grandes de estos reinos a las armas acudieron, según costumbre entre reyes, entre los cuales en las armas está el derecho; e por proverbio común se tiene que en la Corte romana a los vencedores dan la corona, y a los vencidos descomulgan" (19).

En realidad, el papa Paulo II era partidario de Enrique (20);

(15) Palencia, *ob. cit.* Lib. VIII, cap. IV, dice se creyó que el obispo de Burgos impidió llegase a Roma el mensaje de Burgos, Valladolid y otras ciudades a favor de don Alfonso.

(16) Valera, *ob. cit.*, cap. 34.

(17) Fué nombrado a la canongía de Burgos en 1466.

(18) Coincide que por este tiempo era canónigo de Burgos un tal Juan López, favorecido del obispo Acuña.

(19) Castillo, *ob. cit.*, cap. 107. Valera, *ob. cit.*, cap. 34.

(20) Según Valera (cap. 28), pesó mucho a Paulo II se hubiera destronado a Enrique, tanto más que los embajadores de éste que habían ido a felicitarle por su exaltación al trono pontificio, llevando para él grandes regalos, habían manifestado al papa los designios de Enrique de someterse a sí y su reino a la Sede Apostólica. Véase también *Ann. Ecclesiastici*, volumen XXIX, p. 420. Recuérdese a este propósito la conducta del papa en otro asunto, igual a éste; o sea, el reconocimiento del condestable don Pedro de Portugal, como rey de Cataluña, elegido por esta tierra en rebelión contra Juan II, su legal monarca. Al principio, el papa se muestra indife-

pero salvando las apariencias de imparcial, nombró una junta de cardenales que examinara el caso y oyera los alegatos de una y otra parte, sus declaraciones verbales y cuanto al asunto perteneciera, hasta dejar la causa en términos de ser sentenciada. Después, su primera disposición fué prohibir calificaran de rey a don Alfonso sus propios embajadores, declarando no los recibiría en audiencia sino como a representantes del príncipe don Alfonso; y al cumplimiento de esta providencia subordinó su admisión a ser oídos en el proceso por la junta cardenalicia (20*). Pero alegando ellos que la proclamación se había efectuado con conocimiento del papa y aun de acuerdo con él, y contradiciendo esta afirmación los embajadores de Enrique IV, nunca desmintió el papa a los del rey Alfonso, ni dispuso dictar sentencia pública en el litigio, aunque en su proceder se inclinara resueltamente por Enrique (21). Tuvo, en cambio, la idea de enviar a Castilla un delegado suyo, que estudiase el asunto y viera de llegar en él a una definitiva transacción.

Para este ministerio eligió a Micer Lieonoro de Lianoris, varón grave y recto, canónigo de Bolonia y secretario del papa, pero dándole como misión pública o como pretexto de su viaje el de conseguir libertad para el arzobispo de Compostela y los obispos de Osma y Cuenca, a quienes habían encarcelado los partidos políticos de la hora presente (22). La visita de este personaje contrarió a los secuaces de don Alfonso, suscitando sus ánimos con-

rente a esta cuestión; después, hostil a don Pedro, no obstante sus obsequios a la Santa Sede. El episcopado catalán es también hostil a don Pedro, casi en su totalidad; en cambio el de Castilla se puso del lado de don Alfonso. El condestable don Pedro murió en junio de 1466 sin ser reconocido por el papa. (Martínez Ferrando, (J.), *Tragedia del insigne condestable don Pedro de Portugal*, p. 115, etc.)

(20*) Valera, *ob. cit.*, cap. 34.

(21) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 490; *Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 420.

(22) Palencia, *ob. cit.*, *Dec. I*, Lib. 9, cap. 2. Recuérdese que este delegado pontificio se aprovechó de su cargo de colector de espolios episcopales, debidos al papa, para recoger libros y manuscritos con destino a la Santa Sede. (Farinelli, *Viajes por España y Portugal*, p. 67.)

tra el papa, hasta el punto de proferir frases como ésta: que los pontífices no enviaban a Castilla sus legados sino "por sus propios provechos y nuevas exacciones con desordenada codicia". Y se referían sin duda a traer Lianoris orden pontificia de exigir un diezmo de toda renta eclesiástica y regular con destino a la cruzada contra el turco (23). Así y todo, este legado pontificio siguió con preferencia a la Corte de don Alfonso, fuese por lo que fuese; y aunque hombre de gran moderación y prudencia, suave y halagador en el trato, no pudo obtener cosa alguna con respecto al diezmo: todo el clero de uno y otro bando se mostró resueltamente hostil a semejante impuesto, según más adelante declararemos.

Lianoris pasó en Castilla casi todo el año de 1466, y sin duda remitió a la curia romana informes precisos sobre el litigio político que se ventilaba; en su vista volvió el papa a designar a Antonio de Veneris, antiguo nuncio y ya obispo de León, para el cargo de delegado suyo en los reinos de Castilla, con facultad de disolver cualquier junta, partido, bando y reunión política, y penar con censuras eclesiásticas a los secuaces de don Alfonso (24). Al saberlo varias provincias de la obediencia de este soberano, expresaron públicamente su hostilidad al papa; y cuando Veneris se personó en Castilla y fulminó contra los alfonsinos la pena de excomunión, todos ellos apelaron de tal censura a un futuro concilio general de la Iglesia, intimándoselo así al propio nuncio (25). Y abrazaron esta determinación, en parte por haber lanzado el nuncio las censuras a raíz de la batalla de Olmedo, como dando razón a los que la consideraban contraria a los intereses de don Alfonso: un pelotón de gente armada se acercó a él en tono amenazador y gritando: "Muera, muera", con palabras descompuestas contra el papa; en este momento los secuaces de don Al-

(23) *Ibid.*, cap. 2.

(24) *Ann. Eccles.*, t. XXIX, p. 447; Castillo, *ob. cit.*, cap. 100; *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 536.

(25) *Ann. Eccles.*, p. 447 y 460. La bula está fechada el 13 de junio de 1466; se conserva original en *Sim, Catálogo V*, Patronato Real, p. 126.

fonso estuvieron a punto de poner sus manos, mejor dicho, sus armas, en el legado pontificio (26).

Por esto mismo, cuando a principios de 1468 se presentaban al pontífice los embajadores del marqués de Villena, jefe principal de los alfonsinos, negóse él a recibirlos sin previa promesa de renunciar a la obediencia del joven soberano (27). Paulo II había remitido antes un breve a favor de Enrique IV, rogándole ofreciese amplio perdón a sus contrarios, si se lo pedían; y otro donde declaraba rebeldes a los prelados y cabildos, secuaces de don Alfonso, considerándolos usurpadores del legítimo poder; se reconocía por rey a don Enrique, con prohibición a los alfonsinos de llamar rey a su monarca, so pena de excomunión. El pontífice recibió, al fin, a dichos embajadores, que precisamente iban a protestar de estos dos breves; pero los admitió en su presencia sólo a título del representantes del infante don Alfonso (28).

Entretanto, el legado Veneris intentaba reconciliar a los dos bandos: el de don Alfonso niega al papa atribuciones para intervenir en la contienda, y tachan al legado de venal y codicioso del dinero de Castilla; el de don Enrique repite estas inculpaciones contra el legado pontificio y la Corte Romana en general, protestando además del impuesto del diezmo que venía a cobrar sobre las rentas eclesiásticas y que el clero rechazaba. Su intervención fué, por lo mismo, infructuosa; pero no así la incertidumbre dejada por la batalla de Olmedo sobre cuál de los dos contendientes la había ganado; en realidad favoreció a don Enrique, y más cuando de allí a poco se supo en toda Castilla cómo la curia romana se había declarado partidaria suya y hostil a don Alfonso. Faltando ya el apoyo del papa y con él los alientos y el entusiasmo popular, comenzaron a dejar el partido de don Alfonso algunos nobles y entre ellos el significado don Pedro de Velasco y su padre, el conde de Haro, que gozaban en el reino de un prestigio extraordinario.

(26) Castillo, *ob. cit.*, cap. 100.

(27) *Ann. Eccles.*, p. 460.

(28) Castillo, *ob. cit.*, cap. 107; *Ann. Eccles.*, p. 460.

Sabemos con respecto al obispo de Burgos, que durante el otoño de 1465 estuvo en Arévalo, acompañado de Juan de Padilla, adelantado mayor de Castilla: las tropas de ambos defendieron esta ciudad todo este tiempo, estando en ella el rey Alfonso y su madre; hasta pusieron en derrota a cuatrocientos caballos, del partido de don Enrique, que venían a apoderarse de la villa y su corte real, haciendo suyas las cabalgaduras y dejando galanamente libertad a sus ocupantes (29). Y en 1466, yendo el obispo desde Burgos a Valladolid, cayó en una trampa tramada por el obispo de Palencia, Gutierre de la Cueva, partidario de don Enrique, pero de tal manera peleó contra sus contrarios, que a unos hizo prisioneros y a otros quitó la vida. A fines de este mismo año estaba en la villa de Madrigal (30).

Durante el de 1467 y meses de mayo, junio y julio, se reprodujo en el reino la horrible epidemia del año anterior (31). El capitán de Enrique IV, llamado García Méndez de Badajoz, hizo cruda guerra a todo burgalés que topaba, especialmente si era comerciante, causando tal estupor a la ciudad, que nadie osaba salir de ella sin acompañamiento armado. Tuvo tratos secretos con Pedro de Mazuelo, tesorero de la casa de moneda de la ciudad, el cual procuró del capitán respetase a los comerciantes, citándole para ello a una entrevista dentro de la población, en el convento de San Juan. Saber esto la ciudad, acometer al convento y matar a García Méndez fué cosa de escasas horas (32).

Así y todo, las relaciones de Burgos con Enrique IV o sus partidarios no estuvieron del todo interrumpidas, pues en marzo de 1467 vino de la corte de dicho monarca un racionero de la catedral, enviado a ella, de orden del cabildo, para disponer el cobro de diezmos que le competían en los puertos de la provincia de Santander (33). Consta asimismo asistieron a las Cortes de este

(29) Castro, *Casa de Lara*, t. I, p. 425.

(30) Palencia, *ob. cit.*, Dec I, lib. 9, cap. 3.

(31) *Reg.* 18, fol. 20.

(32) Castillo, *ob. cit.*, cap. 106.

(33) *Reg.* 18, fol. 11.

mismo año, convocadas en Madrid por Enrique IV, los procuradores de la ciudad (34). Y en enero de 1468, presentaba al cabildo el secretario de este monarca, Juan de Córdoba, una bula pontificia confirmando una canonjía al maestro Fernando de Córdoba, maestro en teología y arcediano de Moya (35). Señalaremos también cómo en febrero de 1467 llegaron a Burgos unos viajeros de Roma propalando que el papa había condenado a la hoguera a veintisiete franciscanos, tildados de herejía; con este motivo se delató a varios del convento de Palenzuela, de la misma Orden, culpados de predicar ciertos errores aun después de la corrección que les impusiera el obispo de Burgos (36).

Ya se ha mencionado la institución de una Hermandad entre Burgos y Palencia, al objeto de asegurarse mutua defensa contra forajidos, ladrones y perturbadores del orden público, mediante el sostenimiento de patrullas de gente armada, que a modo de la Guardia civil de nuestros días vigilase los caminos, llevando además a cabo la frecuente inspección en villas y pueblos. Con idénticos fines se extendió esta Hermandad a otras provincias del reino, asoladas por un estado caótico, falta de respeto a la propiedad y vida de los ciudadanos, frecuentes atentados de toda clase que a la sombra de la guerra civil habíanse propagado desmesuradamente. Iniciada en 1465, obtuvo en 1467 un auge extraordinario merced a las juntas celebradas en Medina del Campo y Fuensalida; el clero la sostenía con entusiasmo, aunque casi siempre se significara por el rey don Alfonso (37). A 7 de abril de 1468, el obispo de Burgos y su cabildo catedral designaron procuradores para la junta general de la Hermandad celebrada en Valladolid el 5 de mayo, siendo ellos el arcediano de Lara, Sancho de Prestines y el canónigo Juan López. Debía tratarse en dicha asamblea del remedio a los males del reino, de la libertad e inmunidad eclesiástica y de una más eficaz ayuda a la Hermandad desde el

(34) *Cortes*, t. III, p. 777.

(35) *Reg.* 18, fol. 90.

(36) *Ibid.*, fol. 7.

(37) Palencia, *ob. cit.*, Dec. I, lib. 9, cap. 10 y sigs.

punto de vista moral y económico. En ella se pidió tuviera Burgos en el Consejo directivo de la misma una persona de prestigio, que el obispo y cabildo reconocieron en dicho arcediano de Lara (38).

A fines de junio de este mismo año celebró la Hermandad otra asamblea en Palencia. Poco después se comunicaba al cabildo por su representante en ella los desagradables incidentes ocurridos entre los diversos organismos de la misma, la decepción general en orden a las esperanzas cifradas en ella por las provincias, las pasiones entre los diputados, el proyecto de imponer a todas las diócesis un nuevo subsidio para sostenimiento de la Hermandad. Obispo y cabildo rechazaron rotundamente este último punto, alegando que ya se remuneraba con largueza a su representante en el directorio de la Hermandad y a esta misma, y se oyó en la sesión una acerada diatriba contra la Junta (39). En efecto, de Hermandad para los fines sociales antes referidos se había convertido en un tercer partido político con pretensiones de imponerse sobre alfonsinos y enriqueños; como dice Valera, "desde que la Hermandad se vido poderosa, pasó los términos del fin a que fué ordenada, e recibieron algunos por ello asaz daño e muertes".. Los nobles de uno y otro bando, temerosos de su influencia en la suerte de entrambos, consiguieron su total extinción, una vez muerto el rey Alfonso (40).

Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1468 se registró en Burgos, como en años anteriores, otra desastrosa epidemia (41); el rey Alfonso fué quizá víctima de la misma, pues alcanzó proporciones casi generales en toda Castilla. A primeros de julio se celebraban en la ciudad grandes rogativas por la salud del rey, congregándose clero y autoridades en la iglesia de San Agustín ante su célebre Crucifijo. El 5 del mismo mes pasaba a mejor vida el rey Alfonso, estando en las cercanías de Avila y no lejos de donde había sido proclamado; el 28 del mismo ya se

(38) *Reg.* 18, fol. 115 y 126.

(39) *Ibid.*, fol. 130 y 133.

(40) Valera, *ob. cit.*, cap. 33.

(41) *Reg.* 18, fol. 140.

daban por terminados los solemnes funerales celebrados por él en Burgos (42), y por segura la venida a ella de don Pedro de Velasco para conseguir de la población reconociera inmediatamente a Enrique IV. El magnate presentó la carta oficial en testimonio de su cometido, siendo acatado sin titubeos y proclamado de nuevo Enrique IV.

En cambio, el obispo Acuña, que acompañó el cadáver de Alfonso hasta Avila, se fortificó en esta ciudad en compañía de Isabel la Católica, señora de la misma, del arzobispo de Toledo, del obispo de Córdoba, el marqués de Villena, el adelantado Pedro López de Padilla y otros varios. A las pocas semanas salían todos para Castronuño, donde el 17 de agosto se entrevistaron con los representantes de Enrique IV, acordando unos y otros unánimemente cesar toda guerra armada y proceder a la inmediata proclamación de Isabel por heredera del reino. El acto debía efectuarse el 18 de septiembre en Toros de Guisando.

Celebróse una sesión preparatoria en la catedral de Avila con fecha 2 de septiembre, asistiendo a ella la infanta Isabel, el arzobispo de Toledo, el marqués de Villena, nuestro obispo y el corregidor de la ciudad, Gómez Manrique, a quien acompañaban Alvar Pérez Osorio, deán de Avila, y otros caballeros. Ante esta concurrencia expuso el obispo de Burgos la fidelidad de Avila al rey don Alfonso durante todo su reinado, la entusiasta recepción tributada a la infanta después de la muerte del mismo, su proclamación como princesa heredera de Castilla, exhortando después a la ciudad guardase incólume su fidelidad a Isabel. En nombre de la población juró hacerlo así Gómez Manrique, pidiendo antes a Isabel mandase restituir a la ciudad varios pueblos de su jurisdicción que le habían sido usurpados (43).

De Avila fué el obispo de Burgos con Isabel y su comitiva, o sea arzobispo de Toledo, obispo de Coria, marqués de Villena y otras dignidades, a la entrevista con Enrique IV en Toros de Gui-

(42) *Ibid.*, fol. 133.

(43) Foronda y Aguilera (M.), *Precedentes de un glorioso reinado*, página 18.

sando, pasando por Cebreros. El 18 del mes se efectuaba la misma, reconociéndose en ella con juramento formal por única heredera del reino a la infanta Isabel, previa dispensa, otorgada por el legado pontificio Veneris, de todo otro juramento contrario a éste que hubiesen prestado las Cortes, la grandeza y el estado eclesiástico (44).

Celebrada esta célebre entrevista, el obispo de Burgos volvió a Cebreros en compañía del arzobispo de Toledo y el obispo de Coria, Iñigo Manrique; de allí a pocas semanas comunicaron estos mismos a Isabel la apelación interpuesta por la Beltraneja ante el Papa pidiendo la nulidad de su reconocimiento como heredera del reino. El mismo don Pedro de Velasco, cuñado del marqués de Santillana, aunque no, como él, acérrimo defensor de la Beltraneja, manifestó contrariedad ante los sucesos de Toros de Guisando, y en especial por la jura de la infanta Isabel. Esta se refugió entonces en Ocaña, después de una travesía por tierras de Toledo; el 22 de octubre ya tenía en su compañía al obispo de Burgos, nombrado jefe de su casa y protector de la misma hasta la próxima celebración de Cortes; pero más que todo era el obispo de Burgos un delegado de la antigua Junta alfonsina, con misión de vigilar a la infanta e impedir ejercieran sobre ella influjo alguno los partidarios de don Enrique.

El obispo pasó en Ocaña casi todo el invierno, asistiendo a las Cortes generales que en abril de 1469 se tuvieron en esta población (45). Contrariado Enrique IV por la resistencia de Isabel a su matrimonio con el rey viudo de Portugal, dispuso no fuese jurada heredera del reino, como se había determinado en Toros de Guisando, faltando de este modo a un compromiso jurado y tan solemne como allí había contraído (46). En estas Cortes, y sin duda por diligencia del obispo, se pidió al rey mandara devolver

(44) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 531; Zurita, *ob. cit.*, lib. XVIII, cap. 16 y 19.

(45) *Reg.* 18, fol. 172.

(46) En octubre de 1468, la Beltraneja apeló ante el papa Paulo II contra la jura de Isabel la Católica como heredera del reino, efectuada en Toros de Guisando. (*Col. Dipl. Enrique IV*, p. 573.)

a Burgos las villas de Miranda de Ebro y Pancorbo, con sus fortalezas, indebidamente ocupadas por el conde de Salinas, y asimismo el lugar y castillo de Muñó, intervenidos por Sancho de Rojas, anulándose al efecto las cartas de tenencia que el monarca hubiese otorgado a los susodichos (47). Anotemos el hecho de haber quedado de virreyes en Castilla durante la ausencia del rey por Andalucía el conde de Benavente y don Pedro de Velasco, y con ellos el presidente y oidores de la Real Cancillería.

La infanta Isabel permaneció en Ocaña bajo el cuidado del obispo de Burgos hasta el mes de agosto de 1469. Entonces dispuso su viaje a Arévalo, acompañada del prelado y del conde de Cifuentes, so pretexto de proveer a una decente sepultura de su hermano don Alfonso y ver a su madre; en realidad, para casarse con el infante de Aragón y rey de Sicilia don Fernando. Y sabiendo se pretendía reducirla a prisión para impedir este matrimonio, huyó a Madrigal, acompañada asimismo del obispo de Burgos, que, como queda dicho, era representante ante ella de todo el antiguo partido de don Alfonso. Ya en Madrigal, se trató de prenderla, con el fin de obligarla a casar con el duque de Guiena y Berri, hermano del rey de Francia; parece que el obispo de Burgos se prestó a este proyecto, patrocinado por el marqués de Villena, su tío, o que al menos no se opuso a él con la debida energía. Para llevarle a cabo envió Enrique IV, a las órdenes del arzobispo Fonseca, que estaba en Coca, una compañía de gente armada.

Sospechosa la infanta Isabel de la actitud del obispo y sus socios, a quienes achacaba hubiese la villa de Madrigal manifestado su simpatía por el susodicho matrimonio, huyó de la población, alojándose en un convento de monjas extramuros de la misma (48). Allí tuvo la visita del cardenal de Arras, embajador de Francia, el cual trató de doblegarla al enlace con el de Guiena, patrocinado ya por el propio Enrique IV. Las tropas del arzobispo de Toledo vinieron a tiempo de confirmar a la infanta en su imperturba-

(47) *Cortes*, t. III, p. 809.

(48) *Cron. incompleta de los Reyes Cat.*, p. 74 y 77.

ble negativa; llegaban ellas merced a las gestiones de fray Alonso de Burgos, religioso dominico, hombre político, gran predicador, partidario que había sido de don Alfonso y al presente del Consejo privado de la infanta (49). Notemos de paso que este personaje pertenecía a la familia del obispo Alfonso de Cartagena.

Libre ya la infanta del asedio del cardenal francés, recibió el collar que le enviaba Fernando de Aragón en señal de matrimonio, quedando desde entonces bajo la protección del arzobispo de Toledo, del obispo de Coria y del almirante Enríquez, tío del predicho Fernando de Aragón. Y anota la crónica: en vista de esto, quedaron el obispo de Burgos y los suyos "muy tristes e afligidos e no quitos de temor, como no hubiesen podido concluir el negocio a ellos encomendado. E la princesa dijo al obisp de Burgos entonces, que se podía ir adonde pluguiese; e así el obispo se partió muy triste, e la princesa con grande alegría se fué para la villa de Hontiveros" (50). Conviene notar que la infanta Isabel, antes de celebrar las vistas de Toros de Guisando y ser jurada heredera de Castilla, había prometido solemnemente respetar siempre los bienes y derechos del obispo de Burgos, compromiso que fué incluido en las capitulaciones matrimoniales con Fernando de Aragón, el cual se comprometió también a lo mismo y a no hacer mal alguno al obispo sin previo consentimiento de la infanta (51).

Despedido el prelado por Isabel, sumóse al séquito del cardenal de Arras y dispuso se tributara a éste un solemne recibimiento en Burgos. Previno al cabildo asease y ornamentase la catedral y se ensayaran los cánticos que habían de ejecutarse delante del purpurado francés (52). Carecemos de otros datos sobre este acontecimiento, pero consta que el día de Pentecostés de 1465,

(49) Este personaje era "gran hombre de siglo, que se aplicaba a las cosas de palacio como a las de su religión", según apunta Zurita. (*Obra citada*, cap. 24.) Según Palencia se hizo dominico bajo la dirección de Martín de Santa María. (*Ob. cit.*, dec. II, lib. II, cap. I.)

(50) Valera, *ob. cit.*, cap. 49.

(51) Zurita, *ob. cit.*, cap. 21.

(52) *Reg.* 18, fol. 232, sesión del 18 de agosto.

y en la procesión solemne de la catedral, unos franceses cantaron ciertas canciones con acompañamiento de instrumentos, y francés era por este tiempo el organista del cabildo (53). La visita a Burgos y los honores tributados al cardenal francés tenían para la ciudad un interés mercantil de importancia. Precisamente uno de los asuntos tratados en la corte de Enrique IV por el prelado francés era concertar con Castilla un pacto comercial, pues desde 1467 había prohibido Francia a los comerciantes castellanos negociar ni aun residir en su territorio, en pena de haber estipulado Enrique IV un tratado de alianza con Inglaterra. En efecto, dicho año, y por el mes de marzo, envió una embajada presidida por el obispo de Ciudad Rodrigo, fray Alonso de Palenzuela, que llevaba en su séquito a Fernando de Palenzuela, tesorero de la catedral de Plasencia, a Pedro Paradinas, su capellán, y al clérigo Juan de Ribas. Con fecha 6 de julio del mismo año se estipuló en Londres la alianza entre Castilla e Inglaterra, prometiéndose mutua defensa, libre ingreso de castellanos e ingleses en tierras de los confederados, no ayudar a los enemigos de uno u otro, envió a Inglaterra por parte de Castilla de cierto número de saeteros, si aquélla lo solicitase, así como otros elementos de guerra; mutuo auxilio para ejercer entre ambos un intenso tráfico comercial (54).

El cardenal de Arras había pedido a Enrique IV en Córdoba derogase esta alianza con Inglaterra, recordando cómo desde los tiempos de Enrique II todos los monarcas castellanos habían sido amigos y aliados de Francia, en notable beneficio de los puertos del Cantábrico y del comercio castellano. Agregaba el francés la invalidez del último tratado con Inglaterra, en cuanto estipulado sin autorización de las Cortes y de la nobleza, señalando el interés de Castilla en su amistad con Francia, nación más poderosa que su rival Inglaterra, y, sobre todo, de mayor provecho desde diversos puntos de vista. A dicha para el cardenal francés, estaban reunidas las Cortes en Córdoba corriendo el mes de julio;

(53) *Arch. catedral*. Libro Redondo 1464-1465.

(54) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 512.

ellas obligaron al rey a revocar la alianza con Inglaterra, fijando el plazo de dos meses para salir de Castilla todos los ingleses y de Inglaterra los castellanos, imposición que el débil monarca soportó, procurando no perturbar de nuevo la paz del reino (55).

No hace a nuestro propósito relatar cómo se llevó a cabo el matrimonio de Isabel con Fernando en octubre de 1469. Efectuado él, los esposos enviaron a Portugal al abad de San Pedro de Arlanza, don Bartolomé, para notificarlo a su rey, no sin cierta ironía (56). Siguieron entretanto los dos partidos empeñados en gobernar al débil monarca castellano: el de los Mendoza, siempre fieles a éste, defendió el matrimonio de Isabel con Fernando; el de don Alfonso, integrado por los Carrillo, Villenas y Zúñigas, le fue contrario, propugnando con energía el matrimonio de la Beltraneja con un hijo del rey de Francia. Y a este fin logró este partido volviere a Castilla en 1470 el cardenal de Arras, a quien el cronista Palencia tilda de audaz y desvergonzado (57), trayendo consigo un lucido séquito de magnates de alta jerarquía. El obispo de Burgos le recibió en la ciudad corriendo el mes de julio, tributándole los máximos honores: hízole solemne fiesta en la catedral y le hospedó con principesca magnificencia. Por su parte, el cabildo catedral "obsequiaba" a los cantores del rey de Francia que venían con el cardenal y sin duda habían ejecutado sus canciones durante los cultos eclesiásticos celebrados en honor del cardenal.

Este tuvo dos o tres largas conferencias con el protonotario y dignidad de la catedral, Juan Manrique, saliendo después para Medina del Campo hacia el 16 del mes, con un séquito de 250 cabalgaduras, que durante su estancia en Burgos comieron a cuenta del clero y del Ayuntamiento (58). Valera trata al cardenal fran-

(55) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 86; *Cortes*, t. III, p. 809.

(56) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 611. Obsérvese que el 24 de mayo de 1469, Pío II concedía dispensa para el matrimonio de Isabel con el rey de Portugal. (*Sim. Catal. V*, Patronato Real, p. 514.)

(57) *Ob. cit.*, dec. II, lib. II, cap. 8.

(58) Valera, *ob. cit.*, cap. 54; *Arch. Cat. Burgos*. Libro Redondo, 1470-1471, sección: *Espensas*; *Reg.* 18, fol. 314.

cés de "hombre sin vergüenza y osado", pues al proponer a Enrique IV el objeto de su visita dió muestras "de su soberbio hablar", injuriando a Isabel y Fernando, al difunto rey don Alfonso y a cuantos le siguieron en el movimiento contra Enrique (59). Pero el embajador francés logró al fin sus pretensiones, celebrando los desposorios de la Beltraneja con Carlos, hermano del rey de Francia y presunto heredero del trono, no sin jurar antes Enrique IV ser hija suya la Beltraneja, habiéndolo negado implícitamente tantas y tantas veces, y no obstante que su gran ministro el segundo conde Haro, presente al acto, la hubiera declarado adúltera a los propios embajadores de Francia y Portugal.

Precisamente cuando acababa de regresar a su país la embajada francesa llegó a Burgos la noticia de haber nacido el primer vástago de Isabel y Fernando, o sea la infanta Isabel, con fecha 1 de octubre. El despacho, firmado por los padres, se leyó en sesión capitular el 5 del mismo mes, pocos minutos antes de llegar a ella el obispo; "se leyó y obedeció", dice el acta, con gran intención, y sin duda para celebrar el acontecimiento dispuso el cabildo catedral construir una lámpara de plata para el altar mayor, previa promesa del obispo de contribuir a su coste con determinada cantidad: iba a ser la única lámpara de plata existente por este tiempo en la catedral (60).

Siguió en 1471 el pleito hereditario entre la Beltraneja y los Reyes Católicos, si cabe con mayor efervescencia. En vano la mayor parte de los grandes de Castilla habían jurado heredera de Enrique IV a la Beltraneja en 1470; en vano los procuradores de Burgos, y entre ellos Iñigo Díaz de Arceo, habían reconocido a Isabel la Católica ese mismo derecho durante las Cortes celebradas el mes de octubre de ese mismo año. Con fecha 1 de marzo de 1471 vióse obligada Isabel, para defender su derecho al trono, a publicar un manifiesto recordando lo acordado en Toros de Guisando, donde el poder civil y el eclesiástico, representado por el propio

(59) *Ob. cit.*, cap. 54.

(60) *Reg.* 18, fol. 334, sesión de 5 octubre.

Enrique IV y el Legado Pontificio, la declararon legítima y única heredera. Justifica a continuación su ida de Ocaña a Arévalo, acompañada del obispo de Burgos y el conde de Cifuentes, para celebrar el primer aniversario de su hermano don Alfonso; arrojada de Arévalo por el conde de Plasencia, va a Madrigal, donde el cardenal de Albi o Arras la invita a casar con el duque de Guiena, negándose ella a esto "en vista de ser y haber sido siempre Francia muy odiosa a la nación castellana". Defiende su huida de Madrigal a Valladolid alegando la persecución de que era objeto de parte del rey su hermano, con el propósito de prenderla e impedir su matrimonio con Fernando de Aragón (61).

No obstante estas declaraciones, el obispo de Burgos se significó desde entonces más acérrimo partidario de Enrique IV, abrazando con calor sus proyectos en orden a la Beltraneja; por mandato del monarca fué en 1471 a Toledo para sofocar las rebeliones intestinas de la ciudad y a solazarse con la esperanza del capelo cardenalicio que su poderosa familia, ya reconciliada con el monarca, estaba procurando para él en esta ocasión, como lo había hecho ya en otras anteriores. Tras la misión de Toledo, tuvo el obispo la de acompañar al rey en su entrevista con el de Portugal, efectuada entre Badajoz y Yelbes, habiéndose negado a ella don Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, quejoso de que se le dilatase tanto la concesión del capelo cardenalicio. Antes de ir a Badajoz dejó el obispo de Burgos en Escalona a la reina Juana y su hija la Beltraneja, pasando después a Guadalupe para incorporarse a la comitiva real. Recuérdesse la inutilidad de la entrevista entre los dos soberanos: el portugués se negó rotundamente a casar con la Beltraneja, asunto único allí tratado (62).

En julio de este mismo año moría el papa Paulo II, que tan contrario habíase mostrado al matrimonio de Isabel con Fernando, impelido por su hostilidad a la casa de Aragón. Fué este su-

(61) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 630.

(62) *Castillo, ob. cit.*, cap. 157.

ceso en extremo favorable a Isabel, y más habiéndose elegido en agosto siguiente a Sixto IV, que desde el primer día de su pontificado se manifestó pacífico y en manera alguna hostil a ella. La bula pontificia, anunciando al cabildo de Burgos la elección de este papa, venía fechada el 21 de noviembre. Acabada su lectura en junta capitular, acordóse tener una solemne procesión para dar gracias a Dios, y también entregar de albricias al mensajero pontificio, portador de la misma, tres mil cien reales, cantidad muy considerable en este tiempo y que tocaba satisfacer al obispo y no fué satisfecha por él a causa de no residir entonces en la ciudad (63).

Terminaremos este capítulo con algunos datos que nos descubren ciertos aspectos sociales del tiempo. El duque de Alburquerque, o sea don Beltrán de la Cueva, gozó sobre las rentas reales de la ciudad una asignación de que ésta no le permitió disponer sin previa sujeción a ciertas condiciones, impuestas por ella (64). En enero de 1471 se convocó a Cortes, que debían reunirse el 1.º de febrero donde quiera estuviese el rey, para jurar en ellas por heredera del trono a la Beltraneja (65). Después se opuso el Ayuntamiento a una real cédula donde se facultaba al adelantado Fernando Pareja para procesar a vecinos de la ciudad, reos de haber labrado cierta clase de moneda sin permiso del rey; y se opuso a esto por ser privativo de la justicia municipal el conocimiento de toda clase de delitos, excluyendo cualesquier jueces ajenos, incluso de la Corte y Consejo real. Enrique IV hubo por lo mismo de revocar esta cédula (66). En cambio, remitió la ciu-

(63) *Reg.* 18, fol. 399.

(64) *Ac. Mun. Burgos*, año 1471, fol. 3.

(65) *Ibid.*, fol. 4. No se olvide, a este propósito del memorial de Isabel la Católica, que el alemán Munzer, que viajaba por España en 1494 y se enteró mucho de sus cosas, dice expresamente que Enrique IV no tuvo sucesión en doña Juana de Portugal ni en otra mujer alguna por ser él impotente y además estéril, como comprobaron los médicos en su cadáver; por ende ningún medio mecánico pudo fecundar de él a mujer alguna. (*Boletín Ac. Historia*, t. 84, p. 256.)

(66) *Ibid.*, fol. 6.

dad al monarca una carta "de la reina de Sicilia, infanta de Castilla", que se había hallado expuesta en las puertas de la catedral y que sin duda era el manifiesto de Isabel la Católica justificando su matrimonio con Fernando así como sus derechos al trono de Castilla contra la Beltraneja, a quien las Cortes acababan de reconocer heredera de Enrique IV (67).

Al propio tiempo hubo en la ciudad una hambre extraordinaria, efecto de la adulteración de la moneda hecha o permitida por Enrique IV (68); se ocultaron los víveres, almacenándolos en casas particulares, y por ninguna cantidad de moneda corriente se prestaban los productores a venderlos. Todo eran quejas y amenaza de alborotos en la ciudad. El Ayuntamiento acordó entonces embargar y repartir él mismo todos los alimentos; y al propio tiempo enviar mensajeros a la merindad de Candemuño y a tierras de Valladolid y Rioja en busca de harina (69). Consta que en abril de 1471 visitó el rey a Burgos, previa preparación de su hospedaje por el caballero Berruga. Pero antes de entrar en la población, le exigió el Ayuntamiento no perturbara la paz de ella con ninguna disposición hostil a sus privilegios y confirmara éstos, prohibiendo además a su séquito llevar armas de ninguna clase dentro de la ciudad (70).

Carecemos de noticias concretas sobre la estancia del rey; únicamente se sabe que semanas después mandaba el Ayuntamiento a los moros y judíos de la ciudad llevasen al monarca un coche, destinado sin duda al viaje del mismo a las fronteras de Portugal en Extremadura (71). El 27 de agosto de este mismo año se comunicaba asimismo al Ayuntamiento una carta real de privilegio, situando en las alcabalas reales de la ciudad cuarenta mil

(67) *Ibid.*, fol. 18, sesión de 30 de marzo.

(68) *Cortes*, t. III, p. 312: estatuto sobre fabricación de moneda, suprimiendo toda ceca que no fuese la de Burgos, Toledo, Sevilla, Segovia, Cuenca y La Coruña.

(69) *Ac. Mun. Burgos*, año 1471, fol. 10.

(70) *Ibid.*, fol. 21, sesión de 23 de abril.

(71) *Ibid.*, fol. 27, sesión de 27 de junio.

maravedises de juro anual a favor de don Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza y futuro cardenal de España (72).

Consignemos también que en estos años fué abad de Salas en la diócesis de Burgos el cardenal Juan de Torquemada, sucediéndole en dicha abadía su sobrino, de igual nombre, arcediano de Cerrato. Promovido en 1468 al obispado de Oviedo don Juan Díaz de Coca, deán de Burgos, residente en curia romana, tuvo por sucesor en el deanato al doctor Juan de Ayllón, abad de Valladolid y sobrino del cardenal Torquemada, que le permutó en 1471 por el arcedianazgo de Guadalajara con el doctor Alonso de Barajas, personaje político, de quien se hablará en los capítulos siguientes. Por fin, recordemos a don Fernando de Velasco, hermano del buen conde de Haro y abad de Foncea en 1462; renunció la abadía en Luis de Velasco, futuro obispo de León, para abrazar en Valladolid la vida franciscana (73).

Consta asimismo que dicho cardenal Torquemada era al morir en 1468, poco antes del mes de noviembre, abad de Foncea y poseedor de varios beneficios en la diócesis burgalesa; entablado pleito por sus herederos sobre los frutos de dicha abadía y beneficios, declaró don Juan de Ayllón pertenecían éstos a la mesa capitular, como los de todas las vacantes y por un plazo de año y medio (74). A primeros del año 1470 estaba preso en la fortaleza de Magaz el famoso Rodrigo de Villandrando, primer conde de Ribadeo, por cuestiones privadas de familia; por intercesión del obispo don Luis de Acuña le puso en libertad el duque de Alburquerque, previa promesa de no serle nunca hostil (75). Consta también que en 1471 uno de los prelados del reino propuso a Enrique IV, para acabar definitivamente con los disturbios de Castilla, la constitución de una junta, integrada por el marqués de Villena, marqués de Santillana, condes de Haro, Alba y Treviño; nuncio apostólico; arzobispo de Sevilla y obispos de Sigüenza, Coria y Burgos, la

(72) *Ibid.*, fol. 27.

(73) Libro Redondo de la catedral en sus años respectivos.

(74) *Arch. Catedral*. Libro 34.

(75) Rodríguez Villa, *Don Beltrán de la Cueva*, p. 78 y 184.

cual debía formular un proyecto de reforma legislativa, etc., etc.; pero no prosperó este proyecto (76).

Mencionemos también las gestiones de Burgos para recuperar en 1464, por el mes de septiembre, el castillo de Cellorigo, que se le había rebelado, encargando de llevar a efecto la rendición al corregidor Gómez Manrique, a Hurtado de Mendoza y Alonso de Cartagena (77). Años antes, o sea, en 1456, Enrique IV reconocía que siendo Pancorbo cabeza de la jurisdicción de Bureba, condenaba que la villa de Briviesca, gobernada y propia de don Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, quisiera perturbar dicha jurisdicción. En 1470, el mismo rey juró a Burgos no encomendar nunca a nadie, sustrayéndolas de la jurisdicción de Burgos las villas de Miranda, Pancorbo y Muñó, que al presente y desde hacía varios años tenían ocupadas el conde de Salinas y don Sancho de Rojas, al último de los cuales mandaba el rey con fecha 21 de septiembre restituyese a la jurisdicción de Burgos la alcaldía, o sea, el mando de la fortaleza de Muñó (78).

(76) *Ibid.*, p. 96.

(77) *Arch. Mun. Históricas*, núm. 2.829.

(78) *Ibid.*, núms. 4.604, 4.048 y 3.947.

CAPITULO V

Isabel la Católica en el trono

Legacia del cardenal Borja.—Su importancia para los Reyes Católicos.—Asamblea del clero.—Impuestos.—Concilio de Aranda de Duero.—Sinodo diocesano de Burgos.—Su contenido.—Muerte de Enrique IV.—Comunicaciones de la reina Isabel al cabildo de Burgos.—Manifiesto de los reyes.—Embajada a Roma.—Reconocimiento del papa a favor de los mismos.

El presente capítulo parece de interés puramente eclesiástico, hasta ahora poco conocido; pero en realidad encarna extraordinaria importancia para los asuntos políticos de los Reyes Católicos. Insístese en él con respecto a disposiciones de sentido social, que explican el estado anárquico de la nación al subir a su trono los reyes susodichos; disposiciones que revelan una ansia de renovación, eclesiástica y civil, digna del mayor encomio.

A principios de 1472 se rebeló Aranda de Duero contra la reina Juana, esposa de Enrique IV, que la tenía en dote, y se puso bajo la obediencia de Isabel la Católica, a quien sirvió de morada algunas veces durante este período. Pero el suceso político de más trascendencia, con no parecerlo, de este año, fué la venida a Castilla del cardenal Rodrigo de Borja, como legado del papa Sixto IV. A los pocos días de su elección, efectuada en otoño de 1471, dispuso el pontífice promulgar una cruzada general contra el turco, destinando legados a diferentes países para predicarla, y recoger recursos pecuniarios destinados a la expedición.

El nombrado para España fué dicho cardenal Borja, intencionalmente elegido como español y por sus relaciones de súbdito con el rey de Aragón.

Pero, aparte el asunto de la cruzada y el enojoso de recaudar fondos para ella a cuenta de las rentas eclesiásticas, venía el legado con facultades muy amplias para la concesión de gracias eclesiásticas de toda clase, y la especial de promulgar, si a su juicio era oportuna, la dispensa oficial del parentesco entre Isabel la Católica y Fernando, sin la cual continuaría inválido su matrimonio, ya efectuado. Ambos cónyuges, al enviar en 1470 sus delegados al papa, le pidieron convalidase el juramento de Toros de Guisando declarando a Isabel heredera del trono, y al propio tiempo les otorgase la dispensa de parentesco que por un error o maliciosa simulación del arzobispo de Toledo creían ya concedida al efectuarse su matrimonio. Pero esta última gracia debía quedar en silencio, o sea, no convenía fuese hecha pública para no provocar disturbios en el reino, pues como autorizado por el papa lo tenía ya el mundo entero (1).

Paulo II no era adverso a Fernando e Isabel, porque manifestó su desagrado por la embajada del cardenal de Arras, antes referida, y por los desposorios del duque de Guiena con la Beltraneja, jurada también heredera del reino. A juzgar por ciertos ademanes y palabras suyas, podíase asegurar ya en 1471 sería favorable a los Reyes Católicos, aunque por consideración a los de Castilla y Francia dilatara significarse claramente a su favor, y más hacer pública la dispensa matrimonial de Fernando e Isabel. Pero el cardenal de Monreal, Ausias Despuig, representante del rey de Aragón en Roma, esperaba "que una vez viera el papa la parte de Fernando e Isabel próspera e segura en Castilla, les ayudará e favorecerá con tanta onestidad e justicia como podrá, a fin que el matrimonio del duque de Guiena no haya lugar ni efecto". Y pedía a Fernando el máximo secreto sobre este particular (2).

(1) *Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 531.

(2) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 119.

Si tal se opinaba de Paulo II, hostil a la casa de Aragón por los asuntos de Nápoles, mucho más podía esperarse de Sixto IV, espíritu más conciliador y clarividente.

Aunque el cardenal Borja fué nombrado para su misión en España el 23 de diciembre de 1471, no salió de Roma hasta el 15 de mayo del año siguiente, embarcando el 24 del mismo mes en unas galeras del rey Fernando de Nápoles que le trajeron a Valencia el 17 de junio. Le acompañaban cuatro obispos italianos, varios abades, numerosa servidumbre y buen número de artistas y literatos. Permaneció en Valencia, su ciudad episcopal, hasta el 31 de julio, durante cuyo tiempo celebró sínodo diocesano, disponiéndose en él contribuyese su clero a los gastos de la legacía con la subida cantidad de cuarenta mil escudos. Acompañado de todo su séquito y doscientos jinetes salió en dicha fecha con dirección a Barcelona, donde pensaba verse con el rey Juan II. En Tarragona se detuvo a negociar con Fernando el Católico, que ya le esperaba, y le dió lectura de la bula pontificia por la cual se facultaba al arzobispo de Toledo para subsanar los defectos habidos en el matrimonio del príncipe con Isabel de Castilla (3). Ambos se dirigieron después a Barcelona, donde hacían su entrada el 26 de agosto y donde proclamó en nombre del papa la orden pontificia disponiendo que todos los bienes eclesiásticos y regulares satisficieran un diezmo de sus rentas para la cruzada contra el turco (4).

No hace a nuestro propósito seguir al cardenal Borja en estas sus negociaciones, ciñéndonos a recordar que volvió a Valencia el 1 de octubre y el 20 del mismo presenció la entrada del obispo don Pedro González de Mendoza, que iba con lujo y aparato real, rodeado de dos hermanos suyos, muchedumbre de sobrinos, veinte caballeros castellanos, ricamente ataviados, y doscientos jinetes de escolta. Iba como delegado de Enrique IV para darle la bienvenida y acompañarle hasta Madrid, donde le recibiría la Corte; al propio tiempo debía comunicarle oficialmente la aceptación de

(3) *Ibid.*, p. 120.

(4) *Ibid.*, p. 122 y 123; *Bol. Ac. Historia*, t. 84, p. 128.

su legacía por parte del monarca castellano, a los efectos civiles y valor legal de las disposiciones que en virtud de la misma promulgase. Borja, acompañado de su numeroso séquito, de Mendoza y el suyo, salió de Valencia en dirección a Madrid el 25 de octubre (5).

La entrada en Madrid fué bajo palio rico, "de brocado sobre sus varas, con sus goteras pendientes en que estaban pintadas las armas del papa y del rey. Debajo de aqueste palio entró el legado cabalgando y el rey a su mano izquierda un poco antes, hasta que llegaron a la iglesia de Santiago, donde descabalgaron" (6). Idéntico ceremonial se usaba aún en tiempo de Felipe II para la recepción de los legados pontificios. En Madrid estuvo hasta pasadas las fiestas de Navidad, que se fué a Segovia; transcurridos aquí dos meses y negándose a ir a Valladolid como Isabel y Fernando solicitaban, se trasladó a Alcalá para conferenciar con ellos, estando en su compañía cerca de tres semanas. Durante el tiempo de la estancia del legado en Castilla ocurrieron los sucesos que brevemente vamos a reseñar.

El obispo de Burgos asistió, en Madrid, a la recepción del cardenal legado, pues con fecha 30 de septiembre comunicaba a su cabildo catedral emprendía la marcha con este propósito (7). En 14 de diciembre siguiente se leía en sesión capitular una carta real recomendando la patente dada al legado para el ejercicio de su misión en Castilla, y disponiendo enviara sus procuradores antes del 15 de enero próximo a la ciudad de Segovia, donde estaría el cardenal legado, el cual deseaba comunicar al estado eclesiástico ciertas determinaciones. Fueron designados al efecto el arcediano de Huete, Iñigo de Mendoza; el protonotario Juan Manrique, arcediano de Valpuesta, y otros dos más (8). Según la

(5) Castillo, *ob. cit.*, cap. 160.

(6) *Ibid.*, cap. 160.

(7) *Reg.* 18, fol. 448.

(8) *Ibid.*, fol. 457. El protonotario Manrique era hermano de la condesa de Haro.

Crónica (9), el legado propuso a los procuradores en nombre del papa el pago de un subsidio para las necesidades de la guerra contra el turco, proposición u orden que fué muy discutida y no se aceptó allí mismo, no obstante lo asegure el cronista.

Además de no haber concurrido a esta asamblea varios obispos y no pocos cabildos catedrales, o sospechando la proposición del legado, o por ser partidarios de Isabel y Fernando contra Enrique IV que parecía dominar a dicho cardenal, se tomó a mal en tierras de Valladolid, Salamanca, Palencia y Burgos se negara a visitarlas por seguir el consejo del rey, que tildaba a dichas comarcas de partidarias de Fernando e Isabel y las razones por ellos dadas en su petición, de ningún fundamento, "y meras formas de Castilla" (10). Por esto mismo no sólo no se otorgó el subsidio solicitado por el cardenal, y así lo afirman los Anales Eclesiásticos de Baronio a vista de documentación romana (11), sino que dispuso el clero castellano enviar a Roma una comisión con designio de exponer al papa los inconvenientes de tal subsidio, pasando como pasaba Castilla por tantas convulsiones y no habiendo podido cobrarse aún sino a medias el impuesto años antes por Paulo II (12). Y, efectivamente; en 1471 andaba por Castilla el emisario pontificio Lianoro de Lianoris al objeto de conseguir su pago, reduciendo a treinta mil los cien mil ducados o florines pedidos por el papa (13).

Consta fué a Roma en 1473, designado por el estado eclesiástico, el arcediano de Lara, Sancho de Prestines, ya práctico en asuntos de la curia romana, llevando poderes para tratar la cuestión del nuevo subsidio y otras referentes al clero en general (14). Consta asimismo haberse celebrado en Olivares y durante el mes

(9) Castillo, *ob. cit.*, cap. 162.

(10) *Ibid.*, cap. 160.

(11) *Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 531. Lo contrario dice Castillo, *ob. cit.*, capítulo 160.

(12) *Reg.* 18, fol. 482. sesión capitular de 30 de abril de 1473.

(13) Toni, *Rui Sánchez de Arévalo*, p. 34.

(14) *Reg.* 18, fol. 497.

de agosto, una asamblea de obispos, representantes de preladados, y procuradores de cabildos catedralicios, para tratar del mismo asunto, asistiendo a ella don Luis de Acuña, entre otros preladados (15). En esta asamblea se dispuso una circular, convocando de nuevo a los cabildos a tener una reunión en el mismo Olivares; a ella fué en nombre del de Burgos el arcediano de Lara. Entonces, si no fué antes, se impuso al clero una contribución general para gastos de la legacía de Borja; contribución que se encargó de cobrar en varias diócesis el cabildo de Burgos (16). Al propio tiempo se impuso al clero otra menos importante, para atender a los procuradores de Roma, encargados de seguir la apelación contra el subsidio de cien mil florines de oro, propuesto por el legado.

Y caso singular: la recaudación de cotas para gastos de dichos procuradores, efectuada en la diócesis de Oviedo, Coria, Salamanca, Astorga y otras varias llegó a Burgos en agosto de 1473, estando en la población el emisario pontificio Lianoris, encargado de cobrar el subsidio pontifical (17). El arcediano de Lara fué, pues, a Roma en nombre de todo el clero castellano, e hizo el viaje acompañando al cardenal Borja, que regresaba a Roma por haber revocado el papa toda misión encomendada a los legados por causa de la guerra contra el turco. Pero el mismo cardenal intervino en Roma para la solución del problema pecuniario del subsidio; solución a medias, pues si bien se declaró voluntario el pago, tanto en sí como en la cantidad, se comunicó a las diócesis y cabildos catedrales un breve pontificio amenazando proceder contra ellos en una forma u otra caso de negarse a contribuir con cantidad alguna. El propio deán de Toledo presentó este breve en Burgos el 26 de marzo de 1474 (18).

Recuérdese, para terminar con la legacía del cardenal Borja,

(15) *Ibid.*, fol. 498.

(16) *Ibid.*, fol. 499.

(17) *Ibid.*, fol. 500. Se incluye el cómputo de cuanto dichas diócesis aportaron para gastos del legado, y para los procuradores.

(18) *Reg.* 18, fol. 520.

que el arzobispo de Toledo le hizo el presente de una copa de oro, adornada de perlas y piedras finas, y le ofreció alimentos para toda su numerosa comitiva en distintas ocasiones, aguijoneado, sin duda, por su natural esplendidez y acaso también por la esperanza del capelo cardenalicio, que al fin recayó en su contrario Mendoza. El 28 de julio estaba ya Borja en Valencia, saliendo de ella por mar en dirección a Italia el 11 de septiembre. A la altura de Livorno y Pisa, él y toda su comitiva padecieron naufragio, salvándose él y relativamente muy pocas personas y contándose entre los desaparecidos los cuatro obispos italianos, que le acompañaban, y más de cien personas de la comitiva. En el fondo del mar quedaron los cuantiosos regalos, hechos al cardenal durante su viaje por España, que los contemporáneos evaluaban en setenta mil escudos de oro.

En diciembre del 1473 envió mensajeros al cabildo de Burgos el de Santo Domingo de la Calzada, anunciando la ratificación por Sixto IV de una bula de Paulo II, donde se disponía pasasen a las arcas de la cámara apostólica los bienes de los clérigos muertos "ab intestado" o sin autorización apostólica para testar, destinándose dichos bienes a la prosecución de la guerra contra el turco (19).

Para discutir sobre este y otros asuntos se reunió en abril de 1474, obedeciendo órdenes del papa, otra asamblea del clero, con asistencia del obispo de Burgos y el procurador del cabildo Iñigo de Mendoza (20), asamblea que, corriendo el mes de julio, se reiteró en Aguilafuente, donde se acordó dar al papa treinta y cinco mil florines como única y total cantidad para la guerra contra el turco (21). Y antes de pasar a otro asunto señalaremos que al morir en junio de 1473 el protonotario Juan Manrique, arcediano de Valpuesta, le sucedió en el cargo el cardenal Borja: esta dignidad y una canonjía de Burgos tuvo el cardenal

(19) *Ibid.*, fol. 508.

(20) *Ibid.*, fol. 522. Su reunión después del 11 de abril.

(21) *Ibid.*, fol. 531 y 543.

poco más de un año, renunciándolas después, por permuta, en don Pedro Girón, hermano del obispo y arcediano de Treviño (22).

Las visitas de los miembros del cabildo burgalés al legado fueron numerosas desde 19 de octubre de 1472 hasta enero del año siguiente: ante él se presentaron el arcediano de Lara, el de Treviño, Juan Osorio, y Martín Vázquez de Acuña, por no citar otros (23). A principios de 1474 escribía Borja al cabildo dándole gracias por haberle dado posesión del arcedianazgo del Valpuesta (24).

Las consecuencias políticas de la visita del cardenal legado se dejaron sentir inmediatamente. Tras ciertos titubeos suyos se declaró sin rezobo en favor de Isabel y su esposo; y según expresión del propio Fernando, escribiendo a su padre, afianzó con tanto empeño la corona de ambos "como si en ello hubiera de salvar su alma". Administró el Sacramento de la Confirmación a la infanta Isabel, y, por fin, dejó a sus padres la certeza del bien que era para ellos "tener en la Corte romana una tan preeminente persona como el legado" (25). Este consiguió por de pronto se diese el capelo cardenalicio al obispo de Sigüenza, don Pedro González de Mendoza, cuya familia le había hospedado en Guadalajara durante varias semanas y hecho objeto de los más espléndidos agasajos.

La lucha por esta suprema distinción eclesiástica fué grande en la Corte real: los alfonsinos, con el arzobispo de Toledo a la cabeza y sus numerosos secuaces, pedíanla para un destacado miembro de los suyos y de la gran familia de los Acuña y Carrillos, o sea, el obispo de Burgos; los enriqueños, capitaneados por los Mendoza, enemigos declarados de los Carrillo y Acuña, la solicitaban para el que al fin la obtuvo, ganando por lo mismo en la Corte un influjo de extrema importancia que se dejó sentir

(22) *Ibid.*, fol. 510.

(23) *Arch. Cat. Burgos*. Libro Redondo, 1472-1473.

(24) *Reg.* 18, fol. 521.

(25) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 128.

en lo sucesivo (26). Parece que también Isabel y Fernando habían favorecido esta candidatura, siendo esta la causa del alejamiento que desde entonces les manifestaron el arzobispo de Toledo y su familia. Antes, los Mendoza eran acérrimos partidarios de la Beltraneja; desde entonces lo fueron de Isabel y Fernando, en tanto que los antiguos defensores de Alfonso y su hermana Isabel pasaban al servicio de la Beltraneja. ¡A tanto llegaba el interés personal y la falta de fidelidad a la palabra dada! ¡Así se reputaban caballeros quienes ni el nombre de villanos merecían!

Alejado de Castilla el cardenal Borja, se procuró tener otra asamblea del estado eclesiástico en la villa de Aranda de Duero, que, como hemos dicho, obedecía a Isabel la Católica y estaba defendida por las fuerzas del conde de Benavente, tío de Fernando el Católico. Así lo expresa una comunicación del obispo de Burgos a su calbildo, fechada en Tórtoles a 11 de noviembre de 1473, solicitando del mismo el envío de un representante con amplias facultades para aceptar las disposiciones que en dicha junta se tomaran (27). Pero en Aranda no sólo se celebró esta asamblea para los asuntos referentes al pago del subsidio pontifical y otros provechos del estado eclesiástico, sino que se tuvo con ocasión de la misma un concilio de la provincia eclesiástica de Toledo, en el cual tomó también parte el obispo de Burgos, no como sufragáneo, pues no lo era, sino para colaborar en una obra, útil también para su diócesis. De hecho los obispos de Burgos concurrían a los concilios toledanos como adheridos y con ánimo de implantar en su diócesis las decisiones de los mismos que más propias pareciesen a su peculiar situación y gobierno. Acaso asistieron también los obispos de León y Oviedo, sometidos como el de Burgos directamente a la Santa Sede, pues consta en las Actas conciliares se hallaron presentes obispos y procuradores de cabillos, ajenos a la provincia eclesiástica de Toledo.

(26) Castillo, *ob. cit.*, cap. 157 y 162; *Mem. Hist. Esp.*, t. VI, p. 193.

(27) *Reg.* 18, fol. 505.

Las sesiones del concilio de Aranda se iniciaron en el monasterio cisterciense de Gumiel de Izán con un discurso del arzobispo de Toledo dando gracias de modo especial a los obispos y procuradores que no eran de su provincia, y estableciendo el contraste con otros de ésta, que por celos, miedo y otras razones poco rectas, habían excusado su asistencia. Sin duda aludía al cardenal Mendoza, al obispo de Cuenca, Veneris, que estaba picado con el arzobispo de Toledo, y que si bien residía en Roma, pudiera haber designado un representante; al de Osma, que no residía en su obispado; al de Jaén, Alonso Vázquez de Acuña, su próximo pariente. Declaró también el arzobispo al reino de Castilla como el más favorecido de Dios en gracias y riquezas, y por ende más obligado a vivir enteramente reformado y dar buen ejemplo a las demás naciones (28).

De los veintinueve artículos que comprenden las Actas del concilio de Aranda, se deduce existía ya en el reino un movimiento de renovación eclesiástica, una ansia de más cultura y pureza de costumbres, que llegaría al completo desarrollo una vez desaparecieran los bandos, divisiones e indisciplina civiles del reino, merced a un gobierno enérgico como fué el de los Reyes Católicos. El concilio de Aranda ordenaba mayor ciencia en los clérigos; excluía del vestido clerical la seda y los colores encarnado y verde, los borceguíes blancos y rojos; el inmediato proceso canónico a los concubinarios públicos, que fuesen simples clérigos, o sea, no sacerdotes; la prohibición del juego de dados; la orden de llevar siempre la tonsura clerical; la prohibición de ofrecerse al servicio de los señores para integrar sus mesnadas o séquito armado; privación de funerales a cuantos muriesen en desafío, y de sepultura eclesiástica a los ladrones notorios. La única predicción que en las Actas del concilio se impone a los párrocos, es la de Septuagésima al domingo de Pasión, consistente en leer al pueblo los artículos de la fe, el decálogo, la lista de los Sacra-

(28) Tejada, *Cánones de la iglesia española*, t. V, p. 520.

mentos, de los pecados capitales y otros más graves, de las virtudes teologales y cardinales, etc. (29).

Consecuencia de este concilio fué la convocatoria de un sínodo diocesano en Burgos. Ya en 18 de mayo de 1474 la anunciaba el obispo a su cabildo, alegando no haberle celebrado antes en razón de las infinitas dificultades políticas, y por la especial para él de no haber podido residir en la ciudad durante varios años con la debida paz y sosiego; agregaba a estos motivos el estado anárquico del reino (30). El celo episcopal de don Luis de Acuña le impelía ya en 1464 a presentarse ante el cabildo y poner de manifiesto cómo algunos de sus miembros no ejercían las órdenes mayores o huían de recibirlas en grave perjuicio del culto catedralicio. Atacó con la mayor energía a los concubinarios, exigiendo del cabildo los castigara según prescribía el derecho eclesiástico, y viera si no eran concubinas las sirvientes y las beatas de hábito que los tales tuvieran en su casa; en caso afirmativo, debían ser despedidas en el plazo de diez días, so pena al clérigo de privación de oficio y beneficio.

Respondió entonces el protonotario Juan Manrique que tenía una hija reconocida y era arcediano de Valpuesta, manifestando no haber en el reino "iglesia más honesta y guardada que esta de Burgos, y por ende holgar las reconvenções del obispo; si existen culpables, decía el arcediano-poeta, llámelos el obispo y los corrija si quiere, aunque en esto traspasaría la jurisdicción del cabildo que la tiene única y exclusiva para corregir a sus miembros: al prelado diocesano no le queda otro derecho sino el de señalar a la atención del cabildo a los verdaderamente culpables, y castigarlos si después de ello no lo hiciere el cabildo (31).

El 25 de mayo ya estaba oficialmente convocado el Sínodo y nombrada a ruegos del obispo una comisión capitular para emitir dictamen sobre los puntos propuestos por el prelado a las delibe-

(29) *Ibid.*, p. 522.

(30) *Reg.* 18, fol. 531, sesión del 25 de mayo.

(31) *Reg.* 17, fol. 253, sesión de 12 de diciembre.

raciones sinodales (32). Acercándose el día de la celebración, se declaró en la ciudad un hambre por demás aguda; los pobres, dicen las Actas capitulares, andaban por las calles "dando bramidos"; para su remedio la mesa capitular abrió comedores de caridad para cuantos allí se presentasen (33). Por fin se celebró el Sínodo, corriendo el mes de junio, no sin protesta del cabildo por haberse promulgado en él varias disposiciones, a espaldas suyas; no llevar las actas la fórmula acostumbrada, "con consejo y consentimiento del cabildo", y resistirse el obispo a leerlas en sesión capitular antes de remitirlas a los organismos de la diócesis. El obispo hubo de corregir algunas disposiciones del Sínodo, señaladas por el cabildo, y aclarar otras, como, por ejemplo, la referente a los clérigos, que vivieran a servicio de señores y caballeros, los cuales no podrían recibir de ellos salario ni tierras ni acostamiento de ninguna clase; los culpables serían despedidos del servicio en el plazo de tres meses, regresando por ende a sus iglesias. Semejante prohibición no debería aplicarse, según el cabildo, a cuantos estuviesen al servicio personal del rey, de la reina o de sus hijos, "por la preeminencia del estado real" (34).

Recorriendo los artículos de este Sínodo burgalés se echa de ver la influencia ejercida en ellos por los del concilio arandino (35). Disponen, en efecto, se lean y expliquen al pueblo los artículos de la fe, los Sacramentos, las virtudes teologales y cardinales, las obras de misericordia y los siete pecados capitales durante los cuatro primeros domingos de Cuaresma. Censuran la ligereza de los clérigos en prestarse con demasiada facilidad a admitir denuncias de cualquier inmoralidad carnal, para cobrar las multas económicas que por ella se imponían a los culpables o tenidos por tales. El obispo Acuña anula semejantes multas, no

(32) *Reg.* 13, fol. 531.

(33) *Ibid.*, fol. 531.

(34) *Ibid.*, fol. 535, sesión de 6 de julio.

(35) *Compilación de las Constituciones sinodales... del obispado de Burgos.* (Alcalá de Henares, 1534.) Fol. VII, XIV, XVIII, etc., etc.

sólo por el abuso indicado, sino porque con frecuencia se desacreditaba a mucha gente, dando por ciertas las faltas no cometidas; se creaban en los matrimonios escándalos, desavenencias y hasta muerte de alguno de los cónyuges; y, finalmente, se introducía la discordia entre los ciudadanos (36). No se exigirán los años de difuntos si importaren más de la quinta parte del haber del fenecido entre ellos y los funerales, ni se cobrarán a los varones que murieren antes de los catorce años, o mujeres antes de los doce.

Los hijos bastardos no podrán ser tenidos por clérigos patrimoniales de iglesia del obispado, ni en la del pueblo natal de su padre y madre, ni en la de su origen propio, aunque hubieren sido legitimados por la autoridad eclesiástica y civil. Se regula el ejercicio de la justicia eclesiástica; se pone tasa fija a los derechos de los notarios curiales; se niega a los jueces la percepción de emulumento alguno por las causas instruídas o juzgadas en su tribunal. Ordena se obligue irremisiblemente a cumplir lo que con juramento se hubiere prometido, pues dice San Jerónimo que quien niega la verdad, niega a Dios; es público, dice el prelado, que muchos de los contratos hechos se estipulan con los mayores juramentos y luego no se cumplen, engendrándose así pleitos, revueltas, excusas de haber sido engañado, o vencido por el temor, o por simulación, de tal manera que las gentes se pierden en litigios y no osan contratar ni confiar unos de otros (37). He aquí el retrato de la historia política de Enrique IV: jura de la Beltraneja, jura de Alfonso, jura de Isabel, jura otra vez de la Beltraneja, jura de Isabel, jura de Fernando, y se multiplican los actos de jura y todos se discuten después y se anulan por muchos.

Los clérigos casados, y los había muchos que eran canónigos y racioneros de la catedral, llevarán siempre abierta la corona y traje talar que cubra hasta más abajo de la rodilla, so pena de perder el fuero eclesiástico; los de órdenes menores, no

(36) *Ibid.*, fol. XVII.

(37) *Ibid.*, fol. XXV.

casados, que no llevaren el hábito clerical, incurrirán en censuras eclesiásticas. Regúlase el número de clérigos patrimoniales que puede haber en una iglesia; cuándo dichos clérigos serán considerados como tales; cómo los recién casados deben elegir parroquia de vecindad a los quince días de efectuado su matrimonio, inscribiéndose en los registros parroquiales que los curas deben tener siempre en la sacristía; el modo de diezmar en favor de la iglesia los becerros, corderos, mulas y otros animales; las disposiciones sobre el bautismo de judíos y moros, a los cuales debía catequizarse durante los cuarenta días anteriores al bautizo, rebajándose a este plazo los ocho meses que antes regían; la obligación de todo sacerdote de no bautizar a ningún judío ni moro sin investigar primero sus intenciones si tuviere más de nueve años.

La larga experiencia, dice el obispo, nos ha demostrado muchas veces en esta ciudad que algunos judíos o moros, mayores de siete años, estando con sus padres y parientes y otras personas con quienes viven, por enojar a sus padres, o huir de su autoridad o reprensión, los amenazan con volverse cristianos, y por estos y otros motivos no santos, piden el bautismo, se apresuran los clérigos a dárselo y así se siguen muchos males, y entre ellos, que los tales convertidos no son nunca sinceramente cristianos (38).

Prohíbese a los clérigos el ejercicio del comercio en aquello que ellos no produjeran, pero podrán dedicarse a la cría de animales comprados; tampoco tomarán arriendos, como con frecuencia los toman, especialmente de panaderías; ni tendrán pescaderías, tabernas ni cobros de alcabalas y otras rentas civiles. No podrá celebrarse matrimonio canónico sin la presencia del padre, madre o curador de los contrayentes, y a falta de éstos, por haber muerto ya, de cinco testigos por lo menos, so pena de excomunión a los recién casados. Los inculpados de ladrones carecerán de sepultura eclesiástica y sus hijos serán inhábiles para

(38) *Ibid.*, fol. LXII.

obtener beneficios eclesiásticos. Todo sacrilegio, perfectamente probado, tendrá la multa de mil cuatrocientos maravedises. No se correrán toros en las plazuelas de las iglesias ni en otros lugares "usando con ellos de la crueldad que se acostumbra con garrochas o lanzas, salvo que puedan ser corridos con capas o en tal manera que no usen con ellos de la dicha crueldad"; así lo había dispuesto ya más de cincuenta años antes otro obispo de Burgos (39).

En el resumen de estas sinodales hemos realzado los puntos de mayor significación social, y por ende explicativos de muchos acontecimientos que la historia registra sin aportar una adecuada idea acerca de su origen. Lo legislado sobre la simulada conversión de moros y judíos equivale a un capítulo del mayor interés sobre el papel desempeñado por los conversos; idéntico interés revisten las multas pecuniarias a las inmoralidades y el abuso de las mismas, origen de disturbios y descrédito, merecido o inmerecido, en las feligresías y por ende de alejamiento con respecto a la autoridad eclesiástica.

Tres meses después de publicadas las sinodales, vemos al obispo por tierras de Segovia con ocasión de haber muerto el marqués de Villena, su tío, y sucederle su hijo en el maestrazgo de Santiago (40). Antes pasó por Burgos, deteniéndose en ella unos días, la embajada que el duque de Borgoña enviaba a Fernando de Aragón para entregarle la insignia del Toisón; el acto se verificó en Dueñas corriendo el mes de mayo de este año (41).

La muerte de Enrique IV, acaecida en Madrid la noche del 11 al 12 de diciembre, vino a poner fin a tantas y tantas anormalidades de su gobierno. Propuso el Ayuntamiento de Burgos celebrar sus funerales en la iglesia de San Pablo, quejoso del cabildo

(39) *Ibid.*, fol. LXXII y LXXIX. No señalamos otros puntos de las sinodales de don Luis de Acuña, porque el curioso los podrá ver en *Compilación...*

(40) Castro, *Casa de Lara*, t. I, p. 606.

(41) *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. III, p. 539; Rodríguez Villa, *obra citada*, p. 103.

catedralicio que en los del rey Alfonso se había apropiado el catafalco, antorchas, paños y ofrendas, pagados por la ciudad. Pero a instancias de Pedro Martínez Gadea, entusiasta de Enrique IV, abad de Cabañas y canónigo de Burgos, que representó a las autoridades era indigno de un monarca como Enrique IV no celebrar sus funerales en la catedral como los de otros monarcas, se dispuso hacerlo así, con promesa de dar al cabildo una gratificación, previo arreglo de los daños causados en los del rey Alfonso (42). Así prometió el cabildo efectuarlo con fecha 20 de diciembre.

El 22 del mismo se leía en sesión capitular una carta de la reina Isabel manifestando "cómo el domingo en la noche, que era el 11 del presente mes", había muerto en Madrid el rey Enrique. Su dolor por tal acontecimiento es grande, porque no sólo le había considerado siempre como a hermano en el amor, sino también como a padre "en el acatamiento". "Pero como el más sano consejo sea conformarse con la voluntad de Dios, conosco que le debo dar gracias por todo lo que fece." Narra después cómo el día de Santa Lucía, 13 de diciembre, fué aclamada reina en Segovia por los prelados y caballeros que allí estaban "con mucha afición e voluntad, como legítima hermana e universal heredera de dicho rey, y el rey su señor, Fernando, como legítimo marido con acuerdo de muchos grandes e principales de mis regnos que ese día no estaban en Segovia".

De estos acontecimientos, añade la reina, dará al cabildo catedral más particular explicación el licenciado Henestrosa, del Consejo real y portador de la presente carta. En cuanto a sí, nada tiene que añadir sino la esperanza de que las oraciones del cabildo y sus sacrificios aprovechen al alma del difunto y también a ellos, rey y reyna, "para que seamos guiados a facer e cumplir la voluntad de Dios, e darle buena cuenta del cargo que por su infinita potencia y misericordia le ha placido de nos dar". Y añade, por fin, que en atención a las limosnas y mercedes, recibidas por el cabildo de Burgos y sus prelados, del favor de los

(42) Reg. 18, fol. 560.

reyes sus antecesores, rueguen a Dios de modo particular por el alma de Enrique, su hermano, y por la prosperidad de los nuevos reyes; así se hará el cabildo más merecedor de nuevas mercedes. La carta estaba fechada en Segovia a 18 de diciembre, y refrendada por Fernando Núñez (43).

El emisario regio expuso después todo lo ocurrido en la muerte de Enrique IV, el cual pasó a mejor vida "católicamente", exhortando después a los canónigos rogasen para que la reina y su marido rigieran y gobernaran el reino en paz y justicia. Idéntica carta a la anterior debió remitirse a la ciudad con fecha 18 de diciembre, como se envió a Avila, diciendo la reina había tenido a Enrique IV "no como hermano, mas en reputación de padre"; y disponiendo que a semejanza de Segovia, la jurase reina con la solemnidad acostumbrada, y enviase procuradores a la Corte para reiterar el reconocimiento de tal ante los de otras ciudades y la nobleza del reino (44). Parece cierto que el arzobispo de Toledo se presentó en Segovia a Isabel acatándola como a reina y que siguió sus pasos el obispo de Burgos (45); en cambio los demás miembros de la familia: don Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia y gobernador militar del castillo de Burgos; el conde de Ureña; el maestre de Calatrava, y otros, rehusaron doblegarse a este reconocimiento, no obstante lo cual la reina ni privó al marqués de Villena de la mayordomía mayor de la casa real, ni a Zúñiga del cargo de justicia mayor de la misma.

Estando los reyes en Segovia, y con fecha 7 de febrero, remitieron a las ciudades y villas con voto en Cortes un manifiesto exponiendo el desorden y confusión existentes en el reino; la inmoralidad de las costumbres; los desórdenes; la indisciplina y rebeldía a la autoridad; la tiranía de los nobles; los robos; los salteadores de caminos, "de que resulta que la mayor parte de la gente ha robado y usurpado y usurpa de indebida manera, y vive en hábito y profesión ajeno de sí". Para arrostrar el reme-

(43) *Ibid.*, fol. 561.

(44) Foronda y Aguilera, *ob. cit.*, p. 46.

(45) *Crónica incompleta*, p. 131.

dio de tal situación se hace necesario envíen las ciudades sus procuradores a la Corte, donde con los prelados y nobles estudien la manera de combatir tales desórdenes, jurando al propio tiempo heredera del trono a la infanta Isabel, primogénita de los reyes. Los procuradores eran citados para la primera quincena de marzo (46).

En 23 del mismo año 1475, y estando en Valladolid, mandaron los reyes a distintos alcaldes diesen libertad y devolviesen sus bienes y costas a varios encausados que tenían en prisión; de lo contrario serían atacados por la gente de armas de la ciudad de Burgos. Establecieron asimismo que nadie que tuviera situados juro de heredad y merced real de Enrique IV sobre las rentas de Burgos, pudiera prender ni embargar bienes para el cobro de aquéllos por su propia autoridad, aunque los privilegios reales lo permitieran. También dispusieron que ningún merino mayor ni otros ministros de justicia cobraran derecho alguno en metálico ni en especie por los actos de su oficio sino lo permitido por la Ordenanza real, y aun para esto se exigirá previo mandato de la justicia de Burgos. Igualmente, no podrán los ministros de justicia de la ciudad libertar ni prender a nadie sin el previo mandato de las autoridades municipales.

Tras esto determinaron los reyes, para asentar la paz de la ciudad, que nadie, por cartas que tuviere de Enrique IV o mandato de jueces y alcaldes, pudiera hacer embargos ni tomarse represalias, en Burgos ni su tierra, sin previa presentación al Consejo real de tales cartas y autorizaciones, pues desde ahora quedaban anuladas toda carta o privilegio de Enrique IV sobre este particular. Igualmente anularon los reyes la moneda ilegal, mandada acuñar por este monarca, de la cual se siguieron infinitos daños a la ciudad; y al propio tiempo hicieron promesa a Burgos de restituírle varias fortalezas y lugares que durante los disturbios de Enrique IV habían sido injustamente ocupadas. Sin duda se referían los reyes a Pancorbo, Miranda, Muñó y otros

(46) *Bol. Ac. Hist.*, t. LXIII, p. 248; Aguilera y Foronda, *ob. cit.*, p. 47.

pueblos, de que ya hemos hablado. Por fin, con igual fecha de 23 de marzo ordenaron a Burgos averiguase qué personas tenían testimonio o certificado de haber servido en Villajimena y otros lugares privilegiados de la frontera mora y en virtud de los cuales quedan exentos de todo castigo por sus delitos, manifestando que desde esta fecha quedan anulados si no los presentan ante la justicia de la ciudad, y son reconocidos auténticos (46*).

Carecemos de otras noticias burgalesas sobre este particular; pero corriendo el mes de marzo empezó a notarse en la ciudad un movimiento agitado contra los reyes, y se puso por obra el destierro de algunos vecinos, como por ejemplo, el canónigo Lope de Rojas, hijo del regidor Pedro de Cartagena, que siempre se había distinguido por su espíritu levantisco y aventurero.

En mayo de este mismo año se exigieron por Roma al clero de Castilla treinta mil florines de oro, a cuenta de los cien mil que habían sido pedidos por intermedio del cardenal Borja, nombrándose ejecutor del cobro al cardenal Mendoza: la parte correspondiente a la diócesis de Burgos fué de dos mil doscientos ochenta y tres florines (47). Por otra parte, uno de los primeros cuidados de los Reyes Católicos se manifestó en el envío al papa de una lucida embajada para notificarle su exaltación al trono de Castilla, y conseguir los reconociese como legítimos herederos de él, no tomando en consideración los derechos, otra vez ya tan pregonados por sus partidarios, de Juana la Beltraneja. Dicha embajada se componía del maestre de Montesa y del deán de Burgos, Alonso de Barajas, los cuales ya habían desembarcado en Nápoles durante el mes de mayo, así como del deán de Toledo, que vivía en Roma como delegado del clero castellano por la cuestión del subsidio pontificio, de que hemos hablado (48).

Montesa y Barajas llegaron a Ostia el 14 de julio, y aguas

(46*) *Arch. Mun. Doc. históricos*, núms. 2.713, 2.991, 4.711, 2.632, 2.714, etcétera.

(47) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 189; *Reg.* 19, fol. 13 y 17.

(48) Zurita, *ob. cit.* Lib. 19, cap. 38.

arriba del Tiber, se acercaron a Roma acompañados de numerosos españoles, residentes en la ciudad. A la entrada salió a recibirlos el cardenal de Monreal, antiguo confidente de Fernando el Católico y su procurador en la curia romana, a quien se había designado casi como jefe de la embajada; pero permanecieron un día en el barrio de San Pablo para recibir las visitas protocolarias de los familiares del papa, de los cardenales, de los embajadores de otros reinos y de lo más selecto de la ciudad en clero y gentiles hombres. Señalado por el papa el día de la solemne audiencia, se previnieron los portugueses declarando abierta guerra a Isabel y Fernando con ayuda de los representantes del emperador de Alemania y rey de Francia, amenazando con abandonar la Corte pontificia si el papa recibía a la embajada como embajada de los reyes de Castilla y desplegando la solemnidad debida a los representantes de legítimos monarcas. A semejante intimación respondía el pontífice, acudiendo a la bula de Pío II, que declaraba "no prejuzgar ni perjudicar a ningún otro que pretendiera derecho al señorío de quienes eran los embajadores" la recepción solemne de los mismos; declaración fulminante que desorientó un tanto a los castellanos, y vinieron a agravar ciertos procedimientos de los portugueses.

Pero el papa, al fin, se mantuvo firme en su actitud, gracias a las gestiones del cardenal Borja y del de Monreal, dando lugar con ella a que los embajadores se presentaran al pontífice con lucido acompañamiento y en la sala mayor de palacio, reservada a recepciones de máxima solemnidad y visitantes regios. El deán de Burgos prestó audiencia al papa en nombre de la reina Isabel, pronunciando un discreto y algo arrogante discurso; en el de Fernando lo hizo el maestro Juan Gato, obispo de Cefalú. En este momento leyó el embajador de Portugal una protesta, que fué contestada por el obispo de Oviedo, Alonso de Palenzuela, "con pocas palabras, con honestidad y prudencia, confutando la vanidad y desvarío no del que habló, sino de los que le hicieron hablar". No obstante la protesta de Portugal defendiendo los derechos de la Beltraneja al trono de Castilla, el papa calificó

de reyes a Isabel y Fernando, ofreciéndose a honrarles en premio de su obediencia a la Santa Sede.

Tuvo extraordinarias deferencias con el maestre de Montesa y el deán de Burgos al tratar con él de los asuntos que se les encomendaran, largamente expuestos en un memorial que los reyes de Castilla les habían transmitido al nombrarles para esta misión. Entre ellos figuraban la provisión del maestrazgo de Santiago, y del asunto de la Beltraneja: en ambos se mostró el papa favorable a los reyes, pero como dice el cronista, obrando "en todo con mucha destreza, no negando ni concediendo, no prometiendo negar ni conceder, pero diferiendo hasta ver si el tiempo mostrará lo que se debe hacer". El cardenal Borja obsequió a la embajada con un solemne convite; al maestre de Montesa, sobrino del cardenal de Monreal, se le colmó de honores. "Mucho ha fecho, añade el cronista, por el servicio de los reyes de Castilla esta venida y presencia en Roma del maestre con su autoridad y reputación; e vino muy acompañado de caballeros e personas de condición e todos muy bien en orden, así en vestiduras como en muchos collares e cadenas de oro, sin duda todo bueno e bien ordenado" (49).

Otro asunto tratado por la embajada fué reconociese el papa como obispo de Catania y le diese posesión del obispado para el que había sido designado por Fernando el Católico, el religioso dominico, consejero de Isabel y su capellán mayor, fray Alonso de Burgos; "podéis ser cierto, decía Fernando al secretario Clement, que fasta que se obtenga, ni Nos ni nuestra muger nunca cesaremos de suplicar e poner toda nuestra fuerza en ello" (50). Corriendo el año 1473, Alonso de Burgos aparece en nuestra ciudad como capellán de Isabel y representante del convento de San Pablo. Cerramos el capítulo recordando los funerales del obispo de Palencia, Rui Sánchez de Arévalo, celebrados por la catedral

(49) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 193.

(50) *Ibid.*, pág. 157.

en 1474 y en los cuales se gastaron unas trescientas setenta y cuatro libras de cera, a cargo del cabildo.

El pontífice Sixto IV respondió a la embajada de los Reyes Católicos enviándoles una suya en la persona de Nicolás Franco, protonotario apostólico, nuncio y embajador con potestad de legado a látere en los reinos de Castilla y León, Navarra, Aragón y Valencia, según él mismo se titula. Estaba ya en Castilla corriendo el mes de junio de 1476. Las instrucciones, que antes de salir de Roma este mismo año, recibió de la secretaría pontificia, son un documento de primer orden para el conocimiento de las relaciones diplomáticas del papa con los Reyes Católicos durante los dos primeros años del reinado de éstos. Nos permitirá el lector le ofrezcamos un resumen del mismo, puesto que es documento hasta ahora no utilizado (51).

Ante todo, Franco pasará por Aragón, a cuyo rey expondrá cómo las discusiones acaecidas en España después de la muerte de Enrique IV de Castilla y las guerras entre sus soberanos y magnates, causan enorme pena al papa, y tanto más que el turco se muestra amenazador y para defender las tierras cristianas de su tiranía es como nunca necesaria la unión de los príncipes católicos. Los tres primeros años del pontificado de Sixto IV, actual pontífice, se han gastado por el papa contra los turcos unos doscientos cincuenta mil ducados, y esto siendo él pobre y para dar ejemplo de desprendimiento a los príncipes e insinuarles debidamente el peligro del turco. Para lograr una cruzada militar contra éste, había destinado al principio de su pontificado diversos legados, y entre ellos al vicecanciller cardenal Rodrigo Borja, el cual, aunque no logró en España la paz entre sus príncipes, ni tampoco una ayuda importante contra el turco, trajo al papa fundadas esperanzas de poder conseguir algún día una y otra cosa.

Misión de Franco será rogar a los reyes y magnates de Castilla, que dejando toda clase de guerra y sometiendo todas sus

(51) Su copia está en *Sim. Libros de Berzosa*, núm. 2.004, fol. 37; va redactado en latín.

querellas por vía de justicia a los tribunales, destinen sus armas a la guerra contra los infieles. Por su parentesco con los monarcas castellanos, y su innata virtud, religión y catolicismo, puede el rey de Aragón intervenir para establecer la paz en Castilla y cesar toda guerra civil; y así se lo ruega el papa, que ha concedido la dispensa necesaria para casar a su hijo Fernando con Isabel de Castilla; dispensa negada por su antecesor Paulo II y que él ha otorgado no obstante la contradicción de Enrique IV. Para hacer efectiva esta dispensa envió a España al cardenal Borja con gran autoridad y facultades extraordinarias, el cual dispensó gran honra y comodidad al partido del rey Fernando, marido de Isabel de Castilla; en atención al mismo cardenal, y por súplicas suyas, dió el capelo a Ausias, cardenal hoy de Santa Sabina.

Nunca pensó el papa disminuyese en España la devoción y acatamiento a la Sede Apostólica, después de estos favores, a ella concedidos; pero con dolor debe reconocer ha decrecido mucho esa obediencia; antes se admitían en España sin contradicción alguna las provisiones pontificias, referentes a beneficios eclesiásticos y monasterios; ahora se contradicen las expedidas en favor de los cardenales, curiales y familiares del papa, y no llegan nunca a surtir efecto, en oprobio de la Sede Apostólica y del rey aragonés. Y esa oposición se extiende incluso a las provisiones que el papa hace para Aragón y Sicilia a petición de su soberano. Instalados los turcos en el mar Pónico, y amenazando a Hungría, Polonia y Rusia, se pide la ayuda económica y militar del rey de Aragón, ya que la pobreza del papa no puede atender suficientemente a esta campaña.

Pero si bien el cardenal Borja impuso en nombre del papa el pago de un diezmo en todos los reinos de España para la guerra contra el turco, nada se ha satisfecho de él hasta la hora presente, y por lo mismo se debe exigir del rey de Aragón impere su pago inmediato. Franco tratará también de ese asunto con Martín Aparicio, canónigo de Valencia, encargado pontificio del cobro del diezmo; y si viere que el difícil conseguir éste, mire si se puede sacar algo bajo forma de subsidio, pues urge tener dinero para apres-

tos militares contra el turco. Y a este efecto faculte el legado pontificio al susodicho Aparicio para proceder al cobro de dinero, sea por vía de diezmo o bien de subsidio; si aun así nada lograre, declare a los reinos de Aragón incursos en censuras. Por otra parte debe el legado exigir cuentas de lo recogido en Aragón y Cataluña por la cruzada contra el turco, entregando su importe a Juan Bautista Spinola, a Jerónimo Centurión y demás socios; hecho lo cual pase el reino de Castilla.

En Castilla visitará ante todo a los reyes, exponiéndoles las calamidades de la cristiandad. Dígales que los reyes sus antecesores procuraron siempre el auge del cristianismo, motivo por el cual florecieron sus reinos; y porque al presente ellos no atienden a esa obligación, han venido los infieles, a los cuales no se ha hecho la debida guerra, y con los infieles, la corrupción de costumbres en el pueblo cristiano. Vean dichos reyes el modo de dirimir sus costumbres por medio de los tribunales y no por las armas; es decir, por vía de compromiso o arbitraje; y a ello debe exhortarles con toda insistencia el legado. Repita éste al rey Fernando cuanto ha debido decir al rey de Aragón su padre en orden a las paces entre él y Alfonso, rey de Portugal; entre los prelados y magnates de uno y otro bando.

Antes de morir Juan Pacheco, marqués de Villena y maestro de Santiago, se reservó Su Santidad el maestrazgo cuando vacare, para evitar discordias por su provisión; vaco ahora, no puede proveerle sin incurrir en nota de parcialidad ante los dos bandos que se disputan a Castilla: castellanos y portugueses. Por esto mismo se reserva por ahora la administración de dicho maestrazgo, evitando de esta manera infinidad de males a uno y otro partido y la devastación que el bando no favorecido por la provisión realizaría en las tierras y posesiones del maestrazgo.

Sabe el papa que ciertos diezmos, concedidos por su Sede a los reyes de Castilla sobre los diezmos del aceite de Sevilla, para la guerra contra los moros de Granada, singularmente Enrique IV los destinó a particulares de su reino, los cuales los gozan aún; el legado debe exigir enérgicamente su devolución y destino para

el que fueron concedidos, según el *motu proprio* que le ha dado el pontífice. Igualmente, las tercias otorgadas por los papas a los reyes de Castilla, para con su producto continuar la guerra contra el moro, se han asignado a particulares, los cuales las venden y permutan sin respeto alguno al fin porque se concedieron; debe el legado conseguir que tales tercias se devuelvan a la Iglesia y se destinen al culto; esta resolución debe comunicarse también al rey de Portugal, don Alfonso.

La conducta del legado en tierras de Castilla se ajustará a las siguientes normas: al momento de entrar en ellas, lo hará saber al cardenal Mendoza, del cual se servirá para determinación y ejecución de los negocios susodichos, comunicándole previamente ésta y las demás instrucciones que lleva. El primer fin de su ida a Castilla es establecer la paz entre los reyes y los grandes del reino y especialmente con el duque de Arévalo. Para este objeto, el papa ha enviado ya a Juan de Arévalo, su contador, y al bachiller Diego de Jerez, criado del duque de Arévalo; el legado trabajará de común acuerdo con los susodichos ante el propio duque, de manera que se suspenda la guerra civil; y si esto no pudiera lograrse, que al menos se consiga respeten en tierra castellana los derechos y prerrogativas del papa. Se interesará en este asunto la influencia del arzobispo de Toledo y demás prelados del reino hasta llegar a la consecución de la paz.

Requerirá el legado a ambos reyes contendientes depongan las armas, publicando al propio tiempo ante las gentes que el papa le envía principalmente para establecer la paz. El colector Lianoro de Lianoris y don Francisco Ortiz podrán informarle a fondo de los negocios de Castilla, y de ellos se servirá para el desarrollo de su misión. Exigirá de Domingo Centurión las cuentas de la cruzada y subsidios; como habrá mucha dificultad en conocer las de la cruzada, queda facultado el legado para imponer censuras a los ocultadores y visitar las iglesias si fuere preciso a este efecto. Deberá, asimismo, enterarse de cuantas bulas de la cruzada se han expendido, del gasto de su publicación y cobro de las mismas; nombrará delegados en cada obispado que investiguen dichas

cuentas y cuánto pagó cada fiel cristiano por su bula. Con Lianor tratará este asunto y el del Subsidio, cuyo importe fijará de acuerdo con el cardenal Mendoza, Lianor y Francisco Ortiz.

No tratará nada con respecto al maestrazgo de Santiago sin comunicarse antes con el comendador mayor de Alcántara, cuyo parecer seguirá fielmente. En orden a los diezmos del aceite de Sevilla, se informará de don Luis de Valbuena. A nadie si no es al arzobispo de Toledo hablará con respecto a las tercias reales; implore de él, en nombre del papa, su intervención para el debido efecto del asunto. Debe el legado mostrarse en la cuestión política tan imparcialmente, que nadie pueda adivinar por cuál de los reyes contendientes van él y la Santa Sede. Por fin, insiste el papa en afirmar que la misión de Franco es procurar la extinción de la guerra civil, y así se debe comunicar a los prelados y a los grandes del reino.

Huelgan comentarios sobre documento político de tanta importancia como el presente; en capítulos sucesivos se hará referencia a la actuación del legado Franco, si bien los datos que de ella nos han quedado, no satisfagan a nuestra legítima curiosidad en todos sus puntos de vista.

CAPÍTULO VI

Asedio del Castillo de Burgos

Rebeldes a los monarcas.—Entrada en Castilla del ejército portugués.—El castillo de Burgos, sublevado.—Visita a la ciudad el rey.—Asedio del castillo.—Sus diversas fases.—Reside el rey en la ciudad.—La plata de las iglesias.—Incidentes del asedio.—Llegada del infante don Alfonso de Aragón.—Tregua de los sublevados.—Se entregan a la reina.—Promesas de ésta a la ciudad.—Efecto moral de la rendición del castillo.—La batalla de Toro.

Entre cuantos rehusaron acatar por reyes de Castilla a Isabel y Fernando, no presentándose primero en la Corte ni después a la Junta de nobles y procuradores del reino donde se juró solemnemente a los monarcas, se destacó don Alvaro de Zúñiga, duque de Arévalo y gobernador militar del castillo de Burgos, que tanto había defendido a Isabel en tiempo de Enrique IV. A don Alvaro seguían varios títulos de la familia Acuña, como el marqués de Villena, el duque de Valencia de Don Juan, el maestre de Calatrava, el conde de Ureña, por no recordar sino los principales, y también el obispo de Burgos con sus hermanos, y varios vecinos de la ciudad (1). Tenían en poder suyo a la Beltraneja, con la pretensión de conseguir de los nuevos reyes les aseguraran la posesión de cuantos bienes, dignidades y oficios en la Corte hubieran gozado durante el gobierno del monarca anterior, subordinando

(1) *Crónica incompleta*, p. 138.

a este previo requisito el acatamiento oficial a los mismos. Isabel no accedió al extremo relativo a los bienes; y en cuanto a los oficios y dignidades cortesanos, se dejó de proveerlos por entonces en otras personas en atención a la categoría de los sublevados.

Estos y otros descontentos que se les agregaban; los que defendían la legitimidad de la Beltraneja y por ende su derecho al trono de Castilla, todos se ofrecieron sin tardanza al rey de Portugal, desposado ya con la Beltraneja, para hacer efectivo con las armas su pretendido derecho; aún más, no les pareció indigno procimiento invitar al rey de Francia a una colaboración en esta empresa, atacando con las armas por Guipúzcoa mientras los portugueses lo hicieran por Extremadura. El marqués de Villena acudiría, desde luego, con tres mil jinetes, con dos mil el arzobispo de Toledo, que ya se había alejado de Isabel; con otros tantos el maestre de Calatrava, y el duque de Arévalo; con trescientos el obispo de Burgos y su primo, el conde de Ureña; total, unos diez mil jinetes y doce mil infantes. Y la invitación al rey de Francia, que al fin fué aceptada, se hacía a tiempo que el mismo destinaba a Isabel una embajada con amplios poderes para concertar el matrimonio del delfín Carlos con Isabel, primogénita de los Reyes Católicos.

Conociendo éstos tan ardorosos planes, trataron de deshacerlos ofreciendo al rey de Portugal ciertas compensaciones pecuniarias por el derecho que alegaba tener al trono de Castilla en cuanto ya desposado con la Beltraneja; la oferta fué rechazada con arrogante desdén. A mediados de mayo de 1475, las tropas portuguesas entraban en Extremadura uniéndose aquí a las de los sublevados; poco después, el monarca lusitano efectuaba su matrimonio con la Beltraneja como para alejar cualquier posible duda sobre sus derechos al trono castellano, siendo jurado rey en Plasencia por el duque de Arévalo y demás nobles sublevados, a los cuales se unieron otros, ansiosos de cambiar de fortuna y adquirir dignidades bien retribuidas. A semejantes actos respondieron Isabel y Fernando declarando oficialmente rebeldes a los susodichos nobles, y sometiendo al secuestro sus cuantiosos bienes

y rentas (2); dispusieron después la leva de un poderoso ejército, capaz de resistir a los invasores, eligiendo la gente de armas en la montaña de Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y merindad de Castilla la Vieja.

Estando don Fernando en Toledo a fines de mayo, tuvo ya conocimiento de haberse rebelado el castillo de Burgos, como lo estaba ya su gobernador militar, el duque de Arévalo, representado por su teniente y tío don Iñigo de Zúñiga. En cambio, la población perseveraba adicta a los nuevos reyes, no obstante vivieran en ella miembros destacados de los Zúñiga y varios caballeros a servicio de los mismos (3). Algunos de ellos se acogieron poco después al castillo; siguiólos Antonio Sarmiento, uno de los alcaldes de la ciudad y hermano del obispo; a su vez éste se retiraba a la fortaleza episcopal de San Cristóbal, próxima a Rabé de las Calzadas, trabajando desde allí no sólo para asegurar el castillo de Burgos bajo la obediencia del monarca portugués, sino para remitir ayuda eficaz, aunque oculta, al ejército invasor de Extremadura, y aun someter al mismo la propia ciudad de Burgos (4). Para colmo de males, sumóse también a los rebeldes el adelantado de Castilla, Pedro López de Padilla, muy poderoso en toda la comarca burgalesa; era yerno del antiguo marqués de Villena, y por ende cuñado del actual (5).

Los acogidos al castillo sumaron pronto unos cuatrocientos; antes de finalizar el mes de mayo ya dirigían contra la ciudad disparos de artillería, simultaneados con ataques a mano armada, detención de los comerciantes de la misma, saqueo de víveres y otros efectos que llegasen a ella, amén de correrías por toda la comarca. Tenían asimismo en el castillo un escuadrón de caballería que de continuo merodeaba por los barrios y afueras de la ciudad, aislándola en lo posible de toda comunicación con los reyes y ciudades adictas a ellos. Las autoridades del municipio pusieron ta-

(2) *Col. Dipl. Enrique IV*, p. 708.

(3) Zurita, *ob. cit.*, lib. XIX, cap. 31.

(4) Pular, *Cron. de los Reyes Cat.*, parte II, cap. 27.

(5) Valera, *Cron. de Reyes Cat.*, p. 22 (Edic. 1927).



les anomalías en conocimiento de los soberanos, rogándoles el envío de fuerzas para poner coto a los desmanes del castillo, y, a ser posible, conquistarle con la máxima celeridad (6). De tal manera se acogió semejante petición, que en la segunda semana de junio llegaba a Burgos el propio rey don Fernando, con ánimo de asegurar más y más en su servicio a la población y poner apretado cerco al castillo. Según el cronista Palencia, Fernando se dió inmediatamente cuenta de lo importante que era la posición del castillo de Burgos, "por ser imposible que en la diadema del monarca legítimo faltase el florón de esta ciudad, cabeza de Castilla, y no dudar nadie de que de su posesión o de su pérdida dependía la gloria futura o el futuro oprobio" (7). Y a su vez consignaba el historiador Pulgar, "que teniendo a su obediencia el castillo de Burgos, tenían también sometida la montaña de Santander" (8).

La ciudad tributó al monarca un espléndido recibimiento, gastando en él la para entonces enorme cantidad de trescientos mil maravedises. Acto continuo, y como primera providencia, exigió Fernando le juraran de nuevo como rey todo el Ayuntamiento y sus dependientes judiciales y administrativos, pues él al entrar en la ciudad había prometido con la mayor solemnidad guardarle todas sus exenciones y privilegios. Después dispuso guardias en los alrededores del castillo, aprovechando las tropas que consigo había traído, aunadas con las milicias de la ciudad. El 14 de junio, se presentaba ante el cabildo catedral, convocado a sesión solemne, y ante él debieron todos los prebendados hacer juramento canónico de estar a su servicio, y prestarle uno a uno expresa obediencia (9).

Al siguiente día dispuso el cabildo se ausentaran de la ciudad el arcediano de Burgos, Fernando Díaz de Fuente Pelayo,

(6) *Ibid.*, p. 23.

(7) Dec. III, lib. I, cap. VI.

(8) Pulgar, *ob. cit.*, p. 17. Añade asimismo que en "el suceso de la rebelión del castillo de Burgos parecía estar el mayor peso de estos reynos".

(9) *Reg.* 19, fol. 25.

mayordomo que había sido del obispo Acuña; el hermano de éste y arcediano de Valpuesta, don Pedro Girón; Martín Vázquez de Acuña, muy cercano pariente del prelado; don Juan Osorio, arcediano de Treviño y primo del obispo; el maestre Gómez de Santa Gadea, continuo del prelado, y el maestrescuela Alfonso López de Béjar. Todos ellos deberían residir en lugar adicto a los reyes; al oficio divino, que por consideración a ellos les respetaba el cado lo contrario, perderían los derechos propios de los presentes bildo durante su ausencia obligada, por conveniente a la paz de todos (10). Y se convino otorgar la misma gracia al canónigo Lope de Rojas, hijo del regidor Pedro de Cartagena, previo juramento solemne de no declararse en deservicio del rey: fué, en efecto, antes y durante el cerco del castillo uno de los rebeldes a Isabel y Fernando (11). El cabildo vióse obligado a reiterar estas disposiciones el 21 de junio, que al fin fueron obedecidas. Consta hizo regalos a los aposentadores reales que a principios de mes habían venido a Burgos para preparar el hospedaje de Fernando, así como a los porteros o alguaciles que acompañaron al monarca (12).

Como hemos apuntado, la primera disposición del monarca fué cercar el castillo algo a distancia para impedir atacara a la ciudad y entrara en ella la gente encerrada en el mismo; encomendó el mando de las tropas a don Sancho de Rojas, señor de Cavia, pariente no muy lejano del obispo de Burgos, e hijo de doña María Enríquez; era, por ende, consaguíneo, o sea primo, del rey don Fernando, y además ejercía en la Corte real el cargo de alcalde mayor de los hidalgos de Castilla (13). El pueblo burgalés se avino a facilitar al monarca cuanto solicitara para el cerco, pres-tándose a trabajos de trincheras y estacadas, y señalando a don Sancho de Rojas el espléndido sueldo de mil maravedises diarios.

(10) *Ibid.*, fol. 26.

(11) Pulgar, *ob. cit.*, p. 22. El autor dice de Pedro de Cartagena que era caballero de mucha virtud y muy principal en la ciudad, pero ya viejo.

(12) *Lib. Redondo*, año 1475-1476: sección *Espensas*.

(13) Pulgar, *ob. cit.*, p. 23; Castro, *Casa de Lara*, t. I, p. 481.

Tuvo asimismo a sus costa setenta lanzas traídas de Guipúzcoa por el rey para incrementar el número de las milicias concejiles de Burgos (14). Al cabo de ocho días de estancia en la ciudad, fué el rey a Valladolid, donde estaba organizando un ejército de cuarenta mil hombres para lanzarle contra el portugués y los rebeldes castellanos que se habían fortificado en Toro.

Entretanto el cabildo catedral iba y venía a la residencia del obispo, o sea, la fortaleza de San Cristóbal, tratando con él los negocios eclesiásticos y la administración de la diócesis, y desafiando la hostilidad manifestada por los habitantes de Burgos contra su pastor en cuanto adicto al monarca de Portugal. Así, en 21 de junio daba el prelado su aprobación al reparto del subsidio papal impuesto a la diócesis, brindándose por su parte a satisfacer inmediatamente la cuota correspondiente a la dignidad episcopal así que acabara el plazo asignado por el cardenal Mendoza (15).

A las pocas semanas de regresar a Valladolid el rey Fernando, se dirigió a Toro, llevando un ejército muy numeroso, pero mal disciplinado. Allí se puso a la vista del portugués, el cual había abandonado antes a Arévalo por carecer de subsistencias para su tropa, y encontrarlas abundantes en la comarca zamorana. Y fué a Toro contra el parecer de los suyos, empeñados en atacar inmediatamente a Burgos, pues "por tener la fortaleza el duque de Arévalo, no había que hacer sino allanar la ciudad para que Burgos como la fortaleza estoviese a su servicio" (16). Antes de combatirse los monarcas castellano y portugués, tentaron negociaciones de paz y avenencia, sirviéndose aquél del literato Gómez de Manrique, y éste de Alfonso de Herrera; pero no se llegó a resultado positivo. A los pocos días comenzaron a faltar los víveres al ejército castellano, sin posibilidad inmediata de reme-

(14) Oliver Copons, *El Castillo de Burgos*, p. 202.

(15) *Reg.* 19, fol. 27.

(16) Valera, *ob. cit.*, 23. El duque de Arévalo fué quien más insistía en ir contra Burgos antes de todo, porque, dice este autor, perdiéndose Burgos, perdía el duque sus estados y pueblos. (*Crón. incomp.*, p. 192.)

diar la necesidad; por otra parte pudo comprobar le faltaban el dinero y asimismo los pertrechos necesarios para rendir la fortaleza de Toro. Por estos motivos, o sea, necesidad de alimentos, carencia de recursos para satisfacer las pagas al ejército, y, sobre todo, la creciente desmoralización de éste, dispuso el rey Fernando abandonar el cerco de Toro, disolver gran parte de su abigarrado ejército y pasar a Medina con el fin de organizar otras tropas más disciplinadas, y proveer con todo vigor y personalmente al cerco del castillo de Burgos, ya que contra esta población intentaba ir el ejército portugués.

Habíase llegado a mediados de julio: la ciudad celebraba procesión tras procesión, implorando el auxilio del Altísimo a favor de las tropas reales de Isabel y Fernando (17). El 27 del mismo se destinaba para intensificar el cerco del castillo, mejor dicho, para emprenderle con todos los elementos técnicos y elementos de combate, al conde de Aguilar, a don Pedro Manrique y al capitán Esteban de Villacreces, sobrino, sin duda, del obispo de Burgos, Juan de Villacreces, y antiguo morador de la ciudad (18). En 9 de agosto siguiente salía de Medina del Campo el rey Fernando en dirección a Burgos, acompañado del condestable de Castilla, don Pedro de Velasco, conde de Haro, y otros magnates de su Corte (19). Su venida a Burgos no alejó de San Cristóbal al obispo Acuña, contra la opinión general que le atribuía propósitos de pasarse a tierras castellanas, dominadas por el monarca portugués. Ante una comisión del cabildo que se acercó a él pidiéndole satisficiera su cuota del subsidio papal, antes de verificarlo tuvo palabras de la mayor energía para negar semejante propósito (20). Recuérdese que Isabel y Fernando habían prometido con juramento no hacer mal alguno al obispo ni confiscar sus bienes y rentas eclesiásticas cualesquiera que fuesen las faltas por él cometidas.

(17) *Reg.* 19, fol. 29.

(18) *Crón. incomp.*, p. 256.

(19) *Ibid.*, p. 257.

(20) *Reg.* 19, fol. 29.

Antes de salir para Burgos envió el rey Fernando a Juan de Sepúlveda para prevenir al cabildo catedral de su llegada, e insinuarle algunas de sus intenciones. A esta atención respondieron los capitulares disponiendo ganara el rey las distribuciones diarias de una canonjía durante su residencia en la ciudad, por ser tal el privilegio de los reyes de Castilla; distribuciones que se entregaron con la mayor fidelidad a los aposentados y porteros reales (21). Con la venida del rey se comenzó a celebrar en la ciudad rogativas diarias y procesiones públicas, que al cabo de dos semanas se redujeron a los domingos y días festivos (22).

Pero el 19 de agosto mandó llamar el rey al cabildo para comunicarle, dijo, ciertos proyectos en orden a la guerra. Acudió el cabildo en pleno a la casa donde se hospedaba: allí, tras los saludos de rúbrica, expuso el monarca dos cosas; la primera, que le socorriesen con dinero de la mesa capitular; la segunda, que le entregaran alhajas de la sacristía, de plata u oro, para las necesidades del cerco de Burgos y guerra contra el invasor portugués (23). Precisamente pocos días antes de salir el monarca de Medina del Campo en dirección a Burgos, se había dispuesto en Consejo real acudir a un medio ya usado en tiempos antiguos y legitimado, según él decía, por toda extrema necesidad; con él se pagaría al ejército, desterrando del mismo al propio tiempo los robos, contribuciones a pueblos y arbitrariedades, propias de la gente de armas hambrienta. Ese medio era la entrega a los tesoreros reales de toda alhaja de plata y oro, no necesaria al culto de las iglesias, bajo promesa real de ser devuelta a su debido tiempo o entregar su correspondiente precio. Conceptuaba el Consejo real esta determinación como la menos gravosa para el clero, ya que en otras ocasiones se habían impuesto grandes contribuciones sobre la renta eclesiástica para los gastos de guerra (24).

Retirado el cabildo de la presencia real, comenzó a discutir

(21) *Ibid.*, fol. 30.

(22) *Ibid.*, fol. 29.

(23) *Ibid.*, fol. 31.

(24) *Mem. Hist. Esp.*, t. VI, p. 209.

si el dinero de la mesa capitular, exigido por el monarca, era prestado o bien gratuito, ya que no lo había expresado claramente; en cuanto a las alhajas de plata, nada determinaba en el acto, por necesitarse licencia episcopal para decisiones de esta naturaleza. Ahora bien, se dijo en la reunión: consultar actualmente al prelado rebelde a la autoridad real, ¿no equivaldría a deservir al rey, dando a entender se trataba con un enemigo suyo; no se expondría el cabildo a un serio contratiempo? Cuanto más, afirmando miembros suyos tener él amplias y legítimas facultades para disponer libremente y por razones serias de la plata de la sacristía. Y abrazan todos esta opinión. Al fin se resuelve dar al rey, en gracioso donativo, cien mil maravedises de la mesa capitular, destinando al efecto las cantidades en caja, recogidas para el pago del subsidio papal, que a su tiempo se repondría y se repuso, en efecto, vendiendo el cabildo dos censos perpetuos de su propiedad (25).

De nuevo se convocaba al cabildo, de orden del rey, el 22 de agosto. Después de asistir a la misa mayor en la catedral, se presentó el monarca en la capilla de Santa Catalina, donde ya estaba reunido el cabildo; expuso la imperiosa necesidad de exigir el préstamo de alguna plata de las iglesias para la pacificación del reino y por ende en beneficio del mismo clero y de las rentas eclesiásticas, y añadió varias razones más en justificación de tal medida. Acto continuo mandó con imperio le entregasen las llaves de la sacristía donde se custodiaba el tesoro de plata de la catedral, para enterarse él personalmente o sus delegados de las alhajas allí existentes, y de cuáles podría disponerse con el menor perjuicio de la iglesia. Requeridos nominalmente por el rey los dos canónigos custodios de las llaves del tesoro, las entregaron en el acto; las pasó después a su capellán mayor, y dispuso fuese con el doctor Alcocer a la sacristía, vieran qué plata había en el armario, y eligiesen la más conveniente.

Y los emisarios reales echan mano de una cruz de plata so-

(25) *Reg.* 19, fol. 31 vuelto.

bredorada, algo en mal estado, con esmaltes y un peso de quince marcos; de los candelabros dorados de quince y dieciséis marcos de plata, respectivamente; de un cáliz de oro con esmaltes de cuatro marcos, una onza y dos ochavos de peso; de la patena de este cáliz, de plata sobredorada, y de otras piezas por valor de doscientos marcos de plata, según apunta una relación de Burgos (26). Días después comunicaba el Ayuntamiento al cabildo su determinación de dar graciosamente al rey un millón de maravedises, para cuyo cobro había puesto una sisa sobre los alimentos y bebidas que entraran en la ciudad. Niégase el cabildo a pagar esta sisa, alegando que ya ha entregado al rey a cargo propio cien mil maravedises en donativo gracioso (27).

Entretanto, lograba el rey cercar el castillo no sólo por la parte lindante con la ciudad, sino por la del campo, "el más real cerco que jamás fué sobre fuerza puesto", dice la Crónica incompleta de los Reyes Católicos (28). Se trajeron máquinas o ingenios de batir murallas de Soria y Castrogeriz, además de las dos entregadas por la ciudad. Se rodeó el castillo de empalizadas, baluartes y defensas de vigilancia, para cuya obra hubo de entregar la ciudad la madera nueva y vieja que en ella pudo encontrarse, y algunas puertas y ventanas de cada casa de la población. Derribáronse asimismo para este efecto algunas casas para aprovechar su material en el cerco; se llevó a cabo la incautación a vecinos de la ciudad de sacas enteras de lana para refuerzo de los baluartes de madera y las torres de las iglesias. Como muchos de la casa y corte de rey, que le acompañaban, habían venido sin armas, ordenó el monarca a la ciudad exigiera de sus vecinos armas, arneses, corazas, capacetes, baberos y ballestas, que, efectivamente, se entregaron en el acto por valor de más de cien mil maravedises (29).

(26) *Ibid.*, fol. 33.

(27) *Ibid.*, fol. 34.

(28) Pág. 256. El 30 de agosto el rey confirmó en Burgos a la villa de La Guardia sus privilegios. (*Sim. Catálogo I*, p. 37.)

(29) Oliver Copons, *ob. cit.*, p. 201 y sigs.

La acometida en serio contra el castillo no comenzó sino los últimos días de agosto. Hasta entonces, la obra de don Sancho de Rojas, primero, y después de Villacreces, del conde de Aguilar, y don Pedro de Velasco, quedaba reducida a la vigilancia del castillo y persecución de las tropas que de él salían para merodear en la comarca o prender a los mercaderes y abastecedores que entraran o salieran de la ciudad. Y aun esto poco no se logró por completo, ya efecto de impericia de los sitiadores, ya por condescendencia con los rebeldes acogidos a la fortaleza; el rey no pudo menos de manifestar su poca satisfacción por el resultado de un cerco que se había comenzado dos meses antes.

Entre los sitiadores y el castillo estaba la iglesia de Santa María la Blanca, ocupada por trescientos rebeldes "y muy enriscada" según expresión de la Crónica incompleta; ella impedía el ataque directo al castillo por la parte que éste era vulnerable. Acometiéronla las tropas de Fernando por cinco partes distintas, pero hubieron de retroceder al cabo de seis horas de combate en que se empleó artillería y ballestas, y pereciendo entre otros, de resultas de la retirada, Galcerán de Santa Pau, siciliano, criado del rey y muy apuesto caballero (30). Mandaba la guarnición rebelde de la iglesia el hermano del obispo, Antonio Sarmiento, defendiéndose con artillería y gran denuedo ante la convicción de que si eran vencidos, perderían todos la vida a filo de cuchillo. Pero si no vencidos, quedaron diezmados; y conociéndolo el rey Fernando, dispuso otro ataque con la mayor violencia, más gente y elementos. Al darse cuenta de ello los sitiados, así como de la imposibilidad de resistir a tales fuerzas, abandonaron la iglesia el primero de septiembre, retirándose al castillo, previa promesa de los sitiadores de no hostilizarlos en su huída. Poco después, Antonio Sarmiento lograba evadirse del castillo para irse a Toro o Arévalo a proponer al monarca portugués socorriera con la mayor urgencia a los sitiados de Burgos; "porque los reyes de Castilla, teniendo aquella fortaleza de Burgos, dice el Cronista, tie-

(30) Esta batalla tuvo lugar el 30 de agosto.

nen títulos al reino, e se pueden con buena confianza llamar reyes dél, porque es cabeza de Castilla" (31).

Ganada por don Fernando la iglesia de la Blanca, poníase fin a los robos diarios que desde ella hacían los sublevados, y también al fuego de artillería con el cual habían medio destruído buena parte de la calle de las Armas (32), sin que los empleados de la ciudad hubieran podido apagarlo por tener lejos el agua y ser continuamente hostilizados con ballestas y descargas de trabuco por los rebeldes de la iglesia. El número de casas quemadas en dicha calle subió a casi ciento; su valor y el de otros edificios también quemados en un barrio próximo, fué entonces calculado en un millón de maravedises (33).

Tras estos incidentes entró el asedio en una fase más interesante. A instancias del rey llegan de Aragón más ingenieros militares; ábrese entonces un doble foso en derredor del castillo, cercándole por todas partes; se escavan minas, se procura incomunicar en absoluto a los sitiados y privarles de esta manera de todo socorro substancial (34). Pero el propio monarca echa de ver no debe confiar de un modo absoluto en los jefes de baluartes y fosos, comprobando que por su medio comunican los rebeldes con la ciudad, reciben alimentos y los parientes de los mismos, vecinos de Burgos, los alientan a la resistencia. Uno de esos intermediarios poco leales con el rey, fué el condestable y conde de Haro, don Pedro de Velasco, encargado de la defensa de unos bastiones, muy cercanos al castillo (35); valiéndose de los subterráneos o minas que se estaban abriendo para llegar a los muros mismos del castillo y volarlos con materias explosivas, pasaba a los sitiados, conocidos suyos, quizá amigos muchos de ellos, can-

(31) Pulgar, *ob. cit.*, cap. 28; Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 243, carta del rey de 1 de septiembre.

(32) Según Valera, *ob. cit.*, p. 23, esta calle tenía algunos edificios de gran valor.

(33) Oliver Copons, *ob. cit.*, p. 203 y sigs.

(34) *Crón. incompl.*, p. 257 y 276.

(35) *Ibid.*, p. 258. Según este autor, el condestable era "el mayor señor en aquellas montañas (de Burgos) y el mayor del reino".

tidad de alimentos llevados ocultamente por hombres y mujeres que simulaban estar a servicio de los sitiadores. El monarca prendió un día y condenó a la horca a unos cuantos de tales intermediarios.

Echó de ver asimismo el rey, pretendía el condestable se le rindiese a él personalmente el castillo para hacerse después dueño de su tenencia real, persuadido "que el antiguo favor de los burgaleses a su padre el buen conde de Haro le grangearían también el cariño de los mismos y con éste la proporción de quedar dueño de la ciudad" (36). Por otra parte, y esto lo notaba bien el monarca, existía oculta rivalidad entre el condestable, el conde de Treviño y el adelantado de Castilla Pedro López de Padilla, empleados también en el asedio, originándose en consecuencia reyertas, desuniones y cierta paralización en los ataques (37). Asimismo hubo el monarca de pensar si los partidarios de Portugal en la ciudad no tratarían un día de atentar contra su vida, o bien tendrían esta intención los rebeldes del castillo; por esta causa iba siempre el monarca revestido y armado de todas sus armas: casco, coraza, túnica metálica, calzas y zapatos cubiertos de metal.

La caída de la Blanca desalentó grandemente a los portugueses, pero al propio tiempo fué un estímulo para correr a la defensa del castillo. La reina Isabel, previendo esta tentativa, fortificó con destacamentos considerables a Palencia, Torquemada, Palenzuela, Pampliega, Castillo de Muñó y Cavia, ruta más segura por donde podía acercarse el enemigo en dirección de Burgos. El ejército castellano-portugués salió entonces de Avévalo, derrotó en Olmedo a las fuerzas leales a Isabel y fué después a Peñafiel, para desde aquí dirigirse a Burgos (38). En Peñafiel tuvo

(36) Palencia, *ob. cit.*, cap. VIII, del año 1475.

(37) *Ibid.*

(38) Según la *Crón. incompl.*, p. 267, era indudable que en el ejército portugués venido a Peñafiel estaba el obispo de Burgos; el *Cronicon de Valladolid* también lo asegura; pero Pulgar no le cita entre los castellanos que acompañaban al rey de Portugal en esta jornada.

ya conocimiento de los destacamentos distribuidos en la ruta por la reina, y también del ejército acumulado en Burgos por Fernando en previsión del ataque portugués, de los fosos, empalizadas y artillería con que ya se cercaba al castillo. Por esta razón en vez de dirigirse directamente a Burgos, atacó a Baltanás, guarnecida por el conde de Benavente, leal a los Reyes Católicos, y la puso sitio, y por fin la ocupó, cayendo prisionero el conde. Fue esta batalla el 18 de septiembre. Pero en vez de continuar la ruta hacia Burgos, el ejército enemigo regresó a Peñafiel; "los enemigos, decía el rey Fernando a su padre, escribiéndole desde Burgos a 25 de septiembre, no se sabe hayan salido de Peñafiel ni para venir aquí ni para pasar los puertos (Guadarrama) por socorrer lo de allá; se sabe que tienen grandes aparejos de mantas y escalas y otras cosas, y no se dice para dónde" (39).

El portugués propuso entonces a los reyes conceder libertad al conde de Benavente a trueque de levantar el asedio del castillo de Burgos, dejando ir libremente y sin castigo a sus defensores (40). Pero ellos se negaron a toda proposición no obstante los lazos de parentesco que les unían con dicho conde; así como la ciudad de Burgos rechazó por este tiempo el seguro ofrecido por el rey de Portugal a los mercaderes burgaleses para concurrir a la feria de Medina del Campo

De nuevo intentaron los portugueses socorrer a Burgos, amenazando con hacer más riguroso el cautiverio del conde susodicho, primo carnal de Fernando. A despropósito semejante respondió el rey asegurando no levantaría jamás el cerco de Burgos sino por rescatar a la reina Isabel caso de haber caído en poder

(39) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 202. En 23 de septiembre, estando el rey en Burgos publica un bando ofreciendo perdón de sus crímenes a cuantos se presentaran a él para servirle. (*Sim. Catálogo I*, p. 38.) Con fecha 20 de septiembre, el rey expidió una cédula mandando a la ciudad no dejasen a los arrendadores de las alcabalas de Burgos exigir el cohro de tres mil trescientos treinta y seis maravedises que el monarca había recibido de la alcabala de la zapatería con destino a los gastos del cerco del castillo. (*Archivo Mun.*, Históricos, núm. 2.749.)

(40) Fernando el Católico era primo suyo; Valera, *ob. cit.*, p. 42 y sigs.

de los portugueses. "Tan inconcuso era para Fernando, dice un autor, que en la toma del castillo de Burgos consistía la resolución de todo" (41).

A fines de octubre hubo de ausentarse de Burgos el monarca durante una semana, en la cual hizo oficio de jefe de las tropas sitiadoras el condestable de Castilla (42). Pretendía el rey ajustar la paz con Francia por tres meses, alejando así el peligro de una invasión de Guipúzcoa y por ende reducción del ejército castellano que cercaba el castillo de Burgos. En Dueñas trató Fernando con Isabel de los negocios del reino, desechando con toda energía el canje del conde de Benavente bajo las condiciones exigidas por el portugués (43). En esta entrevista se dispuso viniera a dirigir el asedio del castillo el hermano del rey, don Alfonso de Aragón, a quien se tenía por distinguido estratega y experto ingeniero militar, especialista en levantar los pertrechos de ataques y engaños. Acto seguido regresó Fernando a Burgos los primeros días de noviembre, y allí dispuso los efectivos combatientes para entrar en lucha continua a la venida de don Alfonso de Aragón.

Entretanto, de acuerdo el rey de Francia con el de Portugal, declaró la guerra a Castilla, poniendo inmediatamente el cerco a la fortaleza de Fuenterrabía; hizo correr la voz invadiría a toda Guipúzcoa y aun Navarra, propalando también por Castilla y mediante emisarios secretos las noticias más alarmantes, como la seguridad de librar del cerco al castillo de Burgos con su propio ejército, victorioso de Navarra, de Rioja y de las provincias vascas. Semejantes noticias, esparcidas en la misma Burgos, no alarmaron a Fernando, ni tampoco le sobrecogió el echarse encima el invierno; y, sin embargo, decía el cronista con respecto a esto último: "¿Quien podrá pensar, como Burgos sea el más frío lugar

(41) Consta que el 29 de septiembre de 1475, los reyes de Francia confirmaron sus tratados de alianza con Castilla, a ruegos del rey de Portugal. Paz, J., *Doc. relativos a España*, p. 117.)

(42) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 204.

(43) Valera, *ob. cit.*, p. 44 y sigs.

de España, la gran frialdad, yelos e aguas que el rey e los suyos sufrieron?" (44).

Por fin, el 22 de noviembre llegaba don Alfonso de Aragón, trayendo consigo poca, pero buena gente de armas (45). En el acto se hace cargo de la dirección del asedio. Reforma todo el sistema del mismo, que conceptúa defectuoso, respetando los fosos y las estacadas; ataca directamente al castillo; le priva del servicio de agua, y según un técnico, testigo ocular, perdida el agua, no podían los sitiados resistir sino muy contados días. Valiéndose de la artillería y engaños, echa abajo uno de los muros del castillo y varios de sus cubos, y logra se recrudezca el hambre entre los rebeldes, faltos ya de toda comunicación con el exterior. Así las cosas, un alcalde de Burgos, Alfonso Díaz de Cuevas, a quien el rey había encomendado la defensa de un bastión artificial o móvil, colocado junto a los muros del castillo, propuso a los sitiados la rendición, desengañándoles del socorro portugués y del francés en que todavía confiaban (46). Este alcalde era, dice Pulgar, de buen entendimiento, e tenía amistad con algunos de los rebeldes (47), y gran prestigio entre ellos y en toda la ciudad, añadiremos nosotros. Amenazando ya ruina el castillo, heridos muchos de sus defensores, faltos de agua y alimentos, solicitaron una tregua tras no pocas y muy largas discusiones entre sí.

No estaba entonces el rey en Burgos por haber salido de incógnito para ir a recobrar la ciudad de Zamora, logrando que durante cinco o seis días se le creyera en Burgos y de este modo perdiesen los sitiados toda esperanza de cansancio o debilidad en los sitiadores. Pero previa aprobación de la reina se accedió a la tregua solicitada por los rebeldes; sería de dos meses; si al cabo de ellos se rendía el castillo, quedarían sus defensores sin nota de traición ni cobardía; durante la misma tregua les sería pasada

(44) *Crón. incompl.*, p. 276.

(45) Antes habían venido a Burgos para tomar parte en el asedio quinientos soldados vizcaínos, reclutados por el rey. (Valera, *ob. cit.*, p. 26.)

(46) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 164.

(47) Pulgar, *ob. cit.*, cap.

cierta cantidad de alimentos, a juicio de los sitiadores, pero no se podrían reparar los muros del castillo ya derribados ni bastión alguno de sus cercanías, y mucho menos recibir refuerzo alguno militar, aunque se presentara a sus puertas sin impedimento de ninguna clase de parte de los sitiadores. Rendida la fortaleza, los reyes perdonarían la vida a los defensores, restituyéndoles también sus bienes confiscados. Como intermediario en la estipulación de esta tregua intervino el condestable de Castilla (48). Al jefe de la fortaleza, Iñigo de Zúñiga, se ofrecieron de parte de los reyes determinadas rentas y el señorío de Torquemada (49). Tan cierto estaba ya Fernando el Católico, al salir de Burgos, de la rendición inmediata del castillo, que invitó a su padre el rey de Aragón a venir a Burgos, donde resuelto ya este problema, de tanto gran efecto moral y político ante el portugués y el rey de Francia, podrían dedicarse a la organización del reino de Castilla y a los asuntos de Aragón y Navarra, amenazadas con la declaración de guerra publicada por el monarca francés (50).

En la narración del asedio del castillo hemos prescindido de ciertos detalles de técnica militar o bien de carácter personal, que pueden verse en los historiadores coetáneos, como Palencia entre otros, que dedicó a esta hazaña un estudio muy característico, fruto de su erudición y sobre todo del cariño que profesaba a Burgos desde su estancia en ella a servicio del obispo Alfonso de Cartagena. Concertada la tregua, propuso el magnate don Pedro de Zúñiga, hijo del rebelde duque de Arévalo, se le entregara la tenencia del castillo, como la gozaba su padre y la había gozado su abuelo, estando cierto que concediéndolo el rey y llegando a noticia de los sitiados, éstos se rendirían con más facilidad, azuzados por el deseo de conservar la vida y hacienda sin depender de la pura benignidad de los soberanos. Negóse Fernando a tomar en consideración esta propuesta, por venir indi-

(48) Valera, *ob. cit.*, p. 54 y sigs.

(49) *Ibid.*, p. 53.

(50) Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 207.

rectamente del duque de Arévalo, el gran sostén del rey de Portugal en Castilla (51).

Súpose también entonces que el francés suspendía la guerra en Guipúzcoa; que el portugués no daba señales de venir en socorro del castillo; que Zamora había caído en poder de Fernando, arrebatada al ejército rebelde. Tales hechos impusieron la rendición definitiva de los asediados sin aguardar el fin de los dos meses de tregua pactados. A primeros de enero se notificó a la reina el propósito en cuestión; el 8 del mismo mes salía de Valladolid para Burgos, deteniéndose en el camino a visitar las guarniciones de Palencia, Palenzuela, Pampliega, Muñó y Cavia hasta el 18, que hizo su entrada en Burgos (52). Ya antes, o sea, el 10 de este mes, se había formalizado el pacto de entrega del castillo entre don Alfonso de Aragón, jefe del ejército asediante, y los rebeldes, conforme a las instrucciones recibidas de los soberanos. Al día siguiente de la venida de la reina se efectuaron las formalidades de la entrega del castillo, aunque de hecho no tomó posesión de él la autoridad real. El partido portugués hubiera preferido la ruina total del castillo a la entrega a discreción de la reina, pues en realidad así fué esta rendición (53).

La entrada de Isabel en Burgos fué triunfal, desplegándose en ella gran pompa, regocijos públicos, bailes, juegos y cantos populares, no obstante el temporal de nieves y vientos que precisamente por estos días azotaba a la población (54). Al acercarse a la puerta de San Martín debió la reina prestar juramento solemne ante dos notarios y en presencia de todas las autoridades, de guardar los privilegios y exenciones de la ciudad: era costumbre hiciese este acto todo soberano la vez primera que entrada en la población a título de tal. El gasto de la ciudad en tan solemne recibimiento montó a más de trescientas mil pesetas de nuestra actual moneda. Fué hospedada la reina en las casas episcopales,

(51) Valera, *ob. cit.*, p. 50.

(52) Da estas fecha la *Crón. incompl.*, p. 283.

(53) Valera, *ob. cit.*, p. 54.

(54) *Ibid.*, p. 55.

sitas muy cerca de la iglesia de San Lorenzo y no lejos de la plaza del mercado (55).

Según queda ya apuntado, las actuaciones de la entrega del castillo se llevaron a cabo el 19 de enero no ante la reina, sino ante don Alfonso de Aragón. Al comenzar el cerco, los reyes habían prometido solemnemente no cejar en la empresa hasta someterle, y una vez sometido no entregar su custodia al duque de Arévalo, a su esposa ni a otra persona alguna en su nombre; y uno y otro monarca reiteraron el juramento por separado con todos los requisitos de derecho. Antes de tomar personalmente posesión del castillo, el 23 de enero, hubo la reina de reiterar este su juramento ante las autoridades de la ciudad, yendo a efectuarlo a la iglesia conventual de San Ildefonso. Allí, en presencia del maestro Gómez de Santa Gadea, representante del cabildo catedral, y del alcalde Alfonso Díaz de Cuevas, que lo era de la ciudad; del condestable de Castilla y de los otros dignatarios de la Corte, al momento de alzar el Sacramento en la misa, juró la reina que tomada ya la fortaleza, la guardaría para la Corona real, no encomendando su guarda ni al susodicho duque, su anterior poseedor, ni a nadie en absoluto. Hizo la reina esta promesa por satisfacer a las dudas y sospechas de conducta, contraria, manifestadas por la ciudad y otras personas en orden al cumplimiento de lo prometido antes por ambos monarcas (56).

La reina se dió entonces cargo personal de la fortaleza, encomendando su guarda como teniente de los reyes y a título de alcaide a Diego de Ribera, ayo que había sido del rey Alfonso, y muerto éste, servidor personal de Isabel (57). Tras esto instó de nuevo la ciudad diese por escrito seguridades de cumplir sus promesas en orden al gobierno del castillo, renovando antes el juramento; así lo hizo Isabel, rindiéndose a sí misma como a reina y señora de Castilla, pleito homenaje por la fortaleza en manos

(55) Oliver Copons, *ob. cit.*, p. 204. Acompañaban a la reina en tan memorable ocasión el cardenal Mendoza. (*Mem. Hist. Esp.*, t. VI, p. 212.)

(56) *Ac. Mun. Burgos*, año 1483, fol. 1.

(57) Valera, *ob. cit.*, p. 61.

del condestable de Castilla, caballero hidalgo y de su Consejo; y garantizó el cumplimiento de todo lo prometido con su propia persona y la de Fernando, que dentro de un plazo convenido debía reiterar ante la ciudad el pleito homenaje a la Corona real como Isabel lo hacía. Toda esta relación consta de la real cédula expedida por la reina en Burgos el 30 de enero de 1476, cédula que por expreso mandato de Isabel debía quedar bajo el más riguroso sigilo, por motivos bien patentes de discreción, hasta orden contraria de los soberanos. Y así lo estuvo hasta el 18 de mayo de 1483, en que la propia reina, estando en Burgos mandó publicarla por pregón en toda la ciudad (58).

Consta se impuso la pena de destierro a todos los rebeldes del castillo que no fueran simples soldados, agregando a la misma otras sanciones, como la de procesar a cuantos soldados, escuderos y caballeros hubieran robado en la ciudad y héchose reos de otros crímenes que no podían caer bajo el indulto real (59). Al fin de todas las formalidades de la entrega, o sea, a primeros de febrero, se tuvieron en la ciudad y con asistencia probable de la reina, solemnes procesiones en acción de gracias y para implorar del Todopoderoso protección y ayuda a los soberanos en su tarea de pacificar el reino (60).

La reina estuvo en Burgos hasta el 5 de febrero, ordenando antes de salir a don Alfonso de Aragón recorriese la comarca con cuatrocientos jinetes para castigar sin piedad a las patrullas de ladrones que saqueaban a los pueblos y a todos los transeuntes. Se llevaron después a Portillo, fortaleza rebelde a los reyes, los cañones con que había derribado los muros del castillo, al objeto de emplearlos en idéntica tarea: eran piezas notables para la técnica de su tiempo, y gracias a ellas se rindieron los rebeldes burgaleses.

(58) *Ac. Mun. Burgos*, año 1483, fol. 3. Según Zurita, el castillo se entregó a la reina el 31 de enero. (*Ob. cit.*, lib. XIX, cap. 40.)

(59) Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. 20, dice que los reyes mandaron ahorcar a muchos y degollar otros de los rebeldes del castillo; a raíz de la rendición unos veintinueve, y después otros.

(60) *Arch. Cat. Libro Redondo*, años 1475-6, sección *Espensas*.

ses y pudieron llegar hasta los muros del castillo las minas de los asediantes. Dícese que en esta ocasión y de orden de la reina se añadió al título de muy noble, de la ciudad, el de muy leal; pero ya se ha visto cómo años antes le usaba ya Burgos en documentos oficiales.

También mandó Isabel antes de regresar a Valladolid destruyese la ciudad por cuenta propia las minas, fosos y acervos de tierra, hechos para atacar el castillo; reparar los muros de la población, medio destruidos por los asediantes para aprovechar su piedra como munición para los ingenios, cañones y máquinas lanza piedras; y finalmente proveer a la portaleza de los pertrechos y bastimentos necesarios para su defensa. Los gastos de la población en estas labores, en el asedio y en la debida compensación a los vecinos que habían perdido sus casas durante el mismo por fuego o demolición, en el sostenimiento de los heridos y de la milicia concejil, se computó entonces mismo en unos treinta y cuatro millones de maravedises, que al cambio de hoy montarían y con mucho a otros tantos de pesetas (61).

El efecto moral de la rendición de la fortaleza fué desastroso entre las tropas de Portugal y Francia; túvosela por mortal golpe a la causa sustentada por los rebeldes y como principio del desmoronamiento de la campaña portuguesa. Pues solucionada la cuestión de Burgos, pudo ya atender el rey Fernando con mayor desembarazo a la organización de un ejército bien disciplinado para atacar al portugués y defender a Fuenterrabía, asediada ya por los franceses. Las fuerzas combatientes de Burgos se dirigieron a Valladolid y Tordesillas, donde se preparaba dicho ejército para ir contra Toro, residencia del monarca portugués con el grueso de sus fuerzas. Y, efectivamente, el 1 de marzo siguiente se daba la batalla en las afueras de la población, venciendo el ejército castellano a las mejores fuerzas del contrario. El efecto moral de esta victoria vino a sumarse al producido por la caída del castillo de Burgos; el castillo de Zamora se rendía poco después

(61) Oliver Copons, *ob. cit.*, p. 205.

a los reyes, quedando por lo mismo medio deshecha la causa portuguesa, y definitivamente asegurada la sucesión de Isabel y Fernando en el trono de Castilla. Por la victoria de Toro, ganada como queda dicho el primero de marzo, según reza el Libro Redondo de nuestra catedral, se efectuaron dos solemnes procesiones al monasterio de San Juan y al de la Trinidad (62).

Casi aniquilado el ejército portugués de Toro, se alejaba de León, Valladolid y Palencia, cuanto más de Burgos, todo peligro de ataque enemigo; pero quedaba el de Fuenterrabía, cuya población era cercada por los franceses desde el mes de febrero. A ella se dirigió en nombre de los reyes Juan de Gamboa, asistente real que había sido del Ayuntamiento de Burgos durante el asedio del castillo y caballerizo mayor de Fernando ya desde 1470 (63); él debía asentar las paces con Francia durante el año de 1476, una vez derrotadas las fuerzas de esta nación y perdida toda esperanza de lograr provecho alguno delante de Fuenterrabía. Burgos hubo de atender a esta campaña enviando a ella bajo su pendón y el gobierno de Diego de Salcedo, capitán de escuderos, fuerzas considerables que pagó la ciudad desde 15 de marzo a igual fecha de mayo (64). Un ejemplo de la osadía portuguesa durante este año y mes de marzo fué la misiva, fechada en Portillo, ordenando al pueblo de Mazuela, dependiente de la ciudad de Burgos, pagase al rey de Portugal las rentas reales, remitiendo asimismo determinada cantidad de trigo; misiva que el Ayuntamiento burgalés envió a los reyes en prueba de fidelidad y vigilancia (65).

No seguiremos la actividad de los monarcas durante este año para la pacificación y conquista total del reino: el viaje del rey a Vitoria en junio, pasando por Burgos donde visitó la fortaleza; las entrevistas de Fernando con su padre en tierras alavesas, y

(62) Año 1475-6, sección *Espensas*.

(63) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fol. 2; Paz y Melia, *ob. cit.*, p. 117 y 266.

(64) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fol. 18.

(65) *Ibid.*, fol. 3.

para las cuales había ofrecido Burgos hospedaje real; su visita a Logroño, donde juró solemnemente sus fueros (66); su vuelta a Burgos a mediados de octubre, donde residió unos días antes del 18 del mismo; su visita a Gumiel de Izán, cuyo alcaide le entregó la fortaleza, zanjando de este modo el pleito sobre la pertenencia de la misma, existente entre Diego de Sandoval, conde de Castrojeriz, y el condestable de Castilla (67).

Al salir de Burgos el rey en esta ocasión, se le presentó el obispo, hostil de modo particular a la persona de don Fernando, y que durante el asedio del castillo había ayudado a los rebeldes con gente y alimentos, sin impedir, por otra parte, estando en la fortaleza de San Cristóbal, que sus soldados desvalijasen a los transeúntes burgaleses que pasaban por la vega de Tardajos. Y no sólo estaba al servicio del rey de Portugal, sino también en relación con el de Francia, a quien incitó a la invasión de Guipúzcoa, como trámite preliminar para la conquista de Burgos. Aunque por esta y otras causas "se le consideraba digno de castigo, el rey le recibió con benignidad, para evitar que, desesperado del perdón, se arrojase a mayores excesos" (68). Ya antes habíanle ofrecido los reyes un generoso perdón, así como a sus parientes los Villena, Girón y Ureña, sin exigir otra cosa que presentarse a ellos en el plazo de un mes (69). Así lo hizo el obispo, como acabamos de decir; pero no obstante sus instancias no le permitió el monarca residir ni siquiera entrar en Burgos; el destierro debía durar más de seis años, durante los cuales residió habitualmente en San Cristóbal de Rabé, aunque visitando con frecuencia diversos pueblos de la diócesis y gozando de completa libertad en el ejercicio del ministerio episcopal.

Y a este propósito hemos de recordar cómo a primeros de abril de este año 1476 dirigió Acuña al Ayuntamiento una comunicación ofreciéndose al servicio de la Hermandad, que Burgos acaba-

(66) Véase la descripción de este acto en *Silos*, Ms. 7, fol. 381.

(67) Valera, *ob. cit.*, p. 61.

(68) Palencia, *Décadas*, lib. XXVII, cap. 10.

(69) Zurita, *ob. cit.*, lib. XIX, cap. 54.

ba de establecer para impedir en la comarca los robos y muertes violentas. Y no sólo prometía ayuda con su persona y casa, sino también que si el rey de Portugal, a quien obedecía, le mandase hacer "guerra guerreada", es decir, con armas, y viniere a la comarca burgalesa, él no acudiría entonces al socorro de la ciudad, aunque no admitiría en su casa a los partidarios del portugués ni auxiliaría de modo alguno (70). A mediados de mayo del mismo año se dijo que los soldados del obispo y su hermano Antonio Sarmiento, rebeldes aún a los reyes, se habían acercado en tono militar hasta el Hospital del Rey; igualmente que la guarnición del castillo, bajaba a la ciudad en contra del estatuto promulgado por los reyes y en injuria de la población "que tanto ha guardado el servicio, lealtad y fidelidad al rey", y por fin, que por estos mismos días salían de la ciudad caballos y armas con destino al ejército portugués.

Las autoridades municipales reiteran entonces la pena de destierro impuesta por los monarcas al obispo, a su hermano Antonio Sarmiento y a cuantos habían defendido el castillo, mandando a los vecinos, grandes y plebeyos, no recibiesen a los tales en sus casas, según lo dispuesto por el rey. Ordenan asimismo no sea osado vecino alguno de la "muy noble y muy leal ciudad", ni de sus arrabales, dar caballo ni armas ofensivas ni defensivas a ningún caballero ni otra persona que fueren partidarios del rey de Portugal; quien tuviere caballo y armas que vender lo participen a los representantes de Fernando e Isabel (72).

Días después se leía carta real nombrando alcalde de Burgos a Andrés de Ribera, en sustitución del rebelde Antonio Sarmiento (73). Por fin, acabando el año 1476 y a primeros del siguiente, los más notables partidarios de Portugal, y entre ellos el arzobis-

(70) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fol. 11.

(71) *Ibid.*, fol. 26.

(72) *Ibid.*, fol. 27.

(73) *Ibid.*, fol. 28; *Crón. incompl.*, p. 297. Andrés de Ribera de Santisteban era hijo de Diego de Ribera, ayo que había sido del infante don Alfonso y de la reina Isabel, y de María González de Santisteban.

po de Toledo, el maestre de Calatrava, Girón y el mismo duque de Arévalo, Alvaro de Zúñiga, acataban a Fernando e Isabel; otro rebelde, el conde Ureña, Alfonso Téllez Girón, se desposaba con una hija del condestable de Castilla, "el mejor desposorio que se podía dar en Castilla a la hija de dicho condestable"; y por fin se sometía también a los reyes Pedro López de Padilla, adelantado de Castilla, muy poderoso en ella y yerno del marqués de Villena. Quedaba definitivamente asentada la corona real en las sienes de Isabel y Fernando.

Los reyes otorgaron al duque de Arévalo ciertas compensaciones por la tenencia del castigo de Burgos, y dieron orden de devolverle cuantos bienes le hubieran confiscado en la merindad de Burgos, y las casas de Saldaña y Ciadoncha, entregadas de orden real a don Sancho de Rojas (74).

(74) *Sim. Catálogo V. Patronato Real*, p. 128 y 137.

CAPITULO VI

La Hermandad y Burgos

Origen de la Hermandad.—Guerras civiles.—Iniciativa de Burgos.—Constitución de la Hermandad en 1476.—Sus ordenanzas y Juntas generales diversas.—Su prorrogación por dos trienios.—Oposición de Burgos a la misma.—Relaciones con ella.—Los judíos y moros de la ciudad.—Reglamentos.

Este tema es de gran importancia si se quiere lograr exacto conocimiento del proceder, empleado por los Reyes Católicos, en la organización social y disciplinaria de sus estados. Aunque expuesto ya por varios autores, quedan aún detalles que perfilar; ordenanzas que resumir; puntos de vista que señalar; proceder de Burgos en esta cuestión; una serie de episodios, acaecidos en la ciudad, que completan la visión, lograda hasta ahora, del alma y móviles de la famosa Hermandad.

Las Hermandades, reorganizadas en tiempo de los Reyes Católicos, fueron en gran parte obra de los municipios. Estaban destinadas "a librar la tierra de robos e de males", constituyendo una guardia civil rural y urbana, con atribuciones policíacas y judiciales; ellas debían vigilar los caminos, perseguir los atentados a la propiedad y sancionarlos, asegurar en todo caso la vida de los viajeros. El primer esbozo de esta institución salió de las Cortes de Medina, celebradas en 1370, es decir, como consecuencia de la guerra civil entre Pedro I y Enrique II; las luchas intestinas siempre han ocasionado un desbordamiento de pillaje, de

atentados contra la vida del ciudadano y un estado anárquico en materia de disciplina social. Las ordenanzas de la Hermandad en tiempo de los Reyes Católicos se inspiran en las Cortes de 1370, desde el punto de vista de la determinación de su objeto (1).

Corriendo el año 1451, y como consecuencia de las luchas intestinas entre los nobles del reino castellano y su rey por cuestión de don Alvaro de Luna, se confederan varios pueblos para ayudarse mutuamente a reprimir "los robos, alborotos y escándalos"; y aunque se tuvo la pretensión de imponer a todos semejante hermandad, no pasó de simple proyecto. En 1456 dióse un paso adelante en este particular, pues con motivo de ausentarse el rey para la guerra contra los moros de Granada, impuso a todos los concejos la institución de una mutua hermandad, así para garantizar sus propios derechos como para obtener la tranquilidad interior del reino. La Hermandad debía constituirse por comarcas: la denominada de Castilla comprendía a Burgos, Avila, Arévalo, Valladolid, Palencia, Roa y Aranda de Duero, con sus respectivos distritos; para establecerla en esta región fué destinado Pedro de Luján, asistente real en el Ayuntamiento de Burgos. Tampoco tuvo efecto alguno de importancia este mandato real (2).

La nueva guerra civil entre Enrique IV y su hermano Alfonso reproduce en mayor escala los males que habían inspirado el proyecto de Hermandad, del cual venimos hablando: Burgos da principio a su realización, según queda expuesto anteriormente al tratar de dicha guerra civil, y en septiembre de 1467 se somete la ya vigorosa institución a una ordenanza fija con la publicación de las leyes de Castronuño. Anulada la Hermandad por los motivos ya declarados, túvose idea de restaurarla en 1473, pero tampoco se llegó a positiva realización; quedaba ésta para la actividad social de los Reyes Católicos (3).

Al mes de haber tomado posesión del reino, o sea, estando en Segovia el 24 de enero de 1475, anunciaron ya el propósito de

(1) Puyol y Alonso, *Las Hermandades de Castilla y León*, pág. 8.

(2) *Ibid.*, págs. 41 y 53.

(3) *Ibid.*, pág. 73, donde se reproducen las ordenanzas de Castronuño.

llevar a cabo esta obra. Y así decían textualmente que siendo su propósito “de dar paz e sosiego en estos dichos reynos, e los tener en toda justicia e tranquilidad, e quitar dellos todas muertes e robos e fuerzas e infinitos males que fasta agora han padescido en tiempo del rey Enrique”; entendían mediante la gracia de Dios “dar tal forma e orden cómo los malos sean punidos e castigados, e los buenos sean conservados e honrados, e la justicia sea administrada e esecutada segund cumpla a servicio de Dios”.

Tratado este asunto con el cardenal Mendoza, con el arzobispo de Toledo, los grandes del reino y el Consejo real, residentes en Segovia, han echado de ver no podría ralizarse sin que los reyes “tuviessemos algunas gentes por algund tiempo”. A este efecto ordenan se exija a todo el reino el pago de los treinta millones de maravedises, otorgados por las Cortes a Enrique IV en 1474, para dotar cumplidamente los tribunales de justicia y la audiencia real, y también para tener “gente de armas que poderosamente podiese andar por los reynos e castigar los malfechores e administrar la justicia real”. Dicha cantidad se pondrá en manos de una o dos personas “buenas e fiables, que las gasten en lo susodicho e non en otra cosa”. Se efectuará el cobro de dichos millones durante este año de 1475: la primera mitad antes de primero de marzo, la segunda antes de comenzar mayo. Estarán exentos de satisfacer este reparto “los caballeros, escuderos, dueños e doncellas, hidalgos con sus mujeres e hijos, y los clérigos de misa y orden sacra” (4).

La lucha de los monarcas contra la nobleza rebelde, que empezó al día siguiente de subir ellos al trono; la entrada del ejército portugués por tierras de Castilla; los bandos y cuadrillas de la Beltraneja por una parte, y de Isabel y Fernando por otra, desencadenaron en el reino una indisciplina civil, quizá superior a las anteriores. Porque como dice un autor, con cierto punto de razón, “los robos, fuerzas, homicidios y delitos, contra los cuales se hubo de establecer la Hermandad, no eran sólo los ruines

(4) Serrano, *Colección...* de *El Moral*, pág. 223.

salteadores de caminos y la soldadesca; eran también las gentes de los nobles, eran sus paniaguados y favorecedores; era el propio don Pedro de Velasco, condestable de Castilla, que patrocinaba en 1475 a los emisarios del rey de Francia y veía bien por sus particulares provechos que el francés se apoderara de Fuenterrabía" (5).

Según el historiador Palencia y cuantos han escrito sobre este punto, estando Fernando el Católico en el asedio del castillo de Burgos (6), su capellán Juan de Ortega, natural de la ciudad como miembro de la familia Cartagena, y otros con él y entre ellos Alonso de Quintanilla, futuro ministro real de Hacienda, le propusieron un restablecimiento de la Hermandad, asegurando el concurso del estado llano, de los municipios y del clero. Calculaban podría sostener por lo menos unos tres mil jinetes, pagados por ella misma sin mengua del patrimonio y rentas reales; esta milicia sería más que suficiente para imponer al reino el respeto a la propiedad, a los derechos individuales y a la vida de los ciudadanos. Según parece, los nobles del Consejo real echaron por tierra este proyecto. Pero se renueva a principios de 1476, aunque no como dice Palencia, dentro de los muros de Burgos, o sea, naciendo oficialmente en Burgos y organizándose en ella, si bien hubiera comenzado ya la ciudad a realizar por su cuenta una vigilancia contra los malhechores, igual a la proclamada por la Hermandad. Vamos a explicar brevemente la participación de Burgos en este acontecimiento, según documentos de su archivo (7).

A raíz de la rendición del castillo notaron las autoridades del

(5) Puyol, *ob. cit.*, pág. 96.

(6) Pulgar, *ob. cit.*, parte II, cap. 51, no dice que la proposición de Juan de Ortega y Alonso de Quintanilla fuese durante el cerco del castillo de Burgos, pero lo afirma Palencia, *ob. cit.*, lib. XXIV, cap. 6.

(7) *Crón. incompleta*, pág. 307. Dice, hablando de la Hermandad, que "Burgos, como cabeza de Castilla, omilmente aceptó el tal mandamiento por ser lugar de más tratos y mercaderías que ninguno, vió el gran bien que a todos del buen propósito se seguía, y puso en obra lo que por el rey y reina les fué mandado; y de allí todas las cibdades y villas que estaban por el rey se metieron en la Hermandad".

municipio habían crecido extraordinariamente los robos y atentados en los caminos (8); por otra parte salían de la ciudad grandes cantidades de oro y plata y de moneda vellón en contra de lo preceptuado por los reyes, no obstante hubieran jurado los mercaderes obedecer religiosamente esta ley, haciendo el juramento ante el público en la iglesia de Santa Gadea. Saben, sin embargo, estos mercaderes que existen en los puertos del Cantábrico comerciantes de Medina Río seco y otras partes, que no estando sometidos a semejante juramento, extraen moneda fuera del reino; piden por ende a la ciudad vea el modo de lograr se obligue a los tales a hacer y guardar idéntico juramento (9).

El hecho, ya relatado, de haber venido hasta Burgos, por el mismo tiempo, emisarios ocultos de Portugal para exigir tributos reales; el aumento de robos en la ciudad y su distrito durante los meses de febrero y marzo de 1476, inducen a opinar a la ciudad no podrían reprimirse, sino estableciendo una Hermandad entre Burgos y villas de la comarca (10). A este fin, les escribe el Ayuntamiento, proponiéndolas el proyecto, y también al rey solicitando obligue a las mismas a entrar en la confederación. Y así lo comunicó a sus procuradores a Cortes, reunidos ya en Madrigal para la celebración de las mismas. Pues no sólo quedaba interrumpido el comercio y toda clase de viajes, sino que discurrían por el distrito de Burgos gentes rebeldes a Isabel y Fernando, atacando a los pueblos, asolándolos y exigiendo no pocas veces el importe de los tributos debidos a la Corona. A vista de todo ello dispuso la ciudad la leva de ciento cincuenta hombres de a caballo con sus respectivos peones, los cuales recorrieran el distrito durante un año entero, asignándoles un sueldo fijo y también dietas cuantos días salieran en persecución de los malhechores y ejerciesen vigilancia contra los desterrados de la ciudad que a ella pretendiesen acercarse. Para el pago de esta milicia

(8) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fol. 3.

(9) *Ibid.*, fol. 1.

(10) *Ibid.*, fols. 3 y 10.

impuso la ciudad una sisa sobre el pan y la sal que entrara en la población (11).

Así las cosas, leyóse en la sesión municipal de 30 de marzo de 1476 una comunicación de los reyes anunciando el establecimiento de una Hermandad general en todo el reino para vigilancia de los caminos: lo habían acordado los procuradores a Cortes, en virtud del especial poder que para ello llevaban. Acordó entonces el Ayuntamiento escribir a don Diego de Rojas, a Gonzalo Muñoz de Castañeda y a otras autoridades de la comarca, ejerciesen sus cargos tratando con el máximo rigor a los ladrones y revoltosos (12). El 9 de abril siguiente se presentaba ya en sesión municipal un delegado de Palencia y demás villas y lugares de Tierra de Campos, exponiendo cómo habían tenido una asamblea en la villa de San Cebrián al objeto de establecer una Hermandad, redactando al propio tiempo las bases de la misma, contenidas en cuatro capítulos que allí mismo entregó al examen de los concejales. A esta proposición responden los concejales que ya queda establecida la Hermandad en Burgos y su distrito con un ejército de ciento cincuenta lanzas, y han rogado a los reyes mandasen establecer en todo el reino idéntica institución. Por lo mismo, en principio están conformes con la Hermandad, examinarán las bases presentadas y le harán saber su dictamen después de haber visto las bases que consta se preparan en la Corte real (13).

Entretanto se produjo en la ciudad un alboroto de nota; el obispo de Ronda, residente en Burgos (14), se opone a que el Ayuntamiento le eche abajo las tapias de su jardín para abrir la calle de San Cosme; y no solo protesta, sino que personalmente lo hace ante los concejales en tono por demás enérgico. Tras esto, él y sus gentes injurian y acometen a puñetazos a vecinos de la

(11) *Ibid.*, fol. 7.

(12) *Ibid.*, fol. 10.

(13) *Ibid.*, fol. 14.

(14) Se llamaba Alfonso de Rabanal, y vivía aún en 1481. Era agustino y maestro en teología, propietario en Villagutierre, cuya propiedad cedió a San Agustín de Burgos en 1479. (*Doc. de San Agustín.*)

ciudad por jugar eo un prado cercano a la casa del obispo, y echan abajo un puente "que está sobre el río de la trasera de la Merced". A semejante proceder responde el Ayuntamiento derrocando las tapias del obispo y trazando por su huerta una calle pública. Era un caso práctico para la Hermandad (15). Y citamos otro: la villa del Valmaseda, por sí y ante sí impone un tributo sobre toda mercancía que por ella transitara; lo prohíbe expresamente el rey; apela la villa ante el mismo, no obstante perjudicarse la exacción del tributo a los intereses comerciales de Burgos (16). Por fin leyóse en la Junta municipal de 24 de abril la real cédula, fechada en Madrigal a 19 del mismo, creando la Hermandad general y estableciendo las bases orgánicas de la misma (17).

"Es notorio, dice, cuántas muertes y heridas de hombres y prisiones dellos, y robos y incautación de bienes, asaltos y otros delitos que se cometen de diez años acá en los caminos, yermos y despoblados, por muchas personas; y cómo muchos dellos, por las discordias y movimientos que ha habido en estos nuestros reinos, quedarán sin recibir pena e castigo por los males y delitos e maleficios; e de aquí tomarán osadía e continuación para mal vivir, e para robar e saltar e facer otros insultos que agora facen en los caminos." Al comprobar tan triste estado los procuradores a Cortes convocados en Madrigal por mandato de los reyes, pidieron su remedio deseando que la gente pacífica pudiese andar segura por el reino mientras los soberanos estuvieran entregados a la guerra contra Portugal y otros rebeldes.

Entonces los reyes nombran personas del Consejo real para tratarlo con los procuradores: unos y otros convienen en la necesidad de establecer la Hermandad y disponen las bases para su constitución. Según éstas, se notificará inmediatamente la real cédula y ordenanzas a las capitales de arzobispado, obispado, arcedianazgo y merindades, las cuales se encargarán de comuni-

(15) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fols. 4 y 16.

(16) *Ibid.*, fol. 17.

(17) *Ibid.*, fol. 18.

carlas a los pueblos de su respectiva jurisdicción. Dentro del mes en que sea efectuada la promulgación, se constituirá en todas las ciudades, villas y pueblos la susodicha Hermandad; y transcurrido el mes y dentro de un plazo de diez días se comunicará el acta de la constitución a las capitales de obispado, ciudades y villas limítrofes, so pena de veinte mil maravedises.

Constitúyese la Hermandad únicamente para impedir las violencias, robos en los caminos, heridas de hombres, aprehensión de personas por quienes carecen de autoridad para ello, incendio de casas, viñas y mieses. Todo lugar de menos de cincuenta vecinos será considerado como un yermo y despoblado si no tuviera murallas, al efecto de calificarse como perpetrados en caminos y en el campo los susodichos delitos; por ende dependerá de la Hermandad en cuanto a la jurisdicción. Siendo notorio que muchos prenden, roban y obligan a sus víctimas a pagar cantidades no debidas, so color de tener privilegio de Enrique IV para ello y considerando estos actos como justas represalias, los reyes derogan tales cartas de privilegios y cualquier asignación de renta o sueldo en ellas incluídos, si no se presentaren para su revisión y examen a la Junta de la Hermandad.

En cada ciudad, villa y pueblo se elegirán por el respectivo concejo los alcaldes, o sea, los jueces de la Hermandad; en los de menos de treinta vecinos, uno; en los de treinta arriba, dos. El concejo designará en las ciudades y villas cierto número de cuadrilleros, los cuales tendrán obligación de perseguir a los malhechores hasta cinco leguas de distancia, comenzando por llamar a socorro al repique de campanas del pueblo donde vivieren y repitiendo idéntico toque de alarma en los lugares del tránsito. Así será posible perseguir de pueblo en pueblo a los malhechores hasta prenderlos. Detenidos éstos, se notificará a los alcaldes de la Hermandad, de cuya jurisdicción fueren, para que ellos sentencien. Las jurisdicciones de señoríos, behetrías, órdenes militares, iglesias y órdenes religiosas entregarán a la Hermandad los malhechores que ella persiguere o reclamare, y se hubieren acogido a ellas.

Se procurará a los viandantes en los pueblos por donde pasaren los alimentos y cuanto necesitaren para su gasto, a justo precio, para evitar lleven víveres en el viaje, provocando así los asaltos. Los cuadrilleros de cada poblado estarán siempre a las órdenes de los alcaldes respectivos de la Hermandad. Estos, previa investigación de los hechos, dictarán sentencia sin forma de proceso ni figura de juicio; los dignos de muerte serán asaeteados públicamente en el campo; a los demás se les impondrán multas pecuniarias, cárcel, confiscación de bienes y otras penas semejantes. Tal es en extracto la primera ordenanza real con respecto a la institución de la Hermandad.

Caso singular: en la misma sesión de Burgos donde se daba lectura a la susodicha real cédula, se supo había enviado el rey de Portugal a los comerciantes de Burgos que quisieran ir a la feria de Medina de Ríoseco, una carta de seguro en la cual se titulaba rey de Castilla. Y preguntado el emisario que la había puesto a disposición de Alonso de Cisneros, mercader de Burgos, rogándole la entregase al prior y cónsules del comercio burgalés, diese explicaciones de su conducta, huyó de Burgos con la carta, acosado por uno de los concejales de la ciudad (18). Hecho significativo de la influencia ejercida en ella por los partidarios de Portugal, aun después de rendido el castillo. Tras esto, y no obstante el anuncio de haberse constituido la Hermandad, se produjeron alborotos junto a los conventos de la Merced, San Francisco y la Trinidad en protesta de haber echado el Ayuntamiento una sisa sobre el vino; protesta a la cual se unieron los superiores de los susodichos conventos y no cesó hasta declarar el Ayuntamiento obedecía el impuesto a una orden de los reyes, necesitados de dinero para la guerra (19).

A mediados de mayo de este año 1476 se celebraba ya una Junta general de la Hermandad en Becerril de Campos, sin asistencia del procurador de Burgos, aunque hubiera sido invitado.

(18) *Ibid.*, fol. 23.

(19) *Ibid.*, fol. 23.

Por esta razón se convocó de nuevo a otra asamblea en la misma villa, rogando a Burgos no se excusase de asistir a ella: fué intermediaria de esta invitación la villa de Valladolid, la cual escribió al efecto una carta que no fué leída en Burgos hasta la sesión de 4 de junio (20). A la misma sesión se presentaban el maestro Gómez, canónigo, y Juan de Ortega, sacristán del rey, para intimar al Ayuntamiento en nombre del monarca el cumplimiento inmediato de cuanto se había acordado en Madrigal en orden a la Hermandad, nombrando sin más tardar sus procuradores para asistir a la nueva Junta de Becerril; uno de éstos era designado por el rey, y se llamaba el licenciado Diego del Castillo, pero sometiendo la indicación al criterio del Ayuntamiento. Acceden los concejales a ello y designan por segundo procurador a Juan de Salvatierra, con amplios poderes para tomar resoluciones que obliguen plenamente al concejo (21).

El 19 de junio ya estaban de vuelta ambos procuradores, trayendo una carta real, dirigida a todas las autoridades del reino, donde después de relatar lo acordado en Madrigal en orden a la Hermandad, su constitución y leyes, anuncia el establecimiento efectivo de la misma y ciertas disposiciones, tomadas en la Junta de Cigales con intervención de los procuradores de Burgos, para mejor estado de la misma. Eran ellas: toda ciudad y villa, comprendida en la Hermandad, está obligada a tener gente de a caballo, por cada cien vecinos un jinete y por cada ciento cincuenta además un hombre de armas. De las milicias de la Hermandad en cada pueblo, los dos tercios serán de caballería y la restante de peones. Esta gente, que ha de estar a disposición de la Hermandad, será pagada por cada ciudad y villa donde esté avecindada. El primero de julio próximo se tendrá Junta de la Hermandad en la capital de cada provincia, previa invitación de ésta a todas las ciudades y villas de su distrito; en dicha Junta se hará el censo de los vecinos de cada pueblo, villa y ciudad, y en

(20) *Ibid.*, fol. 34.

(21) *Ibid.*, fol. 35.

un plazo determinado, ciudades, villas y pueblos jurarán con toda solemnidad ayudar en el desempeño de su cometido a esta institución real. A los veinte días de tenida esta Junta provincial estarán ya dispuestos los jinetes y hombres de armas que correspondieren a cada concejo. Esta comunicación real estaba fechada en Valladolid a 15 de junio (22).

En cumplimiento de la misma, el 1 de julio tuvo lugar en Burgos la Junta de las villas y lugares de "su provincia", aprobándose en ella las ordenanzas establecidas en Cigales. Pero antes, o sea, el 25 de junio, se presentaron de nuevo al Ayuntamiento el maestro Gómez y el sacristán del rey, Juan de Ortega, con carta de creencia del monarca, agradeciendo a la ciudad su conducta en el asunto de la Hermandad y rogándola designase inmediatamente las posadas para los asistentes a la Junta de 1 de julio, con orden de no alterar el precio de los alimentos. Recordaba asimismo debían jurar la Hermandad todos y cada uno de los distritos municipales de la ciudad (23). El 6 de julio acuerda el concejo enviar al rey por asuntos de la Hermandad a Lope del Castillo, el cual deberá también recordar a la reina Isabel satisfaga los cincuenta mil maravedises que adeuda a la ciudad.

Pocos días después reduce el Ayuntamiento la gente de armas reclutada para su defensa, pues la de la Hermandad hacía ya su oficio; impone una tasa sobre ciertas mercancías que entraran en la ciudad, con excepción de la carne, para pagar su cuota a la Hermandad, siendo autorizado a este efecto por el rey, en carta expedida desde Vitoria a 29 de junio de este año. Fernando felicitó asimismo a la ciudad por la manera de realizar la Junta general de la provincia el 1 de julio, ofreciéndose con este motivo a hacerla significativas mercedes (24).

Pero el 16 de julio, al tratarse del nombramiento de procuradores para la asamblea que la Hermandad iba a tener en Dueñas, rehusó la ciudad fuese uno de ellos el maestro Gómez, como los

(22) *Ibid.*, fol. 37.

(23) *Ibid.*, fol. 41.

(24) *Ibid.*, fols. 44 y 45.

reyes pedían, antes bien dispuso designar al comendador Juan Martínez de Burgos, regidor, y al licenciado Diego del Castillo. Mientras se celebraba dicho Junta de Dueñas puso la reina en conocimiento de las autoridades de Burgos la prohibición a todo vecino o residente en la ciudad de traer a ella sus allegados, es decir, personas militares o civiles a su servicio, so pretexto de vida familiar con ellos, pero en realidad para tener a su alcance una fuerza poderosa y defenderse de cualquier ataque (25). Tal proceder se prestaba a ruidos, revueltas y murmuraciones, y a admitir en la población a enemigos del régimen actual; al culpable se le penaba con diez mil maravedises para la reparación de la fortaleza. A mediados de agosto regresaban de Dueñas los procuradores, trayendo las ordenanzas de la Hermandad, allí establecidas, y que los reyes incluían en una cédula fechada en Segovia el 13 del mismo mes (26).

Relatábase cómo el día de Santiago se tuvo la sesión principal de la asamblea en la iglesia de Santa María, con asistencia de los procuradores de Burgos, Salamanca, Segovia, Toledo, Avila, Palencia, Medina y otras poblaciones. Hacíase historia de la Hermandad y lo efectuado desde su institución en el mes de abril. Ponen limitación a los casos que puede juzgar la Hermandad, y los explican: el robo de muebles y semovientes se entiende si se perpetran contra personas que los tengan en su poder, ya estén presentes o bien ausentes, y aunque no se haga resistencia alguna al robo, y si asciende su valor a ciento cincuenta maravedises. Bajando de ese precio, los culpables serán castigados con azotes o el destierro, después de devolver lo robado, más la cuarta parte de su importe para los gastos de la Hermandad.

El segundo punto de las ordenanzas, o sea, hacer daño a casas, viñas y mieses, ha de entenderse se realicen a sabiendas y con el fin de perjudicar, no por otros motivos—Se entenderá asimismo que los arrabales de villas y ciudades que no pasaren de

(25) *Ibid.*, fols. 47 y 49.

(26) *Ibid.*, fol. 50.

cincuenta vecinos, son considerados como yermos, o sea, como pueblos sin murallas, y por eso, los malhechores o asesinos padrán ser capturados en ellos por los alcaldes de la Hermandad—. Estos deberán efectuar una cumplida información de los delitos antes de dictar sentencia; a los condenados a muerte los asaeteen; a los no merecedores de ella, castiguen los alcaldes como estimaren conveniente. Toda fuerza de mujer, casada o virgen o viuda, efectuada en yermo, será caso de Hermandad. Las viandas y mantenimientos de los viandantes, se entienden en comida para éstos y sus bestias necesarias, dadas a su justo precio por los alcaldes de la Hermandad.

Están obligados a satisfacer una contribución para el sostenimiento de ésta todos los vecinos y moradores de ciudades, villas y lugares del reino y señoríos, exentos y no exentos, y en la cuantía que se les señalare, so pena de veinte mil maravedises. Los condenados a muerte la sufrirán en un palo derecho, con una estaca en medio y a los pies un madero, y así “resciba la muerte de saetas el que la hubiere merecido”. Las poblaciones que no hayan ingresado aún en la Hermandad, no obstante los ruegos de los reyes, deberán hacerlo antes del 8 de septiembre, bajo las penas consabidas. Se celebrará nueva Junta general en Santa María de Nieva el próximo día de los Santos; todas las poblaciones deberán enviar a ella sus procuradores so pena de veinte mil maravedises; previamente, o sea, el 8 de septiembre, se tendrán las Juntas provinciales. La gente de a caballo y la de infantería, que cada pueblo ha de enviar a la Hermandad en las provincias de Burgos y Palencia, se concentrarán en Becerril de Campos antes del 20 de agosto; las de Segovia y Valladolid, en Santa María de Nieva para la misma fecha o lo más tardar para el 31 de agosto; las de Salamanca y Zamora no lo harán en Santa María de Nieva hasta fines de septiembre.

Cada provincia tendrá a su costa un delegado en el Consejo de la Hermandad para el gobierno de las milicias; todos se juntarán en Zaratán el día 24 de agosto. De cada una de ellas vendrá también un capitán principal que rija y mande la gente envia-

da por dicha provincia y reciba el sueldo de la misma, pero yendo sus tropas adonde determinare el Consejo de la Hermandad. Burgos nombró delegado suyo en dicho Consejo a Diego Ruiz de Villena, procurador mayor que era de la ciudad, y contribuyó con veinte jinetes y diez peones al ejército de la Hermandad (27). Dispuso una solemne procesión para pedir la prosperidad de la misma, y no en balde, pues consta por carta real, leída el 7 de septiembre, que algunos escuderos de la provincia intentaban deshacer dicha Hermandad, celebrando juntas públicas a este efecto, por el solo fin de negarse a pagar a la misma su cuota correspondiente; hubo de intervenir el rey para disolver dichas reuniones. Tras esto, el 24 de septiembre hizo el Ayuntamiento una solemne procesión a la iglesia de las Huelgas, dando gracias a Dios por los "beneficios y milagros que quiere mostrar con el rey y la reina, nuestros señores" (28).

No nos detendremos en el análisis de las aclaraciones hechas en la Junta de Santa María de Nieva, ni la convocatoria para la próxima asamblea que debía celebrarse en Dueñas el 1.º de marzo de 1477 (29); tampoco haremos sino mencionar el nombramiento de don Alfonso de Aragón, hermano del rey, para capitán general del ejército de la Hermandad, efectuado a principios de diciembre de 1476, y la intervención de Alfonso de Quintanilla, ya contador mayor de los reyes y de su Consejo, en la administración de los fondos de la Hermandad (30). No haremos hincapié en el extracto de las ordenanzas publicadas en la Junta de Santa

(27) Aunque varios autores hacen referencia a las ordenanzas de Dueñas, nadie, que sepamos, ha publicado un extracto algo detallado de las mismas como el de texto.

(28) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fols. 62 y 64.

(29) *Ibid.*, fol. 70. Una de las ordenanzas de Dueñas disponía fuesen de cierta categoría social los ejecutores de justicia nombrados por la Hermandad, pero no grandes señores ni los alcaides de una fortaleza. Ninguna disposición de los reyes contraria a las ordenanzas de la Hermandad será cumplida, aunque diga expresamente que debe obedecerse: se obedecerá, pero no se cumplirá. Su aprobación real es de 30 de marzo de 1477. (Sim., *Catálogo I*, página 40.)

(30) Arias... *Alonso de Quintanilla*, pág. 203.

María de Nieva, referentes al modo de actuar el gobierno del ejército de la confederación, por ejemplo en la persecución de los malhechores, incluso dentro de los reinos de Navarra y Aragón (31).

La Hermandad se estableció para tres años; este plazo no podría prorrogarse sin consentimiento de ciudades y villas. A principios de 1477 el cabildo catedral imponía una cuota pecuniaria a cada uno de sus miembros para el sostenimiento de la misma (32). Determinóse que en atención a la pobreza de la montaña de Asturias de Oviedo, Santillana, Santander, San Vicente de la Barquera, Laredo, Castrourdiales, Merindad de Campóo y allende el Ebro, quedaran exentas de proveer jinetes a la Hermandad, pero no gente de a pie, "la más y mejor armada que a ellos bien visto fuere" (33).

El día de Santiago de este año de 1477 se tuvo en Burgos Junta general, acudiendo a ella diputados de Toledo, Trujillo y otras partes, y entre los del Consejo de la Hermandad, el obispo de Cartagena. Según datos de Burgos, los miembros actuales de dicho Consejo habían sido los promotores de la institución. La Junta general se celebró en la capilla de Santa Catalina, que era la sala capitular del cabildo. El 3 de agosto se clausuraba la asamblea con una procesión al crucifijo de San Agustín, costeada por el cabildo catedral, el cual hizo después espléndidos obsequios en dinero a la Hermandad. Consta asistió a estas reuniones Juan de Ortega, sacristán del rey y destacado miembro del Consejo de la misma (34).

Corriendo el año 1478 se prorrogó por otros tres la vigencia de la Hermandad. Con fecha 3 de febrero, y desde Medina del Campo, los consejeros de la misma don Lope de Ribas, obispo de Cartagena y presidente del Consejo de la Diputación, y los di-

(31) López Martínez (C.), *La Santa Hermandad de los Reyes Católicos*, págs. 7 y sigs.

(32) *Reg. 19*, fol. 96.

(33) López Martínez, *ob. cit.*, pág. 42.

(34) *Reg. 19*, fol. 110, y *Libro Redondo*, año 1477, sección *Espensas*.

putados allí reunidos, hacen saber al de Burgos, Diego González del Castillo, del Consejo real, y a otros empleados de la Hermandad, que según informes venidos de Burgos, llevaban indebidamente derechos de entrada los víveres del mercado franco semanal, otorgado por los reyes a la ciudad, y por ende debían en absoluto abstenerse de semejante contravención. Relacionado con el proceder de la Hermandad está otro asunto de interés importante para la historia de la misma.

En marzo de este año comunicaba al Ayuntamiento el procurador licenciado del Castillo, la prórroga de la Hermandad por tres años a contar desde el 15 de agosto venidero, y que según las ordenanzas de la misma, promulgadas en Madrid (35), estaban exentas de contribuir a su sostenimiento las iglesias, los eclesiásticos, los caballeros e hidalgos. Estas ordenanzas, fechadas el 7 de marzo y cuya copia guarda el Archivo burgalés, son en extremo extensas y no las extractamos por no contener sino meras aclaraciones a las anteriores. Al mes siguiente, debió la ciudad proveer a sus tropas enviadas a la Hermandad, imponiendo al efecto la exacción de nuevos impuestos: rechazados éstos por la población, que exigía previa y exacta cuenta de los gastos hechos con aquélla y de los venideros inevitables, se hubo de acudir a la venta de ciertas pensiones vitalicias y perpetuas con cargo al presupuesto municipal, recogiendo de esta manera una cantidad considerable. En virtud de este proceder, muchos acudieron a comprar dichas pensiones, que al fin tenían ya la categoría de perpetuas y transmisibles: quien, por ejemplo, gozaba de una pensión anual y vitalicia de cinco mil maravedises que había costado treinta y cinco mil, la convertía en perpetua y transmisible añadiendo veinticinco mil maravedises más (36).

Por otra parte, manifestándose en Burgos un movimiento contrario a la Hermandad por los grandes gastos que ella proporcionaba, hubo necesidad de amenazar a la ciudad con represalias

(35) Copia entera de estas ordenanzas, en *Ac. Mun. Burgos*, año 1478, folio 26.

(36) *Ibid.*, fol. 28, sesión de 2 de abril.

de cierta clase, según se exponían en carta de la reina, presentada al Ayuntamiento en 15 de diciembre de 1478. Narrábase en ella cómo en la Junta de la Hermandad habida en Madrid, prometieron los reyes no echar pedido ni monedas ni pecho alguno sobre las ciudades y villas que contribuyeran al sostenimiento de la misma, y así lo juraron ante los procuradores; en cambio, las contrarias a la continuación de la Hermandad por tres años más, sufrirían como de ordinario la carga de dichos tributos, siendo además consideradas como rebeldes caso de no presentarse en la Corte antes de San Juan de junio a declararse por la Hermandad (37).

Esta oposición a la Hermandad por aquel tiempo no era privativa de Burgos, y se manifestaba en todas las clases que debían contribuir a su sostenimiento. Así lo reconoce el historiador Zurita. (*Anales de Aragón*. Lib. 20, cap. 21.)

Otro asunto referente a ella se trató en febrero de 1479. Presentábase entonces al Ayuntamiento el consejero real Gonzalo de Fuentes, con orden superior de hacer información jurídica sobre quienes de la ciudad habían exportado de ella al extranjero oro y toda clase de monedas de este metal y de plata, salitre, armas y otros efectos, contra la expresa prohibición de los reyes y atraídos por exorbitantes ganancias. Traía también una carta, a él dirigida por los diputados de la Hermandad, acusando de ese delito a vecinos de Burgos, Valladolid, Bilbao, San Sebastián, Fuenterrabía y otros lugares, y encomendándole el conocimiento del mismo como crimen contrario también a las leyes de la Hermandad (38). Consta igualmente por real cédula de 3 de marzo de 1480 haberse reiterado por los monarcas y la Hermandad las sanciones contra los especuladores susodichos (39). En agosto de este mismo año se tuvo Junta en Madrigal, asistiendo a ella en nombre de Burgos Juan de la Mota y el licenciado Diego del Castillo,

(37) *Ibid.*, fol. 72. La carta real está fechada en Córdoba a 13 de noviembre.

(38) *Ac. Mun. Burgos*, año 1479, fols. 10 y 12.

(39) *Ac. Mun. Burgos*, año 1480, fol. 27. Las actas de Madrid fueron aprobadas por los reyes en 25 de septiembre de 1480. (*Sim., Catál. I*, pág. 45.)

del Consejo real (40). Sábese por una carta real, fechada en Calatayud a 4 de junio de 1481, y dirigida a Juan de Zapata, vasallo real y señor de Barajas, que no obstante el continuo movimiento de las milicias de la Hermandad durante los años de su existencia, se cometían aún nuenmosos fraudes en los repartos a ciudades y villas para sostenimiento de la misma, ya por los que redactaban el censo de población, como por los recaudadores de las cuotas (41).

Para reprimir inmediata y más perfectamente estos abusos se celebró en Pinto y durante el mes de marzo de 1483 otra Junta solemne, a la cual acudieron todos los delegados provinciales, los de las ciudades y villas y los tesoreros y letrados de la Hermandad (42). Los procuradores exponen en ella los agravios que se cometen en la recaudación, aumentando arbitrariamente las contribuciones. El ataque a los recaudadores de la Hermandad es general; se oyen irrespetuosas expresiones contra ésta, y propósitos de rebeldía a sus disposiciones, no obstante presida la Junta el tesorero real Alfonso de Quintanilla. Tras esto se resisten los procuradores a conceder las dieciséis mil acémilas y ocho mil hombres que las guíen, pedidas por Quintanilla en nombre de los reyes para transportar a Alhama alimentos y pertrechos. En octubre siguiente, Juan de Ortega comunicaba a la ciudad la celebración de otra Junta general en Miranda de Ebro a mediados de noviembre, supliendo a la convocada para Alcalá de Henares en 1 del mismo mes.

Resultado de la misma fué prolongarse la Hermandad por otros tres años a contar desde el 15 de agosto de 1484, accediendo a ella los diputados de la ciudad de Burgos. Pero desdijo la ciudad a sus representantes; según ella, no debieran haber consentido la prórroga, pues la ciudad no necesitaba de la Hermandad para gobernarse ni defenderse, deseando por lo mismo quedar libre de ella para proveerse a sí propia como bien le pareciese. Al saber

(40) *Ibid.*, fol. 67.

(41) *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 61.

(42) Pulgar, *ob. cit.*, parte III, cap. 11.

la Junta estas disposiciones de la ciudad, la amenazó con la pérdida de la sisa y otros tributos destinados a la Hermandad, la abrogación del mercado franco semanal y otras represalias. No hubo, pues, otro remedio que someterse, otorgando a la Hermandad los cincuenta mil maravedises ya votados, pero bajo expresa condición que transcurrida la nueva prórroga, Burgos quedaría libre de todo pago pecuniario y personal a la institución (43). Compréndese semejante actitud de la ciudad recordando que por este tiempo se le había usurpado la tenencia y jurisdicción de sus villas y fortalezas de Miranda, Pancorbo, Lara y Muñó, sin que la Hermandad trabajara por su restitución ni la reina cumpliera su palabra de hacerlo, y de imponer la obediencia a varios pueblos de Muño que procuraban eximirse del señorío de la ciudad. Recuérdese también que la Junta de la Hermandad en Miranda de Ebro votó una contribución o crédito de diez millones de maravedises a favor de los reyes para la guerra de Granada, con cargo a los fondos ordinarios de la institución (44).

Durante el mes de noviembre de 1484 se tuvo la asamblea general de Orgaz, bajo la presidencia de Alonso de Burgos, obispo de Cuenca, y siendo administradores generales de la Hermandad Alonso de Quintanilla y Juan de Ortega. Como procuradores de Burgos asistieron Diego González del Castillo y Lope del Castillo. Castigáronse en ella las infracciones a las ordenanzas de la misma por sus propios oficiales, imponiéndose al propio tiempo y a ruegos de los monarcas una notable subida* en las contribuciones pagaderas a la Hermandad, para que ella pueda acudir a la guerra de Granada con doce millones de maravedises. De día en día iban los reyes imponiéndose a la Hermandad con estos y otros apremios y con el retiro de ciertas prerrogativas, como las judiciales, al objeto de reducir su misión a la de mera policía de caminos. La pugna entre los tribunales reales y la Hermandad; entre las jurisdicciones de ciudades y villas y la suya, casi omnipotente

(43) *Ac. Mun. Burgos*, año 1483, fols. 46, 52 y 53.

(44) *Ibid.*, fol. 55.

y hostil a todo recurso contra sus sentencias o disposiciones, iba obrando en el público un sentir contrario a esta institución (45).

Tenemos un ejemplo a principios de 1485. Burgos se niega a pagar su cuota en el reparto de los doce millones votados para la guerra de Granada; sea cual fuere, dice, la contribución decretada por la Hermandad, ni Burgos ni su provincia pagarán durante los tres años de la nueva prórroga de la misma, sino los cincuenta mil maravedises anuales que antes de ella satisfacía, no obstante se les haya dispensado la cuota para los gastos de las dieciséis mil acémilas destinadas al socorro alimenticio de Alhama (46).

No seguiremos la evolución legislativa de la Hermandad durante estos años, hasta su cristalización en las ordenanzas de Córdoba de 1486. La obra de los Reyes Católicos en la disciplina social, en el orden interior, en la política monetaria, hizo paulatinamente menos necesaria la existencia de la Hermandad. Y contribuyó no poco a ello la legislación promulgada en las Cortes de Toledo de 1480, que vino a garantizar más y más la disciplina social implantada por los monarcas. En una de sus disposiciones se prohibía a los alcaides de castillos, fortalezas y casas fuertes acogieran a los malhechores ni reos que huyesen de la justicia, extendiéndose idéntica prohibición a los particulares en sus viviendas y a los señoríos eclesiásticos y civiles, con absoluta derogación de todo privilegio en contrario; todos debían ser entregados a la justicia ordinaria al simple requerimiento de la misma (47). En tierras gallegas no se había logrado el pago de ningún tributo o contribución real desde principios del reinado de Enrique IV, viéndose obligadas las Cortes de Madrigal de 1476 a exigir todo lo atrasado y lo venidero "e no dar lugar a que vuestros súbditos, decían a los reyes, e vuestros naturales vos denieguen vuestro fechos e derechos". Puestos en aquella región dele-

(45) *Ac. Mun. Burgos*, año 1485, fol. 3; Pulgar, *ob. cit.*, parte III, cap. 35.

(46) *Ibid.*, fol. 4.

(47) *Cortes*, t. IV, pág. 141.

gados reales, que enseñaran el respeto a la autoridad, se logró en breve este objetivo (48).

Las mismas Cortes de Madrigal legislaron con respecto a moros y judíos, reiterando las consabidas órdenes con respecto a las señales en el vestido que acreditaran su condición, y prohibiéndoles el lujo del traje, caballos y espuelas, propio de los caballeros, para que el público no los tomara por "gentiles hombres de palacio" (49). Judíos y moros tuvieron su punto de contacto con la Hermandad, según referiremos más adelante, por lo que hace a Burgos. Para terminar las relaciones de ésta con aquélla, señalamos una escena, ocurrida en la sesión municipal de 28 de diciembre de 1486. Leyóse en ella una carta de Alonso de Quintanilla y Juan de Ortega, fechada en Salamanca; se hablaba allí de la última actuación de la Junta de la Hermandad y proceder en ella del procurador burgalés don Diego González del Castillo. Atrevióse éste a proponer una arriesgada moción pidiendo no se prorrogase por otro trienio la existencia de la Hermandad; contra esta moción se objetó la patente necesidad de proseguir la guerra de Granada y facilitar medios y tropas para la misma; púsose de manifiesto el mal ejemplo que daría Burgos a las otras ciudades alejándose de la Hermandad; semejante determinación contristaría a los reyes, quienes en pena de la misma impondrían a la ciudad un subsidio para la guerra, mayor del pagado a la Hermandad. A vista de esto, Burgos debió someterse a la prórroga pedida para otro trienio (50).

Finalizamos este capítulo recordando algunos datos referentes a moros y judíos de la ciudad. En abril de 1476 se quejaron éstos últimos al Ayuntamiento, censurando a la justicia les impusiera multas pecuniarias por trabajar los domingos y días festivos de los cristianos, en contra de su ya antiguo derecho y privilegios. Semanas después dábales el Ayuntamiento completa razón, mandando a las justicias respetasen ese su derecho de tra-

(48) *Cortes*, t. IV, pág. 79.

(49) *Cortes*, t. IV, pág. 101.

(50) *Ac. Mun. Burgos*, año 1486, fol. 77.

bajar dichos días pero con las debidas restricciones (51). El mismo mes y antes de recibir la ciudad las actas de las Cortes de Madrigal, se reiteraba a los moros la orden de llevar capuces verdes, de una tercia de longitud, y a sus mujeres la media luna de color azul sobre sus mantos; los judíos y sus mujeres exhibirían patentemente en los hombros las señales de color rojo, ya de tradición imperadas (52).

Poseemos un dato curioso con respecto a los moros de la ciudad en 1481. El 19 de julio se presentaban a las autoridades municipales dos moros de la aljama con carta de la reina, expedida en Zaragoza a 3 del mismo mes. Según ella, la aljama de Burgos había expuesto a la soberana sus temores de que algunas personas les arrebatasen sus hijos, hijas y pupilos so pretexto de bautizarlos, pero contra su voluntad, citando un caso concreto del bautismo de un niño de corta edad contra la voluntad de sus padres. Para alejar de la aljama burgalesa tan extraño atropello, prohíbe la reina bautice nadie a los moros de corta edad contra la voluntad de su padres; establece asimismo se deje vivir a los moros en su casa con entera independencia y respeto de los vecinos burgaleses; y por fin acoge bajo su protección real a cuantos moros residan en Burgos y sus arrabales, conminando con la confiscación de bienes y el destierro al cristiano que los perjudicare. A consecuencia de esta disposición real se pregonó en la ciudad una orden del concejo disponiendo que todo moro mayor de catorce años trajese siempre en público los capuces verdes, visibles a los cristianos, y la media luna azul sobre el manto. Los judíos, varones y hembras, llevarían en los hombros señales encarnadas, del tamaño de una dobla (53).

En agosto del mismo año se pregonó en la ciudad una carta de los soberanos, donde se incluían las leyes de Madrigal, orde-

(51) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fols. 12 y 14.

(52) Con respecto a moros y judíos, notamos que en 1480 expusieron unos y otros al Ayuntamiento que, no cabiendo ya en sus morerías y jude-rías, salían a vivir entre los cristianos. (*Ac. Mun.*, fol. 22.)

(53) *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 51.

nando a moros y judíos viviesen en barrios propios, aislados de la ciudad o dentro de la ciudad en calle particular, separada en absoluto de los cristianos; por ende quedaba prohibido la mezcla de viviendas entre moros, judíos y cristianos. Encargado de hacer cumplir en Burgos estas leyes fué Juan Zapata, regidor de Madrid (54). En 13 de marzo de 1484 se declaraba en sesión municipal el hecho vergonzoso que moros y judíos compraran, vendieran o cambiaran alimentos en forma perjudicial a la ciudad, estableciéndose por lo mismo la prohibición a todo moro y judío de vender, comprar ni trocar cosa alguna de comer para su reventa, so pena de confiscación de tales cosas (55).

Por septiembre de 1485 promulgaba el Ayuntamiento unas ordenanzas sobre la comunicación de moros con las mujeres cristianas de la ciudad, por haber cometido ellos en esto "graves in-moralidades". Al efecto se establece que en el barrio de la morería, las calles tengan puertas a su entrada y salida, las cuales estarán cerradas toda la noche desde primero de abril hasta fines de septiembre; desde octubre hasta fines de marzo lo estarán sólo desde las siete de la tarde hasta el amanecer; durante ese tiempo se prohíbe a todo moro la salida del barrio. Los moros deben cerrar a cal y canto las puertas traseras de sus casas que miren al barrio llamado Quemadillo, en el plazo de un mes.

Se prohíbe en absoluto la entrada de mujeres cristianas en el barrio moro y en cualquier casa de vecino moro sin ir acompañadas de un cristiano varón, el cual no las perderá nunca de vista. Habiendo entre los moros quienes son oficiales y maestros de labrar en yeso, los cuales ajustan a mujeres cristianas para amasar el yeso y por lo mismo entran éstos en casas de cristianos, se prohíbe a dichas mujeres aceptar dicha labor ni trabajar en compañía de los moros. Estos deberán cumplir lo tantas veces ordenado con respecto al uso de los capuces y señales azules, para exacto cumplimiento de las presentes ordenanzas. Prohíbeseles en la ciudad

(54) *Ibid.*, fol. 50.

(55) *Ac. Mun.*, fol 27.

el ejercicio de la cirugía y medicina, así como la venta de joyas y afeites y otros objetos semejantes, destinados a la mujer. Por fin, se especifican las clases de telas que no pueden usar los moros y moras para confección de sus vestidos (56).

Con igual fecha se promulgaron otras ordenanzas relativas a los judíos. Estos no ejercerán oficio alguno ni entrarán en casa de cristianos a realizar obra alguna, debiendo ejercitar sus labores dentro de su casa propia, sita en la judería, para entregarlas después a los cristianos. No circularán por la ciudad ni casas de cristianos a comprar ni vender ropa vieja ni nueva ni otras mercancías; únicamente dentro del barrio judío podrán ejercer el comercio. Tampoco podrán las hebreas ser comadronas de cristianas ni proporcionar a éstas ciertas medicinas, ni usar con ellas de ciertos remedios, por ser contrarios a la honestidad; la contravención a esta ordenanza será castigada con sesenta azotes. Las mujeres judías no podrán transitar por la ciudad ni entrar en casa de cristianos a vender ropa ni cosméticos, pues precisamente en esas ocasiones es cuando suelen permitirse procederes deshonestos. Los domingos, Pascuas y días festivos de los cristianos no trabajarán en la ciudad, sino sólo dentro de su casa, y durante estos días deberán quedar cerradas las puertas de la judería (57).

(56) *Ac. Mun.*, fol. 30.

(57) *Ibid.*, fol. 32.

CAPÍTULO VIII

Organización del Reino

Perdón real a los revoltosos de Burgos.—El alcalde Antonio Sarmiento.—Paces con Portugal.—Vuelta del obispo de Burgos.—Desposorios de la infanta Isabel.—Paces con Francia.—Nacimiento del infante don Juan.—Revisión general de mercedes reales.—Las minas de Guinea.—Leyes de Toledo.—La flota contra el turco.—Visita a Burgos de la reina y el infante don Juan.—Ordenanzas municipales sobre el lujo.

Dedícase el presente capítulo a reseñar la obra de los Reyes Católicos en orden a la reorganización de sus Estados durante los primeros años de gobierno; se agrega a ella la labor moralizadora y económica, y también la de perdón a los culpables de rebeldía contra el trono. La colaboración de Burgos al movimiento iniciado por los monarcas, su resistencia en algunos casos a parte de sus determinaciones por salvar la libertad del Municipio y sus preeminencias, mil detalles que ilustran sucesos de carácter general, serán objeto del viaje investigador que hemos hecho para trazar los párrafos aquí presentados.

En 16 de abril de 1476 comunicaban los reyes al Ayuntamiento haber otorgado a Juan de Tardajos, uno de los defensores del castillo por el monarca portugués, licencia para entrar en la ciudad, previas las garantías necesarias. Pocas semanas después se dirigían otra vez al mismo, destituyendo de alcalde de la población a Antonio Sarmiento, en pena de su rebeldía, primero en el castillo y después peleando contra Castilla como capitán del ejército portugués. Nombrábase en su lugar a Andrés de Ribera, hijo

del alcaide real del castillo, Diego de Ribera, que hubo de solicitar carta de vecindad en el Municipio para legalmente ejercer su oficio; los concejales le sometieron a ciertas condiciones no impuestas por los monarcas al nombrarle, y lo hicieron en vista de ejercer su padre la alcaidía del castillo y seguirse graves inconvenientes de ser padre e hijo autoridades en la ciudad. Tras ésta, otra comunicación real al Municipio, situando en la merindad de Burgos y pueblos de su obispado cierta cantidad de juros a doña María de Santisteban y a Leonor de Ribera, mujer e hija, respectivamente, de Diego de Ribera, el alcaide (1).

Para completar la reorganización de la ciudad, tras el asedio del castillo, nombran los monarcas asistente suyo en el Ayuntamiento a Rodrigo de Ulloa, sin cuya presencia no podrá celebrarse sesión alguna, ni dictarse ordenanzas o disposiciones administrativas, ni desterrarse a vecino alguno si a él apelare, pudiendo él, en cambio, hacerlo con quien conviniere para tranquilidad de la población. Los concejales se sometieron a este nombramiento real, pero calificándole de contrario a su propia dignidad, por el hecho de negarse a la corporación el derecho de celebrar sesiones sin la presencia del asistente. Después, los reyes encomiendan a Diego de Ribera y Rodrigo de Ulloa el cumplimiento de la cédula firmada por la reina Isabel en virtud de la cual se imponía la pena de destierro a cuantos fueron rebeldes en el castillo; podrán, además, proceder contra ellos, sometiéndoles también a las penas de derecho si no respetaran la del destierro (2).

Pero no todas las disposiciones reales eran vindicativas: en junio de este año dispuso el rey Fernando se autorizara la residencia en la ciudad al canónigo Lope de Rojas y sus familiares, desterrado de ella por partidario del portugués; había jurado estar al servicio de los monarcas castellanos, dando, además, suficientes garantías de cumplir el juramento; a este perdón había colaborado la propia reina Isabel. A la misma se debe el nombra-

(1) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fol. 12, 28, 29, etc.

(2) *Ibid.*, fol. 27, 34, 40 y 44.

miento de Andrés de Ribera para alcaide del castillo, por muerte de su padre, Diego de Ribera, no obstante le hubiera suplicado la ciudad para otra persona; el mismo Fernando sintió esta determinación de su esposa, y hasta lo dijo públicamente (3).

Las represalias contra los rebeldes iban realizándose al propio tiempo que los actos de perdón. En abril de 1478, la reina comunicaba al Ayuntamiento la orden de confiscar cualesquier maravedises de juro, censos, alquileres, pechos y derechos que el duque de Arévalo y su mujer poseyesen en la ciudad, pueblos de su dependencia, arcedianazgo de Burgos y en todo el reino: dichos bienes radicaban en Arévalo y su tierra, en la villa de Curiel y su distrito, en Pesquera, del obispado de Segovia; en Cioncha, de la merindad de Muñó; Villaconancio, Guzmán, Encinas, Bañares de Rioja y Grañón. A esta carta de confiscación seguía otra en junio de este mismo año, pero fechada en Madrid el 28 de abril, disponiendo el embargo de los juros, derechos y pensiones que para este año tuvieran en las alcabalas de Burgos, su merindad y arcedianazgo los personajes siguientes: Alfonso del Castillo, por cantidad de diez mil maravedises; el obispo de Burgos, por la de setenta y cuatro mil; el doctor Lope de Madrid, por diez mil; Fernando de Herrera, por treinta y siete mil; Juan de Briviesca, por cuarenta mil; Gonzalo Muñoz de Castañeda, por veinte mil; Fernando de la Torre, por dos mil, y otros personajes que se citan por cantidades más modestas: todos ellos habían sido rebeldes a los monarcas al principio de su reinado.

Ejecutor de las sanciones al duque de Arévalo era nombrado Francisco de Avila, continuo de la reina (5). Pero al propio tiempo que se castigaba de este modo a los desafectos al trono, los reyes favorecían a sus defensores, por ejemplo, nombrando regidor de Burgos a Diego de Rojas, hijo del primer jefe militar del asedio del castillo, Sancho de Rojas: el agraciado con tal car-

(3) *Ibid.*, fol. 42 y 43.

(4) *Ac. Mun. Burgos*, año 1478, fol. 37.

(5) *Ibid.*, fol. 43.

go lo renunció, previa autorización de la reina, a favor de su cuñado Diego Osorio, hijo natural del obispo de Burgos (6).

Las paces entre Portugal y Castilla, pactadas en 1479, empezaron a resolver el asunto de los desterrados de Burgos, pues en virtud de las mismas se condonaba el destierro a quienes personalmente lo pidieran a los reyes, dando al propio tiempo ciertas seguridades de fidelidad y obediencia. Por eso se hizo comunicar al Ayuntamiento la carta de los reyes, expedida en Toledo a 11 de enero de 1480, donde se exponía que al asentar las paces con Portugal y su príncipe heredero se estipuló el perdón a cuantos súbditos castellanos hubieran seguido al ejército portugués y a su monarca, condonándoles todo delito cometido durante la rebelión y devolviéndoles los oficios y bienes secuestrados por los monarcas castellanos (7). Uno de tales rebeldes y desterrados era Antonio Sarmiento, hermano del obispo de Burgos y alcalde mayor de la ciudad, a quien se achacaban numerosos crímenes, en pena de los cuales se le había privado de la alcaldía, dándola a Andrés Ribera. Ahora, añade la carta real, dicho Sarmiento ha pedido se le restituya la alcaldía en virtud de lo acordado con Portugal, y se accede a la petición, mandado al efecto le deje dicha alcaldía su actual poseedor, Andrés de Ribera (8).

A esta carta real acompañaba una propia el susodicho Sarmiento, excusándose de haber seguido al rey de Portugal por creerle con derecho legítimo al trono de Castilla; reconociendo ahora a Isabel y Fernando, pide se le entregue la alcaldía mayor

(6) *Ibid.*, fol. 51. Por este tiempo hay un debate entre Alonso de Cartagena y Fernando de Cartagena sobre la posesión de Cayuela, debate escandaloso en el que se acude a las armas entre los respectivos partidarios. La iglesia de Santa Agueda es "iglesia juradera" de la ciudad; hay en ella un lugar determinado donde se profiere el juramento: allí juran por este tiempo los tintoreros guardar un acuerdo hecho con las autoridades de la ciudad. (*Ibid.*, fol. 54.)

(7) *Ibid.*, año 1480, fol. 10 vuelto. *Sim. Cat. V*, p. 517; real cédula autorizando la vuelta a Castilla y perdón a los secuaces del rey de Portugal, su fecha es 1479. *Ibid.*, p. 515, aprobación real de las paces con Portugal, asentadas por Rodrigo Maldonado.

(8) *Ibid.*, fol. 9.

de la ciudad, que le pertenece, prometiendo al Ayuntamiento jurar antes a los reyes fidelidad y omnímoda obediencia. Esta misiva venía fechada en Evora a 2 de enero del corriente año (9). Como era de prever, resistióse el Ayuntamiento a cumplimentar la orden de los monarcas, apelando de ella ante su propio tribunal. Los reyes insistieron en su precedente mandato, exponiendo de nuevo haber perdonado a Sarmiento cuanto hubiera delinquido desde la muerte de Enrique IV; aún más, nombran asistente real en la población a Andrés de Ribera, dejando de este modo vacante la alcaldía de aquél. Reitera, sin embargo, el Ayuntamiento la protesta. ¿Cómo podría admitirse a un Sarmiento, rebelde en la iglesia de la Blanca y autor desde ella de infinitos destrozos en la ciudad; a un asesino de hijos, padres y hermanos de los actuales vecinos de Burgos; a un ladrón público, saqueador de no se sabe cuantas casas de la vecindad?

Su enemistad con los habitantes de Burgos es notoria; siendo alcalde de nuevo, podría vengarse con indignas represalias: ante tal perspectiva, muchos preferirían trasladar su domicilio a otra población, a trueque de no tener un semejante alcalde. Y afirman los concejales se dejarán cortar la cabeza y perder todos sus bienes antes de acatar las órdenes reales sobre este particular. Y no sólo lo afirman; juran rechazarlas, obligándose al silencio más riguroso sobre esta su determinación. Al propio tiempo acuden por carta a los reyes, protestando de disposición tan odiosa para la ciudad.

Pero al fin, muda de parecer el Ayuntamiento y determina dar la alcaldía al rebelde, bajo expresa condición de no ejercer el cargo personalmente, sino por un sustituto, y residir por tiempo determinado fuera de la ciudad. Se invoca entonces la intervención del obispo de Burgos para persuadir a su hermano admita estas condiciones y tome posesión de la alcaldía mediante procurador. Al propio tiempo se envía recado a los procuradores de la ciudad residentes en las Cortes de Toledo, rogándoles una y más veces

(9) *Ibid.*, fol. 13.

obtengan del rey la abrogación de todas sus cartas a favor de Sarmiento. Todo inútil: desde la Corte se hace saber a la ciudad por medio del asistente Ribera que los reyes están determinados a lograr cumplida obediencia a sus órdenes, incluso a palos si fuere menester, o de otro modo no menos deshonroso para las autoridades municipales.

Aun entonces persisten éstas en su resistencia y envían mensajeros para procurar en Toledo la revocación de las cédulas tan discutidas y favorables a Sarmiento. Los reyes insisten más y más en su voluntad ya inmutable; escriben a la ciudad quejándose amargamente de su proceder en el asunto, y manifestando que tal resistencia podría constituir delito de rebelión, merecedora de un proceso; reiteran sus órdenes en tono aún más enérgico que antes, bajo la multa de diez mil maravedises y la indignación real a los desobedientes. La ciudad hubo de someterse, no sin lograr de Sarmiento abrazara las condiciones que se le habían propuesto para el ejercicio de su cargo, o sea, por procurador y viviendo fuera de la ciudad por una temporada (10).

Por marzo de 1481 se propuso también levantar al obispo la pena de destierro de la ciudad, sin duda a ruegos de la misma reina Isabel. Considerándolo perjudicial a la población, acordó el Ayuntamiento escribir a la reina manifestando no vendría en ello hasta recibir expreso mandato suyo, según se lo manifestaría el regidor García Martínez de Lerma (11). De allí a pocos días se recibía carta del mismo obispo manifestando que por no contristar a la ciudad aplazaba la entrada en ella todo el tiempo que los regidores juzgaran oportuno; si pide ahora la entrada, dice, es únicamente por hacer los preparativos necesarios para acompañar a la reina en su viaje a Aragón y Valencia. Y el asistente Ribera lee carta de la misma ordenando dejen entrar al obispo, so pena de la indignación real. El Ayuntamiento convoca enton-

(10) *Ibid.*, fol. 29, mes de marzo; *idem*, fol 33; fol. 43. Carta real, fechada en Toledo el 2 de mayo.

(11) *Ac.*, año 1481, fol. 24.

ces el pleno de la ciudad para tratar del asunto el 30 de marzo; en él se acuerda admitir al obispo en vista de su ausencia de la ciudad todo el tiempo que durare el viaje de los reyes en Aragón y Valencia (12).

Para entender las razones que motivaron el viaje de los reyes a Aragón, Cataluña y Valencia, y en el cual les acompañó el obispo de Burgos, es preciso recordar que el 19 de enero de 1479 moría en Barcelona Juan II y en consecuencia pidió la ciudad al rey Fernando, su hijo, se personase allí para solucionar los trastornos y confiscaciones, originados por el desastroso gobierno del monarca difunto. Pero Fernando no pudo llegar a la ciudad hasta el primero de septiembre de este año, y allí pasó todo el mes, regresando inmediatamente a Castilla. No obstante las instancias de Cataluña, no reiteró el viaje a Barcelona hasta noviembre de 1480, excusándose ante sus autoridades de tal dilación "por la mucha necesidad que hemos tenido de estar en *nuestro reino de Castilla*". En las Cortes por él celebradas se impuso por su energía legislativa y una marcada tendencia a la reducción de privilegios y exenciones fiscales, idénticas a las usadas por él en las Cortes de Toledo.

Fernando volvió por tercera vez a Cataluña en junio de 1481, notando desde el primer momento marcada hostilidad del pueblo y de los nobles hacia su persona; pero con su habitual energía la domina, como antes venciera en Castilla la independencia abusiva de los nobles y ciudades. El obispo de Burgos, que le acompañaba, era ejemplo viviente de la nobleza castellana, rebelde y sometida indefectiblemente a los monarcas y su autoridad ejecutiva. La reina Isabel entró en Barcelona con todo su séquito castellano el 28 de julio, captándose en el acto la simpatía de los barceloneses. Coadjuró esta circunstancia a la solución de los problemas económicos y disciplinarios que habían motivado la vista de los reyes, proclamando éstos una legislación, mediante la cual se inició el resurgimiento político y comercial de Cataluña. A principios de noviembre salía la Corte real y con ella el obispo de Burgos en direc-

(12) *Ibid.*, fol. 25.

ción a Valencia, donde permaneció hasta bien entrado el año 1482 (12*).

Efectivamente, a principios de 1482, el obispo estaba aún en Valencia, acompañando a los reyes, y no le vemos en Burgos hasta abril del mismo año. El favor de los monarcas al obispo fué aún más adelante, pues en julio de 1481 se leía al Ayuntamiento una carta real, con fecha 10 de junio, mandando a la ciudad recibiese a Lope de Lerma, criado del obispo, no obstante hubiera seguido a Antonio Sarmiento, pues ellos le han tomado bajo su especial protección, no sólo en su persona, pero también en sus bienes. La Corte estuvo en Barcelona el mes de octubre de 1481, y de ella obtuvo personalmente el obispo se autorizase de nuevo a su hermano Sarmiento a residir en la ciudad, derogándose al efecto una de las cláusulas de la paz con Portugal, donde se pactaba no se concediese la gracia del perdón y alza del destierro, sino previa promesa de no vivir el interesado donde tuviese su domicilio antes de incorporarse al ejército portugués (13).

Pasemos ahora a las relaciones de Isabel y Fernando con Burgos desde el punto de vista político y administrativo durante los primeros años de su reinado. Ya hemos apuntado cómo Alonso de Barajas, deán de la catedral, vino a Burgos en noviembre de 1475 y empezó inmediatamente a ejercer su cargo. Había estado en Nápoles y Roma, según Zurita, para solicitar el matrimonio del duque de Capua, Fernando de Aragón, hijo del rey de Nápoles, con la infanta Isabel, princesa de Asturias y por ende presunta heredera de Castilla, acompañando de regreso a los embajadores napolitanos que venían a formalizar dicho matrimonio. Su contrato se efectuó el 18 de abril de 1476, y fué comunicado oficialmente a Burgos el 27 de mayo siguiente (14).

Por la adjunta carta real se mandaba a la ciudad jurase por princesa heredera del trono, a falta de hermano varón, a la in-

(12*) Vicens y Vives, *Ferrán II y la ciudad de Barcelona*, p. 205 y sigs.

(13) *Ibid.*, fol. 50 y 81.

(14) *Ac. Mun. Burgos*, año 1476, fol. 30. Véase el acta de 18 de abril de este año, donde consta la jura de los procuradores en *Sim. Catal.* V, p. 92.

fanta Isabel y por príncipe heredero al duque y príncipe de Calabria, don Fernando de Aragón, como ya lo habían efectuado ante la Corte sus procuradores García Martínez de Lerma y el comendador Juan Martínez de Burgos, estando en Segovia el 18 de abril. Dicha jura de Segovia se efectuó estando presente Juan Navajero, embajador del rey Fernando de Nápoles, el cual otorgó todas las escrituras referentes al susodicho matrimonio entre ambos príncipes; los procuradores del reino fueron prestando juramento uno por uno, llamados nominalmente por el notario real, expresando después todos ellos la aceptación del matrimonio en vista de las razones expuestas personalmente por los reyes. Pero tal matrimonio, ahora estipulado, no debía llevarse a cabo hasta tener los cónyuges la edad competente, renovando entonces los procuradores el juramento de obediencia ahora prestado.

En septiembre de este mismo año 1476, se tuvo el proyecto de traer a Burgos al rey de Aragón, acompañado de los monarcas de Castilla, los prelados y grandes; hasta se hicieron las provisiones necesarias para los huéspedes, acordándose en sesión municipal tributarle un solemne recibimiento, con las mayores alegrías y festejos y la asistencia de todos los gremios con sus peculiares pendones. La visita no debió realizarse, al menos no hemos encontrado rastro alguno de la misma en los libros de la catedral, los cuales, de haberse efectuado, seguramente la hubieran inscrito como otras visitas de personajes reales, embajadores o personas de notoria dignidad (15). En noviembre del mismo año, Guipúzcoa pidió tropas a Burgos, pues las treguas con Francia finalizaban el 7 de diciembre próximo y eran necesarias fuerzas de a pie y a caballo para resistir los ataques franceses, que se daban por seguros. Burgos solicitó también para Fuenterrabía refuerzos de la Corte y de la Hermandad (16).

Relacionada con Juan de Gamboa, gobernador y jefe de las fuerzas de Guipúzcoa y Castilla en Fuenterrabía, es la orden real

(15) *Ibid.*, fol. 64.

(16) *Ibid.*, fol. 68 vuelto.

de febrero de 1478, mandando a los arrendadores de tributos reales en Burgos no pagasen a dicho Juan de Gamboa ni a ningún otro cantidad alguna a título de la tenencia de Fuenterrabía (17). En marzo siguiente, el rey escribía a las autoridades de Miranda, Pancorbo, Mazuela, Lara y sus aldeas, Villavieja, Villaverde y sus aldeas, y demás pueblos propios de la ciudad de Burgos, para comunicarles las leyes del reino disponiendo no se dé propiedad alguna ni de ninguna clase, o sea, solar, casa y tierras, sitas en pueblo dependiente de ciudad real, como Burgos, a caballeros, hidalgos ni hombres poderosos, pues de lo contrario lo realengo pasaría a ser propiedad particular, perdiendo así la Corona ciertos derechos pecuniarios y jurisdiccionales. Y según esta misma comunicación real, tampoco debía darse en dichos pueblos propiedad ni derecho alguno a títulos de Castilla, maestros, caballeros, ricos hombres, iglesias y monasterios; todo cuanto existiera en ellos debería quedar en manos de los vasallos o vecinos de dichos lugares, y sometido a la condición propia de éstos (18).

Por el mes de abril de este mismo año se hizo pública por todo el reino la concesión otorgada por las Cortes a los monarcas, autorizándolos a cobrar treinta millones de maravedises para el pago de la plata que en 1475 habían prestado para la guerra iglesias y monasterios; contribución pagadera en el año de la fecha (19). En 9 de julio siguiente se presentaba en sesión del Ayuntamiento un page del alcaide del castillo, como delegado oficial para anunciar el nacimiento del infante don Juan, hijo de los reyes, y recibir las albricias acostumbradas. Al oír tal noticia los concejales, alzaron las manos al cielo, dando gracias a Dios por tan gran merced hecha al reino. Y señal cierta de su grande alegría fueron las albricias dadas al mensajero, que sobrepasaron en séxtuplo a las concedidas por otros infantes: veinte mil maravedises. Por su parte, el cabildo catedral ordenaba con este motivo una solemne procesión, gratificando con mil quinientos ma-

(17) *Ac. Mun. Burgos*, año 1478, fol. 13.

(18) *Ibid.*, fol. 26.

(19) *Ibid.*, fol. 38.

ravedises al emisario oficial que le comunicara tan celebrado acontecimiento (20).

Consecuencia de él fué la convocatoria a Cortes, fechada en Córdoba a 13 de noviembre, ordenando que para el 15 de enero próximo todos los príncipes, prelados y caballeros por sí o por sus procuradores acreditados, y las ciudades y villas por sus representantes legítimos concurriesen adonde estuviera la Corte para jurar heredero del reino al príncipe don Juan, como antes se había hecho con la infanta Isabel, y al propio tiempo solventar cuantos asuntos propusieran los reyes (21). A principios de enero nombró Burgos por sus procuradores al efecto a Andrés de Ribera, alcalde mayor de la ciudad y alcaide de su castillo, y a Alfonso de Cuevas, regidor.

El mismo mes de 1479 corría por la ciudad la voz de llegar en breve un obispo, embajador del rey de Francia, venido semanas antes a ratificar las paces con Castilla. Era obispo de Lombés y abad de San Dionisio; el municipio dispuso tributarle un obsequioso recibimiento no sólo en atención a ser cabeza o capital de Castilla, sino también por tener en Francia cuantiosos intereses comerciales. Consta se le hizo un presente de treinta capones, cincuenta gallinas, otras tantas perdices, algunos conejos, seis cargas de cebada, seis cueros de vino, o sea, dos de blanco, otros dos de tinto y los restantes de pardillo, más una docena de cajas de salchichón y cuatro docenas de dulces. Corrió también por cuenta de la ciudad el hospedaje del embajador y su séquito. Las actas municipales no apuntan otra cosa sobre el particular (22), pero se sabe por los libros del cabildo catedral que dicho obispo asistió el día de la Candelaria, 2 de febrero, a la misa mayor de la catedral, durante la cual se le ofreció un cirio muy artístico y de preciosa ornamentación, y que una comisión del cabildo había salido a su encuentro el día de su entrada en la ciudad (23).

(20) *Ibid.*, fol. 57; *Libro Redondo* de la Catedral, año 1478-9.

(21) *Ibid.*, fol. 72.

(22) Pulgar, *ob. cit.* Parte II, cap. 84; *Ac. Mun. Burgos*, año 1479, fol. 8.

(23) *Libro Redondo*, año 1478-9.

No tardó muchos días la población en recibir noticias concretas acerca del resultado de esta embajada. Con fecha 18 de enero y estando en Guadalupe, mandaron los reyes pregonar en la ciudad la paz, confederación y amistad con Francia según existía en tiempos anteriores; los súbditos y nativos de uno y otro país se tratarían mutuamente con paz y sosiego, pudiendo ejercitarse el comercio por mar y tierra y sin traba de ninguna clase entre Castilla y Francia y viceversa. Este contrato había sido firmado por los reyes y el obispo embajador en la Puebla de Guadalupe el 10 de enero anterior. En su virtud se ordenaba a la ciudad tratase a los franceses como a vasallos de un amigo, y tuvieran con ellos el tráfico normal que anteriormente existía, acudiendo a él con entera confianza y seguridad. El pregón de estas paces en la ciudad de Burgos, y las especiales condiciones de la misma, "interesaba, según la cédula real, no sólo a Burgos, sino a todo el reino; era cosa solemne y provechosa" (24).

En el mismo mes leíase en sesión otra carta real, fechada en Córdoba a 10 de noviembre de 1478, por la cual se mandaba a las autoridades eclesiásticas de Burgos y Segovia comunicaran al rey qué pensiones, juro de heredad, sueldos vitalicios o hereditarios gozaban los prelados, iglesias, caballeros, doncellas, dueñas y otras personas así eclesiásticas como seglares, a cargo de las alcabalas reales, yantares, portazgos, cabezas de pechos de judíos y moros y otras rentas reales; cómo se les había concedido; las habían o no cobrado los años pasados y en cuáles de dichas rentas estaban impuestos. Era obligación de la ciudad de Burgos trazar este inventario en todo el territorio del obispado,

(24) *Ac. Mun. Burgos*, año 1479, fol. 14 vuelto. Hubo tratados de paz entre España y Francia fechados en Sevilla a 3 de diciembre de 1477 y a 8 de enero de 1479, los cuales fueron ratificados en San Juan de Luz a 9 de octubre de 1478. Están publicados (Paz, J., *Documentos relativos a España en los archivos de París*, p. 118). En septiembre de 1479, el rey Fernando confirmó los tratados de sus antecesores los reyes de Castilla sobre los comerciantes castellanos que traficaban en Francia. (*Ibid.*, p. 178.) Tratado de 8 de octubre de 1478, firmado por el abad de San Dionisio, en Paz, *Sim. Catal. IV*, Secretaría de Estado, p. 4.

encomendando su ejecución a Pedro de Valladolid y prestando los concejos respectivos las debidas declaraciones (25).

Otro asunto de capital interés para una ciudad de tanto tráfico como Burgos resolvieron los reyes por este mismo tiempo. Era a principios de marzo de 1479, cuando se leyó en el Ayuntamiento la real cédula, expedida en Trujillo a 17 de febrero, cuyo extracto ofrecemos al lector. Constituía servicio de los reinos de Castilla y bien común prohibir salieran de ellos el oro y otros rescates que se traían de la Mina de Oro y partes de Guinea. Al efecto, determinaban los reyes armar una flota cuyos barcos se dedicarían unos a llevar obreros para dicha mina y al servicio de los mismos, y otros a asegurar el transporte del oro y rescates a la Península. Ciertas personas, designadas por los monarcas, se ofrecían ya a armar veinte carabelas que estarían dispuestas a fines del próximo junio.

Para efectuar dicho rescate y traer el oro que se sacare, y dar la máxima seguridad a cuantos fueren a dichas tierras de Guinea, es necesario, dicen los reyes y así lo ordenan, no vaya nadie a dichas tierras sin especial autorización de la Corona, ni tampoco navegue por sí sola cada carabela, sino en compañía de otras, para evitar cualquier posible asalto del enemigo. Finalmente disponen los reyes la publicación de esta carta en toda la ciudad, mediante los ordinarios pregones, ordenando al Ayuntamiento haga saber a los vecinos que se ofrecieren a ir en dicha armada se presenten corriendo el mes de junio al asistente real y regidores de Jerez de la Frontera, para concertar con ellos las condiciones de embarque (26). Inútil decir que el enemigo de que aquí se trata eran los portugueses, que reclamaban para sí el goce exclusivo de las riquezas de Guinea. El comercio de Castilla con Guinea databa de varios años antes, pero se incrementó en el pre-

(25) *Ibid.*, fol. 15, sesión de 28 de febrero. Estas órdenes reales de revisar las mercedes otorgadas por los monarcas anteriores, produjeron una supresión de las mismas por valor de treinta millones de maravedises. (*Mem. Hist. Esp.*, t. VI, p. 242.)

(26) *Ibid.*, fol. 18, sesión de 9 de marzo.

sente; así vemos que durante el mismo, el belga Eustaquio de la Fosse trajo de Brujas ciertos efectos, destinados a la explotación de la Mina de Oro de Guinea; visitó Río de Oro, Cabo Blanco y las Islas Canarias; y llegando en carabelas castellanas a Cabo Verde y de aquí a Sierra Leona, Bajos de Santa Ana y Mina de Oro, efectuó canje de efectos comerciales con los naturales de Mina de Oro. A poco llegaron los portugueses, y apresando las carabelas castellanas, llevaron al belga a Portugal en unión de muchos castellanos, no sin decomisarles toda la mercancía (26*).

Pocos días después llegaba a Burgos otra carta real prohibiendo, a petición de la ciudad, se edificaran nuevas casas en los arrabales de la misma, tolerándose únicamente la reparación de las ya existentes. Tampoco podrían establecerse en dichos arrabales almacenes de ningún género. Estas disposiciones obedecían a impedir que los vecinos de la ciudad trasladaran sus viviendas a dichos barrios, al objeto de residir fuera de las murallas, despoblar así su antiguo recinto "desnobleciéndole", y menguar los derechos de arbitrios y rentas de la ciudad. Pregonóse esta carta real con entusiastas señales de regocijo y cálidos elogios a los reyes (27).

Escasos días después, y en el mismo mes, llegaba otra cédula real manifestando cómo algunos vecinos de Burgos proyectaban por cuenta propia y en condición de particulares, ir a la Corte del rey de Francia a pedir satisfacción por los daños recibidos durante la guerra y treguas con dicha nación. Prohíbenlo los monarcas, por razón de estar ya concertado entre ellos y el soberano francés se satisfagan cumplidamente los daños que una y otra parte hubieren recibido; pero los autorizan a ir, si lo desean, con los embajadores reales que se envían a Francia y bajo sus exclusivas órdenes; de lo contrario les serán confiscados los bienes (28). Finalmente, en el mes de junio vino a la ciudad la

(26*) *Bol. Ac. Historia*, t. XXXII, p. 17.

(27) *Ibid.*, fol. 31. La carta real está fechada en Trujillo a 22 de febrero.

(28) *Ibid.*, fol. 34, sesión de 29 de abril.

orden de designar procuradores que el día de San Juan estuvieran ya en Toledo o donde residiere el príncipe don Juan para jurarle por heredero del trono, acto que no había podido realizarse antes a causa de la guerra de Portugal e imposibilidad por ella de reunir las Cortes de la nación.

Al comenzar el año 1480 estaban ya los reyes en Toledo al objeto de celebrar en la ciudad Cortes generales, de las cuales había de salir un cuerpo de leyes y disposiciones gubernativas, económicas y sociales, verdadero representante del espíritu de reforme y benéfica acción en el gobierno del estado, que labró la prosperidad y engrandecimiento de Castilla primero y después de Aragón y otros reinos. Ya en enero de este año se pregonaba en Burgos la carta real, expedida en Toledo, por la cual era fijado el precio de las monedas de oro y plata así como las de vellón, hasta entonces tan variable, estableciendo su correspondencia en maravedises con el florín de oro aragonés, las dobla de Enrique IV, el cruzado de Portugal, el ducado de otras naciones y el real de plata castellano. Esta disposición real era de suma importancia para ciudad de tanto comercio como Burgos, sus numerosos bancos de cambio y relaciones económicas con casi todos los países de Europa (29). Al mes siguiente se publicaba también en Burgos otra orden real, especialmente dirigida a ella, censurando el proceder de varios bancos de la misma al rebajar en sus operaciones el valor del oro tal como había sido establecido por los monarcas, y so pretexto infundado de carecer las monedas del peso acostumbrado. Para escarmiento de tales banqueros se pregonó la cédula por toda la ciudad (30).

Un hecho acaecido en estos mismos días revela el alto concepto de la propia dignidad que caracteriza a Burgos durante este tiempo. Cuando se legislaba tan activamente en las Cortes de Toledo y se ensalzaba el poder real y su intervención en el gobierno interno de los pueblos, se atrevía Burgos, no sin marcada arro-

(29) *Ac. Mun. Burgos*, año 1480, fol. 19.

(30) *Ibid.*, fol. 23.

gancia, a recordar a los monarcas la deuda de seis millones de maravedises que con ella tenían por resultas del asedio del castillo y reparaciones de edificios y calles; deuda satisfecha ya por la ciudad bajo promesa de los reyes, repetidas veces reiterada, de salir ellos responsables de la misma (31). Otro asunto, también muy significativo, encontramos durante este año en los anales de la ciudad. Los monarcas hacen a su mayordomo Cabrera y cónyuge Beatriz donación del sesmo de Valdeciero y mayor parte de Casarrubios; por semejante acto se siente grandemente agraviada la ciudad de Segovia y pide a Burgos, como cabeza de Castilla, intervenga con los reyes para la revocación del mismo (32). Poco después y estando en Toledo los monarcas a 23 de julio de este año, dispusieron se pagaran en un breve plazo cuantas deudas a la real hacienda podían comprobarse como no satisfechas desde 1453 a 1477, siendo encargado de hacer el cobro y la correspondiente investigación en Burgos y su distrito un tal Pedro de Cogollos. Consta también haber pedido la reina al Ayuntamiento burgalés diese una notaría de la ciudad a Pedro de Burgos, escribano de cámara del rey y criado del doctor Rodrigo de Maldonado, del Consejo real. Deseaba la reina premiar de esta manera los servicios prestados por él, especialmente durante la estipulación de la paz con Portugal en 1479 (33).

Entrando el año 1481 y durante el mes de enero se resistió la población al pago de una cantidad señalada para las cuadrillas de lanceros, establecidas por los reyes; alegaba como razón ser el impuesto contrario a sus preeminencias y privilegios, y así lo hizo saber a Íñigo López de Padilla, continuo de la reina. Esta impuso poco después el pago inmediato de la misma, amenazando de lo contrario con su indignación real y resultas de la misma (34). También se presentaron por este tiempo ante el Ayuntamiento

(31) *Ibid.*, fol. 24.

(32) *Ibid.*, fol. 60, sesión de 1 de julio.

(33) *Ibid.*, fol. 70, etc.; *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 1.

(34) *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 10. La carta real está fechada en Medina del Campo a 27 de diciembre de 1480. *Id.*, fol. 17.

burgalés los delegados de Vivar del Cid, perteneciente al alfoz y jurisdicción de Burgos, exhibiendo un privilegio rodado, en virtud del cual y por ser natural de dicho pueblo "el muy noble caballero el Cid Rui Díaz, de gloriosa memoria", y para memoria de este acontecimiento y también por pertenecer a la familia del Cid el cardenal de España don Pedro González de Mendoza, eximen los reyes a dicho pueblo y todos sus vecinos de cualquier pedido, monedas, moneda forera, martiniega, portazgo y otros cualesquier tributos reales (35).

A principios de este mismo año, o sea, con fecha 28 de enero, habían encomendado los reyes a Alfonso de Quintanilla, su contador mayor, la organización de una armada contra el turco que debía atacarle en mares de Italia. Para allegar los recursos necesarios a la empresa convocaron los monarcas a los procuradores de ciudades y villas, con cuyo asentimiento debía imponerse al reino la correspondiente contribución. Para realizar la empresa se presentaron en Burgos don Juan de Ortega, provisor de Villafraña, y el dicho Alfonso de Quintanilla, intimando al Ayuntamiento el propósito de los reyes y su proyecto de imponer ciertos tributos a las behetrías y abadengos. Y con el fin de realizarlos, convocaron ambos comisionados reales a todos los pueblos, villas y behetrías, a los cuales exigieron galeotes para la flota; de Burgos pasaron a Vitoria, y de aquí a Guipúzcoa, Vizcaya y Santander con el mismo objeto y el de recoger naves, gente de armas, vituallas, municiones y artillería. Las dificultades en la realización de este cometido fueron grandes, negándose los armadores y también los pueblos a prestar galeotes o dar vituallas. Pero al fin se consiguió saliera la flota para Italia desde Laredo, el 22 de junio, llegando sin contratiempos notables a Nápoles al comenzar el mes de octubre (36).

Es digna de mencionarse de nuevo la resistencia de la ciudad a cumplir las órdenes de la reina, como ya hemos notado en las

(35) *Ibid.*, fol. 12 vuelto, sesión de 2 de enero.

(36) Pulgar, *ob. cit.* Parte II, cap. 90; Arias, *ob. cit.*, p. 207. *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 13; Zurita, *ob. cit.* Lib. XX, cap. 37.

páginas anteriores; obedeciendo a ese sentimiento de ufanía no permitió se ejecutara una carta de la Corte real emplazando a Miguel Martínez de Polanco, vecino de Burgos, ante sus tribunales, alegando al efecto el privilegio de la ciudad de conocer en primera instancia cuantas causas atañeran a los habitantes de su jurisdicción (37). Aún más; el Ayuntamiento se arriesgó a escribir este mismo año a la reina, solicitando remediara ciertos desórdenes del reino; a esta petición respondía ella que debiendo ir a Aragón a verse con su esposo Fernando, no le era posible por el momento atender al asunto; pero aconsejaba a la ciudad enviara sus procuradores adonde ella y el rey estuviesen y con ellos se hablaría largamente sobre el particular. Fernando del Castillo fué el designado por el Ayuntamiento para realizar esta misión (38).

Poco después y para dar cumplimiento a las leyes de Toledo, promulgadas el año anterior, se obligó a los Ayuntamientos a tener casa propia para sus asambleas (39). Burgos optó por la torre de Santa María, ordenando se reparara suficientemente para este efecto. Pero tal resolución fué pura ceremonia, con el sólo fin de evitar la indignación real, pues se continuó durante muchos años usando la capilla de San Juan de la catedral y otros lugares para las sesiones del Ayuntamiento (40). Con objeto de investigar si ésta y otras leyes de Toledo se cumplían en Burgos, vino a ella Juan de Zapata, delegado de los reyes; habían éstos ordenado en Zaragoza que todos los años recorriese un emisario real la totalidad de las provincias al objeto de comprobar cómo se cumplía dicha legislación y se gobernaban los Ayuntamientos; si en la comarca se erigían nuevas torres y casas fuertes; cómo se comportaban los alcaides de las fortalezas con las autoridades de los pueblos comarcanos; a cuánto ascendía el valor de los propios de

(37) *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 16.

(38) *Ibid.*, fol. 39 vuelto.

(39) *Cortes*, t. IV, p. 182. El incumplimiento de esta orden era penada con la pérdida de sus oficios a los alcaides y oficiales del concejo.

(40) *Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 41.

cada municipio, y si éstos se enajenaban o no debidamente; si se tenía cuidado de reparar los puentes; cómo se repartían entre los vecinos el monto de los impuestos reales, y otros extremos por este estilo. Juan de Zapata fué delegado regio para esta misión no sólo en Burgos, sino también en Palencia y Carrión, con sus respectivos distritos; y recibió del Ayuntamiento de Burgos, en premio de su labor, un paño francés, tapiz, valorado en diez mil maravedises (41).

Carecemos de actas municipales para 1482 y las del cabildo catedral hacen referencia únicamente a negocios eclesiásticos y algún tanto a los de la guerra contra el moro de Granada (41*). Más copiosa es la materia para 1483. La ciudad empieza por protestar ante los reyes de un atentado contra sus derechos jurisdiccionales; el emisario real, licenciado Calderón, había prendido de orden de los monarcas a Diego de Soria, regidor de Burgos, llevándolo maniatado fuera de la ciudad; caso de haber culpa en dicho regidor, debían los reyes avisar a la justicia de la población para que ella instruyese y juzgase el expediente: hacer lo contrario equivalía a humillar a las autoridades municipales (42). Corriendo el mes de abril se pregonaba una carta real fijando el precio en maravedises a las coronas de oro de Francia, fueran del rey o de otros señores de su nación (43).

El suceso primordial de este año en Burgos fué la visita de la reina y del príncipe don Juan. Pasaron por Burgos, camino de Vitoria, donde debían tratar asuntos concernientes al reino de Navarra. En la sesión de 10 de mayo se acordaba ya recibir al

(41) *Ibid.*, fol. 27. Carta de la reina al concejo de Burgos (Valladolid, 10 de marzo de 1481), advirtiendo no se guardan en Burgos varias leyes de Toledo.

(41*) *Ibid.*, fol. 57 y 61; *Cortes*, t. IV, p. 138. El visitador Zapata tenía también orden de cumplir la ley de Toledo que ordenaba a los judíos viviesen en barrios peculiares y separados de la ciudad o villa, debiendo vender los cristianos sus casas propias sitas en dichos barrios. Se penaba con el embargo de sus bienes a los moros y judíos que habitasen fuera de sus barrios peculiares. (*Ac. Mun. Burgos*, año 1481, fol. 50.)

(42) *Ac. Mun. Burgos*, año 1483, fol. 2.

(43) *Ibid.*, fol. 21.

príncipe, yendo los concejales vestidos de ciertas prendas que debía adquirir el Ayuntamiento por valor de diez mil ochocientos maravedises. En otra reunión se decidía también dar traje de gala al portero o alguacil mayor de la ciudad con destino a la misma ceremonia, empleándose al efecto una pieza de paño de Londres. Dispúsose igualmente la limpieza y adorno de las calles desde el puente de los Malatos hasta la catedral, ordenando que el día de la recepción adornaran los vecinos sus casas con colgaduras y otros efectos (44).

El 15 de mayo y a la hora del mediodía salieron los concejales con todos los empleados del Ayuntamiento a recibir a la reina, dejando para la entrada del príncipe, según deseos de la misma, el boato y la solemnidad preparados al efecto. La tarde del mismo día hizo su entrada don Juan, recibéndole el Ayuntamiento, los principales de la ciudad, los gremios de la misma con sus respectivos pendones, y grupos de danzantes, encargados de hacer "muchos juegos" en el trayecto. Regidores y alcaldes, yendo a caballo, se adelantaron hasta frente del Hospital del Rey; apeados de sus cabalgaduras fueron uno tras otro besando la mano del príncipe; tras esto regresaron a caballo hasta la puerta de San Martín, donde revestidos de sendas ropas negras y llegado el príncipe le recibieron bajo palio de brocado, desfilando después ante el mismo las autoridades de la ciudad, así como los gremios con sus respectivos pendones, que en estricta procesión, como el día del Corpus, iban formados según el orden establecido, comenzando por el de zapateros y acabando por el del ramo de platería.

Formóse después la comitiva, comenzando por los gremios; al fin de ella venía el príncipe, llevado en unas andas o litera y rodeado de regidores, alcaldes y la comisión del cabildo catedral. Fué el recorrido por la calle Tenebregosa hasta la de San Lorenzo; de aquí torció por la Llana a la de Cerrajería, y pasando delante de las casas del obispo, se detuvo ante ellas para hacer acto de reverencia a la reina, que asomada a una ventana, daba seña-

(44) *Ibid.*, fol. 30, 31, etc.

les inequívocas de satisfacción y alegría. Tras esto y calle arriba se llegó hasta la catedral. A la puerta de la misma, el cardenal de España, acompañado del obispo de Cuenca, Alonso de Burgos, bajó de las andas al príncipe y en sus brazos le llevó hasta la misma entrada de la iglesia, donde su alteza hizo la adoración de la Cruz; después fué llevado en procesión hasta el altar mayor; hizo allí sus preces, al cabo de las cuales salía con el mismo aparato hacia "los palacios de la reina" (45).

Durante la sesión del día 17, dispuso el Ayuntamiento el monto de los obsequios que debía hacer a los aposentadores, reposteros, porteros y maceros de la reina. A cada uno de los cuatro aposentadores dan cuatro mil maravedises; seis mil a los reposteros, dos mil a los porteros o alguaciles, y otro tanto a los maceros y "aposentadores de la reina". A ésta se asignó la cantidad de doce mil maravedises para el plato de un día que el Ayuntamiento estaba obligado a satisfacer en toda visita de rey y reina. Seguían después los obsequios a la casa del príncipe heredero, comenzando por su aposentador con mil maravedises, dos mil a cada uno de los reposteros de camas, mil a los reposteros de estrados, otro tanto a los porteros y a los mozos de espuela (46).

Al siguiente día se daba lectura pública a la carta sellada, que la reina entregara al Ayuntamiento el 30 de enero de 1476 prometiéndole no dar la tenencia del castillo de la ciudad a ningún miembro de la familia del duque de Arévalo. El 27 del mismo mes aún estaba en Burgos el príncipe, pues con tal fecha dispuso el Ayuntamiento hacerle un obsequio de dos pavos, dos terneras, seis mazapanes grandes y dorados con las armas de su alteza, veinte cajas de diacitrón, cuarenta de confites, más dos platos, blancos y dorados, con figuras de conejos y aves. Destinóse también otro obsequio al obispo de Cuenca, a quien tanto estimaba y también protegía la reina Isabel (47).

(45) *Ibid.*, fol. 31.

(46) *Ibid.*, fol. 32. El cabildo catedral gastó 6.944 maravedises en gratificar a sus miembros que acudieron a la recepción de la reina y del príncipe. (*Libro Redondo*, año 1482-3.)

(47) *Ibid.*, fol. 33.

Corriendo el mes de junio pasó por Burgos la infanta Isabel, primogénita de los reyes; fué recibida con gran esplendor, engalanándose en su obsequio toda la ciudad. Consta le regaló el Ayuntamiento doscientas aves, seis terneras, ocho mazapanes, cuatro tortas reales y seis pavos, corriéndose también toros en honor de la infanta (48). El 22 de septiembre entraba en Burgos el rey, siendo recibido por el Ayuntamiento a caballo y por todos los vecinos de la ciudad que disponían de mulas. En octubre siguiente vino a Burgos Gonzalo de Tarazona, apoderado del cardenal de Foix, con sobrecarta de la reina mandando a la ciudad le entregara ciento treinta y tres mil maravedises, que hubo de pedir prestados para cumplir en el acto la disposición real como se le ordenaba. Y se puso fin a la crónica de 1483 solicitando la ciudad en carta a la reina mandase reintegrarle las villas de Miranda, Pancorbo, Lara y Muñó, pues lo había ya prometido efectuar, dando al efecto las más solemnes seguridades (49).

Ponemos remate al capítulo, recogiendo las ordenanzas, promulgadas en mayo de 1479, para reglamentar el excesivo gasto de joyas y ropas en la celebración de los desposorios. Según ellas, nadie podía obsequiar a la novia con joyas ni otra cosa cualquiera sino el novio, los padres del mismo, sus hermanos, sobrinos y tíos. Los regalos del novio a su esposa no podrían consistir sino en unas malderas, un brial, un ropón y un manto; los parientes de la esposa reducirían los obsequios al novio a un jubón, tres camisas, tres cubricheles, un prendador y un paño (50). El Ayuntamiento debió reglamentar asimismo el ejercicio de la medicina y la farmacia, pues muchos venían a la ciudad anunciándose con grandes reclamos como distinguidos médicos sin haber estudiado medicina, y pospuesto todo miramiento, visitaban a los enfermos, recetaban y hasta los sometían a operaciones quirúrgicas. En lo sucesivo nadie podría hacer visitas facultativas a enfermos sin

(48) *Ibid.*, fol. 36.

(49) *Ibid.*, fol. 43, 44, 45 y 55. Sobre el cardenal de Foix y razón de la cantidad que Burgos le entregó. *Sim. Catál. V*, Patronato Real, p. 158.

(50) *Ac. Mun. Burgos*, año 1479, fol. 40, sesión de 22 de mayo.

exhibir antes al Ayuntamiento el título de médico. Por su parte, los boticarios no expenderían medicina alguna sino de orden de un médico que previamente haya presentado a la autoridad municipal el diploma de tal (51).

No dejaremos tampoco de recordar varios Cédulas reales, dirigidas a Burgos durante los años que abarca este capítulo y no han sido aún extractadas. Estando en Vitoria el 29 de junio de 1476, autorizaron los reyes a la ciudad para doblar el impuesto de la barra y con su producto atender al pago de la gente de guerra enviada a la Hermandad (52). Fernando de Sahagún se comprometía también a principios de 1477 al pago de treinta y cinco mil maravedises, producto de las tercias, para sostenimiento de dicha gente. Este mismo año, y con fecha 4 de octubre, se publicaba en Burgos, de acuerdo con los reyes, una capitulación estipulada entre el infante don Enrique, virrey que después sería de Cataluña; don Alonso de Aragón, hermano de Fernando el Católico y maestre de Calatrava; don Pedro Fernández de Velasco, de una parte, y de otra don Iñigo López de Zúñiga y Juan de Zúñiga, alcaldes del castillo, don Lope de Rojas y cuantos estaban sitiados en dicho castillo cuando se entregó a la reina: en virtud de la misma se dejará plena libertad y libre disposición de sus bienes a los escuderos rebeldes, previo juramento de estar lealmente a servicio de los reyes (53).

En abril de 1478, el regidor de la ciudad, García Martínez de Lerma, de orden de los monarcas adelanta ciento setenta y siete mil quinientos maravedises para pagar a la gente de la Hermandad y en agosto del mismo año se ve obligada la población a pedir prestada al comercio treinta mil maravedises con el mismo objeto (54). Y el 24 de diciembre de 1479, estando los reyes en To-

(51) *Ibid.*, fol. 41. Recordaremos aquí que en 1480 los reyes renunciaron en favor de Burgos veinticinco mil maravedises de juro que tenía la Corona en la renta del pan de la ciudad. (*Ac. Mun. Burgos*, 1480, fol. 106.)

(52) *Arch. Mun.*, Históricos, núm. 2.994.

(53) *Ibid.*, núm. 679.

(54) *Ibid.*, núms. 1.557 y 1.555.

ledo mandaron a Burgos pagara a los receptores y tesoreros de la Hermandad la contribución que se le había asignado por tres años, que finalizarían en 1481. Finalmente, estando en Madrid a 2 de diciembre de 1482, dispusieron pagara la ciudad a los moneros de la guardia real veinticinco mil maravedises que gozaban asignaciones sobre las alcabalas del pan (55).

(55) *Ibid.*, núms. 2.526 y 2.751.

CAPITULO IX

La campaña contra los moros

Rompimiento de la guerra.—Socorros del clero.—Asamblea eclesiástica de Córdoba.—Contribuciones.—El emisario Maldonado en Burgos.—Toma de Zahara.—La Cruzada.—Los virreyes de Castilla.—Toma de Ronña.—Ayudas pontificias.—Caída de Loja.—Los reyes en Galicia y Ponferrada.—La abadía de Santander.—Los judíos de Burgos.

El presente capítulo va dedicado a la primera fase de la guerra de Granada, y no precisamente para describir sus hechos militares, sino para poner de relieve la ayuda pecuniaria del clero a tan gloriosa empresa; la solicitud de la sede apostólica por la misma, y los festejos de la ciudad de Burgos al conocerse los triunfos de las armas cristianas en el reino de Granada. Es un aspecto poco estudiado hasta el presente y en el cual encontramos mucho inédito.

Corriendo el mes de octubre de 1481, rompía el activo marqués de Cádiz la guerra contra el moro mediante correrías en su territorio, talas y destrucción de torres fortificadas. En respuesta a estos ataques, y al final del mismo año, tomaban los moros la fortaleza y villa cristiana de Zahara, dando muerte a cuantos de sus habitantes no hubieran logrado la fuga. El hecho requería una digna compensación; para obtenerla, el propio marqués de Cádiz ocupaba a fines de febrero de 1482 la plaza fortificada de Alhama, "que era la más rica pieza de su tamaño que había en tie-

rra de moros" (1), dice el cronista Bernáldez. La cercan después los moros; resisten valerosamente los cristianos, acordando entonces el Rey Católico socorrerla con el envío de gente de refresco; la visita personalmente durante el mes de mayo de 1482, y desde este momento traza el plan definitivo de una intensa campaña, hasta la reconquista total del reino de Granada, único que quedaba ya en España bajo el poder de la media luna.

A este plan real responde la carta de los monarcas castellanos, presentada al cabildo catedral de Burgos el 13 de junio de este mismo año, ordenando se reuniese en Córdoba el estado eclesiástico, o sea, los prelados diocesanos y sus cabildos por sí propios o por sus representantes con los más amplios poderes, al objeto de disponer los medios de preparar una próxima campaña contra el moro. El cabildo burgalés nombró por delegado suyo para la asamblea cordobesa al ya tantas veces citado Juan de Ortega, provisor de Villafranca y canónigo de Burgos, quien, como hemos visto, dirigía la Hermandad a una con el contador Alfonso de Quintanilla. Además de esta resolución, facultó el cabildo a todos sus componentes para ir a la guerra si lo deseaban, disponiendo considerarlos como presentes en Burgos, en orden a las distribuciones canónicas cuanto tiempo pasaran en la campaña. El obispo diocesano, don Luis de Acuña, no asistió a dicha asamblea; pero fué su representante en ella el canónigo magistral, Pedro Díaz de la Costana, burgalés, que salió para Córdoba el primero de agosto de este año 1482 (2).

Al conocerse en Roma la conquista de Alhama, se hicieron grandes elogios del ejército cristiano, ponderándose en los términos más entusiastas su valentía, acierto y rapidez en el ataque. Y para colaborar a la próxima campaña contra el moro, dispuso el papa otorgar a los reyes la indulgencia de la Cruzada, con todas sus prerrogativas y derechos, no sin proponer su esperanza que en breve darían cuenta los cristianos de todo el poder agareno en

(1) *Historia de los Reyes Católicos*, cap. 52.

(2) *Reg.* 22, fol. 36.

España. La bula pontificia, otorgando la gracia de la Cruzada, fué expedida el 10 de agosto de este mismo año (3). Además de la Cruzada, con los cuantiosos recursos que ella aportaba a la guerra mediante la limosna, destinada a la misma, de cuantos no eran aptos para tomar parte activa en la campaña, dispuso el pontífice conceder un subsidio especial para el mismo objeto, imponiendo la cantidad de cien mil florines de oro sobre los clérigos, patronos de iglesias, las fábricas de cada iglesia, cofradías, hospitales y otras casas u obras pías, cuya totalidad debería satisfacerse durante la cuaresma de 1483 (4).

Para la exacción de este tributo nombró el papa jueces ejecutores al licenciado Francisco Ortiz, delegado pontificio o colector de derechos apostólicos en Castilla; al prior del Prado, Hernando de Talavera, y al licenciado Alonso de Vildiviello, canónigo de Burgos. El reparto o distribución de dicha cantidad entre las distintas diócesis de Castilla suscitó muchas dificultades; no sólo no se hizo efectiva al plazo señalado, sino que llovieron las protestas contra ella, según vamos a ver por lo ocurrido en Burgos (5). Con fecha 26 de mayo 1483 ordenaba el cabildo catedral a todos los recaudadores del subsidio en la diócesis suspendieran su cobro hasta el regreso de una comisión enviada a los reyes y al nuncio pontificio para exponerles que dicho cobro, tal como estaba acordado, conculcaba en gran manera las libertades del clero. Este procedimiento del cabildo burgalés no obtuvo el menor resultado; en junio siguiente hubo de ordenar dicho cabildo a los colectores exigiesen inmediatamente todo el monto del subsidio impuesto a la diócesis y según la distribución acordada por el obispo y cabildo de común acuerdo (6).

La reina dispuso, después de la asamblea de Córdoba en 1482,

(3) *Ann. Eccles.*, t. XXX, p. 29. Véase su texto en *Sim. Catál. V*, Patronato Real, p. 220. La bula lleva fecha 30 de abril de 1481 en vez de 10 de agosto que fijan los *Annales*.

(4) *Reg.* 22, fol. 75.

(5) *Ibid.*, fol. 82. Sobre esta Junta eclesiástica y otros asuntos tratados en ella, véase *Sim. Catál. I*, p. 47 y 48.

(6) *Ibid.*, fol. 90.

encomendar al delegado del obispo burgalés, licenciado Pedro Díaz de la Costana, y al provisor de Zamora una misión especial, destinada al trato de asuntos eclesiásticos, quizá los que acabamos de exponer, y a otros de orden espiritual "muy a servicio de Dios y de la propia reina". Y ordenó ésta al cabildo burgalés considerarse como presente en la catedral al dicho Costana cuanto tiempo estimara necesario para ultimar los asuntos en cuestión (7). El importe del subsidio pontificio para la campaña de Granada, satisfecho por el clero del reino, montó a cien mil florines de oro, según queda indicado, pero una parte del mismo fué a parar a las arcas de la curia romana, según órdenes recibidas por el colector apostólico.

Por otra parte, consta se había impuesto a la nación en 1482 una cantidad respetable para el pago de mensajeros casi continuos, destinados a Alhama, así como de los hombres y acémilas que habían llevado a esta plaza alimentos y pertrechos de guerra, pues de otro modo no pudiera sostenerse bajo el poder cristiano, estando como estaba muy dentro del reino de Granada y con amenazas continuas de parte de sus ejércitos. De esta contribución fué dispensada Burgos a ruegos de su procurador Diego González del Castillo (8). A fines de enero de 1483 se habla en la sesión municipal con respecto a las necesidades económicas de los reyes para la guerra de Granada; se afirma que la ciudad sirvió a la misma el año anterior con doscientos peones, cuyo sostenimiento y sueldo montaba a medio millón de maravedises. En el presente año, los monarcas exigen de la ciudad, además, un donativo de ochocientos mil maravedises; después de haberlo concedido con la mayor satisfacción, se le pide otorgue también un empréstito de dieciocho mil castellanos. La ciudad se resiste a lo último, considerándolo sobre sus posibles y atentatorio a sus fueros y preeminencias; y lo comunica en estos términos a los mismos reyes (9).

(7) *Ibid.*, fol. 102.

(8) *Ac. Mun. Burgos*, año 1483, fol. 8.

(9) *Ibid.*, fol. 8 vuelto.

A semejante proposición contesta desde Madrid a 15 de marzo la propia reina, manifestando que si de ella dependiera, eximiría a la ciudad de todo empréstito para la guerra; pero sus necesidades en este particular son tan grandes y tan perentorias, que no podrá acceder sino a una disminución en el total de dicho empréstito. A este efecto encarga al prior de Prado, su confesor y de su Consejo, escriba al prior y cónsules de los mercaderes de Burgos presten dicha cantidad; y para efectuarlo envía a la ciudad a Rodrigo de Maldonado, amo de la infanta Isabel, su hija. Insiste la reina en que se despache favorablemente a dicho Maldonado, activen todo lo posible la entrega del dinero y tengan por cierto que ella misma satisfará el millón y seiscientos mil maravedises que importa dicho empréstito (10).

El emisario Maldonado hizo acto de presencia ante el Ayuntamiento el 24 de marzo; y además de su carta de creencia, leyó otras dos patentes, despachadas por la reina en Madrid a 14 de febrero (11). Manifestábase en la primera la declaración de guerra a Granada, así como la conquista de Alhama, ciudad sita muy dentro de territorio moro, grande y rica, pero de difícil conservación desde el punto de vista militar y desde el alimenticio. Los reyes están resueltos a llevar la guerra con el máximo esfuerzo y celeridad, empleando el mayor número de fuerzas. A este efecto han determinado una leva de mucha gente de a caballo y a pie, la cual habrá de congregarse en Córdoba para el mes de abril. Allí acudirá también la reina, y desde esta ciudad se irá en socorro de Alhama y también a la conquista de alguna ciudad mora. No bastando las rentas reales a cubrir los gastos de este ejército, se ha conferenciado con los prelados y el Consejo real sobre qué medios serían oportunos para proveer a esta necesidad; todos están conformes en que el único posible consiste en pedir un empréstito a personas particulares y ricas. Ahora bien; siendo Burgos ciudad opulenta por vivir en ella grandes familias

(10) *Ibid.*, fol. 17.

(11) *Ibid.*, fol. 18 y sigs.

y muy ricos comerciantes, se ha dispuesto una lista de ellas, con la cantidad que cada una debe prestar, y entregará efectivamente a los quince días de serle notificada la presente cédula real, recibiendo de dicho Maldonado el documento legal, acreditativo del préstamo.

En la segunda cédula ordenan a Maldonado invite autoritariamente a las familias y comerciantes que se negaren a pagar la cantidad contenida en dicha lista, a que lo efectúen sin dilación alguna; resistiéndose ellos, les serán incautados algunos de sus bienes, los cuales retendrá el emisario hasta el pago total de la cantidad correspondiente a cada uno de ellos; si aun entonces se resistieren, venda dichos bienes en la cuantía necesaria para la liquidación completa de la parte correspondiente. Nombróse recaudador de las rentas reales de Burgos, su merindad, arcedianazgo y merindad de Ubierna a don Abrahán Benveniste, representado por Samuel el Nazi, vecino de Soria (12). Consta asimismo entregó la reina a la ciudad de Burgos, como fianza de la cantidad prestada para la guerra, dos valajes y otras joyas, que se depositaron en el monasterio de San Juan de Burgos. Pero a fines de este mismo año 1483 devolviolas la ciudad a su dueña, después de haberle condonado graciosamente toda la cantidad prestada (13).

Corriendo el mes de abril de este mismo año se cautivó en Lucena a Boabdil, rey de Granada, acontecimiento resonante que levantó el entusiasmo por la guerra contra el moro en términos extraordinarios, llegando hasta la Corte romana, la cual con fecha 7 de junio envió a los reyes una cálida felicitación (14). Llegaba ésta precisamente los días en que socorría el rey Fernando a Alhama, tomaba a Zahara y después invadía la vega de Granada, sometiéndola al fuego y saqueo. Los archivos de Burgos no conservan otros datos referentes a la guerra durante el año 1483. Pero a principios del siguiente se preparaba nuevo ataque gene-

(12) *Ibid.*, fol. 27.

(13) *Ac. Mun. Burgos*, año 1484, fol. 4, fecha 30 de diciembre. (10)

(14) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 50. (11)

ral contra el poder moro. Preocupados los reyes de recoger el dinero necesario a la campaña, escribieron a su embajador en Roma solicitase del papa la facultad de obligar al clero y órdenes religiosas al pago del tributo real de alcabala, o sea, la décima parte del precio a que se vendiera todo objeto, a cargo del vendedor, pues hasta entonces quedaban exentos de ella en la transmisión por venta de sus bienes propios a personas seglares; el papa debía reconocer a los reyes este su derecho ya antiguo y confirmarle con su apostólica autoridad (15).

En febrero ya se presentaba al Ayuntamiento de la ciudad Gonzalo de Tarazona con cartas de la reina exigiendo de él el pago inmediato de las alcabalas y rentas reales, de las cuales entregaría al cardenal de Foix la cantidad acordada en las capitulaciones de éste con Isabel, o sea, doscientos mil maravedises anuales. A este efecto se haría en nombre de los reyes el reparto de dicha cantidad entre los contribuyentes de la población. Al mes siguiente se insistía de nuevo en que ni moros ni judíos compraran, vendieran ni trocaran alimentos para su reventa, so pena de confiscación de los mismos; motivaban esta disposición los casos vergonzosos y el mal ejemplo que en este tráfico se originaban (16). En abril, Gonzalo de Cartagena solicitaba de la ciudad ayuda pecuniaria para rescatar los cautivos pertenecientes a la compañía por él mandada en la campaña contra el moro; se accedió a ello, destinándose la cantidad de sesenta mil maravedises, a condición fuese el primer rescatado Diego de Humada, hijo de Diego Sánchez de Humada (17).

Comenzando el mes de mayo fué intimada a las autoridades civiles y eclesiásticas la nueva bula de la Cruzada, extensiva también a los reinos de Aragón y Sicilia, y cuyas limosnas debían destinarse a la guerra contra el moro. Por ella no sólo se otorgaba indulgencia plenaria a quienes tomasen parte en la guerra como militares, o sea, en servicio de armas, sino también a los

(15) Pulgar, *ob. cit.*, parte III, cap. 14; *Crónica incompleta*, p. 64.

(16) *Ac. Mun. Burgos*, año 1484, fol. 15.

(17) *Ibid.*, fol. 36.

de intendencia, o sea, recueros y administradores de bastimentos y pertrechos, y aún más, a cuantos contribuyeran con cantidad determinada a los gastos de la campaña. Facultábase también por ella a delegados eclesiásticos para arreglar o componer "los cargos de conciencia", contraídos de cosas mal ganadas, testamentos, mandas pías o civiles no cumplidas, restituciones, etc., etc., a cambio de ciertas cantidades, destinadas igualmente a la guerra (18). De esta bula se publicó un extracto en lengua castellana, firmado por el nuncio apostólico Firmano y el prior de Prado, Hernando de Talavera. El delegado de Burgos para estos efectos fué Juan de Torres, tesorero de Vizcaya y clérigo de la diócesis de Burgos; subcomisarios de éste, un canónigo de su catedral y el procurador mayor de la ciudad, a los cuales prometió ayuda eficaz el Ayuntamiento para exigir a todo vecino la limosna fijada por dichas composiciones (19).

Al propio tiempo, y también para proveerse mejor a las necesidades de la guerra, nombró el rey Fernando, con fecha en Tarazona a 20 de marzo, dos virreyes que a modo de una sola persona ejerciesen el gobierno real desde el Guadarrama al Norte, incluido en este territorio el reino de León, durante todo el tiempo de la campaña contra el moro y asistencia de los reyes a la misma. Su autoridad debía ser absoluta, quiere decirse, comprender en su extensión toda la personal de los monarcas (20). Los destinados a este cargo fueron el condestable de Castilla, don Pedro Fernández de Velasco, conde Haro, y el almirante don Alonso Enríquez. El primero dispuso a mediados de mayo venir a Burgos con parte del Consejo real, pues los reyes le habían escrito "que por cuanto lo de Perpiñán e condado de Rosellón" lo tenían ya casi solucionado, y las Cortes de Aragón quedaban ya disueltas, disponían irse a Andalucía a organizar la tala general de tierras moras; pero él entretanto fuese a Burgos con algunos consejeros reales para atender mejor desde esta ciudad a los asun-

(18) *Reg.* 22, fol. 154.

(19) *Ac. Mun. Burgos*, año 1484, fol. 38.

(20) *Ibid.*, fol. 39.

tos de Navarra (21). Algunos días del mes de junio residió aquí con su reducido Consejo real, pero hubo de regresar a Valladolid por dificultades de instalación y hospedaje, encontradas en alcal-des y regidores de la población.

Este asunto agrió notablemente las relaciones del municipio burgalés con el condestable durante el mes de julio; después de su salida de Burgos, el virrey le escribió en tono bastante violento, quejándose hubieran obligado a salir de sus posadas, que debía pagar la ciudad según él, a la condesa su mujer, a los familiares del conde de Miranda y a otros del propio condestable. Y a título de virrey mandó aposentara la ciudad a su costa a los expresados por él en una lista; nueva oposición del Ayuntamiento a dicha orden, como contraría a sus privilegios inconcusos, que el propio condestable debía respetar "como principal señor y vecino de la ciudad". Si los reyes mismos y en virtud de dichos privilegios no podían imponer el pago de posada a la Corte real, cuando venía a Burgos, ¿cómo le exigía el virrey? ¿Y cómo pensaba éste obrar en derecho, aun en caso de tener razón en esta pretensión y residiendo él en Valladolid con su Consejo, al exigir para su esposa y deudos un hospedaje gratuito como si fueran gente oficial del gobierno? Al oír el condestable este argumento de las autoridades burgalesas, mostró a los delegados de las mismas "asaz sañamiento", insistiendo en que lo mandaba como virrey y se reafirmaba en sus órdenes, de lo contrario dispondría se presentasen al Consejo real los decantados privilegios de Burgos para examinar si en verdad se imponían a las facultades omnímodas del cargo de virrey. De nuevo censuró el Ayuntamiento la manera de expresarse el condestable, tan altanera y desusada en él, interponiendo para calmarle los oficios de su mujer, la condesa, que también gozaba la fama de ufana e imperiosa en alto grado (22).

(21) *Ibid.*, fol. 39.

(22) *Ibid.*, fol. 52 y 53, con fecha 13 y 24 de julio. La mujer del condestable era Mencía de la Vega, "muy estremada en presunción". (*Mem. Hist. Esp.*, t. VI, p. 126.)

Efectuada la tala de tierras moras con un ejército de quince mil hombres y tres mil caballos durante el mes de marzo, en el de junio, el propio rey Fernando puso sitio a Alora, a la cual tomó en el plazo de ocho días, merced a la poderosa artillería que desde los primeros tiros derrumbó gran parte de la villa y de su fortaleza. En septiembre siguiente, el mismo monarca se apoderaba de Setenil, no sin llevar antes a Alhama municiones y alimentos, previendo un inminente ataque del ejército moro. La noticia del victorioso éxito de Alora y Alozaina o La Zaina, llegó a Burgos a primeros de julio, traída por un criado de Gonzalo de Cartagena, que venía del teatro mismo de la guerra; al propio tiempo que esta nueva dió la de estar el rey "muy prosperado", y tener cercada a Casarabonela (Zaragonela, dicen las Actas capitulares). El Ayuntamiento da de albricias a dicho criado quinientos maravedises, y festeja el triunfo de las armas cristianas, entre otras manifestaciones, recorriendo la ciudad en animada procesión o jira al toque de tamboriles y trompetas, o sea, de las dulzainas de nuestros días (23). Por fin, durante los meses de noviembre y diciembre de este año 1484 se desarrolló en la ciudad una general epidemia, para cuyo remedio pidió el cabildo catedral se celebrara la octava de la Inmaculada Concepción con rito doble, e hizo el día de la fiesta una solemne procesión por la ciudad, estando el discurso sagrado de la misma a cargo de fray Iñigo de Mendoza, el cual había predicado también en las procesiones anteriormente tenidas (24).

Murió este año de 1484 el papa Sixto IV, quien además de la Cruzada había concedido a los reyes otro nuevo subsidio de cien mil florines de oro a cargo de las rentas eclesiásticas. Del cobro de este subsidio fueron encargados en la diócesis de Burgos, el

(23) *Ibid.*, fol. 51 y 57. Durante este año de 1484 se celebraron en la ciudad procesiones a la Blanca, San Cosme y la Merced por la guerra, y se dió limosna a varios que habían sido cautivos de los moros. (*Libro Redondo*, año 1484-5.)

(24) *Reg.* 22, fol. 190 y sigs. El cabildo da de limosna a fray Iñigo una docena de perdices.

arcediano de Burgos, Fernando Díaz de Fuentepelayo, y el de Treviño, Juan Osorio, y de la Junta superior del mismo subsidio formaban parte el nuncio Firmano de Perusa, fray Fernando de Talavera y el canónigo de Burgos licenciado Alonso de Valdivielso (25). A los gastos de la guerra de Granada, a cargo del clero castellano, quiso el papa se agregaran otros para la campaña contra el turco, cuya amenaza al reino de Sicilia era inminente y poderosa, para extenderse también a toda Italia; en la mente del turco, tal amenaza respondía al propósito de entorpecer la reconquista de Granada y su reino por las tropas cristianas, obligando a los reyes a distraer tropas y dinero de ella por socorrer a Sicilia, propia del rey Fernando, y a Nápoles, perteneciente a su familia. Aterrado el papa ante semejante peligro, envió a los reyes al obispo de Sessa, con cargo de hablar con ellos sobre este particular y al propio tiempo de la cuestión de los conversos relapsos, a quienes debían aplicarse con la mayor pero justa severidad las penas eclesiásticas establecidas contra tal clase de delincuentes (26).

A mediados de febrero de 1485 se pregonaba en las plazas de la ciudad una disposición real ordenando fuesen a servir a los reyes en la guerra de Granada todos los hidalgos, declarados tales por Enrique IV y los reyes Isabel y Fernando desde 15 de septiembre de 1464 hasta la fecha, y asimismo cuantos caballeros hubieran sido hechos y armados por Juan II, Enrique IV y los reyes actuales, debiendo éstos acudir con sus caballos y armas, y aquéllos con su persona y armas a medida de sus posibles (27).

Unos y otros habían sido convocados para el 15 de marzo bajo ciertas y determinadas penas, pero dejando su salida hacia Andalucía para fecha posterior; ahora los reyes adelantan ésta, ordenando estén en Córdoba para mediados de marzo, al objeto de emprender inmediatamente la campaña contra Granada. La real orden estaba fechada en Sevilla a 27 de enero. Durante la pri-

(25) *Reg.* 22, fol. 214.

(26) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 79 y 94.

(27) *Ac. Mun. Burgos*, año 1485, fol. 5.



mera quincena de marzo llegaba a Burgos el licenciado Illescas, del Consejo real, encargado por los monarcas de dar cima en la diócesis de Burgos y Palencia al cobro del subsidio de cien mil florines, otorgado el año anterior por el papa para ayuda de la guerra.

El delegado regio estableció su morada en Miraflores, citando acto seguido ante su presencia al obispo y su cabildo. La entrevista tuvo lugar en la iglesia de Gamonal; allí leyó Illescas una carta de los reyes al cabildo, fecha en Sevilla a 22 de febrero, exponiendo cómo los prelados, y con ellos el cardenal de España, habían tenido en la Corte una asamblea con objeto de examinar el estado de la campaña contra el moro, y ver de atender a las necesidades para el desarrollo de la misma en el presente año; requeríanse muchas tropas de a pie y a caballo, artillería, armada marítima y víveres; por otra parte, habían fallado las disposiciones anteriores en orden a la recaudación del dinero necesario, y se hacía preciso acudir a otros medios para continuar la campaña, como era preciso y querían todos los prelados (28).

La proposición de éstos consistía en imponer al clero un subsidio de cien mil florines de oro; y aunque no era conforme al deseo de los reyes, que procuraban evitar nuevos impuestos sobre rentas eclesiásticas, fué aceptada por ellos a trueque de no perder la oportunidad de la actual campaña; al efecto dispusieron un reparto de la oferta por diócesis y el nombramiento de persona para la recaudación consiguiente. Urge, dicen los reyes, el pago de esta contribución, que, bajo promesa real, no será destinada sino a gastos de guerra.

El cabildo contestó a la anterior intimación el 16 de marzo protestando su gran deseo de servir a los reyes, como hasta el presente lo ha efectuado en los pedidos anteriores. Cuando cercó el rey la fortaleza de Burgos, dijo el cabildo, puso a su disposición gran cantidad de plata de su sacristía, no sin reparos de su propia conciencia y de la ley canónica, que exigía para ello el

(28) Reg. 22, fol. 214.

permiso del papa. Este ejemplo de Burgos había servido para que hiciesen lo propio las demás catedrales e iglesias del reino, recibiendo de ello los reyes una ayuda extraordinariamente eficaz. Dió también el cabildo a los monarcas cien mil maravedises; pagó sisa sin estar obligado a ella, con el sólo interés de atender a las necesidades del cerco del castillo, sisa que tuvo de duración varios años en no pequeña mengua de la mesa capitular.

Al destruir los sitiados la calle de las Armas, perdió el cabildo unas casas que le producían una renta anual de trescientos florines de oro, sin que hasta el presente hayan pagado los reyes compensación alguna, no obstante haberlo prometido repetidas veces. El cabildo catedral tiene bula pontificia para no pagar el diezmo que se impusiere a la cristiandad sobre rentas eclesiásticas, si no la satisfacen todos los reinos y naciones, sin excluir ninguna, entrando también en dicha exención el que se echare únicamente a los reinos de Castilla. Así y todo, ha pagado la parte que le correspondió en el subsidio anterior, aun después de haberse penado con el entredicho a algunas iglesias de la diócesis, que hubieron de vender cálices y ornamentos para la entrega de su cuota correspondiente. Respuesta tan enérgica y tan agria como la actual fué entregada por escrito al delegado Illescas estando en Miraflores (29).

La epidemia estallaba en junio siguiente; hiciéronse procesiones al Crucifijo de San Agustín pidiendo a Dios se compadeciese de los pobres, dispusiese buen tiempo, alzase la epidemia y diera victoria al ejército real en los campos de Granada (30). El 20 de julio se presentaba en la sesión del cabildo catedral don Juan Daza, provisor de la diócesis y capellán de la Reina, llevando una carta de ésta en creencia suya para el cabildo. Expuso las necesidades económicas de los monarcas, los cuantiosos gastos de la guerra contra el moro; la reconquista de grandes extensiones en el reino de Granada y otras reflexiones análogas; tras ellas, la

(29) *Ibid.*, fol. 216.

(30) *Ibid.*, fol. 238.

obligación imperiosa del cabildo de satisfacer a la mayor brevedad su cuota correspondiente en el subsidio votado por los preladados a favor de los reyes, so pena de dar un humillante ejemplo a las demás diócesis del reino. Ante tan vigorosa intimación, se reservó el cabildo tiempo para pensarla, acordando, por fin, pagar él y toda la diócesis, no sin previa amonestación del obispo, poco satisfecho de resistencia semejante, que no se justificaba sino en el hecho de no haber sido aprobado el subsidio por la autoridad pontifical, como era preciso a juicio de los canonistas (31).

El papa Inocencio VIII había abrogado al subir al trono pontificio todas las gracias concedidas por su inmediato antecesor para la guerra de Granada, causando en esto verdadera contrariedad a los reyes. A su ruego hubo de rectificar su determinación, otorgando en agosto de este año 1485 un diezmo de toda renta eclesiástica, valedero por sola una vez, y además la indulgencia de la Cruzada, con la única reserva de enviar a Roma la tercera parte de la limosna que produjere esta última, con destino a la guerra contra el turco (32). Como consecuencia de semejante concesión pontificia, en diciembre de este mismo año se presentaba al cabildo catedral el vecino de Valladolid Pedro de Aguilar, exhibiendo carta mensajera de la reina y otra de mandato del cardenal de España, donde se imponía el pago del diezmo otorgado por el papa, urgiendo su cumplimiento a toda iglesia, monasterio, órdenes religiosas y militares y cualquier persona eclesiástica que gozase de una renta proveniente de bienes considerados eclesiásticos bajo uno u otro concepto. Computaba el cardenal el importe de semejante diezmo en unos ciento quince mil florines de oro, amenazando con penas eclesiásticas a cuantos no satisficiesen su importe, correspondiente al plazo señalado (33).

Entretanto había proseguido la guerra contra el moro. Corriendo el mes de abril atacó el ejército real a las villas de Cártama y Coin; en mayo, o sea, el 8 del mismo, ya había llegado a

(31) *Ibid.*, fol. 248.

(32) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 94.

(33) *Reg.* 28, fol. 22.

Burgos la noticia de la conquista de Coin, Coinejo, Velalmejí, Cártama y Fuscar, en las cuales se capturaron muchos prisioneros cristianos. Celebróse la victoria en Burgos con entusiastas alegrías, toque general de campanas y una manifestación por las calles principales al toque de trompetas, tambores y atabales, y por fin con una solemnidad religiosa (34). Pocos días después se comunicaba al Ayuntamiento una carta del rey, fechada en Ronda, donde exponía la conquista de Coin, Cártama y otras plazas cercanas a ellas; la rendición de Ronda, ciudad muy principal de los moros y su más señalada fortaleza, a la cual había atacado sin cesar durante quince días, día y noche, con bombardas y artillería; que el día de la fecha, o sea, la fiesta de Pentecostés, y después de privar de agua a la plaza valiéndose de minas, se había entregado al rey con condición de dejar a sus vecinos entera libertad de irse adonde eligieren. Semejante conquista y de tan fuerte ciudad, decía el rey, "ha sido más obra divina que humana, y tanto más habiéndose realizado en tan corto tiempo" (35).

La ciudad dió en albricias a Francisco de Salazar, escudero de cámara del rey, y portador de la carta, la cantidad de cinco mil maravedises, espléndido regalo tras los ingentes gastos que la guerra ocasionaba al presupuesto municipal. Antes de recibirse dicha notificación había escrito la ciudad al rey felicitándole por sus victorias y deseándole acabara en breve con la conquista total del reino moro, "que los infieles paganos a vuestra real y excelentísima Corona tiene ocupado". Esta felicitación llevaba la fecha de 19 de mayo (36).

El 30 de mayo llegaba a la población un balletero del rey con otra carta del mismo, notificando de nuevo la toma de Ronda con el detalle de haber libertado en esta ciudad mil cautivos cristianos. Mandóse hacer grandes alegrías por toda la población, formando una compañía, por decirlo así, de gente noble y también plebeya que al son de la música recorrió las calles; y circunstan-

(34) *Ac. Mun. Burgos*, año 1485, fol. 16.

(35) *Ibid.*, fol. 18.

(36) *Ibid.*, fol. 19.

cia a notar, por la noche se iluminó la ciudad con teas y el Ayuntamiento dispuso un refresco para cuantos de la ciudad se presentaran a tomarlo. Al día siguiente, el cabildo catedral y el Ayuntamiento hacen una procesión con candelas encendidas en la mano, desde la catedral hasta la iglesia de la Trinidad, donde se entregaron muchas limosnas y hubo sermón de aparato (37).

En las Actas municipales de este año se conserva un relato de la campaña contra el moro, bajo el título: *Villas y fortalezas que se han tomado desde 14 de abril, en que el rey partió hasta el 31 de mayo*, que reproducimos aquí, por su particular interés y por ciertos detalles que no contienen las Crónicas (38).

"Fué el rey a Coin y mandó al condestable y al maestre de Santiago que fuesen sobre Cárcama, y fueron con el condestable el duque de Alburquerque y el conde de Miranda, sus yernos. Tomó el rey a Coin, y desde su real se ganaron las villas y fortalezas siguientes: las villas y fortalezas de Guacín, de Banamarquín, la torre y lugar de Campanillas, la torre de Tambor. Y tomaron el condestable y los otros señores la villa y fortaleza de Carcama, y la fortaleza de Popianar. Acabada esta conquista, el rey juntó toda su hueste y mandó hacer calegas por cinco días, y fué sobre Ronda, y dió cargo al condestable y sus hijos de dirigir la artillería, y al conde de Benavente y maestre de Alcántara de cercar una estancia por donde bajaban los moros a moler y por donde podían recibir mensajeros. Al marqués de Cádiz y a don Hurtado y a otros caballeros dió cargo de otra estancia para tomar mina de agua."

"Dióse tan gran recaudo en estas estancias, que en tres días se fizicieron almerandas, e también de unas estancias a otras, de manera que no pudiesen salir ni entrar ningún modo. Todas estas estancias se llegaron lo más que pudieron a la ciudad. Y porque la del condestable e sus fijos, por la parte del arrabal tenían mejor disposición para acercarse más, tomaron unas casas junto a la

(37) *Ibid.*, fol. 20. La carta real llegó a Burgos el 30 de mayo a las seis de la tarde.

(38) *Ibid.*, fol. 16.

barra de la fortaleza, que llevaron él e sus fijos la estancia tan cerca, que con bancos pintados rindieron la barrera, aunque con harto peligro de gente, que más de sesenta escuderos fueron heridos, pero no peligraron salvo cinco. Y veyendo los moros el daño que les fazía la artillería e que les minaban, fablaron los moros con los de la mina e pedieron seguro a don Bernardino de Velasco para fablar; e de allí enviaron por el condestable que estaba con el rey en el real, e se asentó el trato por mano del condestable."

"E luego en la noche entregaron a don Bernardino de Velasco el omenaje de la fortaleza; e otro día se entregó la cibdad e después las villas e fortalezas siguientes: villa e fortaleza de El Burgo, que es de las señaladas entre las de toda la frontera; la villa y fortaleza de Casares, que no se podía ganar salvo por hambre; la villa y fortaleza de Gausín, de Yunquera, de Monda, de Conlos, de Casarabonela; de Villalunga, cabeza de la sierra de Villalunga; la fortaleza de Cardela, Abdita, Monte Jaquivir, Benauján, fortaleza de Grazalema, lugar y fortaleza de Hazalmuara, fortaleza de Monte Corto. Se han entregado también treinta y cinco lugares, en muchos de los cuales hay torres. El rey determina ahora cercar a Marbella, porque ella confina con todo lo ahora ganado, y todo queda ya allanado hasta el mar. Es villa de seiscientos vecinos, puerto para navíos pequeños, y directamente no hay sino doce leguas; pero por donde irá el ejército y artillería hay treinta y tres leguas."

Este largo memorial pone después una carta dirigida al rey por los moros de Casarabonela entregándose a él y poniéndose bajo su protección. Casarabonela se entregó el 2 de junio, quedando en ella todos sus vecinos en condición de mudéjares. Pocas semanas después se entregaba al ejército cristiano la villa de Marbella, donde puso el monarca fuerte guarnición de cristianos. De modo tan brillante terminaba la campaña de 1485. En otoño del mismo año se activó la recaudación de recursos para la guerra; la Hermandad votó grandes créditos; a fines de diciembre la diócesis de Burgos entregaba ya el primer desembolso del subsidio

tan discutido, a cuenta de los siete mil seiscientos cincuenta y siete florines de oro que le correspondían, no incluyendo en esta cantidad su alicuota de quince mil florines que sobre los cien mil concedidos por el papa habían impuesto el cardenal de España para gastos de recaudación. Y eran tan apremiantes las órdenes de pago dirigidas a los cabildos, que se amenazaba con pena de excomunión a los morosos; la diócesis de Burgos había levantado una protesta contra los comisarios del subsidio, juzgándose agraviada en el reparto del mismo (39).

Pero en enero de 1486 facultaba el pontífice a los reyes para imponer una sisa, exacción o subsidio, como quisiera llamarse, en ayuda de la guerra, extendiendo su cobro a los mismos reinos de Aragón, no obstante el juramento prestado por el rey al tomar posesión de este reino, de no imponerle nuevos tributos con y sin autorización de las Cortes (40). El papa relajaba dicho juramento, pero condicionando la exacción del tributo impuesto al consentimiento del Consejo real y de las Cortes aragonesas, y a la aquiescencia de ciudades y villas. Escasas semanas después, el pontífice manifestaba a los monarcas castellanos su satisfacción por las victorias del año 1485, consignándola en una bula, donde prometía ayudar a la campaña con nuevas concesiones sobre la renta eclesiástica del reino de Castilla y León (41).

Los reyes pasaron el invierno en Alcalá de Henares, donde el 15 de diciembre de 1485 nació la infanta Catalina, futura reina de Inglaterra. Estando aún en esta ciudad, el 18 de febrero de 1486 expidieron carta al Ayuntamiento de Burgos exponiendo que según datos enviados por la Cartuja de Miraflores, dos guardas de campo de la ciudad habían ultrajado a un religioso de dicha Cartuja y herido a puñaladas por el solo hecho de defender a unos sembradores de la misma. Siendo cierta tal deshonra "contra una

(39) *Reg.* 28, fol. 25.

(40) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 127.. Con fecha 18 de enero de 1486 concedió el papa indulgencia plenaria a cuantos ayudaren a la guerra; y también por cuatro años los expolios eclesiásticos, pertenecientes a la Cámara apostólica. (*Sim. Catal.* V, *Patr. Real.*, p. 221.)

(41) *Ibid.*, p. 102.

casa donde tanta devoción tenemos", mandan los reyes la amparen en el uso de sus derechos y también de la dehesa y cuanto haya poseído de diez años a esta parte, y juzgue al reo, imponiéndole la debida sanción, el asistente real de la ciudad Andrés de Ribera (42).

Por el mismo tiempo continuaron los roces de Burgos con el condestable de Castilla; niégase aquélla a cumplimentar una orden de éste disponiendo dejase libre a un preso de Estepar, recluso en el castillo de Muñó; en la ciudad se repite el común adagio "tienes más soberbia que el condestable" (43). Corriendo el mes de marzo de 1486, los reyes nombraron trotero mayor de Burgos (correo) a Alvaro de Cervantes; el 4 del mes siguiente, los mismos y desde Medina del Campo enviaban al bachiller de la Peña para dictaminar sobre un asunto propuesto por el Ayuntamiento; cuatro meses después se presentaba con carta real don Fernando de Palenzuela, chantre de Ciudad Rodrigo, capellán de los monarcas y comisario suyo para la exacción de las limosnas de compensaciones, autorizadas por la bula de la Cruzada, y también para exigir de los notarios le presentasen copia de todos los testamentos, ante ellos otorgados, para tejer la lista de cuantas mandas con destino a la guerra se hubieran hecho o debido hacer según prescripción de las leyes. Fué a tiempo de realizarse la campaña contra el reino granadino, correspondiente al año de 1486 (44).

A mediados de mayo salía el rey con su hueste para poner cerco a la ciudad de Loja, la cual se entregaba ya el 28 del mismo mes. Al día siguiente escribía a nuestra ciudad exponiendo brevemente la crónica de este acontecimiento (45). Según ella, "continuando nuestra santa empresa contra los moros" acordó ir contra la ciudad de Loja con un gran ejército y muy buena artillería, por haber sabido estaba dentro de ella el rey de Granada,

(42) *Ac. Mun. Burgos*, año 1486, fol. 18.

(43) *Ibid.*, fol. 86.

(44) *Ibid.*, fol. 19-28.

(45) *Ibid.*, fol. 42. Se recibió en Burgos el 20 de junio.

denominado el Mozo, vasallo antes de los monarcas castellanos y rebelde ahora, faltando a sus compromisos y obligaciones. Las fuerzas del soberano moro en Loja eran quinientas lanzas y tres mil peones. Llegado Fernando a la ciudad, asentó sus reales junto a ella el 21 de mayo, día sábado; lunes siguiente atacaba a los arrabales, que fueron tomados acto continuo, muriendo en la refriega más de doscientos moros principales en la población; "e puestas mis estancias dentro de los dichos arrabales, mandé asentar la artillería, la cual, ayer domingo a hora de misa comenzó a tirar de tal manera, que la ciudad y sus habitantes recibieron gran daño, con miedo recibirle aún mayor".

El mismo día por la noche, el rey moro envió a suplicar al monarca le recibiese a él y a la ciudad a capitulación, o como entonces se decía, a partido. El 29, lunes, dispuso el rey Fernando aceptar la propuesta de capitulación, porque siendo muy fuerte la ciudad y de las más principales del reino de Granada, y que por combate no se podía rendir sin mucha pérdida de gente, era provechosa para el porvenir de la reconquista total del territorio moro. La ciudad se entregó a los cristianos "libre y desembarazada", dejando el rey libertad a los moros de irse sin traba alguna con sus haberes. Dentro de ella se encontraron numerosos cautivos cristianos, "que aunque no se hiziera otra cosa que recibirlos, era obra de gran servicio de Dios". Finalmente, el rey manda en esta carta se den gracias a Dios y a la Virgen, efectuándose al recibo de la presente una solemne procesión por las calles de la ciudad.

Burgos no había esperado a recibir dicha carta real para cumplir con lo preceptuado en ella; antes del 20 de junio en que llegó ya la simple noticia privada de haberse conquistado Loja, dispuso una general manifestación, agregando después a ella misas, procesiones y regocijos públicos. Para completar su número, ordenó una corrida de toros el día de San Juan, estableciendo así mismo hicieran peculiares rogativas los conventos de la ciudad para pedir todos los días por el rey hasta su regreso del campo de batalla.

El 9 de junio se entregaba también la villa de Illora, donde pocos días después entró la reina, acompañada de Fernando, en medio de una pompa deslumbradora; acto seguido y al cabo de un plazo de breves días se rindieron, merced precisamente a la artillería cristiana, Moclín, Montefrío y Colomera. Campaña de tan brillantes resultados se hizo en un mes, "que en otros tiempos la menor de dichas ciudades y villas era bastante conquistarse en un año, y esto por el hambre más que con las armas" (46). La Corte romana celebró estos éxitos del ejército cristiano con una función solemne el 9 de julio, en cuya misa se dijo la colecta por los reyes; cuatro días después escribía el papa a la reina felicitándola por ellos y manifestando que de llevarse de este modo la guerra contra Granada, ganarían los monarcas castellanos una fama y gloria, superior a la de todos los soberanos de la cristiandad (47).

Terminada la campaña, salieron de Andalucía los reyes en dirección a Galicia, con objeto de dominar la rebeldía del conde de Lemos y poner orden social y económico en aquel reino, "donde los reyes de Castilla se lee haber ido pocas veces". Al propio tiempo trataron de recoger los impuestos antiguos y los nuevos recursos para pagar sus sueldos a las tropas, y preparar la campaña del año venidero. Consecuencia de esta solicitud económica de los monarcas fué la llegada a Burgos, en 9 de septiembre, de Andrés de San Martín, vecino de Valladolid, comisionado por ellos para exigir a la aljama de los moros de la ciudad el servicio pecuniario que debían de varios años precedentes, cuyo pago se había dilatado de acuerdo con la ciudad y en espera de obtener rebaja notable en su importe. Denegó el delegado esta pretensión, disponiéndose además a confiscar bienes moros por el total del impuesto: la ciudad apeló de semejante acuerdo ante el Consejo real (48).

(46) Bernáldez, *ob. cit.*, cap. 81.

(47) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 126, 250, etc.

(48) *Ac. Mun. Burgos*, año 1486, fol. 56.

La obra de los reyes en Galicia fué sorprendente; sometieron al rebelde conde de Lemos; dispusieron el destierro de varios caballeros por cumplir su ausencia de aquella tierra a la paz de la región. A estas órdenes reales obedece la carta, fechada en Ponferrada el 7 de septiembre y dirigida a Burgos, por la cual anunciaban los reyes la concesión de la amnistía a cuantos caballeros y personas de toda clase social hubiesen acompañado en su rebeldía a don Rodrigo Enríquez Osorio, imponiéndoles por precisa condición abandonar su compañía al plazo señalado, y ponerse a servicio del rey. El perdón político, otorgado a dichos secuaces de Lemos, se extendía también a su responsabilidad por los robos, muertes y cohechos cometidos durante su adhesión al dicho conde. Uno de los caballeros amnistiados se llamaba Pedro de Ibarguen, el cual abandonó al de Lemos, hizo grandes servicios a los monarcas durante el cerco de Ponferrada, donde el de Lemos resistía a los reyes; y perseveró hasta la rendición de la plaza, peleando con el más decidido y leal empeño. En premio le concedieron los reyes carta de perdón, dispensándole además de la restitución civil; tras esto y recibirle bajo su amparo y seguro real, le otorgaron una plaza de regidor en el Ayuntamiento de Burgos, que hizo efectiva sin objeción alguna de la ciudad (49).

Recuérdese, en orden a las causas del cerco de Ponferrada, que existiendo un largo litigio entre una hija política del conde de Benavente y el conde de Lemos sobre propiedad de la dicha villa, se apoderó este último de ella contra la voluntad expresa de los reyes. Y negándose a abandonarla tras varias intimaciones de éstos, la acometieron y entraron las tropas de la Hermandad, dirigidas por los soberanos mismos (49*).

Hemos notado anteriormente cómo había pedido Burgos a la reina volviesen a la jurisdicción y propiedad de la ciudad las villas y fortalezas de Pancorbo, Celorigo, Lara y Muñó, que desde prin-

(49) *Ibid.*, fol. 64. Sobre Ponferrada y sucesos relacionados con el presente, *Sim. Catal.* V, p. 134 y 135.

(49*) Fuertes Arias, *Alfonso de Quintanilla*, p. 213.

cipios de su reinado habían sido intervenidas por el poder real. En enero de 1484 ya estaban devueltas, pues al mes siguiente nombraba en ellas alcaldes y otras autoridades el Ayuntamiento burgalés, e imponía a Juan Sánchez de Alvarado, alcaide de Muñó, la orden de no salir de la ciudad hasta responder de ciertos cargos, cayendo en la multa de veinte mil maravedises, para la reparación de los muros de Burgos, caso de no someterse a la misma. En mayo del mismo año autorizaron los concejales, a petición de los reyes, la construcción de unos corredores en la casa de doña Catalina de Castilla, mujer de don Diego de Rojas (50).

Para terminar este capítulo vamos a recordar un asunto referente a la abadía de Santander, que era del patronato real. Estando la reina en Vitoria el 30 de septiembre de 1483, escribió al cabildo de Burgos insistiendo en una orden anterior por la cual se incorporaba dicha abadía a la catedral burgalesa, dejándola como dignidad de la misma, y nombrando para ella a don Juan de Ortega, su actual abad. Aunque el obispo de Burgos expuso a los reyes las dificultades que dicha orden suscitaba para su ejecución, insistieron en ella, y así se llevó a cabo por el obispo y cabildo en la sesión capitular de 8 de octubre de 1483, estando presente el deán don Alfonso de Barajas. Acto seguido tomó posesión de la silla abacial de Santander en el coro de Burgos su abad don Juan de Ortega (51). Pero con fecha 2 de diciembre de 1485, y estando en Alcalá derogaron los reyes sus anteriores disposiciones sobre el particular, disponiendo volviera a su primer condición la abadía santanderina, por ser de patronato real y no soportar éste el estatuto del cabildo burgalés, que reservaba al mismo por año y medio los frutos de las vacantes de la abadía. Accedió a ello el obispo don Luis de Acuña, "para que los reyes conozcan quanto todos estamos aparejados a su servicio"; e hizo lo propio don Juan de Ortega, reconociendo no había cumplido las condiciones estipuladas al tomar posesión de su dignidad

(50) *Ibid.*, año 1484, fol. 19.

(51) *Reg.* 22, fol. 119; *Reg.* 28, fol. 24.

de abad de Santander en el coro de la catedral burgalesa. El abad don Juan de Ortega simultaneó con la abadía de Santander la de Foncea, de la diócesis burgalesa, a la cual fué promovido por la sede apostólica.

El 28 de julio de 1484, la aljama de los judíos de Burgos hizo acuerdo con el cabildo catedral sobre los treinta dineros que cada individuo de dicha religión debía satisfacerse anualmente; el total de dicha capitación se reducía a mil maravedises, pagaderos el día de San Juan de junio, y el presente contrato sería valedero por cuatro años. Véase por este tiempo a los judíos figurando como arrendadores de las rentas del cabildo en las cuatro iglesias de Belorado y otras de su contorno. En uno de dichos arrendamientos juran "a Dios que crió el cielo e la tierra e el mar e las arenas, creador del mundo", observar lo estipulado. Finalmente, mencionamos a Abrahán del Pozo y a maestre Mahoma Buenaño, moros vecinos de Burgos, que también aparecen como arrendadores de ciertas rentas del cabildo catedral (52).

Para poner remate a este capítulo consignaremos unas notas acerca de la bula de la Cruzada, otorgada por Sixto IV para la guerra de Granada, y los diferentes subsidios eclesiásticos, con destino a la misma, que con autorización de la Santa Sede otorgó el clero a los Reyes Católicos. De la predicha bula se conserva un sumario en castellano y en letra de imprenta, tal como se daba a los fieles, previa entrega del respectivo óbolo según su posición social (53); perteneció al noble Fernando de Zúñiga que pagó por él un florín de oro, y está firmado por el nuncio Firmano de Guidonibus de Perusa, doctor in utroque, y el prior de Prado, Fernando de Talavera, delegados apostólicos con el licenciado Alfonso de Valdivielso, burgalés (54), para la ejecución de la bula. Promulgada ésta el 8 de marzo de 1483, publicóse el sumario a 17 de

(52) *Reg.* 25, fol. 103; *Reg.* 23, fol. 172, 224 y 232; *Reg.* 27, fol. 103.

(53) *Revista Archivos...*, t. VII, p. 163, y t. VIII, p. 267.

(54) Entre los documentos del antiguo convento de San Pablo, de Burgos, aparece uno de 1480 con el nombre de Lope de Valdivielso, vecino de Burgos, regidor de su Ayuntamiento, maestresala de los Reyes Católicos, y heredado en Villafuertes.

abril del mismo año. Interesa su conocimiento a las costumbres del tiempo y aun de ciertos efectos jurídicos que las gracias pontificias surtían en el fuero civil.

Después de otorgar una indulgencia plenaria en vida y otra en trance de muerte, con absolución plena de todos los pecados, promulgada por el confesor, declara que la bula es concedida a los naturales de Castilla, León, Aragón y Sicilia; en su virtud, podrán ser absueltos de la pena por cualquier homicidio y herida grave causada al prójimo; de la confiscación de bienes impuesta culpablemente a los que hubieren recurrido a Roma en defensa propia o para conseguir alguna disposición contra sus enemigos; de haber procurado personalmente no se cumpliesen los mandatos del papa o de sus legados y nuncios, o haberse negado personalmente a obedecerlos; de haber impedido que los notarios diesen copia o testimonio de los dispuesto por el papa o sus nuncios y delegados, o expidiesen testimonios pedidos por la corte romana; de haber usurpado rentas, frutos y jurisdicción de personas eclesiásticas. Podrán asimismo ser absueltos de los reservados a la Santa Sede como simonía, etc., salvo el crimen de conspiración contra el papa, de ataque violento contra un obispo, de homicidio de un clérigo de orden mayor, de cisma y rebelión contra la autoridad pontificia, de la hostilidad hacia la bula de la Cruzada y prosecución de la guerra contra los moros de Granada. Los confesores podrán dispensar los votos ordinarios mediante un subsidio caritativo, destinado a la guerra contra el moro.

Sixto IV también concedió, como queda dicho, con destino a la guerra y con fecha agosto de 1482, un subsidio extraordinario, impuesto sobre los bienes eclesiásticos, de cien mil florines de oro, nombrando el mismo mes comisarios apostólicos para su cobro a Francisco Ortiz, nuncio colector y arcediano de Briviesca, a Hernando de Talavera, prior del Prado, y a Alfonso de Valdielso, los cuales promulgaron la concesión en Madrid a 21 de febrero de 1483. Y con fecha en Burgos a 22 de mayo siguiente, los tres comisarios delegaron la organización del cobro y reparto del subsidio en Diego de Alderete, advirtiéndole que según la reina Isabel había declarado,

la tercera parte de este subsidio eclesiástico debía entregarse a la Santa Sede en manos de su nuncio Firmano. La reina notificó desde Santo Domingo de la Calzada el 2 de junio, que de los cien mil florines del subsidio, correspondía a la diócesis de Burgos pagar siete mil seiscientos cincuenta y siete florines; a la de Osma con la villa de Agreda, dos mil ochocientos cuarenta y cuatro; a la de Segovia, dos mil ochocientos setenta y dos; a la de Avila, tres mil trescientos dieciséis. Estas cantidades deberían entregarse en Valladolid (55).

En agosto de 1485 decretó el papa, a favor de la guerra contra Granada, imponer al clero de Castilla el pago de un diezmo de toda renta eclesiástica, incluso de la cobrada por los monasterios, hospitales y lugares píos y por las Ordenes militares, no exceptuándose sino la debida a los cardenales. De acuerdo con los reyes se conmutó ese diezmo por un subsidio de cien mil florines de oro, más quince mil para gastos de cobro, tocándole a Burgos satisfacer por este concepto ocho mil ochocientos cinco florines de oro, según reparto efectuado por el cardenal Mendoza en Alcalá de Henares a 15 de noviembre de 1485. Con igual fecha de mes de 1486 se procedió al cobro de la cruzada, concedida por Sixto IV, siendo comisario principal el obispo de Avila, Fernando de Talavera, que delegó en don Fernando de Palenzuela, capellán real y chantre de Ciudad Rodrigo, estando en Montamarta a 28 de octubre del año susodicho, en presencia de Rodrigo de Ulloa, de Alfonso de Quintanilla y del doctor Talavera, todos del Consejo real.

En el subsidio de 1487, que debía pagarse a fines de septiembre y se autorizó a dilatarlo un mes más, pagó el obispo de Burgos ciento veinte mil cuatrocientos maravedises, y el cabildo catedral setenta y tres mil cuatrocientos. Así consta de la carta de 12 de septiembre de este año, escrita desde Málaga por el obispo de Avila. Estos datos económicos tienen su interés especial, ilustrando de un modo, hasta ahora no estudiado, la colaboración efectiva del clero a la conquista del reino de Granada.

(55) Estos datos y los que vienen a continuación están sacados del Libro 34, del Archivo catedral.

CAPITULO X

Final de la guerra contra los moros

Nueva Cruzada del papa.—Conquista de Vélez Málaga y de Málaga.—Aportaciones pecuniarias.—Conquista de Vera.—La moneda forera.—Embajadores a la Corte.—Caída de Baza y Almería.—Fiestas en Roma.—Nuevo subsidio del clero.—Disturbios en Burgos.—Toma de Granada.—La Inquisición en la ciudad.—Muerte del condestable.—Pleito entre el obispo y el cabildo.—Impresos de Burgos.—Arte.

En la explanación del tema seguimos idéntico procedimiento que en el capítulo anterior, fijando la atención en la ayuda prestada por el clero al éxito definitivo y total de la campaña. Es punto hasta ahora poco estudiado, y que, sin embargo, revela ciertos aspectos, dignos de consideración. Para remate, señalamos un concepto parcial del reinado de los Reyes Católicos, o sea, el literario y artístico dentro de la ciudad de Burgos.

Para la campaña de 1487 convocaron los reyes de modo particular a cuantos caballeros y escuderos tuviesen tierras o sueldos del rey, imponiendo también determinado número de peones a las provincias vascas y pueblos de Castilla la vieja y Santander. Estas tropas debían estar en Córdoba para el 25 de marzo. Dispusieron igualmente invitar a la guerra a los malhechores de Galicia condenados a muerte, cárcel o destierro, que eran numerosos y habían huído a Portugal, Bretaña y Francia, ofreciéndoles cumplido perdón de sus culpas civiles si a su propia costa sirvieran un año en el ejército contra los moros. Muchos de ellos

se acogieron a tan generosa amnistía, acudiendo a la campaña andaluza.

Al propio tiempo los monarcas destinaban al licenciado Garci López de Chinchilla a poner orden en los gobiernos de las provincias vascas, como ya lo había efectuado en las de Galicia, pues los visitadores, poco antes enviados de la Corte, hubieron de renunciar a su misión, debido a los insultos y motines con que los recibió la gente del país vasco o Vizcaya: "los hombres de ella, dice la Crónica, son prestos al escándalo so calor que sus privilegios e usos e costumbres se quebrantan" (1). El enérgico Chinchilla revocó algunos malos usos y costumbres, a las cuales se acogían para justificar la rebelión; deshizo otras opiniones que contra razón tenían sobre el alcance de sus fueros o legislación consuetudinaria; y por fin impuso fuertes penas pecuniarias en ayuda de la campaña contra el moro. Una de tantas falsas opiniones, o creencias legales de dicho país, sostenía ser contra los privilegios del condado de Vizcaya la entrada en su territorio de cualquier obispo, fuese el diocesano u otro cualquiera.

Entretanto, o sea, en febrero de 1487, otorgaba el papa otra Cruzada para la guerra, a modo de felicitación a los reyes por sus éxitos en la misma (2). Entre los nobles burgaleses que este año fueron con sus mesnadas y a cuenta propia a tomar parte en la campaña, cuenta don Sancho de Rojas, señor de Cavia; don Alfonso de Quintanilla, señor de Quintanilla de los Caballeros en tierra de Caleruega, y el provisor de Villafranca, Juan de Ortega, tantas veces nombrado, asistieron como gobernadores de la Hermandad. A mediados de abril salía de Córdoba el rey acompañado de un gran ejército, dirigiéndose al cerco de Vélez Málaga. Aunque aislada esta plaza por las huestes cristianas, rehusó rendirse a la intimación del rey, pensando carecía éste de cañones para batir sus muros. Pero tres días después, al ver llegar la potente artillería atravesando montes y cerros por los cuales ha-

(1) Pulgar, *ob. cit.*, cap. 67.

(2) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 138.

bían trazado caminos los ingenieros cristianos; al aparecer carretas y bueyes por todas las direcciones, llevando grandes lombardas y tiros de pólvora, ingenios y otras máquinas de batir, pidió la ciudad la capitulación, no aguardando a que la artillería empezase sus funciones. El 3 de mayo se entregaba al rey, bajo condición de dejarse a sus habitantes facultad de ir a donde libremente eligiesen.

Tras Vélez Málaga se rindieron los pueblos sitos entre ella y la ciudad de Málaga. A los cuatro días ya establecía el rey el cerco de esta última, a cuyo real llegó en breve la misma Isabel. Málaga se entregaba, por fin, el 18 de agosto; realizada esta empresa, enviaron los reyes una embajada al papa, la cual llevó consigo cien moros bien vestidos, "los cuales recibió el pontífice e hizo traer en procesión por toda Roma, logrando poco después su conversión". La ciudad entera presenció la entrada de los mensajeros reales con su séquito morisco, el cual semejaba al de los romanos cuando represaban a la ciudad victoriosos y llevando consigo los prisioneros capturados al enemigo. El 10 de octubre se celebró con asistencia del papa una función religiosa en Santa María del Pópulo (3).

Veamos ahora qué hizo Burgos en orden a esta campaña de 1487. Con fecha 7 de mayo se comunicaba al cabildo catedral una carta de la reina, ordenando se celebrase alguna procesión pública y oraciones especiales en la misa para implorar de Dios la victoria y protección al rey, que ya estaba en territorio enemigo. A las disposiciones de la reina correspondió el cabildo celebrando la procesión a la iglesia de San Miguel (4). En 5 de junio siguiente, un emisario real, Nuño Orejón, reprendía al Ayuntamiento, en

(3) *Ibid.*, p. 139. Acabado el cerco de Málaga, el rey vendió cinco mil moros de la ciudad, que se entregaron, recibiendo por cada uno de ellos treinta ducados; pero dispuso que estos tales pudieran exigir el rescate y la libertad absoluta dando la susodicha cantidad a quienes los habían comprado. Así lo afirma un viajero alemán de 1494, que visitó la ciudad. (*Bol. Academia Historia*, t. 84, p. 116.)

(4) *Reg.* 28, fol. 117.

nombre de los monarcas, la inobservancia de las leyes de Toledo, falta que perdonaría la reina si se sometiese la ciudad a determinadas condiciones, intimadas por el emisario real. Este venía a Burgos también como delegado del canónigo de Sevilla, Pedro de Toledo, consejero real, capellán y limosnero de los reyes, a reclamar con destino a la guerra las multas reservadas a la hacienda real en las causas civiles, y al propio tiempo la parte correspondiente a los reyes en las penas de confiscación. La carta real, acreditativa de la misión del emisario Nuño, venía fechada en Córdoba a 27 de abril, estando en ella la reina, su Corte y el Consejo real (5).

El mismo día 5 de junio, una comisión de concejales acompañaba a Nuño en la visita a la judería y morería de la ciudad, al objeto de comprobar si una y otra cumplían las condiciones legales de incomunicación con el resto de la ciudad. Habiendo mandado los reyes se construyese un puente en la proximidad a la iglesia de Santa Gadea, dispuso el emisario no se llevara a cabo, considerándole innecesario. También habían dispuesto los monarcas se suprimieran las pescaderías de la ciudad, estableciendo distribuyeran el pescado los mismos recueros que le traían, sin servirse de intermediario ninguno; igualmente, que los alcaldes no sirvieran su oficio por suplentes, reduciéndose a un año el tiempo que pudieran hacerlo aquellos que tuviesen privilegio real para elló. La ciudad se alzó ante el Consejo real, rechazando éstas y otras disposiciones, como inadaptables y poco provechosas al bien municipal (6).

El 16 de junio aún no se tenía en Burgos noticia oficial de la toma de Vélez Málaga, pues con tal fecha, cabildo catedral y Ayuntamiento celebraron de común acuerdo rogativas solemnes desde la iglesia mayor a la de San Pablo, a la Trinidad y a San Agustín implorando la victoria para las huestes cristianas de Andalucía y la prosperidad del reino (7).

(5) *Ac. Mun. Burgos*, año 1487, fol. 94.

(6) *Ibid.*, fol. 95.

(7) *Ibid.*, fol. 100.

Pocos días después, el bachiller Gonzalo de la Peña anunciaba al Ayuntamiento haberle nombrado los reyes alcalde de su Corte, de su ración y miembro del Consejo real. Y estando en el cerco de Málaga y con fecha 6 de agosto, respondieron los monarcas a la apelación contra las disposiciones del emisario Nuño Orejón, accediendo a que no se hiciese el puente de Santa Gadea, pero insistiendo en lo relativo a los suplentes de alcalde y supresión de los pesqueros, como intermediarios inútiles y gravosos. En lo sucesivo, los muleteros venderían el pescado directamente al público al precio fijado por los fieles de la ciudad (8).

Hasta el 7 de septiembre no se leyó en Burgos la carta real notificando la toma de Málaga. Hízose entonces una gran manifestación por la ciudad y también la corrida de cuatro toros, celebrando con entusiastas expresiones la rendición y "que los reyes hubieran tomado a merced a los malagueños con todos sus bienes e muebles raíces" (9). Conquistada Málaga, regresaron los reyes a Castilla, y el 8 de noviembre estaban ya en Burgos, donde dirigieron a su Ayuntamiento una carta sobre las discordias existentes en ella por causa de los derechos del merino. Exponen que en otras ciudades y pueblos de Castilla, los alguaciles y merinos no ejercen su oficio como los de Burgos, ni llevan los mismos derechos, y a este efecto promulgan unas ordenanzas, hechas de acuerdo entre las autoridades municipales y el Consejo real, regulando el ejercicio de la justicia según la legislación general del reino (10).

Como muestra del entusiasmo provocado en la Corte romana por las victorias de este año sobre el moro, aun antes de conocerse la rendición de Málaga, está la bula expedida por el papa el 18 de agosto y enderezada al obispo de Palencia, Alonso de Burgos,

(8) *Ibid.*, fol. 110.

(9) *Libro Redondo*, año 1486-1487. El cabildo recibe carta del rey anunciando la toma de Vélez Málaga; da mil quinientos maravedises de albricias al portador de la carta. Da cincuenta reales de albricias al que trajo la noticia oficial de la toma de Málaga. (*Ac. Mun. Burgos*, fol. 111.)

(10) *Ac. Mun. Burgos*, año 1487, fol. 118.

donde se ponderan los méritos de los Reyes Católicos sirviendo a la fe cristiana en la guerra de Granada, sin reparar en gastos ni penalidades; méritos que exigen una recompensa de la Sede Apostólica. Ya dichos reyes han solicitado del pontífice la prerrogativa de nombrar un número determinado de dignidades eclesiásticas y prebendas en catedrales y colegiatas, exceptuando las iglesias donde sus obispos gozan de la púrpura cardenalicia. Y no obstarán al ejercicio de tal derecho los estatutos de las catedrales y demás corporaciones, ni la facultad de los obispos para nombrar prebendados; solamente se exceptuarán los nombramientos que en dichas catedrales y colegiatas hicieren el papa y los cardenales en favor de sus propios y verdaderos familiares. El papa accede a esta merecida distinción en favor de nuestros reyes (11).

Pasemos ahora a la campaña de 1488. Los monarcas habían pasado el invierno, parte en Zaragoza, parte en Valencia, y por fin en Murcia, desde donde iban a emprender la guerra (12). Tomóse la ciudad de Vera con todo su distrito "sin combate e sin cerco, que así plugo a la Providencia", llegando después el ejército hasta las puertas de Almería, cuya tierra fué talada. Sin llevar a cabo otra empresa de consideración, regresó la Corte a Murcia, dejando para el año venidero la conquista definitiva de Almería y su distrito. Como en años anteriores, al principio de éste se celebró Junta general de la Hermandad, eligiéndose al efecto la villa de Aranda de Duero. En ella debía tratarse principalmente de la ayuda pecuniaria y militar para la campaña contra el moro; los procuradores de Burgos daban ya cuenta de lo acordado en ella asistiendo personalmente a la sesión municipal del 16 de febrero (13).

En la de 21 de marzo se publicó una carta de los reyes, fe-

(11) *Reg.* 21, fol. 445.

(12) En Murcia y estando con los reyes en mayo de este año murió Pedro Martínez Gadea, canónigo de Burgos, capellán y cantor real; el año anterior había asistido al cerco de Vélez Málaga y Málaga. (*Libro Redondo.*)

(13) *Ac. Mun. Burgos*, año 1487-8, fol. 141.

chada en Zaragoza a 18 de enero y dirigida a Burgos y su merindad, disponiendo el cobro de la moneda forera, contribución pagadera de siete en siete años en reconocimiento del señorío real y que no se había satisfecho desde 1482. La presente se entregará en el año de la fecha, empleándose la antigua moneda, llamada forera, o su equivalente en blancas, a razón de dos maravedises de la moneda blanca por cada moneda vieja. Especifican los reyes quiénes están obligados a pagarla; exentos y no exentos, realengos, abadengos, behetrías y toda clase de señoríos; los excusados de tributos reales; los paniaguados de las instituciones o familias; los ballesteros de ballesta y de maza; todos están sometidos a su pago sin valer en contrario privilegio alguno real, aun ratificado por los actuales soberanos, pues dicha moneda forera debe ser satisfecha por toda persona que viviere en el reino sin otra excepción que los caballeros, dueñas, doncellas nobles, hidalgos de solar conocido o declarado por tal en virtud de sentencia del Consejo real. Respondió la ciudad a esta intimación exponiendo su privilegio de no pagar dicha moneda ni otro cualquier tributo real como no los pagaban los caballeros (14). En mayo siguiente pidieron los reyes a la población burgalesa un préstamo valedero por un año y por quinientos mil maravedises, los cuales debían proveer a porrateo los vecinos, como en los repartos ordinarios, y no ser a cargo exclusivamente de los comerciantes. Su importe debía entregarse a Lucas Velázquez, delegado especial de los reyes para este caso (15).

La conquista de Vera y otras dos ciudades fué comunicada a Burgos por el condestable de Castilla, que seguía ejerciendo el cargo de virrey con residencia en Valladolid, sin dejar por eso de tomar parte en las expediciones contra el moro. Como de costumbre celebró la ciudad esta victoria con una procesión magna, numerosa concurrencia y muchedumbre de regocijos públicos. Era el 20 de junio (16). El 19 del mes siguiente se hizo pública en se-

(14) *Ibid.*, fol. 147.

(15) *Ibid.*, fol. 164.

(16) *Ibid.*, fol. 168.

sión municipal una carta de los reyes, expedida en Valencia a 12 de abril, estableciendo ordenanzas para el peso de oro y plata y las romanas que habían de servir a este efecto. Iba dirigida a los directores de las cecas de Burgos, Toledo, Sevilla, Cuenca, Segovia y La Coruña, únicas oficiales en todos los reinos de Castilla. Motivaron tales ordenanzas los abusos de los plateros, que labraban moneda de menor ley, y también la diversidad de pesas y medidas que para ello se empleaban: las destinadas al oro y plata debían ser preparadas en la misma Corte. También puso reparos la ciudad a la aplicación de tales ordenanzas en orden al oro y plata, comunicándolos al condestable, aunque sin prohibir se pregonara por plazas y calles la real cédula en cuestión (17). Y ya que hablamos de oro y plata, el capiscol de Burgos, García Ruiz de la Mota, encargó por este tiempo al platero Fernando de Oviedo la hechura de una corona para la Virgen del altar mayor de la catedral, entregando para ella tres onzas de plata, quince doblas y diez ducados (18).

Según la Crónica del Pulgar, en otoño de este año llegaron por mar a La Coruña, donde desembarcaron, unos embajadores del rey de romanos, hijo del emperador de Alemania, y de La Coruña vinieron por tierra a Burgos. Sabiéndolo la reina, y que no estaban bien provistos de cabalgaduras y otros medios necesarios de viaje, envióles un tesorero real que les proveyera de caballos y acémilas y de todo lo conveniente a su sostenimiento. Llamábase el tesorero Juan de Lucio, regidor de Valladolid, donde entonces residía la Corte (19). Dichos embajadores debieron pasar por Burgos corriendo el mes de diciembre, pues en 30 del anterior escribían los reyes al cabildo catedral mandándole saliera a recibirlos para que entraran en la ciudad "lo más honradamente que se pudiese" (20). Y en 11 de diciembre ordenaban al Ayuntamiento

(17) *Ibid.*, fol. 171.

(18) *Reg.* 29, fol. 35.

(19) *Ac. Mun. Burgos*, año 1488, fol. 184.

(20) *Reg.* 29, fol. 18. En este mismo año vino a Castilla una embajada del monarca inglés, compuesta de Savage y Nanfan, a quien acompañaba

pagase dichas cabalgaduras y acémilas, necesarias a los embajadores de "Borgoña". Llegaban éstos a Castilla entre otros motivos para tratar el matrimonio de la infanta Isabel, primogénita de los reyes, con el rey de romanos, y el de la princesa Juana con Felipe, duque de Borgoña y conde de Flandes, hijo del susodicho rey de romanos. En Julio de este año decretaba el Ayuntamiento no cociesen los judíos su pan en los hornos de cristianos, sino en los que debían ellos levantar dentro de la judería, dándoles de plazo para ello hasta el 15 de agosto próximo; idéntica disposición se tomó con respecto a los moros (21).

Pasemos ahora a la campaña de 1489, haciendo notar que ya a fines de mayo estaban los reyes en Andalucía, dispuestos a dirigirse contra el moro para ocupar su ciudad de Baza. Tomadas en el camino algunas fortalezas, púsose sitio a dicha ciudad durante la primera quincena de junio; las dificultades de llevar la "gran artillería" a este asedio alargaron un tanto la duración del mismo; por noviembre llegaba a él la reina, casi sólo para asistir a la rendición de la plaza, que tuvo lugar el 4 de diciembre. Con Baza y en virtud de un acuerdo con el rey moro, que en ella se entregó, se sometieron a los reyes las ciudades de Guadix y Almería con sus respectivos territorios. A 22 de diciembre llegaba el rey a Almería; el 24 lo hacía la reina, tomando ambos posesión de la ciudad sin pérdida de tiempo, y poniendo por gobernador de la misma al comendador mayor de León y por alcaide de su fortaleza a Pedro Sarmiento. Pocos días después se rendía también Almuñécar, y llegaban los reyes a Guadix, dando así por terminada la campaña de 1489.

Al comienzo de este año habían autorizado los reyes a Burgos para imponer una sisa por valor de millón y medio de moravedises, destinados al pago y sostenimiento de las tropas que la ciudad enviaba a su costa para intervenir en la guerra de Granada. Pero el Ayuntamiento expuso a los soberanos no tenía ne-

Roger Machado, rey de armas. (Farinelli, *Viajes por España y Portugal*, página 18.)

(21) *Ac. Mun. Burgos*, año 1488, fol. 176, mes de julio.

cesidad de tal autorización, pues de tiempo inmemorial gozaba del indiscutible derecho para imponer sisa y en la cantidad que bien le pareciere (22). En 27 de febrero nombrábase, en sesión municipal, una Junta para disponer alojamiento a los embajadores de Bretaña, que se dirigían a la Corte. Las Crónicas del tiempo no mencionan esta embajada, pero consta vino para implorar protección contra el rey de Francia y disponer el matrimonio de la duquesa de Bretaña con un príncipe de la familia real española (23). El mismo año y corriendo el mes de septiembre se hizo una solemne rogativa a la iglesia de San Pablo, y otra a la de San Francisco, pidiendo victoria para las armas sitiadoras de la ciudad de Baza (24).

En octubre expedía el papa una bula confirmando cuantas gracias hubiera otorgado Sixto IV en favor de la guerra de Granada; expresaba en ella que con ser el reino de Castilla y León "potentísimo, devotísimo y fortísimo" y no tener para la guerra necesidad de gente extraña, concedía indulgencia plenaria, semejante a la del jubileo, a cuantos tomaren parte en la campaña contra el moro, y a los que, no yendo, contribuyeran con su óbolo a los gastos de la misma, o colaboraran en ella a título de médicos, farmacéuticos, herreros, carpinteros, etc., extendiendo estas facultades, otorgadas por su antecesor, a la parte del reino de Navarra, no sometida a Francia, y a todos los reinos dependientes de Isabel y Fernando. Concesión espontánea del papa, enderezada a facilitar la conquista total de granada, prorrogando por un año todas las Cruzadas, indultos y gracias otorgadas por él y su antecesor Sixto IV. Entre tales gracias se entendía estar incluído un nuevo subsidio de ciento quince mil florines de oro a cuenta de las dentas eclesiásticas (25).

El primero de enero de 1490 llegaba a Roma la comunicación

(22) *Ibid.*, año 1489, fol. 202.

(23) *Ibid.*, fol. 204. *Sim. Catálogo V. Patronato Real*, p. 543.

(24) *Reg.* 29, fol. 128. Quizá sea esta embajada la misma que mencionamos en la nota 20 de este capítulo.

(25) *Ann Eccl.*, t. XXX, p. 157.

de haberse rendido Baza; el domingo siguiente hacíase de orden del papa una solemne función en Santa María del Pópulo, cantándose una misa a presencia del pontífice y ciertas oraciones compuestas para la ocasión; al fin pronunciábase un entusiasta discurso narrando la rendición de Baza, discurso que pocos días después se dió a la imprenta. Y fueron tales las muestras de entusiasmo a favor de nuestros reyes, expresadas por el pontífice en esta ocasión, que no tuvo por desatenta la respuesta de los mismos, conceptuando inverosímil una amenaza inmediata del turco contra Italia, como el papa temía, no obstante la hubiera anunciado el mismo gran sultán en embajada especial dirigida al papa, con amenaza además de someter a dura opresión a todos los cristianos de sus estados si los Reyes Católicos no devolvían a Granada cuanto en su reino hubieran conquistado, y cesara en el acto la prosecución de la guerra (26).

Consta haberse cobrado al clero durante el año 1490 el nuevo subsidio de ciento quince mil florines, ratificado por un breve pontificio; que el año anterior pidió el cabildo catedral al obispo de León, comisario de dicho subsidio con el obispo de Avila, se prorrogase el plazo de su pago, rebajándose al propio tiempo la cantidad impuesta al obispado de Burgos. Sabiendo el de Avila, Hernando de Talavera, los deseos de la comisión burgalesa que a él se presentó en Valladolid para exigirle cumplimiento de sus deseos, negóse a recibirla, obligándola, hasta con amenaza de censuras eclesiásticas, a pagar sin dilación alguna cuanto a la diócesis burgalesa se le hubiera asignado (27).

Careciendo de las actas municipales de 1490, nada podemos decir acerca de las relaciones entre los Reyes Católicos y Burgos durante el mismo. Sólo sabemos que en julio pasaron por Burgos los embajadores del rey de Francia que iban a visitar la Corte, y que el cabildo catedral cantó el domingo de su estancia una solemne misa con procesión, a la cual asistieron los embajadores

(26) *Ibid.*, p. 167.

(27) *Reg.* 29, fol. 165.

con todo su séquito, siendo recibidos a la puerta de la iglesia con los mayores honores (28). En septiembre de este mismo año dirigíase el cabildo a los testamentarios del duque de Arévalo, exigiendo reparación a los destrozos causados por sus secuaces del castillo en 1475 (29). Por otra parte, durante los años 1490 y 1491 estuvo la Corte en el real de Granada, con ánimo de no dejar la guerra hasta rendir totalmente el territorio moro.

Entre la gente de guerra, que de Burgos acudió a la campaña granadina, y gozaba de sueldo real vemos el año 1490 en el cerco de Baza al adelantado Pedro López de Padilla con su mesnada, a Sancho Sánchez, Juan de Estrada, Fernando Ortiz, Juan de Soporta, Juan de Ríocerezo, Juan López de Ríocerezo y Juan de Cabia. Y durante el año siguiente figuran en la campaña de Granada el capitán Sarmiento, Rodrigo de Segovia, Pedro de Aguirre, Rodrigo Ortiz, Alfonso de Salazar, Fernando de Ocharan, Juan de Porres, Juan de Torres, Juan de Mazuelo, Juan de Arenas, Francisco Velasco, Juan de Rojas, Martín de Burgos, Lope de Salas, Sancho de Rojas con sus gentes, Juan Hurtado de Mendoza, etc. Consta que estaban a servicio de los reyes en el ejército de Granada, al rendirse la población, Juan de Sarmiento, Alfonso Alvarado, Rodrigo de Villafuertes, Sancho Sánchez de Alvarado, Alvaro de Vega, Fernando Camargo, Pedro del Campo, Juan de Curiel, Pedro de Villegas, Sancho de Fresneda, Juan de Estrada, Juan de Barahona y Rodrigo de Torres. Nuestra investigación no ha logrado sobre el particular otros resultados más especiales sobre la cooperación militar de Burgos en la empresa de Granada.

Pero no resistimos a recordar en este momento el juicio sobre la campaña de Granada, expresado por el viajero alemán Munzer en 1494 después de recorrer el territorio recientemente conquistado. Cayó éste, dice, en poder de Fernando el Católico, monarca fuerte, prudente e ingenioso, "parte por rendición, parte por convenio y parte debido al oro y plata con que se doblegó a los al-

(28) *Reg.* 29, fol. 18. Los embajadores estaban en Burgos el 23 de julio.

(29) *Ibid.*, fol. 229.

caides moros de muchas fortalezas, con el fin de que las entregasen a cristianos, facilitándoles el rey Fernando medios y riquezas para huir después al Africa" (29*).

En 1491, el Consejo real, presidido por el condestable de Castilla, se instalaba en Burgos corriendo ya el mes de junio; entre sus miembros estaban el licenciado Illescas y Alfonso de Quintanilla. Antes de esto, o sea, con fecha 22 de enero, habíase pregonado en la ciudad una real carta convocando a la guerra de Granada a todos los hidalgos, sin distinción (30). En febrero llegaba a la población el bachiller de Villalpando, nombrado por los del Consejo real para hacer una información sobre alborotos acaecidos en Burgos. Tomó la ciudad este acuerdo, salido del Consejo, como agravio notable, protestando enérgicamente contra él. Sin duda responde a esta protesta el traslado de dicho Consejo real de Valladolid a Burgos, decretado en marzo de este mismo año, según arriba hemos señalado (31). En agosto, un emisario de los reyes llegaba a la ciudad a tratar un asunto concerniente a Guillén de Gurrea; en octubre, el obispo de Oviedo, doctor Villadiego, consejero real, está en Burgos y en nombre del Consejo dispone unas ordenanzas para el buen gobierno de la ciudad; ésta se alza contra ellas, apelando al tribunal privativo de los reyes en persona.

Este y otros sucesos de motines y bandos dentro de la ciudad ocasionaron el nombramiento de un corregidor, llamado el bachiller García de Cores, el cual se presentaba en Burgos a tomar posesión de su cargo a fines de febrero de 1492, exhibiendo la cédula real acreditativa de su misión. Como siempre, reservóse el Ayuntamiento unos días antes de dar cumplimiento a la orden susodicha; al fin admitió en su cargo al corregidor con la solemnidad correspondiente, y previo juramento de respetar los privi-

(29*) *Sim. Acostamientos de gente durante la guerra de Granada.*—*Boletín Ac. Hist.*, t. 84, p. 99.

(30) *Ac. Mun. Burgos*, año 1491, fol. 24.

(31) *Ibid.*, fol. 32 y 40.

legios de la ciudad y sus derechos peculiares en cuanto a administración de justicia. No obstante ello, Cores tomaba a su exclusivo cargo el ejercicio judicial y también el gobierno civil de la ciudad, nombrando al efecto sus oficiales, independientemente del Ayuntamiento. Era humillar por demás la arrogancia de éste y hacerle purgar sus habituales resistencias (32).

Sabemos que a fines de 1491 llegaba a Burgos una Junta de la Inquisición española, a la cual prestó la ciudad alojamiento y también las acémilas, mulas y burras necesarias para su traslado. En enero siguiente comenzaba a actuar, promulgando un edicto, cuya aplicación motivó pidiera el Ayuntamiento aclaraciones sobre su alcance y modalidades. Y negándose el clero y órdenes religiosas a hospedar de modo estable a los inquisidores, hubo la ciudad de buscarles un edificio donde residieran, estableciéndose en él el tribunal y oficinas correspondientes (33). Consta asimismo se celebraron honras fúnebres por el rey de Portugal en agosto de 1491, obedeciendo un mandato especial de los reyes; y que en primero de octubre, después de relatar el papa los progresos de la conquista de Granada y no quedando sino esta ciudad para la total sumisión del reino moro, dispuso por su bula reiterar por otro año los subsidios pecuniarios y la indulgencia de la Cruzada, valederos hasta el fin de la guerra, que ya se consideraba cercano (34).

Agregaremos algunas noticias referentes al año 1492. El archivo municipal no nos aporta dato alguno sobre la toma de Granada ni festejos celebrados en la ciudad para ensalzar este acontecimiento (34*). Sábese que en agosto escribieron los reyes a las autoridades municipales de la población ordenando se presenta-

(32) *Ibid.*, fol. 143.

(33) *Ibid.*, fol. 113 y 132.

(34) *Ann. Eccl.*, t. XXX, p. 172.

(34*) El *Libro Redondo* de la catedral (año 1491-1492), anota que se dieron a Pedro de Espinosa, repostero del rey, diez doblas por las albricias de la toma de Granada "con todo el restante del reino de Granada, que estaba de tomar".

sen al obispo de Avila, mediante sus emisarios, para tratar con él el pago de cuanto debieran los reyes a la ciudad (35). También que en el mismo mes se trataba en el Ayuntamiento de su ayuda al traslado de los restos mortales del rey Alfonso, hermano de la reina, a los cuales se había dispuesto sepultura en la iglesia de Miraflores, nombrando los reyes representante y ejecutor suyo al obispo de Burgos, don Luis de Acuña (36). Los judíos de Pancorbo acudieron a Burgos durante el mes de mayo de este año, pidiendo amparo contra las autoridades de dicha villa, que contraviniendo las órdenes de los monarcas no les permitían expatriarse del reino previa venta de sus bienes. Tratábase de la expulsión de los judíos, decretada por los Reyes Católicos y sometida a ciertas condiciones. El Ayuntamiento burgalés amparó en su derecho a los hasta entonces súbditos suyos de Pancorbo (37).

A principios de enero de 1492, o sea, el 7 del mismo, moría en Burgos el condestable de Castilla, don Pedro Fernández de Velasco, conde Haro, ejerciendo aún el cargo de virrey. El día mismo de su fallecimiento se presentaba al cabildo catedral don Luis de Velasco, pidiendo sepultura en la iglesia en nombre de la condesa viuda y de sus hijos Bernardino, Iñigo, conde de Miranda y otros yernos. Deseaban se señalase dicha sepultura en la capilla mayor, a mano derecha de su entrada, debiendo permanecer allí hasta la terminación de la gran capilla que el difunto condestable construía en la catedral. Justificaban los parientes la elección de ese sitio en el hecho de haber muerto el condestable ejerciendo el cargo de virrey y por ende representando la persona misma de los reyes. El cabildo ofreció sitio debajo del púlpito, donde solía ponerse el obispo, y también en la capilla de Santa Catalina, por estar la capilla mayor reservada exclusivamente a los reyes y sus hijos; sepultado allí el condestable, ninguno de éstos querría serlo también. Al fin se asignó el sitio solicitado, pero sólo como

(35) *Ac. Mun. Burgos*, año 1492, fol. 192.

(36) *Ibid.*, fol. 192.

(37) *Ibid.*, fol. 180.

depósito del cadáver por tres años o por cuantos juzgase oportuno el cabildo (38).

Otro asunto que por este tiempo preocupó a eclesiásticos y civiles de la ciudad fué un pleito entre el obispo y el cabildo catedral sobre jurisdicción criminal en los miembros de dicho cabildo y dentro de la catedral. Al parecer le motivó un delincuente, capturado dentro de la misma iglesia y cuya causa dispuso conocer el cabildo en contra de las pretensiones del obispo. El prelado de Segovia quiso entender en el pleito, pero en balde: la avenencia presentada fué desatendida por el cabildo. Corriendo el mes de enero de 1488, el arcediano de Nájera propuso una tregua a ambas partes, bajo la multa de tres mil doblas que se destinarían a la guerra contra el moro: dicho arcediano funcionó de árbitro en el litigio por nombramiento real y a petición del cabildo catedral, que había jurado solemnemente defender sin desmayos sus prerrogativas judiciales contra el obispo. Uno y otro contendiente llegaron a rodearse de gente armada para un caso de defensa, pues los mutuos insultos eran frecuentes y llegaban a una virulencia inquietante. Los reyes se vieron precisados a ordenar al condestable disolviese dicha gente armada, dispuesta a crear alborotos y luchas entre los vecinos de la ciudad. En vano interpuso su autoridad en 1491 el Consejo real, residente en la población, nombrando juez árbitro al abad de Husillos; el pleito no debía terminarse sino en Roma al año siguiente y a favor del cabildo catedral (39).

Pocas son las noticias que podemos alegar sobre el movimiento literario de Burgos durante la época de los Reyes Católicos. Consta se estableció imprenta en la ciudad después de 1474 y años antes de 1482, pues en marzo de este último funcionaba ya

(38) *Reg.* 29, fol. 385. Sobre los funerales del condestable, celebrados en la catedral bajo la presidencia de don Bernardino, hijo del difunto, y otros sufragios solemnes, mandados celebrar por la condesa de Miranda, la de Alburquerque y de Ureña, véase el *Libro Redondo* de 1491-1492.

(39) *Ac. Mun. Burgos*, año 1491, fol. 32; *Reg.* 29, fol. 359, 369, etc.; *Reg.* 19, fol. 298.

como algo antigua. Corriendo dicho mes, el tesorero de la catedral, García Ruiz de la Mota, encomendaba a maestre Fadrique, alemán de Basilea y ya vecino de Burgos, la impresión de dos mil ejemplares de un pliego u hoja, cuya muestra y texto presentaba el tesorero y debían entregarse por precio de siete mil maravedises el día siguiente de Quasimodo. Se obliga el impresor, bajo juramento, a no tirar más de los dichos dos mil ejemplares, so pena de entregar su precio al tesorero; éste a su vez se compromete con Fadrique a no encargar a otro impresor la tirada de nuevas ediciones de dicho pliego u hoja en cuestión (40).

Con fecha 21 de noviembre de 1485 se presentaba en la catedral maestre Fadrique, "escrivano de molde" y vecino de Burgos, y allí expedía carta de finiquito al bachiller Andrés Gutiérrez de Cerezo, declarándose pagado de los setenta y cuatro mil maravedises que importaba la impresión de cuatrocientos ejemplares de su "Arte de gramática" (41). El autor de la obra era sobrino del provisor de Villafranca, Juan de Ortega, tantas veces nombrado en esta historia, y aparece en 1485 como racionero de la catedral y catedrático de un colegio sostenido por el cabildo bajo el nombre de *Colegio de gramática*; en el mismo año fué acusado ante el juez eclesiástico de haber injuriado gravemente a un vecino. En enero de 1488, su tío, que era abad de Santander y miembro del Consejo real, le proveía de un canonicato en la colegiata de Santander, mediante nombramiento de los reyes; en el despacho o cédula de éstos se llamaba a Gutiérrez de Cerezo clérigo de la diócesis de Burgos. Después abrazó la vida monástica en la abadía de Oña, acaso en el año 1492; en 1493 era aún simple religioso, pero al año siguiente de 1496, figuraba ya como abad de tan célebre monasterio (42).

(40) Reg. 23, fol. 54; *Los incunables burgaleses*, por N. Hergueta, en *Bol. Mon. Burgos*, t. II, p. 105. Véase también Farinelli, *ob. cit.*, *Suplemento*, página 36, *Inmigraciones a España de impresores alemanes en la segunda mitad del siglo xv*.

(41) Reg. 25, fol. 165.

(42) Sobre Cerezo véase Reg. 21, fol. 465; Reg. 29, fol. 181, 230 y 258.

Otro autor burgalés, aunque hasta ahora no conocido por tal, es el franciscano Iñigo de Mendoza. Según Nicolás Antonio, escribió una carta, dirigida a la escritora Juana de Cartagena, su próxima pariente, y otra sobre el retiro de los jóvenes; pasa también por autor de una "Vita Christi" (43).

Mencionemos asimismo algunos datos referentes al arte. En julio de 1483, el arcipreste de Santibáñez de Río Urbel contrataba un retablo para la iglesia de San Facundo de dicha villa con el pintor burgalés Fernando de Morales. La obra llevaría ocho paños, pintados a pincel, de oro, azul y brocado y colores finos; en ellos serían representadas escenas de la vida del santo titular. Llevaría también el retablo un relicario y en su zócalo las figuras pintadas de ocho profetas; las molduras del mismo serían doradas, e igualmente los arcos y el relicario. El centro estaba reservado a las estatuas de San Facundo y San Primitivo. El coste total de la obra subía a treinta y cuatro mil maravedises, pagaderos por el tercio pontifical la parroquia, arrendado al mismo Morales por siete años (44).

Por junio del mismo año 1483 encargaba el cabildo catedral a Francisco de Somoza, entallador y vecino de Burgos, un retablo en piedra para la sepultura del bachiller Aguilar, sita en el claustro nuevo de la catedral. Su material sería de Hontoria; las figuras, una Dolorosa de media talla, la Magdalena y San Juan y dos ángeles con las armas de Aguilar; arriba del retablo un San Juan Evangelista, y abajo, Santiago Apóstol. La estatua yacente representaría un sacerdote, revestido de ornamentos sagrados, con un libro en la mano y a sus pies un niño de coro. El coste de la obra se fijaba en cuatro mil maravedises. Señalamos a este propósito al maestro Copin, entallador, que tenía de dependiente a Andrés de Santoyo, también entallador (45).

Corriendo el mes de mayo de 1486, celebraba el cabildo ca-

(43) Nicolás Antonio, *Bibl. Vetus.*, t. II, p. 314.

(44) *Reg.* 25, fol. 6; *Reg.* 23, fol. 78.

(45) *Reg.* 23, fol. 71 y 94.

tedral un contrato con el pintor Diego de la Cruz para la hechura de un retablo de la Crucifixión, a base de oro y azul. Era un tríptico de cinco palmos de alto, que llevaría pintada la imagen de San Sebastián, vestido de caballero con una cruz en la mano, y las de Santiago Apóstol y Santo Domingo. La obra se realizaría en Santo Domingo de la Calzada por valor de diez mil maravedises, costeando además el cabildo al artista la posada, y mantenimiento un cocinero durante cuatro meses, plazo fijado para la construcción (46).

En los inventarios de la catedral, referentes a la sacristía en 1487, encontramos una cruz grande de plata sobredorada con siete camafeos; tres cruces de plata pequeñas; un pectoral de plata para el obispo cuando celebra órdenes y la consagración del crisma; una custodia dorada, etc., etc.; cuatro paños o tapices de figuras, ya viejos y hechos en Francia; un tapiz antiguo representando a San Pedro y San Pablo; otro francés, nuevo, con las virtudes, etc., etc. Figuran asimismo en el inventario cuarenta y una capas azules y bordadas, ofrecidas por el obispo Alfonso de Cartagena; una casulla, dos dalmáticas y tres amitos de la misma tela azul y bien bordados. Item treinta capas blancas, nuevas, una de las cuales está bordada en terciopelo; una capa bordada, perteneciente al obispo don Pablo de Santamaría; dos capas azules de terciopelo; un frontal de seda morada con letras blancas en derredor; un paño azul brocado con que se lleva el Santísimo Sacramento; otro paño de brocado y color encarnado que se pone sobre el féretro de los difuntos; otro de seda negra "con que encierran el Corpus Christi (47). En el coro catedralicio figuraban constantemente y a disposición de todos un volumen de Decretales, un Racional, los Morales de San Gregorio, todos en pergamino; el *Specimen vite humane*; un Nicolás de Lira sobre el Salterio; un *Flos sanctorum*, también en pergamino; las epístolas de

(46) *Reg.* 25, fol. 209.

(47) *Reg.* 25, fol. 228, 229, 230.

San Jerónimo manuscritas; el Capitulario de las Cinco Reglas en dos partes, y un breviario grande en pergamino (48).

Recuérdese también que en 1480 Simón de Colonia, que se titulaba de oficio cantero, vendía a favor de Pedro Pardo y Diego Paredes un censo de cuatro florines de oro anuales, que gozaba en las casas de su sobrino Cristóbal de Sandoval, sitas en la acera del Mercado Mayor (49).

(48) *Ibid.*, fol. 227.

(49) *Arch. Mun. Históricas*, núm. 4.601.

CAPITULO XI

El estado eclesiástico

El nuncio Nicolás Franco.—Su misión política.—Asamblea del clero en 1477.—Las Cortes de Toledo.—Junta del clero en 1482.—El emisario Domingo Centurión.—Reconocimiento del patronato eclesiástico de los reyes.—Nuevas asambleas del clero.—Conflictos entre la autoridad real y la pontificia.—Cobro de subsidios eclesiásticos.—Biografía de don Juan de Ortega, de don Antonio de Acuña, Francisco Ortiz y otros.—Capellanes reales.—Empleados en la Corte pontificia.—Obispos pertenecientes al cabildo de Burgos.

Recogemos en el presente capítulo varios datos que dicen relación con cuestiones eclesiásticas, ya sea de Burgos, ya de Castilla en general, cuya huella ha perseverado en los archivos de la ciudad. Ponen de manifiesto el desarrollo de las relaciones de nuestros monarcas con la Corte romana y su intervención en el personal catedralicio; las Juntas eclesiásticas, celebradas por el clero del reino, hasta ahora casi desconocidas; finalmente, las personas del estado eclesiástico que más se distinguieron en el período de 1475 a 1492, y estuvieron relacionadas por un motivo o por otro con la diócesis burgalesa y con su cabildo catedral. Es una página más que añadir a la historia eclesiástica española.

Precisa recordar ante todo que en 1453 vino a Castilla Virgilio Bornati, encargado de una misión diplomático-económica por la Corte Pontificia; y que durante el pontificado de Calisto III fué capellán suyo y auditor de causas del Sacro Palacio, con beneficios

en la diócesis burgalesa el doctor Pedro de Valle (1). Aunque en otro capítulo hemos extractado las instrucciones dadas al nuncio Franco en 1476, damos a continuación un resumen de otras cuyo texto no conocemos y publican los *Anales Eclesiásticos de Baronio*.

Corriendo el mes de agosto de 1475, escribía el papa Sixto IV a Francisco de Toledo, su datario y electo obispo de Coria, exponiéndole sus titubeos en el asunto de la legitimidad al reino de Castilla, discutida con las armas entre los Reyes Católicos y el monarca portugués. Como ambos contendientes hubieran presentado ante el pontífice razones poderosas en favor de su derecho, y, por otra parte, eran muy considerables los daños derivados de la contienda armada, propuso preparar una solución al problema, destinando a España un delegado suyo que le examinara a conciencia y propusiera los medios de cortar la guerra dentro de territorio castellano. El designado se llamaba Nicolás Franco, protonotario pontificio, al cual se dió título de nuncio con potestad de legado a latere en todos los reinos de España, con excepción de Portugal. Antes de presentarse en Castilla, debía pasar por Aragón para recoger un subsidio, impuesto por la Sede Apostólica sobre las rentas del clero de toda España para la guerra contra el turco, y pedir a su rey interviniera en orden a poner paz entre Castilla y Portugal y conseguir de Isabel y Fernando recibieran al nuncio, prestándole además la ayuda necesaria para el desempeño de su misión (2).

En el aspecto económico, Franco traía misión de exigir la mitad de las tercias reales de Castilla y León, con destino a la guerra del turco; para este fin había anulado el papa la concesión de dichas tercias a favor de los reyes, otorgada por Martino V de un modo permanente, alegando por motivo de la abrogación no cumplían los reyes sus deberes en orden a la guerra del moro y sostenimiento de los edificios eclesiásticos, impuestos por dicho pontífice al conceder las tercias. También habían hecho caso omiso

(1) *Ann. Eccl.*, t. XXIX, p. 561.

(2) *Ibid.*, p. 562.

de otra obligación contenida en el breve concesorio, o sea, la de satisfacer de veinte en veinte años la mitad del importe de dichas tercias a la Sede Apostólica y en su nombre a los colectores pontificios (3).

Esta misión económica levantó desde el primer momento recia hostilidad contra el nuncio; el acerado cronista Palencia le calificaba de "astuto exactor de nuevos tributos" para la curia romana. A principios de 1476 pasaba por Burgos el legado; pero no residiendo en la ciudad el obispo diocesano, a quien correspondía hospedarle y sufragar los gastos de su estancia, se desentendió de él el cabildo catedral, motivando una agria queja del nuncio, que pocos días después transmitía en Valladolid al deán Alonso de Barajas. Al parecer, propúsose en julio de este mismo año volver a Burgos, pero debió renunciar entonces al viaje ante la declaración del cabildo de recibirle y atenderle en la visita pero solo como a particular, autorizando a los canónigos le recibiesen en su casa, pero a exclusiva cuenta suya. Se efectuó la visita en octubre de este año, hospedándose el nuncio en el convento de la Trinidad (4).

Al año siguiente, o sea, 1477, y corriendo el mes de enero, comunicaba el obispo a su cabildo catedral la necesidad de una asamblea eclesiástica, a la cual concurrieran los prelados y cabildos para examinar los agravios hechos a la iglesia del reino y conseguir del papa un eficaz remedio de los mismos, mediante la intervención de los reyes. La síntesis de dichos agravios era como sigue: el papa provee beneficios eclesiásticos en Castilla a extranjeros que no residen nunca en ellos; los curiales del papa, provistos de tales beneficios, exigen su renta íntegra, no descontando la parte correspondiente al levantamiento de las cargas propias de dichos beneficios: de ese modo, las iglesias no sólo no perciben

(3) *Ibid.*, p. 533.

(4) *Reg.* 19, fol. 65. En este año y por el mes de diciembre fueron tan grandes los hielos y el frío en la ciudad, que mucha gente pobre pereció víctima de ellos, viéndose obligado el cabildo a abrir unas estancias donde pudieran calentarse los menesterosos. (Berganza, *Antig. de España*, t. II, página 233.)

provecho alguno, sino que se les originan gastos y obligaciones por razón de los dichos beneficios; los naturales del reino siempre levantan a su costa tales cargas, cualesquiera que sean sus dignidades y privilegios; el papa ha prometido no proveer por sí dos canongías en las catedrales para que una de ellas se destine a un maestro teólogo, magistral, y la otra a un doctor en derecho, doctoral; pero no cumple su promesa, disponiendo de los beneficios sin limitación de ninguna clase (5).

No nos consta si se celebró o no esta asamblea del clero; pero sí que en 1478 y corriendo el mes de junio, el obispo de Burgos, por carta expedida en Sandoval, nombró magistral al licenciado Pedro Díaz de la Costana; y que los reyes intimaron al cabildo catedral el 28 de mayo la orden de enviar sus procuradores a la Junta del clero, convocada para Sevilla (6). No sabemos en concreto qué disposiciones se adoptaron en ella, salvo la de pedir se derogasen las leyes contra los clérigos concubinarios, prometiendo los representantes de los cabildos la corrección inmediata de los reos, sin necesidad de dichas leyes; dispuso también la pérdida del fuero clerical a cuantos no llevasen el hábito eclesiástico, o bien, llevándolo no acreditaran ser clérigos mediante pruebas fidedignas. Consta que ya en 13 de noviembre de 1479, Sixto IV otorgaba indulgencia plenaria a cuantos favoreciesen con limosnas la guerra contra los moros de Granada (7).

La expresada Junta del clero, habido en Sevilla el mes de junio de 1478, tuvo carácter de concilio nacional, y se ocupó, como se ve, de la vida y honestidad de los clérigos. Fué presidida por el nuncio Franco, y entre los asistentes a ella conocemos a Juan de Ayllón, deán de Sevilla y abad de Valladolid. En ella se manifestó algún descontento de la Corte Romana y de las pocas atenciones que tenía con los reyes de Castilla y Aragón, y también de los actos de hostilidad que contra ellos mostrara, especialmente autori-

(5) *Ibid.*, fol. 91.

(6) *Ibid.*, fol. 154 y sigs.

(7) *Cortes*, t. IV, p. 144. *Sim. Catal.* V, Patronato Real, p. 220, bula original.

zando al rey de Portugal para casar con su sobrina Juana la Beltraneja (7*).

Las Cortes de Toledo de 1480 hicieron notar que no obstante lo prometido en la Junta eclesiástica susodicha, el vicio del concubinato existía como antes; dispusieron asimismo que las justicias civiles prendieran y juzgasen a los clérigos, reos de alguna transgresión, que no llevasen en el acto de efectuarla el hábito eclesiástico, o no pudieran acreditar ser verdaderamente clérigos. Las mismas Cortes hubieron de ratificar la legislación de las de Madrigal sobre los clérigos extranjeros que obtuviesen beneficios en el reino, y esto a vista de no haberse cumplido nada de lo estatuido sobre el particular, y que ello "no basta para refrenar la codicia de los dichos extranjeros en las esquisitas maneras para haber e tomar los dichos beneficios, e ganar por ellos las cartas nuestras de naturaleza" (8).

En octubre de 1478 se leía en sesión capitular la bula pontificia concediendo a los reyes facultad para nombrar cierto y concreto número de dignidades, canongías y préstamos en las iglesias de sus reinos por una sola vez y en premio de sus atenciones con el nuncio Franco y demás agentes romanos; el ejecutor eclesiástico de dicha concesión debía ser el obispo de Córdoba, fray Alonso de Burgos. En virtud de esta bula nombraron los reyes canónigo de Burgos a Diego de Ribera, asignándole al propio tiempo ciertos préstamos en la diócesis burgalesa (9). Ya antes, o sea, en febrero de 1479, habían provisto los reyes el arcedianazgo de Briviesca a Juan de León, mayordomo del cardenal de España, no sin reprender al cabildo catedral por haber otorgado esta dignidad al cardenal Borja, vicecanciller del papa, en contra del indulto pontificio por ellos recibido (10). Por octubre de 1481, el obispo de León, Luis de

(7*) Zurita, *ob. cit.* Lib. 20, cap. 10.

(8) *Ibid.*, p. 143; *ibid.*, p. 69. Los mismos Reyes Católicos daban prebendas a extranjeros, según las Cortes de Madrigal de 1476.

(9) *Reg.* 19, fol. 175.

(10) *Ibid.*, fol. 190. Véase también la petición de los reyes al papa, en 1479, solicitando no provea las prebendas del Patronato Real que vacaren en Roma, pues su provisión corresponde a los reyes. (*Sím. Catal.* V, p. 185.)

Velasco, envió al cabildo catedral un delegado suyo con cartas del condestable de Castilla para arreglar definitivamente el pleito entre ambos sobre percepción de frutos de la abadía de Foncea y varios préstamos que dicho Luis de Velasco gozaba en la diócesis burgalesa antes de ser promovido a la cátedra episcopal de León (11).

Este ilustre prelado burgalés, a quien la condesa de Haro llamaba en 1480 sobrino suyo, había sucedido en la silla de León a otro burgalés y abad de Cardena, don Diego Ruiz de Vergara, muerto trágicamente en 1478 en las reyertas que tenía con el tesorero de su catedral, Fernando Cabeza de Vaca. La susodicha condesa intervino a favor de su sobrino con el cabildo de Burgos en 1480, reclamando para él, en tono por demás autoritario, las rentas de la abadía de Foncea. El arreglo definitivo fué fruto de una bula pontificia que Luis de Velasco obtuvo a favor suyo, tras no pocas alteraciones del cabildo burgalés; con fecha 24 de enero de 1482 el obispo autorizaba a cobrar sus derechos, según el arreglo ya asentado, teniendo en su compañía al licenciado Fernando de Villalpando, provisor suyo y canónigo de Salamanca (11*).

La asamblea eclesiástica de Córdoba en 1482 fué particularmente de gran interés, según hemos visto al hablar de la guerra contra el moro. Sin duda se trató en ella de la provisión de dignidades y beneficios eclesiásticos en extranjeros, tanto más que el papa acababa de nombrar para el obispado de Cuenca al cardenal de San Jorge, su sobrino. Como el hecho había tenido lugar sin previo conocimiento de los reyes, alegaron éstos su patronato real sobre las catedrales, y por ende el derecho a presentar sus obispos eligiéndolos entre los naturales del reino. Oponiéndose el papa a revocar el nombramiento de su sobrino, declararon los reyes que al insistir en su derecho de patronato no pretendían poner

(11) *Reg.* 22, fol. 11. Este dato completa lo poco que de este obispo apunta Posadilla. (*Episcopologio legionense*, t. II, p. 126.)

(11*) *Arch. Cat.* Libro 34, fol. 71 y sigs.; Lib. 37, fol. 15 y sigs.; en uno y otro volumen hay muchos documentos con respecto a este asunto. Véase también con respecto al obispo *Bol. Ac. Hist.*, t. 32, p. 276.

límites al poder pontificio; y al ver tras esto que, no obstante la declaración, persistía el papa en su propósito, mandaron salir de Roma a todos los españoles y aun insinuaron la idea de procurar se convocase un concilio general, donde se solucionasen éste y otros asuntos de la Iglesia. Temerosos los españoles de Roma se les embargara sus temporalidades o bienes de España, clérigos y seglares abandonaron la ciudad cumpliendo exactamente las órdenes recibidas de la Corte real (12).

Alarmado el papa ante tales acontecimientos, destinó por nuncio a los reyes a un seglar llamado Domingo Centurión, natural de Génova; pero rehusaron recibirle cuando se presentó en Medina del Campo, alegando la obstinación del Pontífice en la defensa de su punto de vista y también su falta de miramiento hacia los embajadores reales, enviados a Roma para tratar de tan espinoso asunto. Al fin se llegó a un acuerdo entre el cardenal Mendoza y el de San Jorge, sobrino del papa, conviniéndose en que el papa no nombrase obispo alguno de España, sino a presentación de los reyes, y por lo mismo derogase la elección de San Jorge para el obispado de Cuenca, designando en su lugar a fray Alonso de Burgos, obispo de Córdoba y capellán mayor de la reina, que había sido presentado para Cuenca al vacar esta diócesis (13).

En virtud del concordato se nombró obispo de Coria al burgalés Juan de Ortega, hijo de Pedro de Maluenda y general que había sido de la orden de San Jerónimo, al cual encomendaron los reyes honrosas misiones en Portugal, como a prelado fiel y dotado de gran agilidad en los asuntos. Y circunstancia rara: cuando se trataba de impedir se designasen extranjeros para beneficios españoles, o sea, en agosto de 1482, se presentaban al cabildo catedral bulas pontificias nombrando para arcediano de Briviesca, por muerte del anterior, Gonzalo González de Valderrábano, al propio

(12) Pulgar, *Crón. de los Reyes Cat.*, parte II, cap. 104.

(13) *Mem. Hist. Esp.*, t. VI, p. 246. Centurión trajo también la misión de cobrar un diezmo sobre las rentas eclesiásticas, que el papa permitió después se redujera a un honesto subsidio.

cardenal de San Jorge (14). Y era portador de dichas bulas el arcediano de Palenzuela, don Francisco Ortiz, que se titulaba nuncio apostólico y colector del papa en los reinos de León y Castilla.

Los reyes, estando en Medina del Campo el 11 de marzo de 1482, ordenaron a todas las autoridades eclesiásticas, que en vista del concierto efectuado con Domingo Centurión, embajador del papa, donde se acuerda se dé posesión del arcedianazgo de Briviesca y diversos préstamos en diferentes diócesis al cardenal de San Jorge, no pusiesen impedimento a esto ni al cobro de las respectivas rentas, no obstante las cédulas reales prohibiendo el cumplimiento de semejantes bulas pontificias. Cuestión primordial en las relaciones de los Reyes Católicos con la Curia Romana en estos años fué la provisión de obispados y beneficios eclesiásticos y abadías religiosas, ya sea en españoles ya en extranjeros, y ella exige unas breves explicaciones para inteligencia de este capítulo. Los curiales de Roma tenían privilegio desde 1474 de disponer en testamento, residiendo en Roma y diez millas del contorno, de todos sus bienes, incluso de los frutos, no recogidos aún, de sus beneficios eclesiásticos.

Ese privilegio iba directamente contra los estatutos de muchos cabildos, que no se anulaban expresamente en el documento del privilegio susodicho. En el mismo año, la Santa Sede restringía algunos de los privilegios que gozaban los reyes de Castilla en las iglesias de sus estados. En 1473, el cabildo catedral de Sevilla elegía por su arzobispo al obispo de Mondoñedo, don Fadrique Guzmán; Enrique IV opone a esta candidatura la del cardenal Mendoza; rechaza el papa una y otra designación, y nombra para esa sede a su sobrino, el cardenal Riario. Ni rey ni cabildo aceptaron el nombramiento, no obstante los oficios del nuncio pontificio. Después se origina la desavenencia entre los cabildos catedrales y los monarcas, defendiendo aquéllos su derecho a presentar sus obispos, y éstos el suyo a lo mismo, extremo que no se había solucio-

(14) *Reg.* 22, fol. 45. Los reyes prometen mercedes a Centurión si les ayuda a conseguir del papa lo que con él tratan. (*Sim. Catal.* V, p. 185.)

nado claramente en el concierto hecho con Domingo Centurión, no obstante que el cardenal Mendoza hubiera salido a la defensa del derecho de los reyes.

A fines de 1482, usando de su derecho, presentan éstos para arzobispo de Sevilla al virtuoso don Iñigo Manrique, obispo de Jaén y antes de Oviedo y Coria, y el papa lo acepta sin contradicción alguna del cabildo sevillano. Pero muere este prelado a principios de abril de 1484, y el papa Inocencio VIII, que no estaba conforme con el concierto de Centurión en orden a la presentación de los obispos por los Reyes Católicos, nombra por su cuenta y sin previa presentación de los reyes al cardenal Rodrigo Borja. A su vez, los reyes designan para el cargo a don Diego Hurtado de Mendoza, sobrino del cardenal Mendoza y obispo de Palencia, y no admiten las bulas a favor de Borja que el nuncio apostólico les presentara para su ejecución. En vista de esto manda el papa al obispo de Cesena, Juan Venturelli, vaya a Castilla a tratar de este conflicto con los Reyes Católicos, y resuelva conforme a las instrucciones que le dan.

Según ellas, el papa había escrito ya sobre el caso al cardenal Mendoza, al nuncio Firmano y a Bartolomé Vallescar, subdiácono pontificio, pero sin lograr ningún resultado. Antes de proceder en su cometido, visitará Cesena a los reyes, hablándoles con el mayor respeto y comedimiento. Les expondrá cómo el papa piensa sostenerse en el nombramiento del cardenal Borja para arzobispo de Sevilla, pues al principio de su pontificado varios cardenales de la Curia Romana pidieron para sí este obispado, pero le reservó para el cardenal Borja en atención a sus méritos personales y ser sobrino de Calixto III. Y ya que el cardenal Mendoza goza de tanto ascendiente con los monarcas, debe pedirle intervenga en el asunto, sabiendo que hará obsequio gratísimo al papa si logra el asentimiento de los reyes a favor del cardenal Borja. Los obispos de Santiago, Palencia y Cuenca podrán ayudarle en su cometido, al mismo tiempo que amonesta al obispo que pretendiere la mitra de Sevilla, desista de su propósito como hostil al papa y a una determinación tomada en consistorio de cardenales.

Si los reyes no accedieren al nombramiento de Borja, el papa romperá con ellos hasta que le obedezcan en ello. Por el contrario, si acataren la voluntad de éste, les otorgará otras gracias en premio de tal obediencia. Deben estimar los soberanos que esa provisión de sede episcopal se hace no propiamente a Borja, sino al papa mismo, pues obtuvo el consentimiento unánime de los cardenales. Sospecha el papa que de su Curia Romana se ha escrito a los reyes que si se sostienen en su posición, cederá el pontífice, revocando el nombramiento de Borja. Finalmente, deberá asgurar a los reyes, que dada a Borja la posesión del obispado de Sevilla, renunciará dicho cardenal la mitra de Cartagena, la cual proveerá el papa en quien los reyes presentaren.

No obstante las negociaciones del obispo de Cesena, el cardenal Borja hubo de renunciar a su nombramiento tras no pocas discusiones entre las partes interesadas, y sobre todo, la intervención del cardenal Mendoza. Contribuyó también no poco a ello el anuncio, llegado a Roma, de ir allá de embajador para solucionar definitivamente este asunto y el de presentación de obispados y beneficios por los reyes, el magnate conde de Tendilla, que presentó al papa las cartas credenciales el 18 de septiembre de 1486 y estuvo en Roma hasta 28 de agosto del año siguiente, dejando admitido por el papa el derecho de los reyes a presentar los candidatos para obispos y beneficiados eclesiásticos. Al propio tiempo entendió el conde de Tendilla en ciertos asuntos de Nápoles, de los cuales dan perfecta idea las instrucciones pontificias que se conservan en Simancas y no han sido explotadas hasta ahora (14*). Tras este paréntesis, volvamos a tratar del nuncio y colector pontificio Francisco Ortiz.

Además de la misión dicha, traía Ortiz a Burgos, y de orden del

(14*) Reg. 26, fl. 35, cédula real de 1482 sobre el cardenal de San Jorge —Alonso Morgado, *Prelados Sevillanos*, p. 367 y sigs.—. Arch. Simancas, Libro Berzosa, núm. 2.004, fol. 37. González Palencia, *Vida y obras de Don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Tendilla*, t. I, p. 6. *Archivo Embajada de España en Roma, Índice de códices*, p. 11, 69, 151, 152 y 171, etc. Arch. Simancas, Berzosa, núm. 2.004, fol. 286, 296 y 309.

nuncio micer Nicolás Franco, la de ejecutar el embargo de las rentas que perteneciesen a Juan Sánchez de Bilbao, abad de Helines, en calidad de canónigo de Burgos (15). La explicación de esta orden se hallará en los datos siguientes.

Con fecha 8 de abril de 1478 mandaba el papa al obispo de Burgos, bajo pena de suspensión, recogiese las limosnas provenientes de la indulgencia papal concedida para la conversión de la Gran Canaria; y recolectadas todas las de su diócesis, las guardase en su poder hasta nueva orden, apremiando a los deudores a entregarlas inmediatamente hasta con graves censuras eclesiásticas. En 25 de junio siguiente, el obispo expedía desde su casa de San Cristóbal orden general a la diócesis sobre el pago de dichas limosnas (16). Pero el asunto debió ofrecer serias dificultades, pues no fué resuelto hasta 1484, durante el mes de enero, fecha en que se entregaba a Mateo Pinelo, procurador de Francisco Pinelo, las rentas canonicas de Juan Sánchez de Bilbao, que por lo visto había sido colector diocesano de la indulgencia en pro de Canarias y era deudor a la Santa Sede de la parte que le correspondía en las limosnas de la misma. Consta intervinieron en este asunto de la indulgencia de Canarias el nuncio Jacobo de Cesena, comisario apostólico y colector general, y también los mismos reyes, que nombraron colectores de ella a Diego de Soria y Francisco Pinelo, después de haberlo sido en Burgos su alcalde Cuevas, y no sin imponer graves penas a varios ciudadanos que se negaban a pagarla (17).

El indulto concedido por el papa a los Reyes Católicos para nombrar dignidades y canongías se hizo efectivo en Burgos con la designación de Pedro López de Rueda, su capellán, para una

(15) *Ibid.*, fol. 46 vuelto.

(16) *Arch. Cat. Burgos. Libro de Rentas, 1452-1489*: año 1478; se conserva original el breve pontificio.

(17) *Ibid.*, año 1484, 12 de enero. El nuncio Firmano se titula: "Firmanus de Guindonibus de Perugia". En 1487 aún no estaba terminado este asunto, como consta de la real cédula, firmada por el condestable de Castilla el 29 de noviembre, mandando a las justicias de Logroño pagasen al abad de Helines las cantidades que le adeudaban.

prebenda del cabildo (18). Consta asimismo que en 1482, estando los reyes en la Puebla de Guadalupe el 18 de octubre, dirigieron al cabildo catedral una carta derogando otra suya donde disponían el embargo de la capiscolía y prebenda y de otros cualesquier bienes que en el reino tuviese el doctor Alonso de Aranda, designando como depositario a Fernando de Villanueva, vecino de Madrid. Y la razón de este cambio residía en haberse comprobado ser falsas las culpas atribuidas a dicho doctor Aranda y por las cuales había sido expulsado de la ciudad y sufrido el secuestro de sus bienes; en consecuencia, se le devolvían éstos y quedaba en plena libertad para residir en Burgos, sirviendo su prebenda (19).

Pasemos al año 1484, durante el cual la reina Isabel encomendó una misión, que no se especifica, al deán de Burgos, Alfonso de Barajas (20). En julio se convocaba a una asamblea general del clero catedralicio, que debía celebrarse durante el mes de agosto para tratar de "los agravios y daños que reciben las iglesias destos reinos de las órdenes militares y de todas las órdenes religiosas". El delegado del cabildo de Burgos fué el licenciado Pedro Díaz de la Costana; nada nos consta de lo tratado y resuelto en dicha asamblea (21). El mismo año de 1484, vino a estallar otro conflicto entre la Santa Sede y los reyes con motivo de la provisión de la mitra episcopal salmantina. Sin el previo conocimiento de los reyes se nombraba para la misma al curial de Roma, Diego Meléndez Valdés, protonotario apostólico, que gozaba en Burgos de ciertas rentas eclesiásticas; aquéllos habían presentado para la misma al prior de Prado, Hernando de Talavera. Según noticias comunicadas por los monarcas, Meléndez Valdés, residente en la curia pontificia, había recibido de ellos el encargo de apoyar la candidatura de Talavera; pero trabajó la suya propia, engañando al papa no sabemos de qué

(18) *Reg.* 22, fol. 56.

(19) *Ibid.*, fol. 62.

(20) *Ibid.*, fol. 141, sesión de 17 de marzo.

(21) *Ibid.*, fol. 171. Véase la real cédula de 1484, en Córdoba, mandando no se provean beneficios eclesiásticos a extranjeros. (*Sim. Catal.* V, p. 50.)

manera y contrariando a sabiendas la voluntad de los reyes, hasta obtener las bulas de su obispado (22). Estos últimos prohibieron entonces darle posesión canónica del mismo, y ante ello, Meléndez Valdés exigió del cabildo burgalés le satisficiera las rentas de sus préstamos en Burgos durante el tiempo que no lograra tomar posesión de Salamanca (23). No sabemos cómo se solucionó este litigio; sólo sí que Meléndez Valdés fué obispo de Salamanca, pero con residencia en la curia romana; después se trasladó a Astorga, y, finalmente, a Zamora, sin residir en ninguno de dichos obispados, por ejercer en Roma el cargo de abreviador y el de mayordomo de Alejandro VI (23*).

El año de 1485, nuevo conflicto entre la autoridad eclesiástica y la real. Acababa de vacar la abadía de Salas, en nuestra diócesis, por muerte del cardenal de Gerona; la curia romana la proveía en el protonotario Esteban de la Hoz, el cual pidió al cabildo le diera posesión de ella el 8 de enero (24). Pero por su carta, fechada en Sevilla a 10 de febrero, mandaban los reyes al cabildo no concediera dicha posesión sino al presentado por ellos, no dando por lo mismo cumplimiento a la bula pontificia en favor de La Hoz, pues de ella apelaban al mismo papa, presentando al propio tiempo un nuevo candidato, persona idónea y de muchos servicios a los reyes (25). El mismo año, y con fecha en Córdoba

(22) *Estados de Montijo y Teba*, p. 61. Meléndez fué delegado por los reyes en 1482 para llevar a cabo en Roma el asiento hecho entre Centurión y ellos, sobre obispados. (*Sim. Catál.* V, Patron. Real, p. 186.).

(23) *Reg.* 22, fol. 174. Valdés era zamorano y hermano de Francisco de igual apellido, que en Zamora militó a favor de los reyes en 1475: obtuvo por bula de 1477 todos los beneficios que gozaba en la diócesis de Burgos don Pedro de Aranda, obispo de Calahorra, el cual no pudo tomar posesión de su mitra durante varios meses, por razones análogas a las de Valdés. Este fué nombrado obispo a mediados de 1483, y pleiteó con el cabildo de Burgos sobre los frutos de año y medio de sus beneficios, que el papa le había concedido y dicho cabildo estimaba suyos según su estatuto y no obstante las órdenes del papa en contrario. (*Libro* 34, fol. 71 y sigs.)

(23*) *Reg.* 22, fol. 174.

(24) *Ibid.*, fol. 197.

(25) *Ibid.*, fol. 211, sesión de 3 de marzo.

a 28 de junio, ordenaba la reina al cabildo no ejecutase bula alguna de Roma que fuera contra la reforma del monasterio de La Espina, emprendida por fray Diego de Frías, abad reformador de los Cistercienses, con ayuda de la propia Isabel: toda bula que se le presentase debía recibirla pero para ser remitida inmediatamente a la reina, la cual sabría darle su destino (26).

Con respecto a 1486, únicamente anotaremos la presencia en Burgos del caballero italiano Vitalis, hijo de Lianoro de Lianoris, antiguo colector pontificio en Castilla, que vino a recoger un envoltorio de papeles que dicho Lianoro, ya difunto, había dejado encomendado al canónigo Francisco Díez; y también la real orden mandando al cabildo satisficiera los frutos de su canonjía al maestro Alonso de Mora, inquisidor de Segovia y su obispado. El cabildo protestó esta orden, mandando en el acto a la Corte una comisión para recabar su inmediata anulación (27).

En 1487, nuevo litigio entre los reyes y la curia romana sobre provisión de una canonjía en Burgos. Era por el mes de noviembre; Francisco de Santa María, clérigo de la diócesis de Burgos, hijo de Gonzalo de Santa María y sobrino del obispo de Palencia, fray Alonso de Burgos, presenta al cabildo una bula pontificia nombrándole canónigo en la primera vacante que existiera en él. Pocos días después, Francisco de Santander intima su derecho a la vacante de Pedro Rodríguez de Burgos. Uno y otro candidato eran sobrinos del obispo de Palencia, y traían también nombramiento real. El conflicto dura varios meses; en 10 de marzo de 1488 se personaban en el cabildo Alonso de Quintanilla, contador mayor de los reyes, el doctor Cuéllar, el abad de Husillos, Francisco de Madrid y el licenciado Chinchilla, todos del Consejo real, los cuales abogan por Francisco de Santander, y piden al cabildo le dé posesión de la canonjía. Al día siguiente vuelven al cabildo los mismos consejeros mas el licenciado Illescas, acompañados del obispo, y deciden otra vez a quién de los dos conten-

(26) *Ibid.*, fol. 248, sesión de 20 de julio.

(27) *Libro Redondo*, año 1486.

dientes debe darse la canongía; el 19 del mismo mes la recibía Francisco de Santa María, a quien sucedió después Francisco de Santander (28).

Pocos datos cabe señalar sobre acontecimientos de 1489 y años siguientes. En el primero, el obispo de Avila, Talavera, intimaba al cabildo la orden de pagar el subsidio pontificio por el Hospital de Villafranca Montes de Oca, que debía el provisor Juan de Ortega; pero éste negó su deuda, alegando la exención del Hospital. Los reyes obligan entonces al cabildo a no descontar cosa alguna de sus prebendas en Burgos al susodicho Juan de Ortega, obligándole, por lo mismo, a pagar de la mesa capitular el levantamiento de las cargas personales de dichas prebendas. Dispensan también al susodicho Ortega de la paga de subsidio eclesiástico por el Hospital de Villafranca y prebendas eclesiásticas que tuviere, tomando por su cuenta el obispo de Avila la cantidad que en ese concepto le correspondiere (29). En agosto de 1490, Juan de Ortega ponía en un nuevo conflicto al cabildo burgalés. Nombrado obispo de Almería, había conseguido del papa conservar cuantos beneficios eclesiásticos poseyera, pretextando ser pobre la nueva diócesis; por ende, debía gozar los frutos de año y medio correspondientes a la abadía de Fonces, y ciertos préstamos que el cabildo reclamaba por suyos según los estatutos vigente y había embargado ya, protestando al propio tiempo contra la concesión pontificia. Ortega rehuyó venir a un acuerdo; a su vez, el cabildo acudía al Consejo real, solicitando sentencia en el asunto. Fué el consejero Alonso de Quintanilla quien intervino, logrando establecer una avenencia entre el cabildo y la familia del obispo almeriense; pero su trabajo tuvo escaso éxito y hasta fracasó, debido a la informalidad de la citada familia (30).

(28) *Reg.* 21, fol. 470.

(29) *Reg.* 29, fol. 66, 68 y 182. Sin embargo, los reyes habían establecido en 24 de abril de 1477 no se entregaran los frutos de su prebenda, no obstante cualquier privilegio en contrario, a los que no residieren en ellas. (*Sim. Catal.* I, p. 39.)

(30) *Ibid.*, fol. 227; *Reg.* 28, fol. 179.

No conociendo otros sucesos eclesiásticos que señalar durante estos años, pasemos a tejer una breve memoria de los personajes eclesiásticos más notables del cabildo burgalés durante esta temporada, o sea, desde 1455 a 1492. Ya hemos hablado de su deán Alonso de Barajas, insigne político y también gran letrado, que acabó su carrera y su vida en Burgos ejerciendo esta dignidad. Murió a fines del siglo, titulándose protonotario apostólico, refrendario del papa y asistente al solio pontificio.

El obispo de Almería, Juan de Ortega, merece un recuerdo algo más extenso, por el papel desempeñado en el gobierno de la Hermandad y en las campañas de Andalucía contra los moros. Era natural de Burgos y sobrino del obispo de Palencia, fray Alonso de Burgos; pertenecía, pues, a la familia del obispo Alfonso de Cartagena. Enrique IV le nombró provisor o administrador del Hospital de Villafranca Montes de Oca, que era del patroaato real. Ejerció el cargo de sacristán mayor de los Reyes Católicos, con residencia en la Corte, y el de consejero real. Desde 1478 figura como prebendado de la catedral de Burgos (31). Con fecha 10 de abril de 1482, los reyes le prometían bienes en la Gran Canaria, una vez conquistada ésta, como premio de cuanto él y Alfonso de Quintanilla habían servido en la preparación de esta empresa. Al año siguiente los mismos reyes expedían, con fecha 5 de septiembre, otra cédula mandando se asignase a Ortega, con cargo a la Hermandad, cien mil maravedises para pago de los gastos hechos durante la campaña contra el moro, y como premio merecido al disponer en la Junta de Pinto asignar para socorro de Alhama dieciséis mil bestias de carga y cuatro mil peones. En la Junta de Orgaz, celebrada a mediados de noviembre de 1484, se acordó también por obra de Ortega y respondiendo a una orden del rey, asignar de los fondos de la Hermandad el dinero suficiente para pagar mil quinientas lanzas, cincuenta espingardas y otras cosas. Asimismo se dispuso conceder a Ortega un sueldo anual de trescientos mil maravedises, como antes ya le gozaba; determi-

(31) *Libro Redondo*, año 1478.

nación reiterada en la Junta general de Torrelaguna, celebrada por diciembre de 1486.

En la misma Junta de Orgaz se pidió al rey para dicho Ortega el obispado de Cartagena, que estaba entonces vacante, ofreciéndose la Hermandad al pago de la media annata y demás gastos que se originasen en la curia romana con este motivo. En junio de 1486 escribía el rey a la Hermandad desde el real de Illora, prometiendo asignar a Ortega, en premio de sus servicios, cierto número de propiedades en Loja, con las cuales pudiera constituir un mayorazgo propio y para su familia; cumplieron su promesa, según consta por la lista, donde se especifica la situación y número de las mismas. El propio año de 1486 ofrecieron los reyes pagar por Ortega la media annata correspondiente a la abadía de Foncea y al deanato de Jaén, que ellos le habían dado. En 1488 se denomina Ortega diputado general de la Hermandad, y Alfonso de Quintanilla, contador mayor de la misma, y Fernando de Cisneros, secretario mayor (32).

Entretanto iba acreciendo el número de sus prebendas eclesiásticas, y para tomar posesión de ellas nombraba en 1486 procuradores suyos a García Ruiz de la Mota, del Consejo real y dignidad de tesorero del cabildo; a Fernando de Ortega, su hermano, caballero y señor de Olmos y Santa Cecilia; al licenciado Diego González del Castillo, del Consejo real y juez ejecutor en la provincia de Burgos; y, por fin, al tesorero de la Hermandad, Lope del Castillo, todos vecinos de Burgos. El 24 de mayo de este año había entrado en posesión de la abadía de Foncea por bula apostólica (33). Ya hemos apuntado antes que era abad de Santander.

En 1487 expedía el papa una bula en su favor, donde le titula deán de Jaén y sacristán mayor de los reyes; le absuelve de toda censura eclesiástica, le ratifica la posesión de las prebendas y beneficios que posee, y le faculta para obtener otras dignidades

(32) Todo lo referente a Canarias y relaciones con la Hermandad, que mencionamos, está en *Libro de Recetas, 1425-1489*, al fin del volumen.

(33) *Reg.* 21, fol. 289.

mientras no sea la de deán (34). Por marzo de 1489 dió Ortega al cabildo catedral cien mil maravedises para construir unas andas de plata donde llevar al Santísimo, excusándose de no ser más espléndido a causa de sus gastos en la guerra contra los moros. Su hermana doña Leonor de Peral hubo de entregar en 1492 otras cantidades para acabar esta obra (35). Pocos días después, o sea, el mismo marzo 1489, recibía de don Alonso de Ortega, sacristán del príncipe don Juan, un benedificio en la catedral de Burgos, que el mismo día renunció a favor de Jerónimo de Villegas (36). Recuérdese aquí que el escritor Andrés Gutiérrez de Cerezo, mencionado en el capítulo anterior, era sobrino de nuestro Juan de Ortega. Por fin, fué nombrado obispo de Almería en mayo de 1490, aunque no tomó posesión hasta el 21 del año 1492, a causa de no haberse formalizado antes la dotación de la dignidad episcopal. Conservó hasta su muerte, acaecida en 1515, su dignidad de provisor de Villafranca, abad de Santander y sacristán mayor de los reyes. Está sepultado en la iglesia del convento de Santa Dorotea, de Burgos, a quien favoreció de diversas maneras (37).

Otro personaje que figuró durante el reinado de los Reyes Católicos y fué ilustre comunero, encontramos en don Antonio de Acuña, obispo de Zamora. En noviembre de 1484 era nombrado abad de Salas sin otro título que clérigo de la diócesis de Burgos. Pero el cabildo se reservó tres días para dictaminar sobre este nombramiento, hecho por el obispo: unos opinan se avise a los reyes por si quieren disponer de la vacante en virtud del indulto apostólico que gozan; otros alegan que siendo don Antonio hijo del obispo (38), parecía escandaloso y difamante para el cabildo que padre e hijo ejercieran un cargo en una misma iglesia. El

(34) *Reg.* 25, fol. 271.

(35) *Reg.* 29, fol. 50 y 377.

(36) *Ibid.*, fol. 151.

(37) *Reg.* 22, fol. 256. Ortega aneja al convento de Santa Dorotea el préstamo de Villagómez. Para más datos sobre su episcopado en Almería, *Revista de estudios almerienses*, t. IX, p. 338 y sigs., y *Reg.* 30 y 31.

(38) Fué habido en doña Aldonza de Guzmán.

cabildo escribe entonces al prelado tildando su provisión de nunca vista en catedral alguna, escandalosa para los fieles y humillante no sólo para la catedral de Burgos, sino para todas las del reino. Contesta el obispo que su intención es que don Antonio permute la abadía de Salas por otro beneficio en catedral ajena, y no resida en Burgos aunque es sujeto de buenas prendas, pues antes de pretender él esta residencia "se determinaría a permutar el obispado". Y añade el prelado: "Ved si sería razón me quejase si por vuestra causa este mozo perdiese esta renta para en otra iglesia e para estar en su estudio, que aquélla ha de ser la iglesia a do ha de residir."

Cede entonces el cabildo temiendo las iras del prelado, el escándalo de una reyerta con él, y otros inconvenientes; por otra parte, no puede alegar impedimento canónico contra la provisión, aunque de ella se siga mal ejemplo a todo el clero. Exige del obispo jure no permitir otro caso semejante en lo sucesivo, acudiendo, si fuera necesario, a Roma para impedirlo; salga él mismo responsable de los perjuicios que al cabildo se le siguieren de esta provisión y disponga no sea don Antonio abad de Salas más de dos años, permutando entonces la dignidad con prebenda o beneficio en otra diócesis. Bajo estas condiciones se le da posesión de la abadía, representado por su procurador el arcediano de Treviño, su pariente (39).

Consta que antes de esta fecha el cardenal de Ostia, penitenciario del papa, había otorgado ciertas dispensas a don Antonio, fraile ya de Calatrava. La bula correspondiente le reconoce como hijo del obispo y de soltera; le absuelve de la profesión religiosa, hecha en la orden de Calatrava; le faculta para obtener toda clase de beneficios eclesiásticos aun en las iglesias donde su padre haya sido o sea obispo, asistir a los oficios divinos, aun oficiando en ellos su padre, y ejercer ante él un ministerio eclesiástico. En Roma se había provisto de la abadía de Salas al cardenal y obispo de Gerona, pero éste optó por renunciar a su posesión, con-

((39) *Reg.* 22, fol. 186 y sigs.

tentándose con el arcedianato de Cerrato y demás beneficios que hubiera poseído Juan de Torquemada, canónigo de Burgos y último abad de Salas (40).

En 1486, don Antonio de Acuña lograba otra bula pontificia, reconociéndole como sobrino del maestro Francisco de Valencia, escritor y familiar pontificio; le absuelve de toda censura y penas eclesiásticas; le confiere un canonicato en Burgos, confirmándole al propio tiempo en la posesión de cuantos beneficios tuviere al presente; le faculta para obtener toda clase de dignidades, incluso la de deán, no obstante los estatutos de Burgos y otras catedrales; y también para gozar de prebendas en la catedral de Segovia, donde su padre había sido obispo (41). Desde 1488 residió don Antonio en Roma; en octubre de 1491 era escritor y camarero apostólico, y por procurador tomó posesión de otra canongía en Burgos, no obstante la pretendiesen otros tres, uno de los cuales era cardenal (42). En marzo de 1492 el papa le asignaba una pensión sobre el arcedianazgo de Valpuesta, poseído por su tío don Pedro Girón; a fines del mismo año sucedía en el arcedianazgo de Burgos a don Fernando Díaz de Fuente Pelayo (43). Volvió tres años después a Burgos, llegando a ser arcediano de Valpuesta; en 1505 era enviado a Roma por Felipe el Hermoso para prevenir a Julio II contra el gobierno de Fernando el Católico, difamar a los arzobispos de Toledo y Sevilla y obispo de Palencia, y ver de conseguir fuesen emplazados ante el tribunal apostólico. Nombrado obispo de Zamora el 4 de enero de 1507, sin previa presentación

(40) *Reg.* 21, fol. 273.

(41) *Reg.* 21, fol. 261 y 262. En 1475, Alfonso de Valencia, mariscal de Castilla, era alcaide de la fortaleza de Zamora; Gonzalo de Valencia ejercía por este tiempo el cargo de chantre de Zamora. Antonio de Acuña, de quien tratamos en el texto, estuvo en Roma, desde 1505, como adjunto del embajador Francisco de Rojas. Sucedió en el obispado de Zamora a Diego Meléndez Valdés, de quien antes se ha hablado. (Fernández Duro, *Hist. de Zamora*, t. II, p. 171 y sigs.)

(42) *Reg.* 21, fol. 390; *Reg.* 29, fol. 212 y 363.

(43) *Reg.* 21, fol. 93. *Reg.* 30 y 31, donde existen interesantes noticias acerca de este personaje.

y conocimiento del rey de España, ejerció su cargo, exponiéndole a las vicisitudes del gobierno de España durante unos años.

Otro personaje eclesiástico de nota fué el licenciado Francisco Ortiz, nombrado arcediano de Palenzuela en noviembre de 1477 por promoción de don Pedro González de Aranda al obispado de Calahorra. A la sazón era ya capiscol y canónigo de Toledo. No vino a Burgos hasta 1482, en que ya se titulaba nuncio apostólico y colector del papa en los reinos de Castilla y León. Con esta ocasión dictó sentencia en un debate entre los canónigos de Burgos, y nombró un visitador apostólico para el arcedianazgo de Briviesca. Al año siguiente figura como ejecutor del subsidio eclesiástico, otorgado por el papa para la guerra de Granada, en compañía de don Fernando de Talavera y del licenciado Antonio de Valdivielso, canónigo de Burgos y teniente de capellán mayor de los reyes. Este mismo año de 1483 permutó el arcedianazgo de Palenzuela con Jerónimo de Lerma, escritor apostólico. Finalmente, en enero de 1487, tomaba posesión del arcedianazgo de Briviesca en virtud de una bula pontificia, y con tales prerrogativas, que el cabildo burgalés las estimó contrarias a sus preeminencias y estatutos (44).

Un eclesiástico, digno de especial mención, es el licenciado Pedro Díaz de la Costana, natural de Burgos, donde vivía un hermano suyo. Fué colegial de San Bartolomé de Salamanca, profesor de su universidad y el primer canónigo magistral de Burgos en 1478. Al año siguiente asistió a la Junta de Alcalá, donde dictaminó sobre los escritos del heresiarca Pedro de Osma, contra el cual había compuesto una obra. Fué uno de los primeros inquisidores por nombramiento real, y desde 1486 deán y canónigo de

(44) *Reg.* 22, fol. 45; *Reg.* 21, fol. 295. En noviembre de 1481 estaba en la Puebla de Guadalupe en condición de nuncio y colector general apostólico y acompañado de Raimundo de Santa María, dominico de San Pablo de Burgos; Pedro de Vergara, Fernando de Osorno y Fernando de Lucio, sus familiares. Se ve por este y otros datos que era originario de Burgos; un tal Ortiz era continuo por este tiempo del condestable de Castilla. (*Libro 77*, folio 32.)

Toledo, sucediendo en el deanato al obispo de Badajoz, Pedro Martínez de Prejamo. Moría en 1488, ejerciendo aún la magistralía de Burgos, de la cual estuvo ausente y a servicio de la reina en 1482. Figura como escritor notable entre los burgaleses del siglo XV (45).

Para dar una idea de la importancia del cabildo burgalés por esta época, vamos a mencionar a varios de sus miembros con sus cargos y dignidades fuera del cabildo, pero sin nota biográfica de ninguna clase, por no requerirlo nuestro intento.

Capellanes reales: Luis González Palomeque, capellán de la reina en 1482; Juan Daza, capellán de la reina en 1485; Juan de Ortega y su sobrino Alonso de Ortega, capellanes, respectivamente, de la reina y del príncipe don Juan.

Dignidades y cargos en la Corte pontificia: Pedro de Herrera, auditor del Sacro Palacio en 1478; Gonzalo de Puentedura, familiar del obispo de Burgos, arcediano de Campos, familiar y continuo comensal del papa Sixto IV en 1482; doctor Alonso García de Villadiego, maestrescuela de Burgos, auditor del papa y capellán del mismo en 1480 y 1482; el bachiller Pedro Pardo, prior de Burgos y escritor apostólico en 1483; García del Alcázar, familiar del papa en 1482; Juan de Vergara, familiar del papa en 1480; Fernando de Córdoba, doctor en teología y subdiácono del papa; Diego de Vega, canónigo de Toledo, familiar y continuo comensal de Sixto IV en 1482; en el mismo año, García de Medina, familiar y continuo comensal del papa; Tomás de Villanueva, canónigo de Burgos, palafrenero, familiar y continuo comensal del papa en 1482; maestro Diego Fernández de Castro, abad de Foncea, notario, protonotario, familiar y continuo comensal del papa, doctor in utroque el año 1483; Alfonso Moreno, familiar y maestresala del papa, y Fernando de los Arcos, familiar del mismo en 1484; Sancho de Prestines, protonotario apostólico y administrador del monasterio cisterciense de Sandoval en 1484; Andrés de Paz, familiar y continuo comensal del papa en 1486; doctor Pe-

(45) *Reg.* 19, fol. 154; *Reg.* 28, fol. 86; Tejada, *Cánones de la iglesia española*, t. V, p. 30; Nicolás Antonio, *Bibl. Vetus.*, t. II, p. 327.

dro de Covarrubias, abad de Cervatos, escritor del papa en 1486; Alfonso de Lerma, canónigo de León y continuo comensal del papa en 1486; Fernando de Frías, familiar de Inocencio VIII en 1486; Pedro de Cueva Cardiel, maestro Pedro de Sevilla, Francisco de Torquemada, familiar, cursor y escritor apostólico, respectivamente, en 1489 (46).

Citaremos también otros prebendados de Burgos, que ejercieron cargos honoríficos dentro y fuera de la Corte pontificia: Miguel de Ayala, hijo del mariscal don Pedro de Ayala, señor de Ampudia y Salvatierra, hermano del doctor Pedro de Segovia; García de San Román, familiar del cardenal de Parma; Juan de Peregrina, maestrescuela de Burgos en 1485 y camarero del cardenal-obispo de Palestrina; Alfonso García de Valdivielso, familiar del cardenal Datario en 1486; Francisco de Toro, escritor de la Penitenciaría apostólica en 1486; Agustín de Soto, capellán del cardenal de San Marcos; Gonzalo de Velasco, próximo pariente del conde de Haro, familiar del cardenal de Portugal en 1490; Pedro de Carranza, familiar del Cardenal Borja en 1486; Jerónimo de Bobadilla, familiar del cardenal de Monreal en 1484; Juan de Tenorio y el bachiller Pedro de Maluenda, familiares del cardenal Mendoza; Alfonso de Mora, maestro en teología, familiar del cardenal Andegabense, inquisidor de la fe y magistral de Burgos en 1490.

En último lugar mencionamos los obispos que salieron de nuestro cabildo: don Pedro González de Aranda, deán de Oviedo en 1459, arcediano de Palenzuela y, por fin, en 1478, obispo de Calahorra; don Luis de Velasco, hijo del conde de Haro, abad de Foncea en 1464, obispo de León desde 1478 a 1484, fué promovido a esta dignidad estando en Roma; don Juan de Ortega, obispo de Almería en 1490; don Juan Daza, racionero de Burgos en 1476, época en que estudiaba en la universidad, provisor de la diócesis en 1478, canónigo en dicho años y sucesivos hasta el de 1498,

(46) Estos datos constan en los *Registros* de este tiempo y en el *Libro Redondo*. Por no recargar las notas dejamos de citar los folios correspondientes.

que fué promovido a la diócesis de Oviedo; licenciado Alonso de Valdivielso, canónigo de Burgos en 1483 y obispo de León desde 1486 a 1500; doctor Alonso García de Villadiego, auditor del papa, prebendado de Burgos en 1483 y procurador de su cabildo al ser promovido al obispado de Oviedo en 1486; Juan de Frías, obispo de Canarias en 1479; doctor Francisco de Toledo, deán de Burgos en 1466, abad de San Quirce en 1472 por renuncia de Francisco Fernández, deán de Toledo, obispo de Coria en 1478; Juan Díaz de Coca, deán de Burgos, auditor del papa, obispo de Oviedo en 1466, de Calahorra en 1470; Juan Ruiz de Medina, arcediano de Burgos en 1463, protonotario apostólico, embajador de los Reyes Católicos en Roma hacia 1488, obispo de Astorga en 1489; Pedro Ruiz de la Mota, racionero de Burgos desde 1483, obispo de Badajoz en 1516; doctor Diego de Miranda, oídor del Consejo real, canónigo de Burgos, provisor del obispo don Luis Acuña, obispo de sede desconocida; el doctor Sancho de Acebes, canónigo de Burgos en 1486, obispo de Astorga en 1492-1500; don Antonio de Acuña, obispo de Zamora en 1507; don Juan de Ortega, obispo de Catania en 1494; don Juan de Zúñiga, prebendado de Burgos y maestre de Alcántara, hijo de don Alvaro de Zúñiga y doña Leonor Pimentel, duques de Béjar; arzobispo de Sevilla en 1503 y cardenal el mismo año; don Rodrigo de S. Martín, obispo de Sebastia, provincial de Orden de San Agustín, beneficiado de Burgos y auxiliar del obispo don Luis de Acuña; Luis Osorio, obispo de Jaén en 1484.

(31) Estos datos están recogidos en los registros de este tiempo y en el libro
 "Historia de la diócesis de Oviedo" de don Juan de S. Martín, obispo de
 Oviedo en 1484, canónigo de Burgos y sucesor de don Luis de Acuña.

CONCLUSION

Finalizada la guerra contra el moro y llevándose a efecto el decreto real expulsando a los judíos, sufrió Burgos, como tantas veces durante los veranos, una desbordante epidemia que duró desde el mes de junio hasta bien entrado diciembre de 1492. Despoblóse la ciudad, y el cabildo catedral hubo de dispersarse, acogiéndose sus miembros a diferentes villas de la comarca (1). El tantas veces nombrado, nuncio y colector Francisco Ortiz, residente por este tiempo de un modo normal en Burgos como arcediano de Briesca; el inquieto Antonio de Acuña, arcediano de Burgos, que si bien vivía por estos años en Roma, suscitaba pleitos, creaba dificultades al cabildo y hasta una vez era públicamente sentenciado con pena de excomunión; el obispo de Almería, Juan de Ortega, que moraba ordinariamente en Burgos, asistiendo como prebendado de la catedral a sus oficios divinos, a las sesiones capitulares y demás actos públicos y del cabildo, con ningún anhelo de residir en Almería, ciudad recientemente casi arruinada por el terremoto y pobre en rentas episcopales y comercio; estos tres personajes, decimos, absorben en cierto modo la actuación eclesiástica durante los años que transcurrieron hasta la muerte del obispo don Luis de Acuña (2).

La Inquisición ejerce su ministerio en la ciudad y provincia de Burgos por medio del obispo de Mondoñedo, don Alfonso Suárez de la Fuentealsalce, que reside en la población y es ayudado

(1) Reg. 30, fol. 12.

(2) Reg. 30 y 31, passion.

por Fernando de la Torre, canónigo de Burgos, y también poco después por el licenciado Frías, prebendado burgalés y miembro del tribunal de la Inquisición de Calahorra. Se instruye proceso contra el racionero de la catedral, Sancho de Frías, el cual es condenado a confiscación de bienes y a sufrir las censuras canónicas de los hostiles a la fe católica (3). Al propio tiempo, y en 1493, el obispo diocesano intenta la reforma del cabildo catedral, y sin duda a este anhelo responde el estatuto del cabildo disponiendo "que sus miembros vengan cortados los cabellos hasta media oreja, e bien fecha la corona de buen tamaño, e non trayan ninguno manto abierto por delante ni por detrás, ni traya calza de grana ni borceviles, ni manga de jubón, ni manga de paño o de chancelote" (4) y siguen a ésta otras disposiciones.

Aparece en las actas capitulares de 1494 Juan López de la Encina, capellán de la reina y racionero de Valpuesta. El mismo año y corriendo el mes de agosto se presenta a la sesión capitular el corregidor de la ciudad con el merino mayor y dos escribanos públicos para notificar una carta de los reyes, acompañada de una bula de Alejandro VI, prohibiendo ejecutar bula ninguna pontificia sin ser antes examinada por dos obispos de Consejo real (5). En septiembre siguiente, designa el cabildo catedral a maestre Simón y otros canteros para estudiar dónde podría levantarse la sacristía de la capilla del Condestable en sitio distinto del elegido por la condesa de Haro, pues perjudicaba a la estética de la catedral; comisión parecida recibía del cabildo maestre Simón en julio de 1497, pero refiriéndose a la construcción de una casa de la mesa capitular (6).

Falleció el obispo Acuña el 14 de septiembre de 1495, dejando al cabildo catedral una considerable cantidad para ornamentos y dotación de memorias pías, y también para el hospital de San Juan, de Burgos. El mismo día de su fallecimiento abrió el ca-

(3) *Reg.* 30, fol. 350.

(4) *Ibid.*, fol. 162 y 317.

(5) *Ibid.*, fol. 285.

(6) *Ibid.*, fol. 295; *Reg.* 31, fol. 372.

bildo su testamento, presentado por un religioso dominico del convento de San Pablo. Al día siguiente, o sea, el 15 de septiembre, nombró el cabildo los gobernadores de la diócesis, sede vacante, con asistencia, como capitular, del obispo de Almería, que obtuvo algunos votos para el cargo: fueron ellos el protonotario Sancho de Prestínes, arcediano de Lara; el arcediano de Treviño, primo del obispo difunto, y el abad de San Quirce, que en 1486 había sido nombrado por el papa comisionado apostólico para reprimir todo conato de resistencia que Cataluña pudiera oponer al establecimiento de la Inquisición (7).

El día 17 del mismo mes nombraba el cabildo una comisión para ir a la Corte y pedir al rey presentase para obispo de Burgos al actual de Palencia, el dominico Pascual de Ampudia, cuya familia había tenido un miembro canónigo en Burgos. Tuvieron el monarca y sus consejeros en cuenta la súplica del cabildo burgalés, pues Ampudia estaba ya nombrado por Roma obispo de Burgos el 27 de junio de 1496, si bien se resistió a admitir el obispado hasta obligarle el papa mediante una nueva bula; no tomó posesión de la mitra burgalesa hasta febrero de 1497 (8).

En el tiempo de la vacante y siendo nuncio apostólico y colector general de Castilla Francisco Desprades, secuestró éste las rentas episcopales de Burgos, pues según usual derecho pertenecían a la Cámara Apostólica; lanzó sentencia de excomunión contra varios arrendadores de las mismas, y, por fin, estipuló un acuerdo con don Diego Osorio, representante del obispo Acuña y del obispado vacante (9). Coincidiendo con este acuerdo se efectuó otro con don Pedro Manrique, señor de Ezcaray, fijando el diezmo que debía pagar la mina de cobre y acero de dicho pueblo. Sabemos que por este tiempo propuso la autoridad real al papa Alejandro VI diese una bula de reorganización económica y disciplinaria de las diócesis, y especialmente de los cabildos; pero ni ésta ni otras veces que los reyes habían intentado lo mismo se llegó a

(7) *Reg.* 30, fol. 464 y sigs.

(8) *Reg.* 31, fol. 212 y sigs.

un resultado efectivo, en vista de la oposición de las entidades que miraban dicha reforma como peligrosa para sus privilegios y estatutos consuetudinarios (10).

Y señalemos un dato curioso del tiempo de la vacante: el cabildo concierta con Juan de Nuremberg el cargo de relojero del reloj de la catedral, que debía cuidar con la mayor diligencia, bajo cierta multa pecuniaria. Igualmente que en 1496 se cobró a la iglesia un subsidio especial, destinado a la guerra de Africa; la diócesis burgalesa satisfizo por este concepto un millón y cien mil maravedises, que se entregaron a Juan de Ortiz, montero y guarda del príncipe don Juan, como delegado del tesorero real Juan de Morales y del obispo de Salamanca, comisario pontificio para el cobro del subsidio (11). Por el mismo tiempo se anejó un préstamo eclesiástico a la capellanía que Alonso de Quintanilla, contador mayor de los Reyes Católicos, había fundado en la catedral (12). Finalmente, en abril de 1497 llegaron bulas de Roma, nombrando al cardenal de Valencia para la abadía de Salas; pero el rey detuvo su ejecución hasta saber si dicha abadía era o no de su patronato, mandando después no se pusiese obstáculo alguno al susodicho cardenal (13).

Pondremos fin a la obra recordando algunos hechos de beneficencia, realizados estos años por el Ayuntamiento burgalés y el cabildo catedral. Y ante todo señalamos cómo en febrero de 1482 vivía en Burgos, avicinado en ella, un Guillermo Gascón, hijo de Juan de Ferrate, guantero y vecino de la ciudad de Lescar, sita en el señorío del Rey Febus, y autorizaba a Guillamont, hijo de Johaneta de Pelatro, para cobrar cuanto le perteneciera en los estados del rey Febus en tierra de Francia y en otros lugares (14). En

(9) *Ibid.*, fol. 47, 227 y sigs.

(10) *Ibid.*, fol. 59.

(11) *Ibid.*, fol. 262 y

(12) *Ibid.*, fol. 5; *Libro Redondo*, año 1492, fol. 108.

(13) *Ibid.*, fol. 317 y 329.

(14) *Reg.* 26, fol. 205. Como se imaginará el lector, se trata del rey de Navarra Francisco Febus o Febo, que lo fué desde 1479 a 1483, (5).

1489 encomendaba el Ayuntamiento de la ciudad a Prudencio, jubetero y vecino de ella, el niño moro Bocanegra, de siete años, que la ciudad ha criado a sus expensas, porque siendo aún niño lactante, fué bautizado sin permiso de sus padres: durante tres años acudirá a la escuela de primeras letras, y después, durante cuatro, aprenderá el oficio de jubetero, todo a cuenta del Ayuntamiento (15).

Por su parte, el cabildo catedral socorría en 1482 a un escudero de Nápoles y a María Sarmiento, conversa cristiana; en 1483, a unos canónigos de Aviñón y a cierta señora de Segovia, cuyo hermano estaba cautivo de los moros. En 1484 multiplica las limosnas para libertar cautivos castellanos y portugueses; al año siguiente atiende a un pasajero flamenco; en 1486, a unos clérigos de Escocia y a un monje benedictino de Roma; en 1487, a un inglés y al obispo, maestro fray García Quijada, de la familia del deán Barajas; en 1490 socorre "a don Enrique Excelente de Fortuna truán", y a varios franceses, entre ellos a un cantor; en 1491 da dos pares de zapatos a unos ermitaños de Indias y dinero a un escudero de Bretaña (16).

Semejantes casos de beneficencia eran entonces muy continuos en la catedral, sin contar los destinados a los niños espósitos que con frecuencia se encontraban a la puerta de la iglesia y recogía el cabildo para educarles a su cuenta, como hoy hacen los hospicios provinciales. Pero no alargamos su recuento en atención al significado de los ya expuestos y a no interesar los restantes a la historia de los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos en el verdadero sentido de la palabra.

(15) *Ac. Mun.*, año 1489, fol. 211.

(16) *Libro Redondo* de estos años, en el *Arch. Catedral*.

INDICE DE NOMBRES PROPIOS

A

- Achaga (Martín de): 83.
 Acebes (Sancho de): 284.
 Acuña (Antonio de): 278 y ss., 285.
 Acuña (Familia): 25.
 Agreda: 52, 240.
 Aguilafuente: 122.
 Aguilar (Bachiller de): 258.
 Aguilar (Conde de): 148.
 Aguilar (Pedro de): 228.
 Aguilar de Campóo: 24.
 Alava: 24, 56.
 Alba de Liste (Conde de): 31, 66, 72, 114.
 Alburquerque (Duque de): 230, 256.
 Alcalá (Antonio): 97.
 Alcalá de Henares: 119, 184, 232, 237, 240, 281.
 Alcántara (Maestre de): 68, 86, 230.
 Alcázar (García de): 282.
 Alderete (Diego de): 239.
 Alejandro VI: 286, 287.
 Alemania: 19.
 Alfonso (Príncipe): 10, 45, 51, 62, 65, 165, 255, etc.
 Alhama: 184, 215, 216, 218, 219, 220, 224.
 Almazán: 52, 53, 54.
 Almería: 246-249.
 Almería (Obispo de): 275, 285-287.
 Almuñecar: 249.
 Alora: 224.
 Alozaina: 224.
 Alvarez Osorio (Pedro): 26.
 Alvarez de Toledo (Alonso): 46.
 Amberes: 18.
 Ampudia: 283.
 Ampudia (Pascual de) Obispo de Burgos: 287.
 Anguix: 68.
 Aparicio (Martín): 138, 139.
 Aragón: 38, 39, 53, 55.
 Aragón (Alfonso de): 156, 157, 159, 160, 161, 180, 218.
 Aragón (Fernando de): 198, 199.
 Aranda (Alonso de): 279.
 Aranda (Pedro de): 44, 85, 273.
 Aranda de Duero: 68, 116, 124, 125, 168, 246.
 Arcos: 29.
 Arévalo: 50, 101, 106, 154, 168.
 Arévalo (Duques de): 16, 29, 140, 142, 143, 147, 158, 166, 193, 211, 252.
 Arévalo (Juan de): 140.
 Arias (Juan): 10, 40.
 Arias de Avila (Diego). 10, 32, 47, 60, 64.
 Arlanza (Abad de San Pedro de): 109.
 Armañac (Conde de): 48, 49, 50.
 Arras: 20.
 Arras (Cardenal de): 106, 108, 109, 117.
 Astorga: 81.
 Astorga (Juan de): 82.

Astorga (Marqués de): 25, 26.
 Astorga (Obispo de): 26, 121, 273, 284.
 Avila: 16, 20, 74, 77, 95, 103-104, 132, 178.
 Avila (Francisco de): 193.
 Avión: 49, 289.
 Ayala (Juan de): 31.
 Ayala (Pedro de): 283.
 Ayllón (Juan): 114, 264.

B

Badajoz: 111.
 Baltanás: 155.
 Bañares de Rioja: 193.
 Baracaldo: 23.
 Barajas: 184.
 Barajas (Alonso de): 114, 134, 187, 211, 237, 263, 272, 276.
 Barcelona: 118, 197, 198.
 Barruelo: 24.
 Bayona: 20, 55.
 Baza: 249, 250, 251, 252.
 Becerril de Campos: 175, 176, 179.
 Béjar: 16, 29.
 Belorado: 23, 30, 238.
 Beltraneja (La): 50, 51, 68, 80, 105, 108, 110, 111, 124, 142, etc.
 Benamarquín: 230.
 Benavente (Conde de): 65, 66, 77, 106, 124, 155, 230.
 Benveniste (Abraham): 220.
 Bernal (Ramón): 80, 85, 86.
 Bilbao: 19, 189.
 Bobadilla (Gerónimo de): 283.
 Bolonia: 98.
 Borgoña: 249.
 Borgoña (Duque de): 130.
 Borja (Rodrigo de) Cardenal: 116 y siguientes, 134, 137, 265, 269, 270, 283.
 Bornati (Virgilio): 261.
 Bretaña: 250, 289.
 Bretaña francesa: 19.
 Briviesca: 23, 115, 265, 267.
 Briviesca (Juan de): 193.

Brujas: 19, 20.
 Burdeos: 19.
 Burgo (El): 231.
 Burgos (Alonso de) Obispo: 107, 136, 185, 245, 265, 267, 274.

C

Cabañas (Abad de): 131.
 Cabeza de Vaca (Pedro): 38.
 Cabezón: 68, 70.
 Cabrera (Andrés): 206.
 Cádiz: 92.
 Cádiz (Marqués de): 215, 230.
 Calahorra: 23.
 Calahorra (Obispo de): 87, 273.
 Calatrava (Maestre de): 68, 76, 132, 142, 143, 218, 279.
 Calderón (Licenciado): 209.
 Calixto III: 10, 34, 35, 36, 39, 43, 49, 261.
 Cameros (Los): 79.
 Campanillas: 230.
 Canarias (Islas): 204, 271, 276.
 Canarias (Obispo de): 284.
 Candemuño: 113.
 Cangas: 49.
 Capellanes reales: 283.
 Capua (Duque de): 198.
 Carranza (Pedro de): 283.
 Carrillo (Alonso): 25, 28.
 Carrión: 209.
 Carrión (Jusaf de): 15.
 Cartagena (Alonso de) Obispo: 47, 64, 93, 107, 148, 170, 194.
 Cartagena (Fernando de): 194.
 Cartagena (Gonzalo de): 221, 224.
 Cartagena (Obispo de): 181, 270, 277.
 Cartagena (Pedro de): 47, 57, 59, 71, 79, 86, 134, 146.
 Cártama: 228, 230.
 Carvajal (Pedro de) Cardenal: 35.
 Casares: 231.
 Catalina (Infanta): 232.
 Casarabonela: 224, 231.
 Castañeda (Conde de): 30, 36.

Castilla (Catalina de): 237.
 Castillo (Alfonso del): 193.
 Castillo (Diego del): 176, 178.
 Castillo (Fernando del): 208.
 Castillo (Lope del): 185, 277.
 Castrogeriz: 40, 151.
 Castronuño: 104, 168.
 Castrourdiales: 22.
 Cataluña: 22, 23, 45, 53.
 Catania: 136.
 Cavia: 146, 154, 159.
 Cayuela: 194.
 Cebreros: 105.
 Cefalú: 135.
 Celada del Camino: 47.
 Cellorigo: 15, 115, 236.
 Centurión (Domingo): 140, 267, 268.
 Centurión (Jerónimo): 139.
 Cernadilla (Lope): 59.
 Cervatos (Abad de): 283.
 Cervantes (Alvaro): 233.
 Cesena (Obispo de): 269.
 Ciadoncha: 29, 166, 193.
 Cid Campeador (El): 207.
 Cifuentes (Conde de): 106.
 Cigales: 68, 70, 176, 177.
 Cisneros (Alonso de): 175.
 Citores: 57.
 Ciudad Rodrigo: 80, 233.
 Coca: 106.
 Cogollos (Pedro de): 206.
 Coín: 228, 230.
 Coinejo: 229.
 Colomera: 235.
 Condestable de Castilla (véase Haro, Conde de).
 Constantinopla (Caballeros de): 39.
 Copin (Maestre de): 258.
 Córdoba: 15, 23, 77, 92, 108, 186, 201, 202, 216, 225, 241, 242, 273.
 Córdoba (Fernando de): 102, 282.
 Córdoba (Juan de): 102.
 Cores (García de): 253.
 Coria (Obispo de): 28, 66, 71, 97, 104, 105, 107, 114, 121, 267.
 Coruña (La): 81, 113, 248.

Covarrubias (Pedro de): 283.
 Cruz (Diego de la): 259.
 Cuenca: 79, 113, 248.
 Cuenca (Obispo de): 98, 211, 265, 269.
 Cueva (Beltrán de la): 36, 54, 56, 64, 65, 68, 80, 87, 88, 94, 112, 114.
 Cueva (Gutierre de la) Obispo de Palencia: 101.
 Cuéllar (Doctor): 274.
 Cuevacardiel (Pedro de): 283.
 Curiel: 193.
 Cuzcurrita: 29.
 Chinchilla (Licenciado): 274.

D

Daza (Juan de) Obispo de Oviedo: 227, 282, 283.
 Desprades (Francisco): 287.
 Díaz de Arceo (Alonso): 78, 86.
 Díaz de Arceo (Iñigo): 110.
 Díaz de Coca (Juan): 64, 114.
 Díaz de Costana (Pedro): 216, 218, 264, 272, 281.
 Díaz de Cuevas (Alfonso): 157, 160.
 Díaz de Fuente Pelayo (Fernando): 145, 225, 280.
 Díaz de Sanzoles (Juan): 37.
 Díez (Francisco): 274.
 Dignidades de la Corte Pontificia: 282.
 Dueñas: 26, 130, 156, 177.

E

Encinas: 193.
 Enrique II: 167.
 Enrique IV: 11, 18, 26, 28, 31, 34, 35, 36, 43, 45, 48, 52, 62, 112, etc.
 Enrique (Infante): 218.
 Enríquez (Alonso): 31.
 Enríquez (Alonso) Almirante: 107, 222.
 Enríquez (María): 146.
 Enríquez Osorio (García): 26.
 Enríquez Osorio (Rodrigo): 236.
 Escalona: 111.

Escocia: 289.
 Espina (La) Monasterio: 274.
 Espinosa (Pedro de): 253.
 Estella: 23, 55.
 Estepar: 233.
 Evora: 195.
 Extremadura: 113.
 Ezcaray: 30, 287.

F

Fadrique (Impresor): 257.
 Febus (Francisco) Rey de Navarra: 288.
 Fernández de Castro (Diego): 282.
 Fernández de Aguilar (Gonzalo): 40.
 Fernández de Velasco (Pedro): 30, 64, 68, 69, 74, 75, 76, 77, 78, 87, 100, 104, 105, 106, 115, 164, 218.
 Ferrate (Juan de): 288.
 Firmano de Perusa (Delegado Apostólico): 222, 225, 238, 240, 269, 271.
 Flandes: 23.
 Foix (Cardenal de): 212.
 Foncea (Abadía y abades de): 40, 94, 114, 238, 265, 277, 282.
 Fonseca (Alonso de): 11, 37, 64, 106.
 Fonsca (Fernando de): 11, 13, 37, 56, 60.
 Fontiveros: 107.
 Fraga: 40.
 Francia: 108, 109, 143, 156, 158, 162, 163, 170, 199, 201, 202, 204, 259.
 Franco (García): 80, 82.
 Franco (Nicolás) Legado Pontificio: 137, 262, 274.
 Frías (Diego de): 274.
 Frías (Juan de) Obispo de Canarias: 284.
 Frías (Licenciado): 286.
 Frías (Sancho): 286.
 Fuensalida: 102.
 Fuenterrabía: 53, 55, 156, 162, 163, 170, 199, 200.
 Fuentes (Gonzalo de): 183.
 Fuscar: 229.

G

Galcerán de Santa Pau: 152.
 Galicia: 20, 63.
 Gamboa (Juan de): 199, 200.
 Gamonal: 226.
 García de Salamanca (Diego): 82.
 García de Santa María (Alvar): 59.
 Gascón (Guillermo): 288.
 Gato (Juan): 135.
 Génova: 22.
 Ginebra: 18.
 Girón (Pedro): 11, 25, 27, 28, 64, 76, 123, 146, 280.
 Gómez (Alvar): 60.
 Gómez Manrique (Diego): 30.
 Gómez de Santa Gadea (Maestro): 83, 146, 160, 176, 177.
 Gómez de Silva (Arias): 49.
 Gómez de Zamora (Diego): 59.
 González del Castillo (Diego): 182, 185, 218, 277.
 González de la Hoz (Alfonso): 87.
 González de Mendoza (Pedro) Cardenal: 27, 111, 114, 118, 122, 123, 134, 140, 141, 160, 169, 207, 211, 226, 240, 267, 268, 270, 283, etc.
 González de Santisteban (María): 165.
 González de Sevilla (Gonzalo): 46.
 González de Valderrábano (Gonzalo): 267.
 Granada: 34, 36, 168.
 Grañón: 193.
 Guacín: 230.
 Guadalajara: 19, 114.
 Guadalupe: 111, 202, 272, 281.
 Guadix: 249.
 Guiena (Duque de): 106.
 Guinea: 203, 204.
 Guipúzcoa: 144, 147, 159.
 Gumiel de Izán: 125, 164.
 Gurrea (Guillén de): 263.
 Gutiérrez de Cerezo (Andrés): 24, 257, 278.
 Guzmán: 193.

Guzmán (Aldonza): 278.
Guzmán (Fadrique): 268.
Guzmán (Francisco): 54.
Guzmán (Inés): 26.

H

Haro (Conde de): 30, 64, 78, 92, 100, 110, 114, 115, 119, 148, 152, 153, 154, 160, 170, 253, 255, 283, 286.
Helines (Abad de): 271.
Hendaya: 53.
Henestrosa (Licenciado): 131.
Hermanidad: 102, 103, 167, 208, 216, 222, 230, 231, 242, 246, 277.
Herrera (Alfonso de): 147.
Herrera (Fernando de): 193.
Herrera (Pedro de): 282.
Holanda: 19.
Hontanas: 40.
Hoz (Esteban de la): 273.
Huelgas (Monasterio de las): 10.
Huete: 9, 93.
Humada (Diego de): 221.
Humada (Diego Sánchez de): 221.
Hungria: 35.
Hurtado de Mendoza (Diego): 269.
Husillos (Abad de): 256, 274.

I

Ibarguen (Pedro de): 236.
Illescas: 44.
Illescas (Licenciado): 226, 263, 274.
Illora: 235.
Indias orientales: 289.
Inglaterra: 108, 109, 248.
Inocencio VIII: 228, 269.
Inquisición: 255, 285, 287.
Isabel (Infanta): 198, 212.
Isabel la Católica: 9, 45, 51, 65, etc.

J

Jaén (Obispo de): 269, 277.
Jerez (Diego de): 140.

Juan II: 10, 13, 31, 45, 63.
Juan II de Aragón: 197, 199.
Juan (Príncipe): 209, 282.
Judíos: 187, 190, 209, 255.

L

Laguardia: 48.
Lara: 15, 40, 42, 71, 185, 200, 212, 235.
Laredo: 22, 23, 88, 207.
Ledesma: 87.
Ledesma (Conde de): 63.
Lemos (Conde de): 81, 235, 236.
León: 15, 42, 46, 66, 91.
León (Juan de): 265.
León (Obispos de): 37, 41, 43, 96, 99, 114, 124, 251, 265, 283.
Lerma (Alfonso de): 283.
Lescar: 288.
Lianoris (Lianoro de): 98, 99, 120, 121, 140, 274.
Logroño: 23, 46, 47, 48, 164.
Loja: 233, 277.
Lombés (Obispo de): 201.
Londres: 108, 210.
López (Juan): 97, 102.
López de Béjar (Alfonso): 146.
López de Chinchilla (García): 242.
López de la Encina (Juan): 286.
López de Mendoza (Iñigo): 39.
López de Padilla (Iñigo): 206.
López de Padilla (Pedro): 104, 144, 154, 166, 252.
López de Rueda (Pedro): 271.
López de Zúñiga (Diego): 67.
López de Zúñiga (Iñigo): 81, 218.
Los Arcos: 48.
Lucena: 220.
Lucio (Juan de): 248.
Luján (Pedro de): 168.
Luna (Alvaro de): 168.

M

Madrid: 46, 50, 51, 58, 79, 102, 119, 182, 183, 189, 193, 214.

- Madrid (Francisco de): 274.
 Madrigal: 101, 106, 171, 173, 183, 186.
 Magaz: 114.
 Málaga: 240, 242, 245.
 Maldonado (Martín): 36.
 Maldonado (Rodrigo de): 194, 206, 219, 230.
 Mallorca: 38.
 Maluenda (Alvaro de): 83.
 Maluenda (Pedro de): 267.
 Manrique (Andrés): 82.
 Manrique (Elvira): 27.
 Manrique (Familia): 27, 30.
 Manrique (Gómez): 17, 30, 60, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 104, 115, 147.
 Manrique (Iñigo): 28, 30, 269.
 Manrique (Juan): 57, 71.
 Manrique (Leonor): 30.
 Manrique (Pedro): 29, 93, 148.
 Manrique (Rodrigo): 30.
 Mantua: 38, 39.
 Manuel (Familia): 26.
 Manuel (Juan): 49.
 Manuel (María): 25, 27.
 Manuel (Pedro): 46.
 Marbella: 231.
 Martín V: 262.
 Martínez (Juan): 47.
 Martínez de Burgos (Juan): 199.
 Martínez de Camargo (García): 46.
 Martínez Gudea (Pedro): 131, 146.
 Martínez Lerma (García): 196, 199, 218.
 Martínez de Polanco (Miguel): 208.
 Martínez de Prejamo: 109, 119, 122, 126, 282.
 Mazuela: 15, 163, 200.
 Mazuelo (Pedro de): 101.
 Medina del Campo: 18, 22, 37, 46, 48, 76, 77, 102, 109, 148, 149, 155, 167, 206, 233, 267, etc.
 Medina de Pomar: 22.
 Medina de Rioseco: 171, 175.
 Medina Sidonia (Conde de): 30.
 Meléndez Valdés (Diego) Obispo de Salamanca: 272, 273, 280.
 Mena (Valle de): 23.
 Méndez de Badajoz (García): 101.
 Mendoza (Alvaro de): 81.
 Mendoza (Diego de): 93.
 Mendoza (Hurtado de): 115.
 Mendoza (Iñigo de): 9, 45, 93, 119, 122, 158.
 Mendoza (Juan de): 72.
 Meneses: 27.
 Milán: 19.
 Miraflores (Cartuja de): 10, 226, 227, 232.
 Miranda (Conde de): 230.
 Miranda de Ebro: 15, 54, 56, 86, 106, 115, 133, 184, 185, 200, 212.
 Moclin: 235.
 Mojajo (Maestre): 14.
 Molina: 79.
 Mondoñedo (Obispo de): 268, 285.
 Monreal (Ausias Despuig) Cardenal de: 117, 135, 136, 178, 283.
 Montalbán (Juan de): 53.
 Montalegre: 27.
 Montamarta: 240.
 Montefrío: 235.
 Montesa (Maestre de): 134, 136.
 Mora (Alfonso de): 274, 283.
 Morales (Fernando de): 258.
 Morales (Juan de): 288.
 Moros de Burgos: 188, 209.
 Mota (Juan de la): 183.
 Moya: 102.
 Muñó: 15.
 Muñó (Castillo de): 106, 115, 133, 154, 159, 185, 212, 233, 236.
 Muñoz de Castañeda (Gonzalo): 172, 193.
 Murcia: 91, 246.
- N
- Nájera (Arcediano de): 256.
 Nantes: 19.
 Nápoles: 19, 207.
 Navajero (Juan): 199.
 Navarra: 20, 45, 47, 48, 53, 55, 63, etc.

Nazi (Samuel): 220.
Nieva (Santa María de): 179, 180.
Núñez (Fernando): 132.
Nuremberg (Juan de): 288.

O

Obispos (salidos de Burgos): 283.
Ocaña: 105, 106.
Olivares: 42, 120.
Olmedo: 72, 99, 154.
Olmillos: 57.
Olmos: 277.
Oña (Monasterio): 257.
Orduña: 23.
Orejón (Nuño): 243.
Orgaz: 185, 276.
Orleans: 20.
Oropesa (Alfonso de): 69.
Ortega (Fernando): 277.
Ortega (Juan) Obispo de Catania: 284.
Ortega (Juan de): 170, 176, 177, 181, 184, 185, 187, 207, 216, 237, 242, 257, 267, 275.
Ortiz (Francisco) Delegado Pontificio: 140, 141, 217, 239, 263, 270, 281, 285.
Ortiz (Juan): 288.
Osma (Obispo de): 68, 70, 98, 240.
Osma (Pedro de): 281.
Osorio (Alvar): 26.
Osorio (Cristobal): 29.
Osorio (Diego de): 194, 287.
Osorio (Juan): 28, 146, 225.
Osorio (Luis) Obispo de Jaén: 284.
Osorno (Conde de): 30.
Oviedo (Fernando de): 248.
Oviedo (Obispos de): 26, 28, 37, 59, 96, 114, 121, 124, 135, 263, 283, 284, 289.

P

Padilla (Juan de): 46, 59, 75, 101.
Palencia: 10, 42, 66, 91, 103, 120, 154, 159, 168.

Palenzuela (Alonso de): 34, 37, 38, 108, 135.
Palenzuela (Arcedianos y villa de): 42, 43, 102, 159, 268, 281, 283.
Palenzuela (Fernando de): 108, 233, 240.
Palestrina (Obispo de): 283.
Pampliega: 15, 154, 159.
Pancorbo: 15, 23, 106, 115, 133, 172, 178, 185, 200, 209, 212, 236, 255.
Paradinas (Pedro): 108.
Pardo (Pedro): 260.
Paredes (Conde de): 30, 66, 77.
Paredes (Diego de): 260.
París: 20.
París (Pedro de): 39.
Paulo II: 97, 100, 105, 111.
Paz (Alonso de): 17.
Pedro I: 167.
Peña (Gonzalo de la): 245.
Peñaflor: 80, 86.
Peral (Leonor de): 117, 118, 278.
Peregrina (Juan de): 283.
Pérez Osorio (Alvar): 26, 104.
Pesquera: 193.
Pinelo (Francisco): 271.
Pinelo (Mateo): 271.
Pinto: 184, 276.
Pío II: 37, 43, 44, 109, 120, 122, 155.
Plasencia: 16, 29, 108, 132.
Plasencia (Conde de): 58, 59, 66, 69, 82.
Plasencia (Obispo de): 94, 101, 136, 165, 171, 194, 204, 260, 269, 274, 287.
Poitiers: 20.
Ponferrada: 236.
Popianar: 230.
Portillo: 161.
Portugal: 65, 87, 109, 113, 139.
Portugal (Pedro de): 97, 98.
Portugalete: 23.
Prestines (Ponce de): 47.

Prestines (Sancho de): 40, 71, 83, 85,
102, 103, 120, 121, 287, etc.
Puentedura (Gonzalo): 282.

Q

Quijada (García): 289.
Quintanadueñas: 29.
Quintanilla (Alfonso de): 170, 180,
184, 185, 187, 207, 216, 240, 242,
263, 274, 275, 276, 277, 288.
Quintanilla de los Caballeros: 242.

R

Rabanal (Alfonso de) Obispo de Ron-
da: 172.
Rabé de las Calzadas (San Cristobal
de): 144, 147, 148, 164, 271.
Revilla del Campo: 29.
Riario (Cardenal): 268.
Ribas (Lope de): 181.
Ribera (Andrés de): 165, 191, 192, 193,
194, 195, 196, 201, 233.
Ribera (Diego de): 160, 165, 265.
Ribera (Leonor de): 192.
Roa: 168.
Rojas (Diego de): 59, 72, 193, 237.
Rojas (Isabel de): 27.
Rojas (Lope de): 134, 146, 192.
Rojas (Sancho de): 106, 115, 146, 166,
193, 242.
Rolla (Pedro): 36.
Ronda: 229.
Ronda (Obispo de): 172.
Rosmitral (Barón de): 21, 25.
Ruán: 19.
Ruiz (Martín): 84.
Ruiz de la Mota (García): 257, 277.
Ruiz Sarmiento (Pedro): 59.
Ruiz de Villena (Diego): 83, 180.

S

Saavedra (Gonzalo de): 69.
Sabastia (Obispo de): 284.

Sahagún (Fernando de): 83, 218.
Salamanca: 66, 75, 87, 120, 178, 281.
Salamanca (Obispos de): 121, 272,
288.
Salas (Abad de): 114, 273, 279, 280,
288.
Salazar (Francisco de): 229.
Salcedo (Diego de): 163.
Saldaña: 166.
Saldaña (Diego de): 87.
Salinas (Conde de): 86, 106, 115.
San Cebrián: 172.
San Jorge (Cardenal): 265, 267, 268.
San Martín (Rodrigo de) Obispo de
Sabastia: 284.
San Martín (Andrés de): 235.
San Sebastián: 54, 55, 183.
San Vicente de la Barquera: 24, 81,
88, 181.
Sánchez (Gonzalo): 83.
Sánchez de Alfaro (Rui): 83.
Sánchez de Alvarado (Juan): 237.
Sánchez de Arévalo (Juan): 10.
Sánchez de Arévalo (Rui) Obispo: 34,
38, 59, 64, 82, 96, 136.
Sánchez de Bilbao (Juan): 271.
Sánchez de Humada (Diego): 221.
Sandoval: 264.
Sandoval (Cristobal de): 260.
Sandoval (Diego de): 164.
Santa Cecilia: 277.
Santa Cruz de Juarros: 29.
Santa María (Martín de): 107.
Santa Marta (Conde de): 26.
Santander: 20, 23, 88, 101, 144, 145,
237.
Santander (Abad de): 257, 277.
Santander (Francisco de): 274.
Santiago (Obispos de): 66, 98, 269.
Santiago (Orden de): 36, 63, 68, 69,
96, 230, 249.
Santibáñez del Río (Urbel): 258.
Santillana (Marqués de): 39, 81, 88,
114.
Santo Domingo de la Calzada: 23,
122, 240, 259.

Santoyo (Andrés de): 258.
 Saona (Juan): 48.
 Saona (Rodrigo): 47.
 Sarmiento (Antonio): 27, 84, 152, 165, 191, 194, 195, 198.
 Sarmiento (Diego): 86.
 Sarmiento (Juan): 27.
 Sarmiento (Pedro): 249.
 Segovia: 16, 40, 74, 79, 113, 168, 178, 199, 206.
 Segovia (Licenciado): 43, 119.
 Segovia (Doctor Pedro de): 283.
 Sepúlveda: 46.
 Sepúlveda (Juan de): 149.
 Sessa (Obispo de): 225.
 Sevilla: 15, 18, 23, 92, 97, 225, 248, 264.
 Sevilla (Obispos de): 11, 14, 26, 32, 36, 37, 66, 68, 87, 113, 114, 131, 132, 284.
 Sigüenza (Obispos de): 27, 111, 114.
 Silva (Pedro de): 10.
 Simancas: 86.
 Siracusa (Obispo de): 42.
 Sixto IV: 112, 116, 118, 122, 137, 224, 238, 240, 250, 262, 282.
 Solís (Suero): 64, 69, 96.
 Somoza (Francisco): 258.
 Soria: 19, 66, 79, 151, 220.
 Soria (Diego de): 209, 271.
 Spínola (Juan Bautista): 139.
 Suárez de Fuentesalce (Alfonso) Obispo de Mondofiedo: 285.

T

Talavera (Doctor): 240.
 Talavera (Hernando de): 217, 219, 222, 238, 239, 240, 251, 255, 272, 275, 281.
 Tambor (Torre de): 230.
 Tarazona: 222.
 Tarazona (Gonzalo de): 212, 221.
 Tardajos. 46, 164.
 Tardajos (Juan de): 191.

Tariego: 26, 93.
 Tarragona: 118.
 Tendilla (Conde de): 276.
 Tiedra (Alfonso Pérez de): 11.
 Tiedra (Pedro de): 11.
 Timón (Samuel): 46.
 Tineo: 49.
 Toledo: 15, 23, 42, 45, 51, 105, 111, 113, 178, 181, 194, 205, 248.
 Toledo (Arzobispos de): 24, 36, 37, 43, 44, 45, 50, 53, 55, 63, 65, 66, 68, 72, 77, 82, 95, 96, 104, 106, 117, 118, 122, 132, 140, 143.
 Toledo (Francisco de) Obispo de Coria: 97, 262.
 Toledo (García de): 72.
 Tordesillas: 162.
 Toro: 26, 87, 147, 148, 162, 163.
 Toro (Francisco de): 283.
 Toro (Halí de): 10.
 Toros de Guisando: 104, 110.
 Torquemada: 158.
 Torquemada (Cardenal): 114.
 Torquemada (Francisco de): 283.
 Torquemada (Juan de): 114.
 Torre (Fernando de la): 193, 286.
 Torre (Martín de la): 82.
 Torre (Rodrigo de la): 18, 24.
 Torres (Juan de): 222, 225.
 Tórtoles: 124.
 Trastámara (Conde de): 25, 26, 92.
 Treviño: 27, 28, 30, 34.
 Treviño (Conde de): 114, 154.
 Trujillo: 80, 181, 203, 204.
 Tudela: 23.

U

Ubierna: 220.
 Ulloa (Rodrigo de): 192, 240.
 Urefia (Condesa de): 30, 132, 142, 256.

V

Valbuena (Luis de): 141.
 Valdivielso (Alfonso de) Obispo de León: 217, 225, 238, 239, 289.

- Valdivielso (Lope de): 238.
 Valencia: 38, 118, 119, 122, 198, 246, 248.
 Valencia (Cardenal de): 288.
 Valencia (Francisco de): 280.
 Valencia (Gonzalo de): 280.
 Valencia de Don Juan: 27.
 Valencia de Don Juan (Duque de): 142.
 Valera (Diego de): 18.
 Valladolid: 42, 48, 66, 77, 80, 86, 88, 89, 91, 97, 101, 102, 111, 113, 114, 120, 133, 147, 159, 162, 168, 176, 177, 223, 235, 247, 251, 263.
 Valladolid (Abad de): 114.
 Valladolid (Pedro de): 203.
 Valle (Pedro del): 262.
 Vallescar (Bartolomé): 269.
 Valmaseda: 23, 173.
 Valpuesta: 27, 123, 280.
 Valsain: 46.
 Vázquez de Acuña (Martín): 27, 28.
 Vázquez de Acuña (Pedro): 26.
 Vega (Diego de): 282.
 Vega (Mencia de la): 223.
 Velasco (Alonso): 31.
 Velasco (Bernardino de): 231.
 Velasco (Fernando de): 31, 114.
 Velasco (Gonzalo): 283.
 Velasco (Juan de): 31, 36.
 Velasco (Leonor de): 31.
 Velasco (Luis de) Obispo de León: 31, 114, 255, 265.
 Velázquez (Lucas): 247.
 Vélez Málaga: 242, 243, 244.
 Venecia: 19, 22.
 Veneris (Antonio Jacobo de) Nuncio: 37, 39, 40, 41, 42, 43, 96, 99, 100, 105.
 Venturelli (Juan): 269.
 Vera: 246.
 Viana: 48.
 Viana (Príncipe de): 31, 45, 52, 53, 55.
 Vilalmeji: 229.
 Villaconancio: 193.
 Villacreces (Esteban): 148, 152.
 Villacreces (Juan de): 148.
 Villadiego (Doctor) Obispo de Oviedo: 263, 284.
 Villafranca Montes de Oca: 275.
 Villafuertes: 238.
 Villagimena: 134.
 Villagómez: 278.
 Villagutierre: 57, 172.
 Villalobos: 26.
 Villalpando (Bachiller): 263.
 Villalpando (Fernando de): 265.
 Villandrando (Rodrigo de): 114.
 Villanueva (Fernando de): 272.
 Villatoro: 29.
 Villaverde: 200.
 Villavieja: 200.
 Villazopeque: 71.
 Villena (Marqués de): 10, 25, 28, 32, 55, 56, 60, 64, 68, 69, 76, 77, 86, 95, 100, 104, 106, 114, 132, 139, 142, 143, 144, 164.
 Villena (Marquesa de): 30.
 Vitalis: 274.
 Vitoria: 11, 163, 177, 207, 218, 237.
 Vivar del Cid: 207.
 Vizcaya: 20, 23, 52, 144, 222, 242.
- Y**
- Yerbes: 111.
- Z**
- Zahara: 215, 220.
 Zamora: 80, 91, 157, 159, 162, 179.
 Zamora (Obispos de): 273, 278, 280.
 Zapata (Juan de): 184, 189, 208.
 Zaragoza: 23, 188, 208, 246, 247.
 Zaratán: 179.
 Zúñiga (Alvar): 29, 31, 64, 90.
 Zúñiga (Fernando de): 238.
 Zúñiga (Iñigo de): 29, 158.
 Zúñiga (Juan de) Arzobispo de Sevilla: 218, 284.
 Zúñiga (Pedro de): 158.

Cap. IV: ISABEL LA CATÓLICA, HEREDERA DE CASTILLA.

- Tregua entre enriqueños y alfonsinos.—Fortificación de la ciudad.—Epidemia de 1466.—Relaciones con Roma.—Discusión sobre la legitimidad de don Alfonso como rey de Castilla.—Legados pontificios.—Hostilidad a ellos.—Las Hermandades.—Muerte del rey Alfonso.—Reconocimiento de Isabel como heredera del trono de Castilla.—Su matrimonio.—Despedida del obispo de Burgos.—El embajador francés.—Otros sucesos de Burgos..... 91

Cap. V: ISABEL LA CATÓLICA EN EL TRONO.

- Legacia del cardenal Borja.—Su importancia para los Reyes Católicos.—Asamblea del clero.—Impuestos.—Concilio de Aranda de Duero.—Sínodo diocesano de Burgos.—Su contenido.—Muerte de Enrique IV.—Comunicaciones de la reina Isabel al cabildo de Burgos.—Manifiesto de los reyes.—Embajada a Roma.—Reconocimiento del papa a favor de los mismos..... 116

Cap. VI: ASEDIO AL CASTILLO DE BURGOS.

- Rebeldes a los monarcas.—Entrada en Castilla del ejército portugués.—El castillo de Burgos, sublevado.—Visita a la ciudad el rey.—Asedio del castillo.—Sus diversas fases.—Reside el rey en la ciudad.—La plata de las iglesias.—Incidentes del asedio.—Llegada del infante don Alfonso de Aragón.—Tregua de los sublevados.—Se entregan a la reina.—Promesas de ésta a la ciudad.—Efecto moral de la rendición del castillo.—La batalla de Toro... 142

Cap. VII: LA HERMANDAD Y BURGOS.

- Origen de la Hermandad.—Guerras civiles.—Iniciativa de Burgos.—Constitución de la Hermandad en 1476.—Sus Ordenanzas y Juntas generales diversas.—Su prorrogación por dos trienios.—Oposición de Burgos a la misma.—Relaciones con ella.—Los judíos y moros de la ciudad.—Reglamentos..... 167

Cap. VIII: ORGANIZACIÓN DEL REINO.

- Perdón real a los revoltosos de Burgos.—El alcalde Antonio Sarmiento.—Paces con Portugal.—Vuelta del obispo de Burgos.—

Desposorios de la infanta Isabel.—Paces con Francia.—Nacimiento del infante don Juan.—Revisión general de mercedes reales.—Las minas de Guinea.—Leyes de Toledo.—La flota contra el turco.—Visita a Burgos de la reina y el infante don Juan.—Ordenanzas municipales sobre el lujo.....	191
---	-----

Cap. IX: LA CAMPAÑA CONTRA LOS MOROS.

Rompimiento de la guerra.—Socorros del clero.—Asamblea eclesiástica de Córdoba.—Contribuciones.—El emisario Maldonado en Burgos.—Toma de Zahara.—La Cruzada.—Los virreyes de Castilla.—Toma de Ronda.—Ayudas pontificias.—Caída de Loja.—Los reyes en Galicia y Ponferrada.—La abadía de Santander.—Los judíos de Burgos.....	215
---	-----

Cap. X: FINAL DE LA GUERRA CONTRA LOS MOROS.

Nueva Cruzada del papa.—Conquista de Vélez Málaga y de Málaga.—Aportaciones pecuniarias.—Conquista de Vera.—La moneda forera.—Embajadores a la Corte.—Caída de Baza y Almería.—Fiestas en Roma.—Nuevo subsidio del clero.—Disturbios en Burgos.—Toma de Granada.—La Inquisición en la ciudad.—Muerte del condestable.—Pleito entre el obispo y el cabildo.—Impresos de Burgos.—Arte.....	241
--	-----

Cap. XI: EL ESTADO ECLESIASTICO.

El nuncio Nicolás Franco.—Su misión política.—Asamblea del clero en 1477.—Las Cortes de Toledo.—Junta del clero en 1482.—El emisario Domingo Centurión.—Reconocimiento del patronato eclesiástico de los reyes.—Nuevas asambleas del clero.—Conflictos entre la autoridad real y la pontificia.—Cobro de subsidios eclesiásticos.—Biografía de don Juan de Ortega, de don Antonio de Acuña, Francisco Ortiz y otros.—Capellanes reales.—Empleados en la Corte pontificia.—Obispos pertenecientes al cabildo de Burgos.	261
CONCLUSIÓN	285
INDICE DE NOMBRES PROPIOS.....	291
INDICE DE CAPÍTULOS.....	301



G - 6934

LOS REYES CATOLICOS Y LA CIUDAD DE BURGOS (Desde 1451 a 1492)

Reverendo
P. LUCIANO,
SERRANO,
O. S. B.